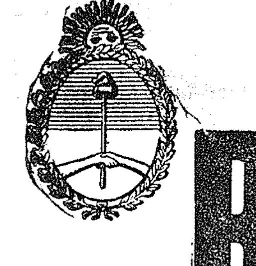
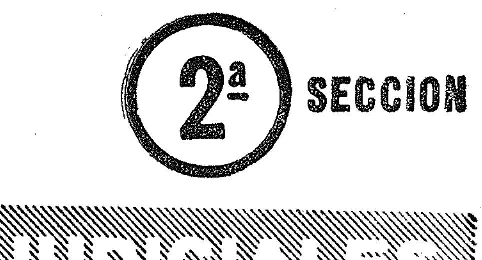


# BOLETIN OFICIAL de la República Argentina




Buenos Aires, miércoles 17 de diciembre de 1969

NUMERO

21.831

AÑO LXXVII

## ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

### Tejidos Raybank

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Regiistro, doctor Jan Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Número Treinta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Jacobo Michanie, casado, domiciliado en San Luis 2854; doña Marta Levy de Michanie, casada, domiciliada en San Luis 2854; don Alberto Michanie, casado, domiciliado en Pasteur 550; doña Margarita Michanie de Wemberger Vda., domiciliada en Donato Alvarez 205; don Juan José Cornaglia, soltero, domiciliado en Cossio 6087; doña Raquel Michanie de Barnatán, casada, domiciliada en Pueyrredón 391; doña Alicia Michanie de Handelsmán, casada, domiciliada en Gascón 1336; don Mauricio Handelsman, casado, domiciliado en Gazcón 1336, don Alejandro Pascual Mobaied, casado, domicilio en Estado de Israel 4755; don Miguel Kandin, casado, domiciliado en Lavalle 2574, don Alberto Sapog, casado, domiciliado en Corrientes 2928, y don Enrique José Preter, casado domiciliado en Serrano 564, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi consideración doy fe, y dicen: Que por documento privado del 7 de agosto de 1964 constituyeron una sociedad anónima que tendrá su domicilio en esta Ciudad donde girará bajo la denominación de "TEJIDOS RAYBANK SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL", sociedad que se hace cargo del activo y pasivo de "Tejidos Raybank, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyos negocios continúa con efecto retroactivo al primero de julio de 1964; que a los efectos de obtener la pertinente aprobación por parte del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación se promovió ante la Inspección General de Justicia el expediente número 20.089 en el que previos los trámites de estilo se dictó la resolución número 2045 del 13 de diciembre del año pasado autorizándosela a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, y que a fin de cumplimentar esa disposición legal solicitada de mí el autorizante eleve a escritura pública el acta constitutiva el estatuto que regirá el funcionamiento de la sociedad, con las reformas aconsejadas, el balance de transferencia, la planilla de suscripción y resolución ministerial todo lo que obra en el expediente citado que tengo a la vista y copiados por su orden dice así: "Acta constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, se reúnen en el local de la calle Lavalle Nº 2586, las siguientes personas: 1. Jacobo Michanie, 2. Marta Levy de Michanie, 3. Alberto Michanie, 4. Margarita Michanie de Weimberger, 5. Juan José Cornaglia, 6. Raquel Michanie de Barnatan, 7. Alicia Michanie de Handelsman, 8. Mauricio Handelsman, 9. Alejandro Pascual Mobaied, 10. Miguel Kandin, 11. Alberto Sapog y 12. Enrique José Preter. — Todos mayores de edad y hábiles para contratar. — Preside la reunión el Sr. Jacobo Michanie, la que tiene por objeto resolver sobre los siguientes puntos: lo que merecieron la aprobación unánime de todos los presentes. — Primero. — Constituir una sociedad anónima con la denominación de Tejidos Raybank Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, sobre la base de la sociedad de responsabilidad limitada "Tejidos Raybank" Sociedad Resp. Ltda., en base al Balance General practicado el 30 de junio de 1964, y de la cual será continuadora de las operaciones de la misma a partir del 1º de julio de 1964; y aprobar los estatutos conforme se transcriban por separado y que forman parte integrante de esta acta. — Segundo. — Emitir las series uno a cuatro inclusive de acciones ordinarias clase "A" y las series "cinco y doce inclusive de acciones ordinarias clase "B", de Quinientos mil pesos moneda nacional cada serie, lo que hace un total emitido de Seis millones de pesos moneda nacional. — La suscripción de $ 6.000.000 m|n. e integración de $ 5.390.908.57, se efectúa de acuerdo al detalle que determine el cuadro que se adjunta y al Balance General de Transferencia de Tejidos Raybank" S. R. L., que se acompaña, los cuales firmados por los accionistas, forma parte integrante de la presente acta. — Tercero. — Establecer en cinco el número de directores siendo elegidos por unanimidad, como sigue: Presidente, Jacobo Michanie; Vicepresidente, Marta Levy de Michanie; Directores, Juan José Cornaglia, Alberto Michanie y Margarita Michanie de Weimberg. — Asimismo se designa síndico titular al Con. Público, Enrique Setton y síndico suplente al Sr. Enrique José Preter. — Cuarto. — Autorizar a los señores Jacobo Michanie y Enrique Setton, para que actuando conjunta e individualmente soliciten al Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad. — Los mismos quedan facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación y enmienda exigida, inclusive en la denominación social. — Quedan igualmente autorizado para efectuar todos los trámites y diligencias que fueren necesarios hasta dejar constituida definitivamente a la sociedad. — Labrada y leída que fue esta acta, se firma de conformidad por todos los presentes: Sobrerraspado: Constitutiva, Barnatan, Entre líneas, a. Todo Vale. — Jacobo Michanie. — Marta Levy de Michanie. — Alberto Michanie. — Margarita Michanie de Weimberger. — Juan José Cornaglia. — Raquel Michanie de Barnatan. — Alicia Michanie de Handelsman. — Mauricio Handelsman. — Alejandro Pascual Mebaied. — Miguel Kandin. — Alberto Sapog. — Enrique José Preter. — En mi carácter de titular del Registro 385 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Jacobo Michanie, Marta Levy de Michanie, Alberto Michanie, Margarita Michanie de Weimberger, Juan José Cornaglia, Raquel Michanie de Barnatan, Alicia Michanie de Handelsman, Mauricio Handelsman, Alejandro Pascual Mobaied, Miguel Kandin, Alberto Sapog y Enrique José Preter, quienes firman en mi presencia y son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, julio 26 de 1965. — Hay un sello". — "Estatuto Social de Tejidos Reybank Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Capítulo I. — Denominación. — Domicilio. — Duración. — Art. 1º — Bajo la denominación de Tejidos Raybank Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, queda constituida una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país, con fijación o no de un capital asignado. — Art. 2º — La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser prorrogado o disminuído por decisión de una asamblea general de accionistas convocada al efecto. — Capítulo II. — Objeto social: Art. 3º — La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de tejidos en general, bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. — b) Industriales: Mediante la explotación directa o la participación en la industria textil en todas sus formas y derivaciones, aplicaciones, ramos y afines, así como la participación en las que exploten otras entidades o personas constituidas o a constituirse, en el ramo de hilados, textiles, maquinarias, textiles o para la importación o exportación de las materias primas, mercaderías o productos provenientes o vinculados a esas actividades. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que menciona el art. 18º de estos estatutos y en general todos los actos que directamente se relacionen con su objeto y favorezcan su desenvolvimiento. — Capítulo III. — Capital y Acciones. — Art. 4º — El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.000) representado por 100.000 acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, divididas en veinte series de quinientos mil pesos m|n. cada una, que tendrán las siguientes características: 4 series serán de acciones ordinarias clase "A" y 16 series serán de acciones ordinarias clase "B", con los derechos y obligaciones que se fijan en este estatuto. — Las emisiones de acciones serán resueltas por el Directorio en la forma y oportunidad que considere conveniente. — Cada resolución de emisión de acciones se elevará a escritura pública, se oblará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se hará saber por publicaciones a efectuarse por tres días en el Boletín Oficial. — Art. 5º — Por resolución de la asamblea general de accionistas, el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000.000), emitiéndose series sucesivas de acciones ordinarias al portador de las mismas clases "A" y "B" de manera tal que la cantidad de acciones de las categorías "A" y "B" resulten en la misma proporción que en las primeras veinte series. — Podrá también resolverse la emisión de acciones preferidas que se identificarán como de categoría "C". — La asamblea general fijará las características de las acciones dentro de las establecidas en el estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, forma de pago de las acciones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado, se hará constar en escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse en el Boletín Oficial, se pagará el impuesto fiscal que corresponda y se comunicará a la Inspección de Justicia. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de Diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. — Art. 6º — Los tenedores de acciones a prorrata de las acciones que poseen, tanto en lo que se refiere a las series restantes del capital autorizado, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación que se hará por tres días en el Boletín Oficial. — El Directorio determinará la colocación de las acciones que restaren, luego de agotadas las opciones y derechos que por este artículo se les acuerda. — Art. 7º — Las acciones preferidas "C" tendrán las características que en cada caso determine la asamblea, al resolver su emisión, de acuerdo con las normas generales: a) No tendrán derecho a voto, con excepción de la votación en que se elijan síndicos, y en el caso en que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta e insuficiencia de utilidades en que tendrán derecho a voto, y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — A los efectos señalados anteriormente las acciones preferidas no deben computarse para establecer el quórum de las asambleas. — b) Gozarán de un dividendo preferencial de hasta un 18 o|o (dieciocho por ciento) anual. — c) Podrán ser o no rescatables, con o sin prima,



la que no podrá ser superior al veinte por ciento del valor de la acción. — En el supuesto de ser efectuado un rescate parcial se procederá por sorteo de la misma. — El rescate se hará por resolución de una asamblea general en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirlas. — d) Tendran preferencia en caso de liquidación. Art. 8º — Las acciones serán invisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas, pudiendo emitirse títulos por más de una acción según lo reserva el directorio. — Las acciones llevarán la firma del Presidente y un Director y los demás requisitos exigidos por el Art. 328 del Código de Comercio. — Hasta tanto no se halla abonado el total de cada acción, se otorgará al suscriptor un certificado nominativo que solo podrá transferirse con autorización del Directorio. — Al completarse el pago de la suscripción, los certificados serán canjeados por los títulos respectivos al portador. — En caso de mora en la integración, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial y extrajudicial, el Directorio queda facultado para adoptar algunos de los siguientes procedimientos: 1º) — Imponer un interés punitorio de hasta el dos por ciento mensual por las cuotas atrasadas. — 2º) — Exigir judicialmente el pago de los mismos más los intereses. — 3º) — Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor, quedando éste responsable por el saldo deudor que pudiera quedar. — De existir excedente se le entregará al mismo. — A todos los accionistas en iguales condiciones se le aplicará el mismo procedimiento. — Art. 9º — La suscripción o posesión de acciones de la sociedad, implica el reconocimiento y la aceptación de estos estatutos en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones adoptadas por las asambleas legalmente constituídas y a los acuerdos del directorio, salvo los derechos que acuerden al accionista los Arts. 353 y 354 del Código de Comercio. — Art. 10. — El Directorio queda autorizado a entregar en pago de obligaciones contraídas por la sociedad, sea por compra, locación o por cualquier concepto acciones por el total o parte de la deuda, siempre que los precitados valores, incorporados como parte integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose siempre la resolución favorable expresa del Directorio y su ulterior comunicación, a la Inspección General de Justicia. — Capítulo IV. — Dirección. — Administración. — Fiscalización. — Art. 11. — La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a doce miembros. — El número de directores lo fijará la asamblea general de accionistas la que también procederá a su elección. — Art. 12. — El directorio de entre su seno elegirá un Presidente y un Vicepresidente y distribuirá los demás cargos que creyera conveniente establecer. — Art. 13. — Los directores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Transcurrido el plazo para el fueron elegidos continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y remuneraciones hasta tanto se designen sus reemplazantes por la pertinente asambleageneral celebrada en los términos del Art. 347 del Código de Comercio. — Art. 14. — El Directorio sesionará válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus miembros. — Será presidido por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente y no estando presente ninguno de ellos, por el que elijan los presentes. — Art. 15. — Para desempeñar el cargo de Director será necesario depositar por lo menos cien acciones ordinarias de la sociedad, en garantía de su gestión, en la Caja social, mientras dure su mandato y hasta la aprobación del mismo por la asamblea. — Estas acciones no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna durante ese lapso, bajo pena de cesar automáticamente en sus funciones de Director. — Art. 16. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o del Vicepresidente, cuando el síndico lo solicite o bien a solicitud de tres de sus miembros. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y en caso de empate decidirá la Presidencia con doble voto. — Dicha resolución se hará constar en un libro de Actas que firmará el Presidente y los directores que hayan concurrido. — Art. 17. — Si por cualquier causa faltaren directores, el síndico, de acuerdo con los directores restantes, elegirá reemplazante entre los accionistas, quienes ocuparán el cargo hasta la primara asamblea que se celebre. — Art. 18. — El Directorio está investido de las más amplias facultades para la dirección y administración de la sociedad y por sí solo, ejecutar todas las operaciones comerciales y sociales mencionadas, en este estatuto; sin más limitaciones que las preestablecidas en ellos. — En consecuencia y sin perjuicio de las facultades que les confiere otros artículos, son deberes y atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, así como el uso de la firma social por el Presidente y el Vicepresidente en forma indistinta, o de las personas o persona a quienes se les otorgue los poderes del caso. — b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades: concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos generales o especiales y cualquier instrumento público o privado; realizar todos los actos, contratos previstos en el Art. 3º de estos Estatutos y en los artículos 1881 del Código de Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — Podrá conferir autorizaciones y poderes especiales o generales para determinadas operaciones, a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad, solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derechos o acciones por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que considere convenientes; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, denunciar, querellar y comparecer en juicio antes las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, acordar las garantías al giro normal de los negocios, dar y tomar en arrendamiento bienes aun por más de seis años, arrendar y adquirir establecimientos comerciales o industriales; suscribir acciones o tomar participación en empresas afines al objeto social, concurrir a licitaciones públicas o privadas, obtener y enajenar patentes y marcas; c) Solicitar préstamos en el Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, en el país o del exterior de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijarles su retribución por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones, determinando sus atribuciones, su traslado o separación; e) — Disponer las emisiones de acciones dentro de las normas y condiciones que establezcan los artículos 4º y 5º, pudiendo asi mismo, entregar acciones en pago de inmuebles, fondos de comercio, bienes y|o deudas sociales que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor equivalente a las acciones entregadas y comunicarse a la Inspección General de Justicia; f) — Resolver la emisión de debentures de toda clase, ajustándose a las prescripciones establecidas por la Ley 8.875 o las que en adelante dicten; g) — Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias, presentando en las mismas toda documentación que establece el Art. 347 del Código de Comercio; h) — Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas con Balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan; i) — En general, realizar todos los actos, contratos que se relacionen, directa o indirectamente con los fines sociales, pues la numeración que antecede no es limitativa. — Art. 19. — Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un síndico suplente; tendrán las funciones que determine el artículo 3340 del Código de Comercio y podrán ser reelectos. — Su remuneración será fijada por la asamblea. — Capítulo V. — Asambleas. — Art. 20. — La asamblea general ordinaria se reunirá anualmente en esta Ciudad, en el lugar, día y hora que señala el directorio y dentro de los cuatro meses subsistentes al cierre del ejercicio financiero. — Tendrá por objeto principal considerarse la memoria, inventario y balance general, cuenta de garantías y pérdidas y el informe del Síndico, resolver sobre la distribución de utilidades propuesta por el directorio y sobre las demás decisiones que el directorio someta a su consideración, fijar las retribuciones estatutarias, elegir directores y síndicos y considerar los demás asuntos incluidos en el Orden del Día. — Art. 21. — La asamblea general extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el directorio o lo solicite el síndico o un número de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto para que piden. — Esta solicitud será tratada por el directorio dentro de los diez días siguientes a su recepción. — Art. 22. — La convocatoria para las asambleas generales se hará publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación a la fecha designada por aquélla. — Art. 23. — Los accionistas para poder tomar parte en cualquiera deliberación de las asambleas, deberán depositar previamente sus acciones o un recibo bancario de las mismas en la tesorería de la sociedad tres días antes de la fecha fijada para la reunión, la cual entregará al accionista, un recibo que indique el número y clase de las acciones depositadas que servirán para acreditar el requisito exigido en este artículo. — Art. 24. — Los accionistas podrán ejercer su derecho de asistencia a la asamblea que sea personalmente o por intermedio de otra persona, mediante carta poder dirigida al Presidente, la cual deberá ser registrada antes de la asamblea. — El nombramiento podrá recaer en cualquiera persona, aunque no fuera accionista, excepto en los miembros del directorio y gerentes. — Art. 25. — La asamblea se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen la mitad del capital suscripto con derecho a un voto más una acción. — Art. 26. — Si no se reuniera la asamblea en primera convocatoria por falta de número, el directorio convocará a una segunda, para dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que debía realizarse mediante avisos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial con una anticipación de ocho días a la fecha fijada para la reunión. — La asamblea en segunda convocatoria se considerará legalmente constituida cualquiera sea el número de accionistas que concurran o el capital que representen. — El quórum indicado para toda convocatoria regirá para tratar válidamente cualquier clase de asunto, incluso los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — En ningún caso podrá tratarse en las asambleas otros asuntos fuera de los indicados en el Orden del Día. — Art. 27. — Las asambleas serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente, o a falta de éstos por cualquiera de los Directores. — En caso de ausencia de éstos, la asamblea elegirá su Presidente entre los accionistas presentes. — Art. 28. — Las acciones ordinarias clase "A" tendrán derecho a cinco votos y las acciones ordinarias clase "B" tendrán derecho a un voto con las limitaciones contenidas en el Art. 350 del Código de Comercio. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto en los casos previstos en el Art. 7 de estos estatutos. — Art. 29. — En todas las asambleas las votaciones serán públicas y las resolucioones se adoptarán por mayoría de votos presentes, rigiendo estas disposiciones aun en los casos previstos en el Art. 354 del Código de Comercio. — Todas las resoluciones de las asambleas se registrarán en un libro de Actas rubricado y serán firmados por el Presidente de la asamblea y dos accionistas designados por la misma. — Capítulo VI. — Balance y Utilidades. — Art. 30. — El ejercicio económico se cerrará el 30 de junio de cada año. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la siguiente forma: a) — El dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) La asignación del directorio y síndico que la asamblea fije; c) — La suma que corresponda al dividendo fijo de las acciones preferidas y d) — El saldo, después de deducir las sumas que la asamblea por sí o a proposición del Directorio resuelva imputar a otros destinos, se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, pudiendo quedar un saldo que la asamblea resuelva no distribuir. — Art. 31. — La asamblea podrá resolver que los dividendos se paguen en acciones. — Los dividendos no cobrados hasta tres años después del día en que han sido puestos a disposición de los accionistas por la asamblea quedarán prescriptos a favor de la sociedad y formarán parte de las utilidades del ejercicio en que prescriban. — Capítulo VII. — Disolución y Liquidación. — Art. 32. — Producida la disolución por expiración del término de su duración y no haberse resuelto su prórroga, o por cualquier causa legal, se procederá a su liquidación. — Art. 33. — La liquidación se efectuará bajo la vigilancia del síndico, en la forma que determine la asamblea, quien fijará el número de liquidadores, deberes y facultades de los mismos, duración de sus respectivos mandatos y remuneración que crea más conveniente. — Abonado al pasivo y atendidas las cartas sociales, se pagará el capital de las acciones preferidas, de haber sido emitidas de acuerdo al artículo 7º de estos estatutos, el resto se distribuirá entre las acciones ordinarias clase "A" y "B" en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Art. 34. — El Código de Comercio será aplicado en todos aquellos casos para los cuales no existan una reglamentación o provisión expresa en estos estatutos. — Sobrerraspado: domicilio, accionista, prioridad, directores, resuelto. — Entre líneas: re, su. Todo vale. — Jacobo Michanie. — Marta Levy de Michanie. — Alberto Michanie. — Margarita Michanie de Weimberg. — Juan José Cornaglia. — Raquel Michanie de Bernatan. — Alicia Michanie de Handelsman. — Mauricio Handelsman. — Alejandro Pascual Mobaied. — Miguel Kandin. — Alberto Sapog. — Enrique José Preter. — Certifico en mi carácter de titular del Registro 385 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Jacobo Michanie, Marta Levy de Michanie, Alberto Michanie, Margarita Michiane de Weimberg, Juan José Cornaglia, Raquel Michanie de Barnatan, Alicia Michanie de Handelsman, Mauricio Handelsman, Alejandro Pascual Mobaied, Miguel Kadin, Alberto Sapog y Enrique Jose Pretes, quienes firman en mi presencia, y son personas de mi conocimiento doy fe. — Buenos Aires, Julio 26 de 1965. — E|L.: Jacobo Michanie, Marta Levy de Michanie. Vale. — Hay un sello: Jorge Lis". — "Tejidos Raybank Sociedad Anónima Comercial, Industrial. Capital suscripto. — Acciones "A". — Acciones "B". — Total capital integrado. — Saldos de Tejidos Raybank S. R. L. En efectivo. — Saldo a Integrar: 1. Jacobo Michanie, 1.400.000. — 3.540.000. — Total 4.940.000. — 4.598.838. — 11. — 341.161.89. — 2. Marta Levy de Machanie, 500. — 150.000. — 650.000. — 616.672.55. — 33.327.45. — 3. Alberto Michanie, 100.000. — 20.000. — 120.000. — 101.397.91. — 18.602.09. — 4. Margarita M. de Weimberger, 50.000. — 50.000. — 50.000. — 5. Juan José Cornaglia, 205.000. — 205.000. — 20.500. — 184.500. — 6. Raquel M. de Barnatan, 5.000. — 5.000. — 500. — 4.500. — 7. Alicia M. de Handelsman, 5.000. — 5.000. — 500. — 4.500. — 8. Mauricio Handelsman, 5.000. — 5.000. — 500. 4.500. — 9. Alejandro Pascual Mabaied, 5.000. — 5.000. — 500. — 4.500. 10. Miguel Nandin, 5.000. — 5.000. — 500. — 4.500. — 11. Alberto Sapog, 5.000. — 5.000. — 500. — 4.500. — Enrique José Preter, 5.000. — 5.000. — 500. — 4.500. — Totales 2.000.000. — 4.000.000. — 6.000.000. — 5.366.908.57. — 24.000. — 609.091.43. — Jacobo Michanie. — Marta Levy de Michanie. — Alberto Michanie. — Margarita M. de Weimber. — Juan José Cornaglia. — Raquel M. de Barnatan. — Alicia M. de Handelsman. — Mauricio Handelsman. — Alejandro Pascual Mobaid. — Miguel Kandin. — Alberto Sapog. — Enrique José Preter. — En mi carácter de Escribano titular del Registro 385 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Jacobo Michanie, Juan José Cornaglia, Alejandro Pascual Mobaied, Marta Levy y Michanie, Raquel M. de Barnatan, Miguel Kandin, Alberto Michanie, Alicia M. de Handelsman, Alberto Sapog, Margarita M. de Weimberger, Mauricio Handelsman y Enrique José Preter, doy fe. — Buenos Aires, julio 26 de 1965. — Hay un sello: Jorfe Lis. — "Buenos Aires, 13 Dic. 1965. — Visto el expediente número 20.089|1|65, en el que se solicita autorización para funcionamiento de la sociedad Tejidos Raybank Sociedad Anónima, Comercial e Industrial; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento de la ley 11.867 y del artículo 319 del Códigc de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la socied d Tejidos Raybank Sociedad Anónima Comercial, Industrial, constituida en esta Capital el 7 de agosto de 1934 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10), con las modificaciones a fojas treinta y nueve (39) a cuarenta (40). — En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas once (11) y la planilla de fojas treinta y dos (32). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Hay una firma ilegible. — Resolución P.J. Nº 002045. — Lo Transcripto es copia fiel de sus originales que obra a fojas uno a dos; tres a diez con las modificaciones de fojas treinta y nueve a cuarenta, de fojas once, de fojas treinta y dos y de fojas cuarenta y tres, del expediente número 20.039 del año 1965, que tengo a la vista para este acto doy fe. — Leída que les fuese se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí, doy fe. — Jacobo Michanie. — Marta Levy de Michanie. — Alberto Michanie. — M. M. de Weimberger. — Juan José Cornaglia. — Raquel M. de Bartanan. — Alicia Michanie de Handelsman. — Mauricio Handelsman. — A. P. Mobaied. — Miguel Kandin. — Alberto Sapog. — E. J. Preter. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo A. Villa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos diez del Registro doscientos veinte a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en once sellos de actuación notarial números correlativos de seis millones doscientos cincuenta y ocho mil veinticuatro al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a once de Junio de mil novecientos sesenta y seis. — Fdo.: Ricardo A. Villa, Escribano. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56.550.— e.17|12-Nº 28.992-v.17|12|69

## Indumenti

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

ESCRITURA número mil seiscientos ochenta y ocho. — Constitución Definitiva: "Indumenti S.A.": en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público comparecen Alberto Tomás López, casado, domiciliado legalmente en la calle Reconquista número 314, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de Carlos Antonio Raimondi, José María Polo, Enrique Gerónimo Hernández, Francisco Guillermo González, Manuel Martín, Eduardo Tomás Cormack, Sara Rebeca Siniak, Franca Clara Brovia y Rubén Darío Marchioni, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura del 10 del corriente mes y año, pasada ante mí al folio 5.972, de este mismo Registro, juntamente con sus mandantes constituyeron conforme a las normas del Decreto 3.329 del año 1963 una sociedad anónima con la denominación de "Indumenti, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad. — Cumplidos los trámites de estilo, por resolución de dicha inspección del 19, también del corriente mes y año se declaró comprendida la sociedad en la disposiciones del aludido decreto y en consecuencia, autorizada para funcionar como anónima. — Tengo a la vista el expediente de referencia, que lleva el número 35.010, procediendo a transcribir a continuación la citada escritura y resolución aludida, todo lo que copiado por su orden dice así: "Escritura número mil seiscientos: En la ciudad de Buenos Aires, a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores don Carlos Antonio Raimondi, casado con doña Inés Mercedes Sosa, contador público nacional, domiciliado en la calle Solís número 343, de esta ciudad, con cédula de identidad número 1.309.619; don José María Polo, casado con doña Josefina Julia Sara Fernández, comerciante, domiciliado en la calle J. J. Passo número 1220, de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con cédula de identidad número 1.252.478; don Enrique Gerónimo Hernández, casado con doña María Cristina Amieiro, licenciado de administración de empresas, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número 5322, de esta ciudad, con cédula de identidad Nº 4.490.514; don Alberto Tomás López, casado con doña Arazeli Ordoñez, contador público nacional, domiciliado en la calle Reconquista número 314, de esta ciudad, con cédula de identidad número 1.669.105; don Francisco Guillermo González, casado con doña Dolores Martín, doctor en ciencias económicas, domiciliado en la calle Juncal número 1656, de esta ciudad, con cédula de identidad número 1.689.471; don Manuel Martín, casado con doña Nélida E. Grinner, empleado, domiciliado en la Avenida La Plata número 150, de esta ciudad, con cédula de identidad número 1.556.379; don Eduardo Tomás Cromack, casado con doña Josefa Martínez Rial, empleado, domiciliado en la calle Fray Justo Sarmiento número 2387, de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con cédula de identidad número 2.476.363. doña Sara Rebeca Siniak, soltera, contadora pública nacional, domiciliada en la calle Viamonte número 2446, de esta ciudad, con cédula de identidad número 4.717.924; doña Franca Clara Brovia, soltera, empleada, domiciliada en la calle Reconquista número 314, de esta ciudad, con cédula de identidad número 5.626.452; don Rubén Darío Marchioni, soltero, empleado, domiciliado en la calle Prudan número 768, de Sarandí, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con cédula de identidad número 5.899.934. — Todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que las cédulas mencionadas han sido expedidas por la Policía Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto 3.329|63 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INDUMENTI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" (artículo uno); b) Su término de duración será de 99 años (artículo dos); c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la producción, elaboración o manufactura de toda clase de fibras textiles, naturales, artificiales, o sintéticas, sus hilados, tejidos y productos confeccionados con ellas. — b) Comerciales: a la compra, venta, representación, distribución y|o consignación de toda clase de mercaderías y materias primas en el campo de los textiles y de las industrias afines, complementarias y subsidiarias; patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras; diseños y modelos industriales o comerciales; y en general, cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna (artículo tres); d) El capital autorizado se fija en la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional, representado por cuarenta mil acciones del mil pesos valor nominal cada una y divido en cinco series de ocho millones de pesos cada serie (artículo cuatro); e) El directorio estará compuesto de dos a doce miembros titulares, cuyo mandato durará un año (artículo siete). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año (artículo once). — Segundo: Se emite todo el capital autorizado en acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción y se suscribe la primera serie que se adjudica conforme al siguiente detalle: Carlos Antonio Raimondi y José María Polo, dos mil seiscientas cuarenta y cinco acciones o sean dos millones seiscientos cuarenta y cinco mil pesos cada uno de ellos; Enrique Gerónimo Hernández, dos mil seiscientas cuarenta acciones o sean dos millones seiscientos cuarenta mil pesos, y los demás accionistas señores López, González, Martín, Cormak, Siniak, Brovia y Marchioni, diez acciones o sean diez mil pesos cada uno de ellos. — Los accionistas integran en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, Carlos Antonio Raimondi; Vicepresidente, José María Polo; Director, Enrique Gerónimo Hernández; Síndico Titular, Francisco Guillermo González, y Síndico Suplente, Alberto Tomás López. — Cuarto: Conferir Poder Especial a los señores Alberto Tomás López, Francisco Guillermo González y Carlos Antonio Raimondi y señorita Franca Clara Brovia a fin que de indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive, a la denominación. Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — C. A. Raimondi. — J. M. Polo. — E. G. Hernández. — A. T. López. — F. G. González. — M. Martín. — E. T. Cormack. — Sara R. Siniak. — Franca Brovia. — R. D. Marchioni. — Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente número 35.010. — Buenos Aires, 19 nov. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Indumenti, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta ciudad el 10 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 12 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 6 (fojas seis), y sus estatutos de fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) a fs. 6 (fojas seis). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 1923). Acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio tómese nota y archívese. Resolución Nº 14.197. Hay una firma. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. José Clemente Alonso (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.800.— e.17|12-Nº 28.891-v.17|12|69

## Frigorífico El Colono

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:**

**Fº 3.429.** — PRIMER TESTIMONIO. Escritura número mil doscientos sesenta y seis. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a doce días de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el infrascripto escribano autorizante, comparece don Angel Rafael Vengut, quien manifiesta ser de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Saladillo número dos mil doscientos ochenta de este vecindario, hábil y persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de don Francisco De Stéfano, casado en primeras nupcias con doña Elsa Botti, argentino, comerciante, nacido el treinta y uno de mayo de mil novecientos veinte, hijo de don Luis De Stéfano y de doña Catalina Solimando, domiciliado en la calle José María Moreno número veintiocho, cuarto piso, de esta Capital Federal, con cédula de identidad número dos millones trescientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta y dos, expedida por la Policía de la Capital Federal; don Carlos Natali, casado en primeras nupcias con doña Emiliana Díaz, argentino, comerciante, con cédula de identidad número dos millones cincuenta y seis mil setecientos veintiséis, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Victorino de la Plaza número mil quinientos diecisiete, de esta Capital Federal; don Adelino Peres Domingues, casado en primeras nupcias con doña Nélida Protti, brasileño, comerciante, con cédula de identidad número un millón seiscientos setenta y siete mil setecientos uno, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Billinghurst número ochocientos noventa y siete, cuarto piso, departamento B, de esta Capital Federal; don Alberto Santiago Antolín Solache, casado en primeras nupcias con doña Augusta Guffanti, argentino, ingeniero industrial, con cédula de identidad número ciento cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y ocho, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número quinientos treinta y uno, de esta Capital Federal; don José Natali, casado en primeras nupcias con doña Teresa Lidia Bertozzi, argentino, comerciante, con cédula de identidad número dos millones trescientos noventa y cuatro mil doscientos dos, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Almirante Manuel I. García número mil setenta y cuatro, primer piso, de esta Capital Federal; don José Colombo, casado en primeras nupcias con doña María Camila Eulalia Teijido, argentino, comerciante, con cédula de identidad número un millón novecientos noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil ochocientos cincuenta y cinco, tercer piso, departamento A, de esta Capital Federal; don Carlos Aurelio José Natali, casado en primeras nupcias con doña Lola Luisa Pesara Caeiro, argentino, abogado, con cédula de identidad número tres millones quinientos cincuenta mil quinientos treinta y nueve, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Victorino de la Plaza número mil quinientos diecisiete de esta Capital Federal; don Holber Raúl Domínguez, casado en primeras nupcias con doña Hebe Eulalia Colombo, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Billinghurst número mil seiscientos ochenta y dos, primer piso, departamento A, de esta Capital Federal; don Arturo Félix Bozzano, soltero, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento número cinco millones doscientos cincuenta mil quinientos veintiocho, domiciliado en la calle El Ceibo número quinientos once, de la localidad de Haedo, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, y doña Florinda Antonia Taccone, soltera, argentina empleada, con libreta cívica número cuatro millones novecientos cincuenta y uno, domiciliada en la calle Paysandú número novecientos ochenta y siete, de esta Capital Federal, todos mayores de edad, a mérito del Poder Especial que sus nombrados mandantes le otorgaron, con fecha doce de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, por escritura pasada ante mí, al folio tres mil ochenta y cinco, protocolo de ese año de esete mismo Registro número ciento sesenta a mi cargo, el que asegura el apoderado no le ha sido revocado, suspendido ni limitado, no procediéndose a la transcripción de partes pertinentes conforme a lo dispuesto por el artículo mil tres del Código Civil. Y el compareciente, don Angel Rafael Vengut, dice: Que sus nombrados mandantes, por instrumento privado de fecha tres de enero de mil novecientos sesenta y ocho, procedieron a constituir una Sociedad Anónima, bajo la denominación de: "Frigorífico El Colono, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" y a dictar los Estatutos Sociales que ha de regir a la misma. Que, con fecha veintitrés de abril último se presentan a la Inspección General de Justicia, por intermedio del apoderado don Angel Rafael Vengut, registrándose con el número A, treinta y un mil ciento cuarenta y dos, solicitando que, previo los trámites de práctica, se disponga la elevación del expediente respectivo a donde corresponda, a los efectos de que se dicte la pertinente resolución, otorgando personería jurídica a su mandante y autorizándolo a funcionar como Sociedad Anónima. Que a fojas cincuenta y cinco, la División Sociedades Anónimas resuelve elevar las actuaciones a la Secretaría de Estado de Justicia, aconsejando se autorice a la recurrente a funcionar, aprobando el estatuto de fojas cuatro a fojas diez. Que, a fojas cincuenta y seis, el señor Inspector General de Justicia dicta la siguiente resolución: "Buenos Aires, 12 May. 1969. Al señor Secretario de Estado de Justicia: Considero que S. E. puede autorizar el funcionamiento de la Sociedad "Frigorífico El Colono, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" constituida en esta Ciudad, el 3 de enero de 1968, y aprobar los estatutos de fs. 4 a 10, y exigir el cumplimiento previo del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos reglamentarios. Oportunamente la sociedad deberá acompañar el testimonio de la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se aportan a nombre de la Sociedad. Sirva la presente de atenta nota de envío. Referencia Expte. A.31.142. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Y a fojas cincuenta y siete, el señor Secretario de Estado de Justicia, dicta la resolución que, transcripta íntegramente, dice así: "Buenos Aires, 14 May. 1969. Visto el expediente A.31.142, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Frigorífico El Colono, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Frigorífico El Colono, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" constituída el 3 de enero de 1968 y apruébase su estatuto, de fojas cuatro (4) a diez (10). Dicha Sociedad en su oportunidad, deberá atenerse a lo indicado en el informe de fojas cincuenta y seis (56) in fine. Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 722. Conrado Etchebarne (h.) Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". Y el compareciente continúa diciendo: Que, dando fiel cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, de-

# SUMARIO

**SEGUNDA SECCION**

**EDICION DEL DIA 17|12|69 (56 págs.)**



**Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659/1947).**

clara protocolizados al folio tres mil cuatrocientos veintinueve, de este Registro número ciento sesenta, a mi cargo, y protocolo corriente, los Estatutos Sociales, de: "Frigorífico El Colono, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", transcribiéndose también el Acta de Constitución Provisoria, todo corriente de fojas uno a fojas diez del expediente de la referencia, dejándose constancia que la filiación de los constituyentes ha sido consignada al hacerse referencia al mandato que otorgaran y todo lo cual, por su orden, transcripto íntegramente, dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos en el local de la calle Saladillo 2280, Capital, los señores Francisco De Stéfano, hijo de don Luis De Stéfano y de doña Catalina Solimando, nacido el 31 de mayo de 1920; Carlos Natali, Adelino Peres Domingues, Alberto Santiago Antolín Solache, José Natali, José Colombo, Carlos Aurelio Jose Natali, Holber Raúl Domínguez, Arturo Félix Bozzano y Florinda Antonia Taccone, todos mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados legalmente en esta Capital, calle Saladillo 2280, de común acuerdo, resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Frigorífico El Colono, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", y aprobar los Estatutos Sociales que se firman juntamente con esta Acta, y de la que forman parte integrante. Segundo: Emitir las series primera a cuarenta (inclusive) de un millón de pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarias al portador, clase "A", y las series cuarenta y una a ciento veintidós (inclusive) de un millón de pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarias, al portador, clase "B", resultando totalmente suscriptas conforme al siguiente detalle: Francisco De Stéfano, m$n 40.000.000; Carlos Natalio, m$n 40.000.000; Adelino Peres Domingues, m$n 40.000.000; Alberto Santiago Antolín Solache, m$n 1.000.000; José Natali, m$n 200.000; José Colombo, m$n 200.000; Carlos Aurelio José Natali, m$n 200.000; Holber Raúl Domínguez, m$n 200.000; Arturo Félix Bozzano, m$n 100.000 y Florinda Antonia Taccone, m$n 100.000. El señor Francisco De Stéfano suscribe 400.000 acciones ordinarias, clase "A", o sea cuarenta millones de pesos moneda nacional; los señores Carlos Natali y Adelino Peres Domingues, suscriben 400.000 acciones ordinarias, clase "B" cada uno, o sea cuarenta millones de pesos moneda nacional cada uno. Estas personas integran parte de sus acciones con el aporte de un inmueble situado en la calle Saladillo 2270/2280 y Tapalqué 7371, Capital; las fracciones en conjunto, miden: 43,30 m de frente, al Sudoeste, sobre la calle Saladillo, en el extremo Sudeste de esta línea y con rumbo al Nordeste, se miden 19 m, lindando: con fondos de los lotes 14 y 15, de aquí con rumbo al Sudeste, se miden hasta llegar a la línea de la calle Tapalqué, 16,40 m lindando con el lote 15, desde el final de esta línea y con frente al Sudeste, sobre la calle Tapalqué mide 34 65 m. desde aquí, con rumbo al Norte y frente al Este, mide 20,15 m, lindando con más terreno de su manzana, a la terminación de los cuales y con rumbo al Oeste, mide 41,40 m, lindando con más terreno de su manzana y desde este punto, con rumbo al Noroeste, mide 43,30 m, por donde linda con más terreno de su manzana y el costado Noroeste está formado por otra línea quebrada que partiendo de la línea del frente, con rumbo al Noreste, mide 19 m, lindando con el lote 9; desde este punto y en dirección al Noroeste, mide 25,98 m, lindando con fondos de los lotes 9, 8 y 7, y desde este punto forma con rumbo nuevamente hacia el Noreste una línea ligeramente quebrada cada uno de cuyos tramos mide 10.01 m y 23,50 m, hasta cerrar la figura, lindando respectivamente con parte del lote 6 y más terreno de su manzana Esta finca está gravada con hipoteca en primer grado, a favor de "Nueva Cervecería Argentina" Sociedad Anónima (en liquidación) inscripta en el protocolo de hipoteca, el 20 de octubre de 1967, matrícula 3.658 y 3.659. La transferencia se efectúa al valor de m$n 140.000.000 y deuda por saldo de precio a esa fecha de m$n 26.000.000 o sea un neto de m$n 114 000.000 y parte en efectivo, según planilla sobre composición de aportes que también forma parte de esta Acta Constitutiva. Los titulares de los dominios se comprometen formalmente a efectuar las escrituras traslativas pertinentes, una vez que la sociedad anónima obtenga su personería jurídica. Los restantes accionistas señores Alberto Santiago Antolín Solache, José Natali, José Colombo, Carlos Aurelio José Natali, Holber Raúl Domínguez, Arturo Félix Bozzano, y Florinda Antonia Taccone, suscriben: el Sr. Alberto Santiago Antolín Solache, 10.000 acciones ordinarias, clase "B", por v$n 1.000.000; los señores José Natali, José Colombo, Carlos Aurelio José Natali y Holber Raúl Domínguez, 2 000 acciones ordinarias, clase "B", por v$n 200.000 cada uno, y los señores Arturo Félix Bozzano y Srta. Florinda Antonia Taccone, 1.000 acciones ordinarias, clase "B", por v$n 100.000 cada uno y realizan el diez por ciento, o sea un total de m$n 200.000. En total se han suscripto cuatrocientas mil acciones ordinarias, clase "A", por un valor de v$n 40.000.000 y ochocientas veinte mil acciones ordinarias, clase "B", por un valor de v$n 82.000.000, habiendo los accionistas efectuado integraciones por un total de m$n 114.320.000. Tercero: Fijar en cuatro, el número de Directores titulares, resultando electos por unanimidad: Presidente, don Francisco De Stéfano; Vicepresidente, don Alberto Santiago Antolín Solache, y Directores titulares, los señores, Carlos Natali y Adelino Peres Domingues; Síndico titular, don José Colombo, y Síndico suplente, don Carlos Aurelio José Natali. Cuarto: Autorizar expresamente a los señores Osvaldo Cacace, Héctor A. Del Buono y Angel Rafael Vengut, para que actuando separada, conjunta o indistintamente, gestionen la aprobación de los Estatutos y la concesión de la personería jurídica, por parte del Poder Ejecutivo, facultándolos expresamente para que acepten las observaciones o modificaciones que formulare la Inspección General de Justicia, para que en nombre y representación de todos los constituyentes otorguen la escritura de constitución definitiva de la Sociedad y para tramitar oportunamente la inscripción en el Registro Público de Comercio. Dejando así constituida la Sociedad Anónima "Frigorífico El Colono, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" se labró la presente Acta, que una vez leída, fue firmada de conformidad por todos los presentes, con lo que se dio por terminada la reunión. S/r.: 2; 114.320.000. Vale. C. Natali. F. De Stéfano. Adelino P. Domingues. A. Antolín Solache. J. Natali. José Colombo. C. A. J. Natali. F. A. Taccone. Arturo F. Bozzano. H. R. Domínguez. "Estatutos. Capítulo primero: Nombre, objeto, domicilio y duración. Artículo primero: Se constituye bajo el nombre de "FRIGORIFICO EL COLONO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, que podrá establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier punto de la República y/o del extranjero. Artículo segundo: El plazo de duración será de noventa y nueve años, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este término será prorrogable. Artículo tercero: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor o menor de bienes, mercaderías, materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) Industriales: mediante la extracción, conservación, transformación, explotación, producción, elaboración y envasamiento de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria de la alimentación, de la carne, frutícola, olivícola, vitivinícola, para lo cual podrá establecer y explotar frigoríficos, cabañas, tambos, criaderos y mataderos, cultivos, frutícolas, forestales y de granjas, bodegas, destilerías, aceiterías y todo lo que se relacione con la industria alimenticia; c) Financieras: mediante el aporte de capitales a personas y/o empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, con las garantías personales y reales permitidas por la ley. La Sociedad no realizará las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera el concurso público; d) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas, de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos, forestales y de granjas. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades comerciales, industriales, financieras y agropecuarias, relacionadas directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes estatutos. Capítulo segundo: Capital, acciones y accionistas. Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en doscientos millones de pesos moneda nacional, constituido por acciones al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, del tipo ordinarias "A", "B" y/o preferidas, agrupadas en series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el directorio determine, pudiendo hacerlo en acciones del tipo "A", "B" y/o preferidas. Las emisiones efectuadas dentro del capital autorizado deberán ser elevadas a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente, debiéndose inscribir en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y publicarse en el Boletín Oficial por el término de tres días. Los accionistas tendrán preferencia para la suscripción de dichas emisiones en proporción a sus respectivas tenencias, pudiendo hacer uso de ese derecho dentro de los quince días hábiles después de publicado el último aviso a que se hace referencia en este artículo. — Artículo Quinto: Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de un mil millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias de la Clase "A", "B" y/o preferidas. Las resoluciones de aumento del capital autorizado y de emisiones posteriores se llevarán a cabo conforme el Decreto Nº 852/55 o a las disposiciones legales que se encuentren en vigencia, pagándose en oportunidad de cada emisión que será elevada a escritura pública, el impuesto respectivo. La emisión de nuevas series de acciones ordinarias por aumento de capital autorizado se hará en forma simultánea y proporcional a las que existan en circulación en el momento de la emisión en acciones ordinarias de la Clase "A" y "B", dándose preferencia a los accionistas en proporción de las acciones de cada tipo que posean, pudiendo hacer uso de ese derecho dentro de los quince días hábiles posteriores a la última publicación que debe efectuarse en el Boletín Oficial. Sólo se anunciará como capital autorizado el de doscientos millones de pesos moneda nacional más los aumentos que se resuelvan de acuerdo a lo previsto en el presente artículo. — Artículo Sexto: No podrá procederse a la emisión de una nueva serie de acciones, en tanto las anteriores de la misma clase no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. Las acciones ordinarias de la Clase "A" tendrán cinco votos cada una, salvo para la elección del Síndico que tendrán un voto. Las acciones ordinarias de la Clase "B" tendrán derecho a un voto por acción. — Artículo Séptimo: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento sobre el valor nominal, pudiendo acordárseles también una participación adicional que sumada al dividendo básico no podrá superar el dividendo que perciban las acciones ordinarias. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho a votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo a razón de un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso, a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. Podrán ser rescatadas total o parcialmente con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate a partir de la cual no tendrán derecho a dividendos ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo trescientos cuarenta y tres, del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — Artículo Octavo: Las acciones serán al portador y tanto ellas como los certificados provisorios de las no integradas totalmente llevarán la firma de dos directores con los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Una de las firmas podrá ser sellada e impresa en facsímil. Las acciones serán indivisibles no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Artículo Noveno: La integración de las acciones se hará en la fecha y forma que determine el directorio, dentro del capital autorizado, en cuotas no menores del diez por ciento. Si hubiere mora por parte del accionista en el pago de una o más cuotas, el moroso pagará el interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago hasta los noventa días subsiguientes, y transcurrido dicho plazo, la sociedad podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el moroso, debiendo el comprador integrar la acción, en las condiciones de la emisión, transfiriéndose a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien recibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos de remate y los intereses adeudados. — Artículo Décimo: La sociedad podrá emitir debentures por resolución del directorio de conformidad con las disposiciones legales en vigencia en el momento de la emisión. Los títulos de los debentures tendrán los mismos requisitos dispuestos para las acciones. — Capítulo Tercero: Dirección, administración y fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a diez miembros según lo resuelva la Asamblea de Accionistas. El directorio elegirá de su seno al Presidente y Vicepresidente y podrá delegar en éstos como Gerente, facultades ejecutivas. El mandato de los directores durará un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente, permaneciendo en el desempeño de sus cargos hasta tanto sus sucesores designados por la Asamblea General Ordinaria celebrada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, los hayan reemplazado. — Artículo Décimo Segundo: Para ser director se requiere ser propietario de diez acciones como mínimo, las que permanecerán depositadas en la sociedad en garantía de su gestión y mientras dure el mandato. — Artículo Décimo Tercero: Se requiera la presencia de más de la mitad de los miembros del Directorio para sesionar válidamente, y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. En las reuniones del Directorio podrán sus miembros hacerse representar por otro director, sin perjuicio de mantener su responsabilidad mediante poder especial que podrá ser otorgado por simple carta poder o por cable o telegrama. Sin embargo, los directores así representados no contribuyen a formar quórum. Los acuerdos del Directorio se harán constar en un libro de actas. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de producirse una vacante, de director, el directorio con la conformidad del síndico, podrá designar a su reemplazante, el que ejercerá el cargo hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. — Artículo Décimo Quinto: El uso de la firma social será ejercido por el presidente en forma individual o dos directores conjuntamente sin perjuicio de los poderes que por acuerdo del Directorio se otorguen a mandatarios especiales o generales. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio será remunerado de acuerdo a lo que se dispone en el artículo vigésimo séptimo. Podrá no obstante encargarse a los directores el desempeño de tareas relacionadas con la dirección y administración de la sociedad en cuyo caso podrán percibir una remuneración ad referéndum de la Asamblea. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de algunos de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los punto del Orden del Día. — Artículo Décimo Séptimo: Son deberes y atribuciones del Directorio administrar los negocios de la sociedad, con amplias facultades. Podrá en consecuencia: a) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes muebles, raíces o semovientes, créditos, títulos o acciones por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, establecer manufacturas o adquirir fábricas, maquinarias, mercaderías, materias primas, útiles, existencias e instalaciones industriales, u otros bienes materiales o inmateriales, o hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades, pagar su precio en debentures, acciones o dinero efectivo, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, constituir y liquidar sociedades, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, dar y tomar en locación por plazos aún mayores de seis años, adquirir y transferir o explotar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, dar o tomar dinero prestado, aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio, realizar toda clase de operaciones bancarias y en particular abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar cheques o giros en descubierto, contratar créditos sobre el exterior, irrevocables o no, créditos documentados o cualquier otra forma usual de operaciones internacionales y comerciales o bancarias, operar y/o solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y de otros Bancos oficiales y/o particulares, nacionales o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentaciones actuar ante las Administraciones Públicas, Aduanas y Tribunales de cualquier jurisdicción, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores girar, extender, aceptar, endosar, avalar, letras de cambio, vales o pagarés, aceptar fianzas y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios socia-

les; celebrar toda clase de contratos y realizar todos los demás actos de enajenación y administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, teniendo además todas las facultades que fueren de aplicación de acuerdo con los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio, y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se dan por reproducidos aquí, pues la enunciación que precede no es limitativa. b) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar la remuneración, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados u obreros de la sociedad. c) Nombrar de su seno o fuera de él administradores generales o gerentes, encomendarles la parte ejecutiva de algunas de las funciones del Directorio y convenir su remuneración, excepto cuando formase parte del Directorio en cuyo caso la remuneración será fijada con sujeción a lo dispuesto en el artículo décimo sexto. d) Conferir poderes especiales o generales a una o más personas, inclusive con la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio. e) Disponer la repartición de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. f) Resolver todo lo que no esté previsto en estos estatutos siempre que se relacionen con los fines de la sociedad. — Artículo Décimo Octavo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y de un síndico suplente, que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos serán elegidos por la Asamblea por el término de un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio y su remuneración será fijada por la Asamblea. — Capítulo Cuarto. — Asambleas. — Artículo Décimo Noveno: La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses siguientes al treinta y uno de julio de cada año, en el día, local y hora fijada por aquél. — Artículo Vigésimo: El orden del día de las Asambleas contendrá los puntos que el Directorio haya fijado y los que hayan sido propuestos por escrito antes de la sesión en que se formula, por accionistas que representen el vigésimo del capital suscripto. — Las convocatorias se harán publicando avisos en el Boletín Oficial de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia. — Artículo Vigésimo Primero: Para poder concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas mediante carta poder, quedando entendido que en ningún caso podrá ser conferida a un Director. — Artículo Vigésimo Segundo. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el Síndico lo crean necesario o lo solicite un número de accionistas que represente la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando los asuntos que desean ver incluidos en el Orden del Día. — El Directorio deberá ordenar la convocatoria dentro de los diez días de presentada la solicitud en la forma establecida en el artículo vigésimo pudiendo incluir otros puntos en el Orden del Día. — Artículo Vigésimo Tercero: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias quedarán legalmente constituídas y hábiles para resolver, en primera convocatoria con la presencia de accionistas, que representen la mitad más uno por lo menos de las acciones suscriptas con derecho a voto, resolviéndose por mayoría de votos presentes, inclusive, en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Cuarto: En caso de no haberse obtenido el quórum establecido en el artículo precedente, se convocará a una Segunda Asamblea mediante avisos publicados en el Boletín Oficial de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes. — Sus resoluciones serán válidas cualesquiera sea el número de accionistas que concurra y por mayoría de votos presentes aun en los casos previstos en el Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Quinto: El Presidente del Directorio o en su ausencia el Vicepresidente y en ausencia de ambos, el director titular que elijan los concurrentes, presidirán las Asambleas con voz y voto. — Quien preside tendrá doble voto en caso de empate. — Las resoluciones de las Asambleas serán insertas en un Libro de Actas. — Las actas serán firmadas por el Presidente y dos accionistas designados por la Asamblea. — Capítulo Quinto. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Sexto: Todos los años, el treinta y uno de julio se levantará un Inventario y se efectuará un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de las operaciones Sociales los que se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia y serán sometidas por el Directorio, con la Memoria sobre la marcha de la Sociedad, al Síndico, para que formule su dictámen antes de ser enviado a los accionistas y presentado a la Asamblea General, para su aprobación, en los términos del artículo trescientos sesenta y dos del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar por lo menos el diez por ciento del Capital suscripto; — b) Honorarios al Directorio en el monto que fije la Asamblea; — c) Honorarios al Síndico en la proporción que fije la Asamblea. — d) El dividendo básico correspondiente a las acciones preferidas; — e) El saldo con deducción de las reservas especiales que la Asamblea resuelva constituir, se destinará para ... uniforme de las acciones ordinarias, sin distinción de categoría y la participación adicional de las acciones preferidas si se correspondiera. — Artículo Vigésimo Octavo: Los dividendos que no se cobraren dentro de los tres años desde que han sido puestos a disposición de los accionistas, se prescribirán a favor de la Sociedad. — Capítulo Sexto: liquidación de la Sociedad. — Artículo Vigésimo Noveno: La liquidación de la sociedad estará a cargo del Directorio con intervención del Síndico. — Una vez realizado el activo y pagadas las deudas sociales, el producido neto de la liquidación se destinará a reembolsar las acciones preferidas por su valor integrado, luego las ordinarias sin distinción de categorías, del saldo se abonará a las acciones preferidas, los dividendos fijos corridos, y la y la prima de rescate eventualmente estipulado, el resto se distribuirá a los accionistas ordinarios sin perjuicio de la eventual participación adicional de las acciones preferidas si se hubiera estipulado. — F. De Stéfano. — C. Natali. — Adelino D. Domínguez. — A. Antolín Solache. — J. Natali. — José Colombo. — C. A. J. Natali. — F. A. Taccone. — Arturo F. Bozzano. — H. R. Domínguez. — Todo lo transcripto y relacionado concuerda fielmente con los respectivos originales que para este acto tengo a mi vista, doy fe. — Finalmente el compareciente señor Angel Rafael Vengut solicita del Escribano autorizante, proceda a expedir testimonio de la presente escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y posterior presentación a la Inspección General de Justicia. — El Escribano autorizante se hace constar que se abonará el impuesto fiscal por la totalidad del capital suscripto o sean ciento veinte y dos millones de pesos moneda nacional, en la planilla mensual del corriente mes. — Leída que les fué esta escritura al compareciente, la ratifica, otorga y firma, ante mí, de todo lo que doy fe. — Angel R. Vengut. — Hay un sello. — Ante mí. Antonio J. Llach. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil cuatrocientos veinte y nueve del Registro número ciento sesenta a mi cargo. — Para la interesada Frigorífico El Colono Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria expido el presente primer testimonio, extendido en trece sellos de actuación notarial, Serie A. numerados correlativamente del cero once millones doscientos cincuenta y ocho mil trescientos setenta y seis, al número cero, once millones doscientos cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y siete, y el presente cero once millones doscientos cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y nueve, los que sello y firmo en Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Antonio J. Llach. Escribano. — Hay un sello — Entre líneas: días — Raspado: José — presentación — Vengut. Vale.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 96.000.— e.17|12-Nº 28.909-v.17|12|69

## Sabel

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Trescientos Diez. — En la Ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Pedro Resels, argentino, nacido el cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y tres, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Rosa Beatriz Katok, contador público nacional, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos veinte mil seiscientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Warnes número quinientos ochenta y cinco, de la Capital Federal; persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí y además en nombe y representación de los señores Salvador Teper, Mirta Elisa Spindler de Teper, Bernardo Szteinhauz, Martha Elena Laskowski de Szteinhauz, Nechemja Kaplán, Blima Majerowiecz de Kaplán, Rosa Beatriz Katok de Resels, Elena Ethel Teper, Daniel Maskin, en mérito del poder especial que éstos le otorgaron por escritura pasada en este registro a mi cargo, que se relacionará. — Y el compareciente por sí y en el carácter invocado, dice: Que con fecha veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y nueve y en el carácter de socios fundadores, constituyeron una sociedad anónima denominada "Sabel, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con asiento legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que tanto el acta de fundación como el texto de los Estatutos Sociales fueron sometidos a la consideración y aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación, la que previo los trámites legales de estilo elevó las actuaciones al Ministerio de Educación y Justcia de la Nación, quien por Resolución I. G. J. 13245, otorgó la personería jurídica requerida para el funcionamiento legal de la sociedad anónima. Por tanto y a fin de cumplimentar el requisito impuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene a otorgar la constitución definitiva de la sociedad por cuya circunstancia me exhibe las piezas correspondientes al expediente número treinta y tres mil ciento noventa y ocho que transcriptas dicen así: "Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Seis. — En la Ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Salvador Teper, argentino, nacido el doce de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Mirta Elisa Spindler, comerciante, con libreta de enrolamiento número cinco millones trescientos veinticuatro mil novecientos cuarenta y uno, doña Mirta Elisa Spindler de Teper, argentina, nacida el ocho de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, quien dice ser casada en primeras nupcias con don Salvador Teper, ama de casa, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires número un millón novecientos ochenta y siete mil ochocientos veinticuatro, ambos domiciliados en la calle Honorio Pueyrredón dos mil veintidós, de la Capital Federal; don Bernardo Szteinhauz, argentino, nacido el dieciocho de enero de mil novecientos treinta y cuatro, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Martha Elena Laskowski, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento veinticuatro mil seiscientos veintiocho, doña Martha Elena Laskowski de Szteinhauz, argentina, nacida el cuatro de enero de mil novecientos treinta y ocho, quien dice ser casada en primeras nupcias con don Bernardo Szteinhauz, empleada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos setenta y cinco mil quinientos cuarenta y ocho, ambos domiciliados en la calle Acoyte número setecientos diecisiete, planta baja, departamento B de la Capital Federal; don Nechemja Kaplan, polaco, nacido el trece de abril de mil novecientos once, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Blima Majerowiecz, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos uno, doña Blima Majerowiecz de Kaplan, polaca, nacida el trece de febrero de mil novecientos veinte, quien dice ser casada en primeras nupcias con don Nechemja Kaplan, ama de casa, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones catorce mil trescientos cuarenta y cuatro, ambos domiciliados en la Avenida San Martín mil ochocientos veintiuno de la Capital Federal; don Pedro Resels, argentino, nacido el cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y tres, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Rosa Beatriz Katok, contador público nacional, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos veinte mil seiscientos noventa y nueve; doña Rosa Beatriz Katok de Resels, nacida el cuatro de octubre de mil novecientos veinticuatro, argentina, quien dice ser casada en primeras nupcias con don Pedro Resels, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millón cuatrocientos diez y ocho mil treinta y ocho, ambos domiciliados en la calle Warnes número quinientos ochenta y cinco de la Capital Federal; doña Elena Ethel Teper, argentina, nacida el once de setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, soltera, hija de don Abraham Teper y de doña Praisa Majerowicz, empleada, con libreta cívica número cinco millones ciento noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho, domiciliada en la Avenida Honorio Pueyrredón dos mil veintidós de la Capital Federal, y don Daniel Maskin, argentino, nacido el diez y nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Virginia Siivas Gomiz, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cinco, contador público nacional, domiciliado en la calle Olazábal número cinco mil ciento cuarenta y dos de la Capital Federal; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a constituir una sociedad anónima con asiento legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Warnes número quinientos ochenta y cinco de la Capital Federal, cuyo objeto social, capital autorizado, suscripto y demas circunstancias surgen del texto de los estatutos sociales que se dirá más adelante. — Por lo tanto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y nueve y concordantes del Código de Comercio, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SABEL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: A) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, consignación, comisión, concesión y explotación de automotores, vehículos de cualquier tipo, camiones, tractores y maquinarias agrícolas, repuestos y accesorios para automotores, herramientas para uso industrial y de talleres mecánicos, maquinarias, combustibles líquidos y livianos, aceite, lubricantes y toda otra actividad congruente o afín con los artículos enunciados y demás productos que la técnica automotriz requiera. b) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de repuestos y accesorios para automotores, metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos y plásticos. d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cinco mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en diez series de quinientos mil pesos cada una. e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten, en este acto, todas las series de acciones que representan el mismo, o sean diez series de quinientos mil pesos moneda nacionala cada una en acciones ordinarias, al portador, clase "A", valor cinco votos por acción y los socios fundadores suscriben la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, correspondiente a las tres primeras series. — Las series restantes, por valor de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional deberán ofrecerse en suscripción a terceros, para lo cual el directorio publicará los edictos pertinentes en el Boletín Oficial una vez inscriptos los estatutos en el Registro Público de Comercio y en las condiciones establecidas en el artículo sexto de los estatutos sociales. — La suscripción se efectúa de acuerdo al siguiente detalle: don Salvador Teper, suscribe trescientas cincuenta acciones ordinarias. — Capital suscripto: trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, integrado treinta y cinco mil pesos moneda legal: doña Mirta Elisa Spindler de Teper, suscribe cien acciones ordinarias. — Capital suscripto: cien mil pesos moneda nacional, integrado diez mil pesos moneda legal; don Bernardo Szteinhauz, suscribe cien acciones ordinarias. — Capital suscripto: cien mil pesos moneda nacional, integrado diez mil pesos moneda legal; doña Martha Elena Laswowski de Szteinhauz, suscribe cien acciones ordinarias. — Capital suscripto: cien mil pesos moneda nacional, integrado diez mil pesos moneda legal; don Nechemja Kaplan, suscribe cien acciones ordinarias. — Capital suscripto, cien mil pesos moneda nacional, integrado diez mil pesos moneda legal; doña Blima Majerowiecz de Kaplan, suscribe cien acciones ordinarias. — Capital suscripto: cien mil pesos moneda legal; don Pedro Re-

seis, suscribe cien acciones ordinarias. — Capital suscripto: cien mil pesos moneda nacional, integrado diez mil pesos moneda legal; doña Rosa Beatriz Katok de Resels, suscribe cien acciones ordinarias. — Capital suscripto: cien mil pesos moneda nacional, integrado diez mil pesos moneda legal; doña Elena Ethel Teper, suscribe trescientas cincuenta acciones ordinarias. — Capital suscripto: trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, integrado treinta y cinco mil pesos moneda legal. y don Daniel Maskin, suscribe cien acciones ordinarias. — Capital suscripto cien mil pesos moneda nacional, integrado diez mil pesos moneda legal. — La integración se efectúa en dinero efectivo y el remate de la misma se integrará cuando lo requiera el Directorio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Salvador Teper; Vicepresidente: Elena Ethel Teper; Director: Bernardo Szteinhauz; Síndico titular: Pedro Resels y Síndico suplente: Rosa Beatriz Katok. — Cuarto: Autorizar al señor Pedro Resels, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y otorgar la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, y proceder a la inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, efectuando al efecto los trámites y gestiones que sean necesarios. — Siguen las firmas. — Ante mí: Max Sandler. — Expte. Nº 33.198. — Señor Inspector Jefe: Se presenta a fs. 15, Belsa S. A. (en formación) y contesta las observaciones que se formulan a fs. 13, a cuyo efecto sugiere se cambie la denominación de la ciudad Sabel S. A. — Además rectifica el apartado primero, inciso e) del Acta Constitutiva, para hacerlo coincidir con el art. 7º del Estatuto Societario. — No tengo objeción que formular. — Previa la necesaria vista de Mesa General de Entradas, en cuanto a la nueva denominación societaria que se propone, estimo que corresponde elevar las actuaciones a la Superioridad a fin de que se autorice el funcionamiento de Sabel, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, encuadrada en las previsiones del decreto 3329|63, en la forma que surge del Acta Constitutiva de fs. 1|4 y Estatutos sociales de fs. 4 vta|9, con las modificaciones de fs. 15. — Si así lo resuelve la recurrente deberá dar cumplimiento al art. 319 del C. de Comercio en los plazos previstos por el art. 21 del Decreto Reglamentario. — Soc. Anónima, 22|9|69. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Julio Moreno Hueyo — Inspector. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.198. — Buenos Aires, 30 Set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio. teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sabel, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en la ciudad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, el día 25 de junio de 1969 y presentada a esta Inspección General el día 19 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 9 (fojas nueve), con la modificación de fs. 15 y v. (fojas quince y vuelta), y sus estatutos de fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta), con la modificación de fs. 15 vta. (fojas quince vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del decreto de 27 de abril de 1923. — Resolución Nº 13.245". — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe. — El compareciente agrega de esta forma que deja constituida definitivamente la sociedad "Sabel, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", conforme los requisitos legales. — Yo, el Escribano autorizante, dejo constancia que del capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional, retuve en esta oportunidad el importe correspondiente al impuesto fiscal sobre el capital emitido en el acto de la constitución de cinco millones de pesos moneda nacional para proceder a su pago inmediato. — El otorgante me solicita que de la presente expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída y ratificada, firma el compareciente de conformidad y como acostumbra a hacerlo, por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — P. Resels. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Lunt. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio un mil ochocientos treinta y cinco del Registro número veintiséis interinamente a mi cargo. — Para la sociedad "Sabel, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", expido el presente primer testimonio en once sellados de actuación notorial, serie I, numerados correlativamente del número cinco millones doscientos mil ochocientos veintinueve al presente, cinco millones doscientos mil ochocientos treinta y nueve, que sello y firmo en Vicente López, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Juan Jorge Lunk (Escribano). — Entrelíneas: siguen las firmas. Ante mí: Max Sandler. — Sobrerraspado: cinco millones de. Todo vale.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 40.250.— e.17|12-Nº 29.016-v.17|12|69

---

## Far Ber

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

Folio 1515. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos veintiséis.— En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve; ante mí, el escribano autorizante, comparecen: don Domingo Beraldi, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Dora Mabel Zaccari, argentino, nacido el ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro, hijo de don Luis Beraldi y doña Catalina Perfetti, industrial, con libreta de enrolamiento matrícula individual número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Rosario número seiscientos cincuenta y ocho, piso quinto, departamento B., de esta ciudad; don Roberto Beraldi, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Juana Lidia Piza, argentino, nacido el doce de junio de mil novecientos treinta y dos, industrial, con libreta de enrolamiento matrícula individual número cuatro millones quinientos diez mil seiscientos diecinueve, domiciliado en la calle O'Gorman tres mil ciento seis, de esta ciudad; doña Dora Mabel Zaccari de Beraldi, que manifiesta ser de estado civil casada en primeras nupcias con don Domingo Beraldi, argentina, nacida el trece de agosto de mil novecientos treinta y tres, hija de don Angel Zaccari y doña María Luisa Gigante, comerciante, con libreta cívica número tres millones ciento ochenta y un mil seiscientos cuatro, domiciliada en la calle Rosario seiscientos cincuenta y ocho, piso quinto, departamento B. de esta ciudad; don Norberto José María Zaccari, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Pilar Pérez, argentino, nacido el siete de marzo de mil novecientos treinta y siete, hijo de don Angel Zaccari y doña María Luisa Gigante, industrial, con cédula de identidad número tres millones ochocientos cincuenta y un mil novecientos noventa y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Emilio Mitre número mil setecientos quince de esta ciudad; don Roberto Zaccari, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña doña Haydée Adela Panetta, argentino, nacido el nueve de agosto de mil novecientos treinta y dos, hijo de don Libero Zaccari y doña Filomena Maggio, metalúrgico, con cédula de identidad número tres millones setecientos cuarenta y ocho mil treinta y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Santiago del Estero dos mil trescientos cuarenta y siete, piso primero, departamento cuatro, de la localidad de Lanús Oeste, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Pilar Pérez de Zaccari, que manifiesta ser de estado civil casada en primeras nupcias con don Norberto José María Zaccari, argentina, nacida el cuatro de setiembre de mil novecientos cuarenta, hija de don José Pérez y doña Inocencia Barrientos, con libreta cívica número tres millones novecientos setenta y un mil ochocientos veintiuno, domiciliada en la calle Emilio Mitre número mil setecientos quince de esta ciudad; don Miguel Angel Zaccari, que manifiesta ser de estado civil soltero, argentino, nacido el diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, hijo de don Miguel Zaccari y doña María Climenti, empleado, con cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos setenta y uno expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Lynch tres mil cuatrocientos sesenta y ocho de esta ciudad; don Antonio Casas, que manifiesta ser de estado civil, casado en primeras nupcias con doña Angélica Antonia D'Andrea, argentino, nacido el treinta de setiembre de mil novecientos veintinueve, hijo de don Antonio Casas y doña Argentina Lino Pérez, empleado, con libreta de enrolamiento matrícula individual número cuatro millones trescientos cuarenta y dos mil setecientos nueve, domiciliado en la calle Luca número dos mil doscientos treinta y dos de esta ciudad; don Miguel Angel Gigante, que manifiesta ser de estado civil soltero, argentino, nacido el nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, hijo de don Miguel Gigante doña Julia Lupinacci, odontólogo, con libreta de enrolamiento matrícula individual número cuatro millones cuatrocientos catorce mil ciento cincuenta y dos, domiciliado en la calle Cerrito dos mil setecientos veinte, de la localidad de Ramos Mejía, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y doña Juana Lidia Piza de Beraldi, que manifiesta ser de estado civil casada en primeras nupcias con don Roberto Beraldi, argentina, nacida el veintiuno de enero de mil novecientos treinta y nueve, hija de don Cristóbal Piza y doña Amelia Eugenia Etcheverry, con libreta cívica número seis millones cuatrocientos setenta y seis mil quinientos treinta y cinco, domiciliada en la calle O'Gorman número tres mil ciento diez, de esta ciudad; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: Que habiendo dado cumplimiento a las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y a fin de cumplimentar las condiciones establecidas en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, solicitan de mí, el autorizante, transcriba en este protocolo el Acta Constitutiva: el texto definitivo del Estatuto que ha de regir a la sociedad "Far-Ber Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y la resolución de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, y transcriptos por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Domingo Beraldi, Roberto Beraldi, Dora Mabel Zaccari de Beraldi, Norberto José María Zaccari, Roberto Zaccari, Pilar Pérez de Zaccari, Miguel Angel Zaccari, Antonio Casas, Miguel Angel Gigante y Juana Lidia Piza de Beraldi y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "FAR-BER SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: A) Industriales: Fabricación, industrialización, transformación o manipulación de toda clase de materias primas o elementos relacionados con la industria metalúrgica: B) Comerciales: Compra, venta, permuta, exportación, importación y toda otra clase o forma lícita de negociación o actuación comercial sobre materias primas o productos elaborados, por sí o por terceros, propios o ajenos, nacionales o extranjeros; C) Financieras: Compra, venta, permuta, caución, de toda clase de títulos y acciones, públicos o privados, dar o tomar dinero prestado con o sin garantías, constituir negocios comerciales o industriales, y en general, desempeñar todas las actividades de este tipo, de acuerdo con las leyes y reglamentaciones, con excepción de las operaciones previstas en la Ley 18 061 y toda otra por la que se requiera el concurso público; D) Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, o cualquier forma legal de adquisición o enajenación de inmuebles, urbanos o rurales, así como su construcción, explotación, arrendamiento o administración, por sí o por terceros, realización de loteos, fraccionamientos y urbanización y operaciones bajo el régimen de la propiedad horizontal; E) Agropecuarias: Explotación, administración, arriendo, participación o promoción de negocios agropecuarios, compra y venta de establecimientos agrícolas o ganaderos, comercialización ,venta, importación, exportación y elaboración primaria de productos, subproductos, frutos y haciendas. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones ($ 10.000.000.— m|n. representado por diez mil acciones de m$n. mil ($ 1.000.— m|n.) valor nominal cada una dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada uno; e) El Directorio estará compuesto de cuatro a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 3 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones. Se resuelve emitir acciones al portador, de la clase A, con derecho a cinco votos por cada acción. En este acto los socios suscriben la totalidad de las acciones emitidas, e integran el diez por ciento de las acciones suscriptas. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Domingo Beraldi, 1.255 — A — 5 votos $ 125.000; Roberto Beraldi, 289 — A 5 votos $ 28.900 m|n.; Dora M. Z. d. Beraldi, 10 — A — 5 votos $ 1 000 m|n.; Norberto J. M. Zaccari, 386 — A — 5 votos $ 38.600 m|n.; Roberto Zaccari, 10 — A — 5 votos m$n. 1.000 m|n.; Pilar P. de Zaccari, 10 — A — 5 votos $ 1.000 m|n.; Miguel A. Zaccari, 10 — A — 5 votos $ 1.000 m|n.; Antonio Casas, 10 — A — 5 votos $ 1.000 m|n.; Miguel A. Gigante, 10 — A — 5 votos $ 1.000 m|n.; Juana L. P. de Beraldi, 10 — A — 5 votos $ 1 000 m|n. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Se deja constancia que todos los socios constituyentes otorgan desde ya su expresa conformidad para que el Directorio de la sociedad, una vez que la misma se encuentra constituida definitivamente, adquiera en las condiciones que estime convenientes el fondo de comercio de la Sociedad en Comandita por Acciones denominada Far-Ber, con domicilio actual en O'Gorman 3106 al 3110, inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de abril de 1961, bajo el número 216, al folio 37 del libro 237 de Contratos Públicos, con posteriores modificaciones, y dedicada principalmente a la industria metalúrgica. El precio que se convenga por la adquisición de dicho fondo de comercio podrá ser abonado en efectivo, al contado, o a plazos, o bien mediante la entrega de acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva el Directorio. De esta adquisición deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia acompañándose toda la documentación correspondiente. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Domingo Beraldi; vicepresidente a Norberto José María Zaccari; vocales a Roberto Beraldi, Dora Mabel Zaccari de Beraldi, Roberto Zaccari y Miguel Angel Zaccari; suplentes a...; Síndico titular a Antonio Casas y Síndico suplente a Miguel Angel Gigante. — Cuarto: Autorizar a Domingo Beraldi y|o Antonio Casas y|o Dr. Javier M. Felgueras Bustinza a fin de que en forma conjunta, alternada o indistintamente realicen toda slas gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. En prueba de lo cual se firma un único ejemplar en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Domingo Beraldi. — N. Zaccari. — Roberto Beraldi. — Juana L. P. de Beraldi. — Roberto Zaccari. — Miguel Zaccari. — Pilar P. de Zaccari. — Dora de Beraldi. — A. Casas. — M. Gigante. — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº treinta y tres mil quinientos treinta y tres. — Buenos Aires, dos Oct. mil novecientos sesenta y nueve. — Visto: lo solicitado; atento a que en la consitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres. El Inspector General de Justicia, Resuelve: Uno: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto Nº tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Far-Ber Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General el día tres del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. una (una) a fs. dos vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. diez y vta. (fojas diez y vuelta), y sus estatutos de fs. tres (fojas tres) a fs. cuatro (fojas cuatro), con la modificación de fs. diez y vta. (fojas diez y vuelta) y la inclusión de oficio en el artículo tercero del párrafo final de fs. tres. — Dos: Regístrese, diríjase nota acordada

al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). Resolución Nº trece mil trescientos cuatro. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Lo transcripto es copia fiel de sus originales que tengo a la vista para este acto, doy fe. En su testimonio así lo otorgan y previa lectura en la que se ratifican, firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Domingo Beraldi. — Roberto Beraldi. — Dora de Beraldi. — N. Zaccari. — Roberto Zaccari. — Pilar P. de Zaccari. — Miguel Zaccari. — A Casas. — Gigante. — Juana L. P. de Beraldi. — Hay un sello. — Ante mí: José M A. Paulucci. — Está conforme con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí y queda al folio mil quinientos quince del Registro trescientos ochenta y uno a mi cargo, doy fe. Para "Far-Ber" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, expido este primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados del once millones doscientos cincuenta y un mil ochocientos veinticinco al presente once millones doscientos cincuenta y un mil ochocientos treinta y tres, todos de la serie A., que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — José M. A. Paulucci. (Escribano). — Enmendado: trece — veinte. — Vale.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. — Tatiana Schifris secretaría.

$ 33.600.— e.1|12 Nº 29.090 v.1|12|69

---

## Automóviles Junín

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:**

Fº 917. PRIMER TESTIMONIO. Escritura número cuatrocientos cuarenta y cuatro. En la ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires, a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Miguel Angel Queirolo, Escribano Público, titular del Registro número diecisiete, de este Partido, comparecen: don Rubén Reynaldo Caraboni, argentino, contador público nacional, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Alicia María Ninet, libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos catorce mil setecientos cincuenta y nueve, domiciliado en calle Rivadavia número un mil trescientos sesenta y nueve, de la ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires; y don José Manuel Freire, argentino, contador público nacional, mayor de edad, soltero, hijo de don Manuel Freire y de doña Cecilia Montes, libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos treinta mil ochocientos treinta y cinco, domiciliado en calle Ituzaingó número setecientos cuarenta y seis, de la ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires, personas capaces y de mi conocimiento, doy fe, de tránsito en ésta, quienes comparecen por su propio derecho y además en nombre y representación de don Nicolás Benito De Gregorio, argentino, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Irene Deccico, libreta de enrolamiento número setecientos seis mil ciento noventa, domiciliado en calle Rivadavia número mil trescientos sesenta y tres, de Luján, provincia de Buenos Aires; don Pablo Tomás Marina, argentino, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Ana María Ayale, libreta de enrolamiento número setecientos siete mil ciento ochenta y cuatro, domiciliado en calle Las Heras número novecientos treinta y cinco, de la ciudad de Luján, provincia de Buenos Airesá don Pablo Enrique Chiotti, argentino, soltero, hijo de don Ramón Angel Chiotti y de doña Hilda Martínez, mayor de edad, comerciante, libreta de enrolamiento número seis millones treinta y cinco mil quinientos cuarenta y ocho, domiciliado en calle Almirante Brown doscientos cincuenta y uno de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires; don Pedro Rosenthal, argentino, soltero, comerciante, mayor de edad, hijo de don Gunther Rosenthal y de doña Hilda Frenken, libreta de enrolamiento número cinco millones cuatrocientos noventa y cinco mil ciento ochenta y seis, domiciliado en Avenida Massey número ciento ochenta y seis, de la ciudad de Lincoln, provincia de Buenos Aires; don Eduardo Hipólito Ninet, argentino, mayor de edad, soltero, hijo de don Hipólito Casiano Ninet y de doña Eduarda Buffa, empleado, libreta de enrolamiento número tres millones novecientos mil setecientos ochenta y ocho, domiciliado en calle Rivadavia número un mil trescientos sesenta y nueve, de la ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires; doña Ana María Ayale, argentina, mayor de edad, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Pablo Tomás Marina, libreta cívica número dos millones seis mil ochocientos once, domiciliada en calle Las Heras número novecientos treinta y cinco, de la ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires; doña Beatriz Irene Deccico, argentina, ama de casa, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Nicolás Benito De Gregorio, libreta cívica número quinientos veinticinco mil setecientos noventa, domiciliada en calle Rivadavia número un mil trescientos sesenta y tres, de la ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires; y doña Alicia María Ninet, argentina, ama de casa, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Rubén Reynaldo Caraboni, libreta cívica número seiscientos ochenta y tres mil seiscientos ochenta y dos, domiciliada en calle Rivadavia número un mil trescientos sesenta y nueve, de la ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires; todo ello conforme a la autorización conferida en el acta constitutiva de "Automóviles Junín, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", otorgada por ante este Registro a mi cargo, escritura número trescientos noventa y cinco, folio ochocientos veinte, del protocolo del corriente año. Y los comparecientes, dicen: Que mediante la escritura premencionada, pasada ante el autorizante, se constituyó provisoriamente una sociedad denominada "Automóviles Junín, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar como tal por la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha tres de noviembre del corriente año, resolución número trece mil novecientos sesenta y nueve. Que por la presente vienen a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, Estatutos y la citada resolución, a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y siete, en el que se encuentran dichos documentos, los que, copiados textualmente en el orden indicado, dicen así: "Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Noventa y cinco. — En la ciduad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, a quince de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Miguel Angel Queirolo, escribano público, titular del Registro número diecisiete, de este Partido, comparecen: don Nicolás Benito De Gregorio, argentino, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Irene Deccico, libreta de enrolamiento número setecientos seis mil ciento noventa, domiciliado en calle Rivadavia número mil trescientos sesenta y tres, de Luján, Provincia de Buenos Aires; don Pablo Tomás Marina, argentino, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Ana María Ayala, libreta de enrolamiento número setecientos siete mil ciento ochenta y cuatro, domiciliado en calle Las Heras número novecientos treinta y cinco, de la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires; don Rubén Reynaldo Caraboni, argentino, contador público nacional, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Alicia María Ninet, libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos catorce mil setecientos cincuenta y nueve, domiciliado en calle Rivadavia número un mil trescientos sesenta y nueve, de la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires; don José Manuel Freire, argentino, contador público nacional, mayor de edad, soltero, hijo de don Manuel Freire y de doña Cecilia Montes, libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos treinta mil ochocientos treinta y cinco, domiciliado en calle Ituzaingó número setecientos cuarenta y seis, de la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires; don Pablo Enrique Chiotti, argentino, soltero, hijo de don Ramón Angel Chiotti y de doña Hilda Martínez, mayor de edad, comerciante, libreta de enrolamiento número seis millones treinta y cinco mil quinientos cuarenta y ocho, domiciliado en calle Almirante Brown doscientos cincuenta y uno, de la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires; don Pedro Rosenthal, argentino, soltero, comerciante, mayor de edad, hijo de do nGunther Rosenthal y de doña Hilda Frankan, libreta de enrolamiento número cinco millones cuatrocientos noventa y cinco mil ciento ochenta y seis, domiciliado en Avenida Massey número ciento ochenta y seis, de la ciudad de Lincoln, provincia de Buenos Aires; don Eduardo Hipólito Minet, argentino, mayor de edad, soltero, hijo de don Hipólito Casiano Minet y de doña Eduarda Buffa, empleado, libreta de enrolamiento número tres millones novecientos mil setecientos ochenta y ocho, domiciliado en calle Rivadavia número un mil trescientos sesenta y nueve, de la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires; doña Ana María Ayale, argentina, mayor de edad, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Pablo Tomás Marina, libreta cívica número dos millones seis mil ochocientos once, domiciliada en calle Las Heras número novecientos treinta y cinco, de la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires; doña Beatriz Irene Deccico, argentina, ama da casa, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Nicolás Benito De Gregorio, libreta cívica número quinientos veinticinco mil setecientos noventa, domiciliada en calle Rivadavia número un mil trescientos sesenta y tres, de la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires; y doña Alicia María Minet, argentina, ama de casa, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Rubén Reynaldo Caraboni, libreta cívica número seiscientos ochenta y tres mil seiscientos ochenta y dos, domiciliada en calle Rivadavia número un mil trescientos sesenta y nueve, de la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes personas capaces y de mi conocimiento, doy fe, accidentalmente en ésta, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AUTOMOVILES JUNIN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación de rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras y su negociación en el país o fuera de él. — 2º) Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de materiales para la industria automotriz; máquinas y motores para la industria y sus accesorios. — 3º) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo, inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con la exclusión de las comprendidas en la ley número dieciocho mil sesenta y uno, y toda otra que requiera el concurso público. — 4º) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, subdivisión de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, construcción, por sí o por terceros, o por cuenta de terceros, de edificios ya sea para renta o para venta, subdivisión por el régimen de propiedad horizontal. — 5º) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granja, en campos propios o de terceros. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica de realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. d) El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 30.000.000 m|n. c|l.), representado por trescientas mil acciones (300.000) de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) valor nominal cada una, dividido en treinta (30) series. e) El Directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) Del capital autorizado se emiten seis (6) series de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco (5) votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Nicolás Benito De Gregorio, once mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, clase "A", o sea un millón cien mil pesos moneda nacoinal, de los que integra el diez por ciento, o sea ciento diez mil pesos de igual moneda. Pablo Tomás Marina, once mil acciones ordinarias al portador, clase "A", de cien pesos cada una, o sea un millón cien mil pesos moneda nacional, de lo que integra el diez por ciento, o sea ciento diez mil pesos de igual moneda. Rubén Reynaldo Caraboni, diez mil acciones ordinarias al portador, clase "A", de cien pesos cada una, o sea un millón de pesos moneda nacional, de lo que integra el diez por ciento, o sea cien mil pesos de igual moneda. José Manuel Freire, doce mil acciones ordinarias al portador, clase "A", de cien pesos cada una, o sea un millón doscientos mil pesos moneda nacional, de lo que integra el diez por ciento, o sea ciento veinte mil pesos de igual moneda. Pablo Enrique Chiotti, seis mil acciones ordinarias al portador, clase "A", de cien pesos cada una, o sea seiscientos mil pesos moneda nacional, de lo que integra el diez por ciento, o sea sesenta mil pesos de igual moneda. Pedro Rosentral, seis mil acciones ordinarias al portador, clase "A", de cien pesos cada una, o sea seiscientos mil pesos moneda nacional, de lo que integra el diez por ciento, o sea sesenta mil pesos de igual moneda. Eduardo Hipólito Ninet, mil acciones ordinarias al portador, clase "A", de cien pesos cada una, o sea cien mil pesos moneda nacional, de lo que integra el diez por ciento, o sea diez mil pesos moneda nacional, de lo que integra el diez por ciento. Ana María Ayala, mil acciones ordinarias al portador, clase "A", de cien pesos cada una, o sea cien mil pesos moneda nacional, de lo que integra el diez por ciento, o sea diez mil pesos de igual moneda. Beatriz Irene Deccico, mil acciones ordinarias al portador, clase "A", de cien pesos cada una, o sea cien mil pesos moneda nacional, de lo que integra el diez por ciento, o sea diez mil pesos moneda nacional. Alicia María Ninet, mil acciones ordinarias al portador, clase "A", de cien pesos cada una, o sea cien mil pesos moneda nacional, de lo que integra el diez por ciento, o sea diez mil pesos moneda nacional. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Nicolás Benito De Gregorio. Vicepresidente: José Manuel Freire. Vocales titulares: Pablo Tomás Marina, Pablo Enrique Chiotti, Pedro Rosenthal, Eduardo Hipólito Ninet y Ana María Ayala de Marina. Vocales suplentes: Alicia María Ninet de Caraboni y Beatriz Irene Deccico de De Gregorio. Síndico titular: Rubén Reynaldo Caraboni. Síndico suplente: Celia Manuela Freire. — Cuarto: Autorizar a los señores Rubén Reynaldo Caraboni y José Manuel Freire a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización procedan a otorgar la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente, si se les exigiere conforme a las reglamentaciones vigentes a la fecha. Impuestos: Los comparecientes, manifiestan conformidad y aceptación, y dejan formalizado el acta constitutiva de "Automóviles Junín, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", bajo las cláusulas precedentes. — Leo a los comparecientes, quienes se ratifican y firman, por ante mí , doy fe. — Nicolás Benito De Gregorio. — Pablo Tomás Marina. — Rubén Reynaldo Caraboni. — José Manuel Freire. — Pablo Enrique Chiotti. — Pedro Rosenthal. — Eduardo Hipólito Minet. — Ana María Ayale de Marina. — Beatriz Irene Deccico de De Gregorio. — Alicia María Ninet de Caraboni. — Ante mí: Miguel Angel Queirolo. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz, que pasó al folio ochocientos veinte del protocolo del corriente año, del Registro número diecisiete, de mi titularidad. Para los interesados, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos notariales de ley números cuatro millones doscientos treinta y cuatro mil quinientos treinta y cinco, cuatro millones doscientos treinta y cuatro mil quinientos treinta y seis, cuatro millones doscientos treinta y cuatro mil quinientos treinta y siete y cuatro millones doscientos treinta y cuatro mil quinentos treinta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: libreta, norma, su, acciones, el, la. Todo vale. — Interlineado: para, renta, o. Todo vale". — Una firma y un sello: "Miguel Angel Queirolo. Escribano". — Un sello del Colegio de Escribanos: "La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 854.342 que se agrega. Mercedes (B) y 2)" de otcubre de 1969. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Miguel Angel Queirolo obrante en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4.234.536|39. Mercedes (B) 21 de octubre de 1969". Un sello del Colegio de Escribanos. Una firma y un sello: 'Adolfo J. A. Ferreiro. Tesorero". — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente número 34.657. Buenos Aires. 3 nov. 1969. Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Automóviles Junín, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en la ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires,

el 15 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 23 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de oficio de fs. 16 (fojas dieciséis) y sus estatutos de fs. 11 (fojas once) a fs. 12 (fojas doce), con da modificación de oficio de fs. 16 (fojas dieciséis). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.959". Una firma y un sello que dice: "Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Y los comparecientes finalizan diciendo: Que dan por definitivamente constituida la sociedad "Automóviles Junín Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio en la calle Viamonte número mil quinientos noventa y dos, séptimo piso, oficina "B" de la Capital Federal, solicitando del autorizante expida los testimonios que considera necesarios a fin de dar cumplimiento a las formaliaddes exigidas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a sus efectos. — Leo a los comparecientes, quienes se ratifican y firman, por ante mí, doy fe. — Rubén Reinaldo Caraboni. — José Manuel Freire. — Ante mí: Miguel Angel Queirolo. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz, que pasó al folio novecientos diecisiete, del protocolo del corriente año, del Registro número diecisiete, de mi titularidad. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en diez sellos notariales de ley números 4.237.868; 4.237.869; 4.237.870; 4.237.871; 4.236.913; 4.237.873; 4.237.874; 4.237.875; 4.237.876 y 4.236.915, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: hijo, provisoriamente, constitutiva, noventa, autorizada, consignación, frutícolas, conveniente, funcionará, Podrá, definitivamente. Todo vale. — Una firma y un sello: "Miguel Angel Queirolo. Escribano". Hay otro sello: "La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 854.439 que se agrega. — Mercedes (B) 20 de noviembre de 1969. — Hay un sello: "Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Legalización. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Miguel Angel Queirolo obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4.236.915. — Mercedes (B) 20 de noviembre de 1969. Hay una firma ilegible y un sello que dice: "Angel J. Verri. Vicepresidente". Hay un sello: "Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización". — Testado: No vale. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 46.650.— e.17|12-Nº 28.973-v.17|12|69

---

## Esteban Hotel

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: Esteban Hotel S. A. C. I. F. I. Escritura número cuatrocientos setenta. En la Ciudad y Partido de Morón, de la Provincia de Buenos Aires, a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, compareco don Luis Pascual Troppoli, argentino, divorciado, abogado, cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y uno, domiciliado al igual que los demás accionistas que se mencionarán, en Rivadavia 5748, primer piso, "A" de la Capital Federal, persona capaz, mayor de dad y de mi conocimiento, doy fe y expresa: Que viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad "Esteban Hotel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", de acuerdo con el acta de constitución y estatutos aprobados, cuyos antecedentes pone de manifiesto y paso a exponer: poder especial: El compareciente concurre por su propio derecho y también en nombre y representación de las personas que a continuación se mencionarán, en virtud del poder especial que éstas le otorgaron al folio tres mil setecientos diecinueve, ante el escribano de la Capital Federal, don Bernardino Enrique Bottini, en el registro ciento sesenta y dos, a su cargo, el que en fotocopia se agrega a la presente, con fecha diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, los señores: Conte Baviera, argentino, casado, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aiires número 520.196; Roberto Orlando Costa, argentino, casado, cédula de identidad de la Poliicía Federal número 3.435.981; Angel Francisco Piñeyro, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal 1.387.144; Carlos Alberto González, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.926.700; Angel Luisi Luini, italiano, casado, cédula de identidad de la Policía Federal 1.027.995; Herminia Josefa Caiña de González, argentina, casada, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.457. 238; Jorge Kevicky, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal 5.785.097; Agustín Quercia, argentino, casado, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, 2.331.654, y Alicia Noemí Ferreira, argentina, soltera, libreta cívica número 6.296.104, todos mayores de edad, personas capaces y de mi conocimiento, doy fe. El mandato de referencia en su parte esencial, para este acto, dice "...Gestione la obtención de la personería jurídica de la sociedad ante la Inspección General de Justicia... Firme la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad y todo otro documento público o privado que tenga atingencia con lo encomendado, incluso con la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro..." Expediente número 31.737 de la Inspección General de Justicia. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de él se transcribe: — "Acta de constitución. En la ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Conte Baviera, Roberto Orlando Costa, Angel Francisco Piñeyro, Carlos Alberto González, Luis Pascual Tróppoli, Angel Luis Luini, Herminia Josefa Caiña de González, Jorge Kevicky, Agustín Quercia y Alicia Noemí Ferreira, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas; a) La sociedad se denominará "ESTEBAN HOTEL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades; Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, y ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos y químicos, madereros, textiles, papeleros, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto, mediano o largo plazo, aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de opreaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse, agente de mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el articulado de la Ley 18.061 u otras operaciones para las que se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, incluso hoteles, ya sean urbanos o rurales, e inclusive los a que se refiere la Ley 13.512 de propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones, que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 cada una valor nominal cada una, dividido en 10 series de m$n. 1.000.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos cada acción, por valor de $ 2.000.000 m|n. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración Monto: Conte Baviera 200 — $ 20.000. Roberto O. Costa 200 — $ 20.000. Angel F. Piñeyro 200 — $ 20.000. Carlos A. González 200 — $ 20.000. Luis P. Tróppoli 200 — $ 20.000. Angel L Luini 200 — $ 20.000. H. J. C. de González 200 — $ 20.000. Jorge Kevicky 200 $ 20.000. Agustín Quercia 200 — $ 20.000. Alicia Noemí Ferreira 200 — $ 20.000. La integración se efecttúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Conte Baviera; Vicepresidente a Roberto Orlando Costa. Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Luis Pascual Tróppoli y Síndico suplente a Angel Francisco Piñeyro. — Cuarto: Autorizar a los señores Conte Baviera y Luis Pascual Tróppoli a fin de que cualquiera de ellos en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Testado: Buenos Aires, Capital de la, series de acciones, no vale. Entre líneas: dos, vale. Raspado: elaboración, mandataria, 2.000.000 — 200, 200, 20.000, 20.000. E|líneas: Morón, Provincia de Buenos Aires, incluso hoteles, vale. Conte Baviera. R. O. Costa. A. F. Piñeyro. Carlos A. González. Luis P. Tróppoli. Angel Luis Luini. Herminia C. de González. J. Kevicky. Agustín Quercia. Alicia Noemí Ferreyra. Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por don Conte Baviera (C. I. P. B. A. 520.196); Roberto Orlando Costa, (. I. P. F. 3.435.981); Angel Francisco Piñeyro (C. I. P. F. 1.387.144); Carlos Alberto González (C. I. O. F. 1.926.700); Luis Pascual Tróppoli (C. I. P. F. 577.251); Angel Luis Luini, (C. I. P. F. 1.027.995); Herminia Josefa Caiña de Gonzále (C. I. F. F. 3.457.238); Jorge Kevicky (C. I. P. F. 5.785.097); Agustín Quercia (C. I. P. B. A. 2.331.654); Alicia Noemí Ferreira, (L. C. 6.296.104), siendo personas de mi conocimiento, doy fe. Morón, 29 de mayo de 1969. Registro 39. Libro I. Acta 299. Folio 300. Hay un sello. Juan Carlos Ganduglia, escribano. Hay una firma: Juan C. Ganduglia. Siigue la legalización de la frma y el sello del escribano. — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de Esteban Hotel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 31.737. Buenos Aires, 13 oct. 1969. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada paro funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 Código de Comercio, a la sociedad "Esteban Hotel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en Morón Prov. de Bs. As., con la denominación de "Don Esteban. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" el 29 de mayo de 1969, y presentada en esta Inspección General el 4 de junio del citado año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 18 (fojos 18 (fojas dieciocho) y la de oficio de fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de fs. 18 (fojas dieciocho) y la de oficio de fs. 12 (fojas doce). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia — Resolución Nº 13.565 I. G. J." — Es copia fiel de las constancias que obran en el citado expediente, que tengo a la vista, doy fe. — El compareciente en el carácter invocado, da por definitivamente constituida la sociedad "Esteban Hotel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", pidiendo se le expida testimonio para su inscripción en el Registro respectivo, previa publicación. Yo, el autorizante, dejo constancia que el Impuesto Fiscal correspondiente, por la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, se abonará mediante estampillas fiscales nacionales a insertarse en el testimonio a expedirse, de la presente escritura, en consecuencia, de todo lo relacionado queda cumplimentada la exigencia del artículo 319 del Código de Comercio. — Leída que les fue, la firman de conformidad. — Luis P. Troppoli. — Hay un sello. — Ante mí, Juan C. Ganduglia, escribano.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.300.— e.17|12-Nº 28.952-v.17|12|69

---

## Los Chanchitos

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil ciento ochenta y seis. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires a dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Luis Francisco Flores, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Rosa Schauters, nacido el 22 de enero de 1930, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 6785551, domiciliado en la ciudad General Belgrano, Partido de Matanza, jurisdicción de esta Provincia, doña Alicia Rosa Schauters de Flores argentina, comerciante, nacida el 18 de enero de 1939, casada en primeras nupcias con Luis Francisco Flores, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.330.660, domiciliado en la ciudad General Belgrano, Partido de Matanza, juridicción de esta provincia; don Eugenio José Bielat, polaco, comerciante, nacido el 12 de noviembre de 1923 con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.265.297, casado en primeras nupcias con Amalia Laura Fariñas domiciliado en la calle Andalgalá 2436 de la Capital Federal; don Luis Palese, argentino, comerciante, nacido el 16 de mayo de 1928, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.630.256, casado en primeras nupcias con Verónica Ana Foretich, domiciliado en la ciudad General Belgrano, Partido de Matanza, jurisdicción de esta provincia; doña Verónica Ana Foretich de Palese, argentina, empleada, nacida el 20 de diciembre de 1930, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 1.828.284, casada en primeras nupcias con Luis Palese, domiciliada en la ciudad General Belgrano, jurisdicción de esta provincia; don Norberto Francisco Palese, argentino, comerciante, nacido el 13 de enero de 1944, soltero, hijo de Francisco Pablo Palese y María Esther Nélida Domínguez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.424.805, domiciliado en la calle Juramento 1149, de San Justo, jurisdicción de esta provincia; don Francisco Pablo Palese, argentino, comerciante, nacido el 14 de setiembre de 1913, con Libreta de Enrolamiento 1.048.952, casado en primeras nupcias con María Esther Nélida Domínguez, domiciliado en la calle Juramento 1149 de San Justo, jurisdicción de esta provincia; doña Isabel Ana Bielat de Wielue, polaca, empleada, nacida el 15 de julio de 1928, casada en primeras nupcias con Bronislao Wieluc con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.675.706, domiciliada en la calle O'Gorman 1027 de Villa Insuperable, jurisdicción de esta provincia; don Guillermo Alberto Amden, argentino, comerciante, nacido el 25 de agosto de 1918 con Cédula de Identidad de la Policía Federal nú 2.262.748 casado en prmeras nupcias con Elena Pilar Rodríguez, domiciliado en la calle Alberti número 351, segundo piso, departamento A de la Capital Federal y don Miguel Oscar D'Annunzio, argentino, empleado, nacido el 2 de agosto de 1943, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.389.399 casado en primeras nupcias con Ema Elicia Granja, domiciliado en la calle Laguna 2974, primer piso, de la Capital Federal. — Todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito, en ésta, hábiles, de mi conocimiento doy fe, como de que dicen: Que conforme con lo prescripto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, constituyeron por acta privada de fecha 22 de julio de 1969, la sociedad anónima denominada "Los Chanchitos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus Estatutos y concesión de personería jurídica. — La sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por Resolución de la Inspección General de Justicia número 12879 de fecha 9 de setiembre de 1969, según así surge del expediente número 32695, que tengo a la vista para este acto y del cual se transcribe literalmente el acta constitutiva, los Estatutos Sociales y la Resolución aprobatoria., lo que por su orden dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Bs As. Cap. de la República Argentina, a veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: 1º) Luis Francisco Flores;

2º) Alicia Rosa Schauters; 3º) Eugenio Jorge Bielat; 4º) Luis Palese; 5º) Verónica Ana Foretich; 6º) Norberto Francisco Palese; 7º) Francisco Pablo Palese; 8º) Isabel Ana Bielat; 9º) Guillermo A. Amden; y 10º) Miguel Oscar D'Annunzio y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LOS CHANCHITOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de productos y mercaderías en general y realización de todos los negocios conexos y al ejercicio o desempeño de representaciones comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Industrial: Mediante la explotación de establecimiento dedicado al faenamiento de animales y mediante la instalación de los establecimientos necesarios en las ramas metalúrgicas, química, plásticos y maderas. —c) Inmobiliaria: Compraventa, explotación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o bajo el régimen de Propiedad Horizontal. — d) Agropecuaria: Mediante la explotación y|o administración de Establecimientos dedicados a la crianza o invernadas ganado en especial ganado porcino y explotación y|o administración de campos establecimientos rurales, avícolas, ganaderos y forestales, fundación de colonias agrícolas y contratos de compra venta de hacienda y demás productos agrícola ganaderos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cinco mil acciones de m$n. un mil pesos valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. —e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones al portador de 1.000 acciones ordinarias clase A de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripcin, Acciones, Clase, Integración, Monto. Luis F. Flores 100 — 10.000. — Alicia R. Schauters 100 — A — 10.000. — Eugenio J. Bielat 100 — A — 10.000 — Luis Palese 100 — A — 10.000. — Verónica A. Foretich 100 — A — 10.000 — Norberto F. Palese 100 — A — 10.000. — Francisco P. Palese 100 — A — 10.000. — Isabel A. Bielat — A — 10.000. — Guillermo A. Amden 100 — A — 10.000. — Miguel O. D'Annunzio 100 — A — 10.000. — Total integrado $ 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Francisco Flores Vicepresidente a Luis Palese, Vocales a Guillermo A. Amden, Suplentes a Verónica Ana Foretich, Norberto Francisco Palese, Síndico Titular a Alicia Rosa Schauters y Síndico Suplente a Isabel Ana Bielat. — Cuarto: Autorizar a los señores Osvaldo M Duch y Fernando H. Parra, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Luis F. Flores, Alicia R. S. de Flores, E. Bielat, Luis Palese, Verónica F. de Palese, N. F. Palese, Francisco Palese, Isabel A. B. de Wieluc, G. A. Amden, M. O. D'Annunzio — .. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32695. — Buenos Aires,, 9 setiembre 1969. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se ha cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Los Chanchitos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esa ciudad el 22 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 24 de julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 (vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (fojas diez) y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 10 (fojas diez). Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923) Resolución Nº 12879. — Enrique Zaldívar, Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia" — Entre líneas: en especial ganado — Vale. Sobre raspado: integrado — 1969 — Vale R. Arcuzio. — Roberto Luis Arcuzio Escribano. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. Tatiana Schifris, secretaria

**$ 21.000.— e.17|12-Nº 28.998-v.17|12|69**

---

## Onra

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA
E INMOBILIARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

TESTIMONIO. — "Primer Testimonio. — Escritura número mil seiscientos noventa y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor don Raúl Alonso, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado legalmente en esta ciudad en la calle Lima número mil trescientos sesenta y nueve, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, y expone: Que concurre a este acto a efectos de protocolizar el acta de constitución, los estatutos de "Onra Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y la autorización para funcionar como sociedad anónima, concedida por la Inspección General de Justicia de la Nación, que en sus originales en el expediente número treinta y dos mil doscientos trece, tengo a la vista para este acto y copiados en lo pertinente dice: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Liran Anasal, turco, soltero, nacido el veintidós de mayo de mil novecientos treinta y siete, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones seiscientos treinta y nueve mil trescientos setenta y tres, comerciante, domiciliado en la calle Quintana número mil ochocientos setenta y cinco, de Olivos, provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta: don Nurhan Anasal, turco, soltero, nacido el trece de setiembre de mil novecientos treinta y nueve, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones novecientos siete mil novecientos setenta y ocho, comerciante, domiciliado en la calle Quintana número mil ochocientos setenta y cinco, de Olivos, provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; don Vartan Anasal, turco, soltero, nacido el seis de marzo de mil novecientos treinta y tres, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones quinientos diecinueve mil seiscientos sesenta y uno, comerciante, domiciliado en la calle José Ingenieros número mil ochocientos setenta y cuatro, de Olivos, provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta: don Aram Anasal, turco, casado en primeras nupcias con doña Alis Acemoglu, nacido el cinco de noviembre de mil novecientos veintidós, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número seis millones veintinueve mil doscientos treinta y cinco, comerciante, domiciliado en la calle Borges número dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, de Olivos, provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; don Rubén Yagmourian, argentino, soltero, nacido el tres de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones setecientos trece mil seiscientos cincuenta y nueve, domiciliado en esta ciudad en la calle Juan Bautista Alberdi número cinco mil setecientos ochenta y cinco, primer piso, departamento C; doña Herminia Arsenian de Yagmourian, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con don Santiago Yagmourian, nacida el catorce de setiembre de mil novecientos diecisiete, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones cinco mil cuatrocientos setenta y dos, comerciante, domiciliada en esta ciudad en la calle Juan Bautista Alberdi número cinco mil setecientos ochenta y cinco, primer piso, departamento C; doña Alis Acemoglu de Anasal, turca, casada en primeras nupcias con don Aram Anasal, nacida el nueve de agosto de mil novecientos veintiséis, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número seis millones veintinueve mil doscientos treinta y cuatro, ama de casa, domiciliada en la calle Borges número dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, de Olivos, provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; María Isabel Yagmourian, argentina, soltera, nacida el quince de agosto de mil novecientos treinta y siete, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones ochocientos setenta y dos mil novecientos veintiséis, comerciante, domiciliada en esta ciudad en la calle Juan Bautista Alberdi número cinco mil setecientos ochenta y cinco, primer piso, departamento C.; don Juan Roberto Nenezian, argentino, casado en primeras nupcias con doña Norma Morgavi, nacido el veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y ocho, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y dos mil ochocientos cincuenta y dos, empleado, domiciliado en esta ciudad, en la calle Bucarelli mil ochocientos veinticuatro y don Raúl Alonso, argentino, casado en primeras nupcias con doña Noemí Ester Lavoro, mayor de edad, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones setecientos setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y dos, empleado, domiciliado en esta ciudad en la calle Marcos Sastre número cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve de tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ONRA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" (artículo Primero). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo). — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros a realizar las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él; b) Industriales: Fabricación y elaboración de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: textil, del vestido, metalúrgica, plástica, química, caucho, maderas y de la construcción: c) Financiera: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. — No se realizarán operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y permuta, explotación, locación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, así como la usbdivisión y urbanización de tierras en cualquier parte de la República o en el extranjero, constitución de consorcios para la edificación y la realización de operaciones inmobiliarias en general sobre inmuebles comprendidos también en la ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal y sus decretos y disposiciones complementarias. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en diez series de un millón de pesos nacionales cada serie. (Artículo cuarto); e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año (Artículo séptimo); f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año (Artículo undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador clase "A", de cinco votos por acción que se suscriben totalmente y se integran en un diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Integración — Acciones — Monto — Clase — Monto. — Diran Anasal, 300 — 300.000 — "A" — 5 votos — 30.000. — Nurhan Anasal, 300 — 300.000 — "A" — 5 votos — 30.000. — Vartan Anasal, 200 — 200.000 — "A" — 5 votos — 20.000. — Aram Anasal, 200 — 200.000 — "A" — 5 votos — 20.000. — Rubén Yagmourián, 200 — 200.000 — "A" — 5 votos — 20.000. — Herminia Arsenian de Yagmourián, 200 — 200.000 — "A" — 5 votos — 20.000. — Alis Acemoglu de Anasal, 200 — 200.000 — "A" — 5 votos — 20.000. — María Isabel Yagmourián, 200 — 200.000 — "A" — 5 votos — 20.000. — Juan Roberto Nenezián, 100 — 100.000 — "A" — 5 votos — 10.000. — Raúl Alonso, 100 — 100.000 — "A" — 5 votos — 10.000 — 2.000 — 2.000.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, Diran Anasal; vicepresidente, Nurhan Anasal; director titular, Vartan Anasal; director suplente, Aram Anasal; síndico ttiular, Rubén Yagmourián; síndico suplente, Raúl Alonso. — Cuarto: Autorizar a los señores Diran Anasal, Vartan Anasal y Raúl Alonso, a fin de que en forma conjunta, separada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo número trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes de conformidad, por ante mí, de todo lo que doy fe. — D. Anasal. — N. Anasal. — V. Anasal. — A. Anasal. — R. Yagmourián. — Alis Acemoglu de Anasal. — Herminia A. de Yagmourián. — M. Isabel Yagomourián. — Juan R. Nenezián. — R. Alonso. — Está mi sello, J. Figueroa. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.213. — Buenos Aires, 13 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuestos por el Decreto Nº 3.319|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Onra, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad con la denominación de "Arno, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", el 6 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 30 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 12 (fojas doce) y la de fs. 14 (fojas catorce) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis) con la modificación de fs. 13 (fojas trece). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.534. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — E|l: 20.000. Vale. — Fdo: Julio E. A. Figueroa, escribano.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez. secretario.

**$ 30.750.— e.17|12-Nº 28.960-v.17|12|69**

---

## Establecimientos Metalúrgicos Ioma

**SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA**

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

TESTIMONIO: Prospecto de Emisión de Debentures. — Nombre de la Sociedad: ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS

**IOMA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA.** — Domicilio: Corrientes 3019, 5º piso, of. 52, Localidad: Capital Federal. — I) Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo del 1º de febrero de 1965. — Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: 1|3|1967. — II) Objeto y Ramo Principal: Fabricación de repuestos y accesorios para automotores. — III) Capital: El capital social autorizado es de m$n. 30.000.000 (treinta millones de pesos moneda nacional) representado por 300.000 (trescientas mil) acciones de 100 (cien) pesos moneda nacional cada una, divididas en 30 (treinta) series de 10.000 (diez mil) acciones cada una. El capital suscripto o integrado asciende en la actualidad a 24.000.000 (veinticuatro millones de pesos) moneda nacional, dividido en 100.000 (cien mil) acciones ordinarias clase "A". con derecho a 5 (cinco) votos; 140.000 (ciento cuarenta mil) acciones ordinarias clase "B", con derecho a 1 (un) voto. — IV) Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente: Ferruccio Tedeschi. Vicepresidente: Dominga Guerrini de Tedeschi. Directores Titulares: Isidoro Lonati, Angela Botticini de Lonati. Síndico titular: Angel Outeda. Síndico suplente: Mauro Tedeschi. — V) Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Oscar Eduardo Pazo y Fideicomisario suplente el señor José Eduardo Mandraccio. Con fecha 13 de agosto de 1969 y ante el Escribano del Partido de Morón señor Pedro C. Retes Pintos a cargo del Registro de Contratos Públicos número 26 fue suscripto el contrato de emisión por el señor Ferruccio Tedeschi presidente del directorio de Establecimientos Metalúrgicos Ioma S. A. I. C. I. F. y A. y el señor Oscar Eduardo Pazo como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de octubre de 1969 bajo el Nº 41, folio 341, Libro 2 del Registro de Contratos de debentures. — VI) Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: se emiten 11.500.000 m|n. (once millones quinientos mil pesos moneda nacional), representados por 115.000 (ciento quince mil) debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. Interés: 14 % (catorce por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general la tasa de interés vigente por las operaciones de préstamo con emisión de debentures. Producida la mora el interés sufrirá un recargo del 6 % anual. — Plazo y amortización. Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 % el día del vencimiento del tercer año; 30 % el día del vencimiento del cuarto año y 40 % el día del vencimiento del quinto año. La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. Garantía: La presente emisión se efectúa con la siguiente garantía: La sociedad grava con Garantía Especial en Hipoteca en segundo grado sobre un inmueble de su propiedad ubicado en la localidad de Luján, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Bmé. Mitre y contrafrente sobre la calle Las Heras, entre las calles Leiva y Olavarría, con todo lo edificado, plantado y elevado y|o adherido al suelo por accesión física o moray hoy y en el futuro. cuyo terreno compuesto por 6 (seis )lotes tiene las siguientes medidas: 31,50 m. de frente sobre Bmé. Mitre y 31.50 m. contrafrente sobre Las Heras. Distancia entre Bmé. Mitre y Las Heras: 131,20 m. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I — Sección B — Manzana 181; Parcelas: 3a — 3b — 3c — 3d — 3e y 3f, con una superficie total de 4132,8 m2. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — VII) Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la Sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Con privilegio especial: Acreedores Hipotecarios: Banco Industrial de la República Argentina. hipoteca sobre nuestro inmueble ubicado en Bmé. Mitre 2057, Luján, por m$n. 2.700.000 (dos millones seteciento mil pesos). Acreedores prendarios: a) Cía. Mercantil Bs. As. prenda sobre Peugeot 404 m$n. 850.068 (ochocientos cincuenta mil sesenta y ocho pesos); b) Bosch Motors Argentina compra rodados m$n. 251.875 (doscientos cincuenta y un mil ochocientos setenta y cinco pesos); c) Banco Industrial de la República Argentina prenda sobre balancín comprado al Banco que actuaba como liquidador de Rycsa S. A. m$n. 249.000 (doscientos cuarenta y nueve mil pesos); d) Banco Industrial por nuestra compra hornos marca Seeger m$n. 616.000 (seiscientos dieciséis mil pesos). Con privilegio General: Caja de Industria m$n. 80.126 (ochenta mil ciento veintiséis pesos), Union Obrera Metalúrgica: m$n. 49.289 (cuarenta y nueve mil pesos). Caja de Comercio: m$n. 39.052 (treinta y nueve mil cincuenta y dos pesos). Caja Nacional de Previsión Social m$n. 40.515 (cuarenta mil quinientos quince pesos). — Fondo Nacional de Turismo: m$n. 60.318 (sesenta mil trescientos dieciocho pesos). — Caja Nacional de Ahorro Postal: m$n. 23.516 (veintirés mil quinientos dieciséis pesos). — Impuesto a las Ventas: m$n. 566.000 (quinientos sesenta y seis mil pesos). — Actividades Lucrativas: m$n. 3.018.796 (tres millones dieciocho mil setecientos noventa y seis pesos). — Impuesto Sustitutivo: m$n. 260.603 (doscientos sesenta mil seiscientos tres pesos). — Sueldos a pagar: m$n. 786.147 (setecientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y siete pesos). — Total de deudas con privilegio: m$n. 9.591.305 (nueve millones quinientos noventa y un mil trescientos cinco pesos). — VIII) Debentures Emitidos con Anterioridad: No existen. — IX) Bienes de la Sociedad: Al cierre del último balance al 31|12|68 los valores de los bienes son: Maquinarias m$n. 4.822.074 (cuatro millones ochocientos veintidós mil setenta y cuatro pesos), herramientas: m$n. 94.080 (noventa y cuatro mil ochenta pesos). Matricería: m$n. 1.653.793 (un millón seiscientos cincuenta y tres mil setecientos noventa y tres pesos). Instalaciones m$n. 3.288.529 (tres millones dosceintos ochenta y ocho mil quinientos veintinueve pesos). Muebles y útiles: m$n. 1.234.612 (un millón doscientos treinta y cuatro mil seiscientos doce pesos). Instrumental Medición: m$n. 82.020 (ochenta y dos mil veinte pesos). Libros: m$n. 24.588 (veinticuatro mil quinientos ochenta y ocho pesos). Automotores: m$n. 1.837.700 (un millón ochocientos treinta y siete mil setecientos pesos). Terrenos: m$n. 631.000 (seiscientos treinta y un mil pesos). Planta Industrial: m$n. 18.859.224 (dieciocho millones ochocientos cincuenta y nueve mil doscientos veinticuatro pesos). — Total: m$n. 32.527.620 (treinta y dos millones quinientos veintisiete mil seiscientos veinte pesos). — X) Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. Al 31 de diciembre de 1967. Ingresos: m$n. 83.293.800 (ochenta y tres millones doscientos noventa y tres mil ochocientos pesos); Egresos m$n. 75.846.500 (setenta y cinco millones ochocientos cuarenta y seis mil quinientos pesos); Ganancias m$n. 7.447.300 (siete millones cuatrocientos cuarenta y siete mil trescientos pesos), incluyendo el resultado de ejercicios anteriores, m$n. 7.447.300 (siete millones cuatrocientos cuarenta y siete mil trescientos pesos). Al 31 de diciembre de 1968. Ingresos m$n. 68.554.258 (sesenta y ocho millones quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y ocho pesos). Egresos: m$n. 63.959.598 (sesenta y tres millones novecientos cincuenta y nueve mil quinientos noventa y ocho pesos). ganancias m$n. 4 594.660 (cuatro millones quinientos noventa y cuatro mil seiscientos sesenta pesos), incluyendo el resultado de ejercicios anteriores: m$n. 4.787.543 (cuatro millones setecientos ochenta y siete mil quinientos cuarenta y tres pesos). — Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Firmado: Fideicomisario: Hay una firma. — Presidente Hay una firma. — Director Hay una firma. — Buenos Aires. 18 de noveimbre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.800.— e.17|12-Nº 29.015-v.17|12|69

---

## Adeur

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL. FINANCIERA
Y MANDATARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número tres mil ciento ochenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. a los diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante. comparecen: don Miguel Virgilio Tedín, de estado casado en primeras nupcias, abogado, argentino, con libreta de enrolamiento número cinco millones seiscientos mil trescientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Corrientes quinientos sesenta y nueve. Capital Federal, don Guillermo Francisco Persano, de estado casado en primeras nupcias. empleado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos diez y seis mil trescientos uno, domiciliado en la calle Monte cuatro mil ciento setenta, Capital Federal, don Carlos González Araujo, de estado casado en primeras nupcias, argentino, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos setenta y seis mil quinientos noventa y nueve. domiciliado en la Avenida Rivadavia tres mil setenta y nueve, piso cuarto "G"; don Horacio Alberto Soto, de estado casado en primeras nupcias, argentino, contador público, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento veinte mil cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante dos mil doscientos cincuenta y cuatro, Capital Federal; don Pedro Antonio Luján. de estado soltero, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos un mil ciento cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Alsina trescientos diez y seis, departamento uno, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Osvaldo Norberto Randich. estado civil casado en primeras nupcias, empleado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos setenta y siete mil doscientos veintiséis, domiciliado en la Avenida Almirante Brown seiscientos cuarenta y cuatro, departamento dos, Capital Federal; don Luis José Beni. de estado civil casado en primeras nupcias, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento un mil novecientos veintiuno, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen mil cuarenta y tres, de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. de tránsito en ésta; doña María Olga Rivero de González, de estado casada, española. empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones ciento cuarenta mil novecientos veintiuno, domiciliada en la calle Moreno dos mil trescientos ochenta y cuatro, Capital Federal; doña Isabel Fernández de Rodríguez. de estado casada, argentina, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos nueve mil cuatrocientos uno, domiciliada en la calle Rioja número cuatrocientos setenta y ocho, Capital Federal, y don Emilio Joaquín Tablado, de estado soltero, francés. empleado, con cédula de la Policía Federal número cinco millones setecientos treinta mil ochocientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Mozart setecientos noventa y seis, Capital Federal, todos los comparecientos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. como de que Exponen: Que por documento privado de fecha veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y nueve, y bajo las normas del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, constituyeron una sociedad que girará en esta Capital bajo la denominación dle "Adcur" Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y Mandataria". Que a fin de obtener la pertinente autorización para su funcionamiento, se promovió ante la Inspección General de Justicia el expediente número A. Treinta y tres mil doscientos treinta y nueve. en el que después de los trámites de práctica el señor Inspector General de Justicia. en cumplimiento de las facultades que le acuerda el citado Decreto, declaró autorizada para funcionar como Anónima la Sociedad a que se refiere esta escritura, aprobándose sus Estatutos, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. Que a fin de dar cumplimiento a dicha disposición legal, vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la Sociedad de referencia a cuyo efecto solicita de mí, el autorizante. transcriba en esta escritura el Acta Constitutiva, Estatutos, modificaciones y la resolución del señor Inspector General de Justicia, que obran en las actuaciones referidas de fojas uno a cuatro, modificación de fojas diez a fojas once y resolución de fojas trece respectivamente, todo lo que copiado por orden dice así: "Acta de Constitución, Inspección General de Justicia, folio uno, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Guillermo Francisco Persano, Pedro Antonio Luján, Luis José Beni, Carlos González Araujo, Horacio Alberto Soto, Isabel Fernández de Rodríguez, Osvaldo Norberto Randich, Miguel Virgilio Tedin, María Olga Rivero de González y Emilio Joaquín Tablada, y resuelve: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ADEUR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — d) Tiene por objeto: Realizar las siguientes operaciones: Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse. productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones. Financiera: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociaciones de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones, negocios y administración de bienes capitales y empresas en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por cincuenta mil (50.000) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una en diez (10) series de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Clase — Integración — Acciones Monto. — Guillermo F. Persano 1.000 "A" m$n. 10.000; Pedro Antonio Luján 1.000 "A" 10.000.; Luis José Beni 1.000 "A" m$n. 10.000; Carlos González Araujo 1.000 "A" m$n. 10.000; Isabel R. de Rodríguez 1.000 "A" m$n. 10.000; Osvaldo N. Randich 1.000 "A" m$n. 10.000; Miguel V. Tedín 1.000 "A" m$n. 10.000; María Olga Rivero de González 1.000 "A" m$n. 10.000; Emilio J. Tablado 1.000 "A" m$n. 10.000; Horacio Alberto Soto 1.000 "A" m$n. 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Miguel V. Tedin; Vicepresidente a Guillermo F. Persano; Vocales a Pedro A. Luján. Suplentes a; Síndico Titular a Carlos González Araujo y Síndico Supiente a Horacio A. Soto. — Cuarto: Autorizar a Guillermo F. Persano, Pedro A. Luján y Miguel V. Tedin a fin de que conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — G. F. Persano — María Olga R. de González — Pedro A. Luján — E. J. Tablado — O. N. Randich — Carlos González Araujo — Isabel F. de Rodríguez — Luis Beni — Miguel V. Tedín — H. A. Soto. En mi carácter de Escribano titular del Reg. 444 de Cap. Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Guillermo Francisco Persano; Pedro Antonio Luján; Luis Beni; Carlos González Araujo, Horacio Alberto Soto; Isabel Fernández de Rodríguez; Osvaldo Norberto Randich; Miguel Virgilio Tedín; María Olga Rivero de González y Emilio Joaquín Tablado. — Buenos Aires, julio 25 de 1969. Eduardo Rueda. Eduardo Rueda. Escribano. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Folio 13. Expediente Nº 33239. Buenos Aires, 23 Set. 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Adeur Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y Mantaria", constituida en esta Ciudad el 25 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 20 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) a fs. 11 (fojas once). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13155. Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Hay un sello: ante mí: H. de los Heros. — Enmendado: Rueda. — E|líneas: m$n. Todo Vale. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.050.- e.18|12 Nº 29.151 v.18|12|69

## Simfa Sociedad Industrial, Mecánica, Frigorífica Argentina

SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

CONSTITUCION SOCIEDAD ANONIMA "Simfa, Sociedad Industrial, Mecánica Frigorífica Argentina, Sociedad Anónima". — Escritura número quinientos sesenta y ocho. — En Olivos, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Juana Adriana Marbot, escribana autorizante, comparece don Enrique Alberto Knittel, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad dos millones quinientos veintinueve mil seiscientos cincuenta, domiciliado en la calle Belgrano número cuatrocientos setenta y uno, quinto piso, de la Capital Federal, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por sí y además en nombre y representación de doña Herminia Maitz de Rodríguez, viuda mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Provincia de Santa Fe, número dieciséis mil seiscientos treinta y cuatro, don Carlos Hauger Schnekenburger, alemán, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad de Santa Fe número quince mil setenta y tres, doña Herminia Beatriz Rodríguez de Beltrami, argentina, casada, mayor de edad, ama de casa, con Libreta Cívica número cuatro millones novecientos sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y uno, don Juan Salazar, argentino, viudo, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad Federal número un millón sesenta y nueve mil quinientos ocho, don Américo Salazar, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad Federal un millón trescientos treinta y nueve mil ochocientos treinta y nueve, don Héctor Leopoldo Borgongino, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad Federal número dos millones cuatrocientos diez mil ochocientos tres, don Eugenio López, argentino, casado, mayor de edad, empleado, con Cédula de Identidad número un millón setecientos cuarenta y cinco mil setecientos setenta y seis, Federal, don Aldo Raúl Martí, argentino casado, mayor de edad, empleado, con Cédula de Identidad Federal número cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil trescientos noventa y seis, don Christian Jorge Knittel, argentino, casado, mayor de edad empleado con Cédula de Identidad número cinco millones setenta y tres mil novecientos quince, don Fernando Santiago Martí, argentino, casado, mayor de edad, empleado, con Cédula de Identidad Federal cuatro millones novecientos siete mil novecientos veintiuno; doña Ludmila Schreiner de Hauger, yugoslava, casada, mayor de edad, con Cédula de Identidad Federal número dos millones ochocientos veinticuatro mil novecientos sesenta y cuatro, don Roberto Segura, argentino, casado, mayor de edad, ingeniero, con Cédula de Identidad Federal, número un millón doscientos veinte mil novecientos cuarenta y cinco, y don Carlos Leopoldo Chocholous, argentino, casado, mayor de edad, ingeniero, con Cédula de Identidad Federal número dos millones ochocientos cincuenta y tres mil quinientos cuatro, vecinos de la Capital Federal, a mérito del Poder Especial que estos le otorgaron con fecha diez de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, escritura pasada ante mí al folio mil cuatrocientos cincuenta y cuatro de este mismo Registro, al que me remito, y el exponente por sí y por el derecho que representa dice: Que viene por la presente a dejar constituida la Sociedad Anónima que se denominará Simfa, Sociedad Industrial Mecánica, Frigorífica Argentina, Sociedad Anónima, de acuerdo a la documentación obrante a fojas uno y dos vuelta el acta de constitución, tres y cuatro el estatuto que ha de regir su funcionamiento; cinco a seis, datos personales de los accionistas constituyentes catorce, la boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina por cinco millones de pesos (artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio); a fojas quince se acredita el pago de la tasa de autorización catorce son los accionistas constituyentes. — Han suscripto mil acciones por un importe de cincuenta millones de pesos de cuyo importe se integra el diez por ciento en dinero efectivo todo surge del expediente número treinta y cuatro mil setenta y cinco de la citada Sociedad, y que se transcriben a continuación: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Herminia Maitz viuda de Rodríguez, Carlos Hauger Schnekemburger; Herminia Beatriz Rodríguez de Beltrami; Juan Salazar; Américo Salazar; Enrique Alberto Knittel; Héctor Leopoldo Borgongino; Eugenio López; Aldo Raúl Martí; Christian Jorge Knittel; Fernando Santiago Martí; Ludmilia Schreiner de Hauger; Roberto Segura; Carlos Leopoldo Chocholous, y resuelven: Primero Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará SIMFA. SOCIEDAD INDUSTRIAL. FRIGORIFICA ARGENTINA. SOCIEDAD ANONIMA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Fabricación de compresores de amoníaco y|u otro refrigerante; instalaciones de plantas frigoríficas; fábricas de hielo; instalaciones termomecánicas, instalaciones para mataderos, fabricación de los repuestos de aquellos. Podrá abrir agencias y sucursales en cualquier parte de la República o del extranjero. — d) el capital autorizado se fija en la suma de m$n. 99.950.000 (Noventa y nueve millones novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional) representados por 1.999 (mil novecientos noventa y nueve) acciones de m$n. 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional), valor nominal cada una dividido en dos series. — e) El directorio estará compuesto de seis a ocho miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la serie "A" series de acciones. Por la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional en mil acciones de cincuenta mil pesos moneda nacional cada una valor nominal Tido ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Herminia M. de Rodríguez: 120 ordinarias $ 600.000. — Carlos Hauger: 120 ordinarias $ 600.000 m|n. — Juan Salazar: 120 ordinarias $ 600.000 m|n. — Américo Salazar: 120 ordinarias $ 600.000 m n. — Enrique A. Knittel: 120 ordinarias $ 600.000 m|n. — Héctorh L. Borgongino: 120 ordinarias $ 600.000 m|n. — Herminia B. R. de Beltrami: 40 ordinarias $ 200.000 m|n. — Eugenio López: 40 ordinarias $ 200.000 m|n. — Aldo R. Martí: 40 ordinarias $ 200.000 m|n. — Christian J. Knittel: 40 ordinarias pesos 200.000 m|n. — Fernando S. Martí: 40 ordinarias $ 200.000 m|n. — Ludmilia S. de Hauger: 40 ordinarias $ 200.000 m|n. — Roberto Segura: 20 ordinarias pesos 100.000 m|n. — Carlos L. Chocholous: 20 ordinarias $ 100.000 m|n. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Hauger. Vicepresidente a Américo Salazar. Vocales a Enrique A. Knittel; Héctor L. Borgangino; Herminia M. viuda de Rodríguez; Juan Salazar. Suplentes a Carlos L. Chocholous, Roberto Segura, Síndico titular a Eugenio López y Síndico Suplente a Aldo R. Martí. — Cuarto: Autorizar a Enrique Alberto Knittel y Pitágoras Tagliaferro a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — H. Rodríguez. — C. Hauger. — H. Beltrami. — J. Salazar. — E. A. Knittel. — Américo Salazar. — H. Borgongino. — Aldo Martí. — E. López. — C. Knittel. — F. Martí. — Ludmila Hauger. — Carlos Chocholous. — R. Segura. — Vicente López, setiembre 9 de 1969. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y figuran registradas al Acta Nº 8 del folio 8 del Libro 2 de Certificaciones e Impresiones del Registro 37 a mi cargo. Conste. Hay un sello y una firma. J. Marbot". — Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.065. — Buenos Aires, 21 Oct. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Simfa Sociedad Industrial Mecánica Frigorífica Argentina, Sociedad Anónima", constituida en esta Ciudad el 2 de setiembre de 1969 y prsentada en esta Inspección General el día 26 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 18 y vta. (fojas dieciocho y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fojas 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 18 y vta. (fojas dieciocho y vuelta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.690. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de sus originales que tengo a la vista, doy fe. Y el exponente por su nombre y en el carácter invocado dice: Que deja constituida la sociedad "Simfa, Sociedad Industrial Mecánica Frigorífica Argentina, Sociedad Anónima. Leída que le fue, se ratifica y firma por ante mí, doy fe. — Juana Adriana Marbot (Escribana).

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.000.— e.17|12-Nº 28.875-v.17|12|69

---

## Importadora y Exportadora Roen

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Dos Mil Trescientos Ochenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores: don Roberto Luis Mrach, argentino, casado con doña Rina Manuela Hermida, de quien se encuentra separado y sin voluntad de unirse, domiciliado en esta Capital, calle Jean Jaures número sesenta y siete, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos treinta mil doscientos setenta y tres, comerciante; don Domingo Asas, argentino, casado con doña Aída Pascual Di Stéfano, domiciliado en esta Capital, calle Fraga número mil setecientos cincuenta y seis, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cuarenta y uno, comerciante; don Angel Pedro Jorge Maga, argentino, casado con doña Miryam Balagna, domiciliado en Aráoz número dos mil seiscientos ochenta y seis, primer piso, departamento C con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos setenta y uno, comerciante; don Rubén Miguel Polo, argentino soltero, domiciliado en esta Capital, calle Zelarrayán número mil quinientos cincuenta y seis, con Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos veintiocho, comerciante; don Gregorio Fidel Roitman, argentino, soltero domiciliado en esta Capital, calle Padilla número quinientos tres, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos veinticuatro mil novecientos cuarenta y seis, comerciante; don Eduardo David Trajtenberg, argentino, casado con doña Beatriz Garber domiciliado en esta Capital, calle Parral número mil ciento veinticinco, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, comerciante; don Mauricio Abas, argentino, casado con doña María Magdalena Insúa, domiciliado en esta Capital, calle Campana número cuatrocientos cincuenta y tres, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos noventa y siete mil seiscientos trece, industrial; don Héctor Hugo Polo, argentino, soltero, domiciliado en esta Capital, calle Zelarrayán número mil quinientos cincuenta y seis, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos dieciocho mil cuatrocientos sesenta y dos, comerciante; don Julio Alberto Salloum, argentino, casado con doña Berta Leonor Fernández, domiciliado en esta Capital, calle Humberto Primero número cuatrocientos veinticuatro, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos diecinueve mil quinientos veinte, comerciante; doña Aída Pascuala Di Stéfano de Asas, domiciliada en esta Capital, calle Fraga número mil setecientos cincuenta y seis, argentina casada con don Domingo Asas, con Cédula de Identidad número tres millones ciento veintitrés mil ciento setenta y nueve, ama de casa: don David Samuel Schor, argentino, casado con doña Lidia Wdowiczenko, domiciliado en esta Capital, calle Billinghurst número treinta, primer piso, departamento C, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento noventa y tres mil cuatrocientos diez, comerciante; y don Efraín Trajtenberg, argentino, casado con doña Luisa Rothman, domiciliado en esta Capital, calle Manuel A. Rodríguez número mil seiscientos ochenta y siete, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos noventa y ocho mil quinientos veintiséis, comerciante; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Importadora y Exportadora Roen, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" y elevar a escritura pública los Estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, y que literalmente transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve se reunen los señores Roberto Luis Mrach, Domingo Asas, Angel Pedro Jorge Maga, Rubén Miguel Polo, Gregorio Fidel Roitman, Eduardo David Trajtenberg, Mauricio Abas, Héctor Hugo Polo, Julio Alberto Salloum, Aída Pascuala Di Stéfano de Asas, David Samuel Schor, Efraín Trajtenberg, y resuelven: Primero: constituir una sociedad cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329|601 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "IMPORTADORA Y EXPORTADORA ROEN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: importación exportación, compra y venta y distribución al por mayor y menor de bienes muebles, semovientes, maquinarias, herramientas, mercaderías y productos, elaborados y sin elaborar, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas, elaboradas y|o a elaborarse, y toda otra modalidad de comercio nacional o internacional, así como el ejercicio de mandatos y representaciones comisiones y la asunción de compromisos de fabricación y|o comercialización de todo tipo de productos bajo licencia y|o controles de calidad de empresas nacionales y|o extranjeras; Industriales: mediante la fabricación e industrialización de productos y subproductos relacionados con las industrias textil química plástica, metalúrgica, maderera y de la construcción, en plantas industriales propias o no y en cualquier lugar del país y|o del extranjero; Financieras: mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la ley 18061 u otras por las que se requiera concurso público; Inmobiliarias: compraventa, permuta, administración y explotación de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal; d) el Capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en diez series: e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador Clase A de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto. — Roberto Luis Mrach: 250, 5 votos, 25.000. — Domingo Asas: 250, 5 votos, 25.000. — Angel Pedro Jorge Maga: 150, 5 votos, 15.000. — Rubén Miguel Polo: 150, 5 votos, 15.000. — Gregorio Fidel Roitman: 150, 5 votos, 15.000. — Eduardo David Trajtenberg: 150, 5 votos, 15.000. Mauricio Abas: 150, 5 votos, 15.000. — Héctor Hugo Polo: 150, 5 votos, 15.000.— Julio Alberto Salloum: 150, 5 votos, 15.000. — Aída Pascuala Di Stéfano de

sas: 150, 5 votos, 15.000. — David muel Schro: 150, 5 votos, 15.000. — fraín Trajtenberg: 150, 5 votos, 15.000. 2.000. — 200.000. — La integración efectúa en efectivo en un 10 o|o por da uno de los accionistas por un to- l de $ 200.000, importe que es entre- do al Sr. Presidente para su depó- to en el Banco de la Nación Argen- na. Se deja constancia que la suma iscripta por la accionista fundadora rresponde a bienes propios. — Terce- : Designar, para integrar el órgano ministrativo y el fiscalizador: Presi nte a Roberto Luis Mrach. Vicepresi- ente a Domingo Asas. Vocales a An- l Pedro Jorge Maga. Rubén Miguel olo. Gregorio Fidel Roitman. Eduardo avid Trajtenberg. Mauricio Abas. Sín- co titular a Héctor Hugo Polo y Sín- co suplente a Julio Alberto Salloum. — Cuarto: Autorizar a Rubén Miguel olo y|o Domingo Asas a fin de que forma industinta y|o alternada y|o njunta realicen todas las gestiones y ligencias necesarias para obtener de autoridad pertinente la aprobación del tatuto de la sociedad y autorización ra funcionar en el carácter adoptado, n facultad de aceptar y|o proponer odificaciones a la presente, inclusive la denominación. (Firmado): Roberto rach. — Domingo Asas. — A. P. Ma- . — R. M. Polo — G. F. Roitman. E. Trajtenberg. — M. Abas. — Héc r Polo. — J. A. Salloum. — Aída P. i de Asas. — David S. Schor. — fraím Trajtenberg. — Certifico en mi rácter de Escribano Público Nacio- al adscripto al Registro Nro. 395 que s firmas que anteceden son auténticas fueron puestas en mi presencia por s señores Roberto Luis Mrach, Domin- o Asas, Angel Pedro Jorge Maga, Ru- én Miguel Polo, Gregorio Fidel Roit- an, Eduardo David Trajtenberg, Mau- cio Abas, Héctor Hugo Polo, Julio Al- erto Salloum, Aída Pascuala Di Sté- no de Asas, David Samuel Schor, frain Trajtenberg. Doy fe. Buenos Ai- s, 1º de octubre de 1969. Hay un llo que dice: Alberto M. Melo. Es- ribano. (Firmado): A. M. Melo." — xpediente Nº 34.441. — Buenos Aires, Oct. 1969, Visto: lo solicitado; aten- a que en la constitución de la enti- ad se han cumplido los requisitos que xige el artículo 318 del Código de Co- ercoi, teniendo en cuenta los elemen- os reunidos en este expediente y en rden a lo dispuesto por el Decreto Nº 329|63, El Inspector General de Jus- cia resuelve: 1. — Téngase por com- rendida dentro de lo previsto en el tículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en nsecuencia autorizada para funcionar omo sociedad annima, previo cumpli- iento del artículo 319 del Cdigo de omercio, a la sociedad "Importadora Exportadora Roen, Sociedad Anónima, omercial, Industrial, Financiera, Inmo- liaria", constituida en esta ciudad el º de octubre de 1969 y presentada en sta Inspección General el día 14 del tado mes y año, cuya acta de consti- ción provisional obra de fs. 1 (una) fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus statutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fo- s cuatro). — Regístrese, diríjase nota cordada al Banco de la Nación Argen- ina y notifíquese a la interesada. La ociedad deberá comunicar el domicilio e sus oficinas (artículo 45 del Decreto e 27 de abril de 1923). — (Firmado): nrique Zaldívar. Hay un sello que dice: nrique Zaldívar. Inspector General de usticia. — Resolución Nº 13.832". — oncuerda con su escritura matriz, que asó al folio cuatro mil cuatrocientos ieciséis, del registro trescientos noven- a y cinco. Firmado: Alberto M. Melo. scribano. Está su sello.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.500.— e.17|12-Nº 29.023-v.17|12|69

## Metalúrgica V. G.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Setecientos Ochenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinti- trés días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, compare- cen ante mí, Escribano autorizante, don Ricardo Tur, argentino, nacido el vein- tidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, soltero, domiciliado en la calle Peña novecientos veintiocho de la localidad de Bánfiel, Provincia de Bue- nos Aires, comerciante, titular de la Li- breta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y nueve; don Alfre- do Teófilo Biebersdorf, argentino, naci- do el catorce de febrero de mil novecien- tos treinta y dos, casado en primeras nupcias con Alicia González, domicilia- do en la calle Granaderos ochocientos noventa y uno, de la localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número dos millones quinientos veintiséis mil novecientos noventa y siete; doña Alicia González, argentina, nacida el diez de noviembre de mil novecientos treinta y seis, casada en primeras nupcias con el anterior nombrado con quien se domicilia en el lugar indicado, titular de la Libreta Cívica número tres millones doscientos sesenta y tres mil novecientos veintiséis, comerciante; doña Haydée Alcira Viegas, argentina, nacida el trece de junio de mil novecientos treinta, casada en primeras nupcias con Héctor Oscar Giacumbo, domiciliada en la calle Rondeau mil seiscientos setenta y dos, Capital, titular de la Cédula de Identidad número dos millones setecientos cincuenta y un mil trescientos setenta y seis, expedida por la Policía Federal, comerciante; don Héctor Oscar Giacumbo, argentino, nacido el dos de enero de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con la anterior nombrada con quien se domicilia en el lugar antes indicado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos ochenta y siete mil quinientos treinta y nueve, comerciante; don Guillermo Balg, argentino, nacido el veintiocho de septiembre de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con Noemí Elba Tur, domiciliado en la calle Gallo novecientos cincuenta y dos de la localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos noventa y tres mil seiscientos trece, comerciante; doña Noemí Elba Tur, argentina, nacida el nueve de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, casada en primeras nupcias con el anterior nombrado con quien se domicilia en el lugar antes indicado; don Silvano Scian, italiano, nacido el veintidós de septiembre de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con Ada Clementina Falia, domiciliado en la calle Ministro Brin tres mil novecientos ochenta y siete, de la localidad de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, titular de la Cédula de Identidad número dos millones setecientos diecinueve mil trescientos noventa y dos expedida por la Policía Federal, industrial; don Elio Scian, argentino, nacido el veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en Ministro Brin tres mil novecientos ochenta y siete de la localidad de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con Delia María Vecino, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos treinta y seis mil ciento noventa y siete; don Jorge René Ruzzier, argentino, nacido el veintitrés de mayo de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con María Elena Moyano, domiciliado en la calle Riglos quinientos ochenta y cuatro de Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad número dos millones quinientos treinta y nueve mil trescientos ochenta y ocho, comerciante; don Hugo Rubén González Fischer, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Aída Hirigoyen, domiciliado en la calle Tucumán mil cuatrocientos treinta y ocho, planta baja; don Roberto Alejo Hourclé, argentino, nacido el veintiséis de agosto de mil novecientos treinta y seis, casado en primeras nupcias con Beatriz Alicia Crespo, domiciliado en la calle Rauch setecientos setenta de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, titular de la Cédula de Identidad número tres millones novecientos cuatro mil trescientos ochenta y cinco, Contador Público Nacional, y don Jorge Manuel Gil, argentino, nacido el diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y seis, soltero, domiciliado en la calle Lobería ciento setenta y nueve, Capital, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos treinta mil cuatrocientos veintisiete, comerciante, todos personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario, con excepción de los señores Alfredo Teófilo Biebersdorf, Ricardo Tur, Alicia González, Guillermo Balg, Noemí Elba Tur, Silvano Scian, Elio Scian y Roberto Alejo Hourclé, que están de tránsito y accidentalmente en ésta, siendo todos personas de mi conocimiento, doy fe, concurriendo por sus propios derechos a excepción del señor Hugo Rubén González Fischer, quien lo hace en nombre y representación de Carlos María González Fischer, argentino, nacido el veintinueve de marzo de mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias con Elida Pilar Rodríguez, domiciliado en la calle Melián mil novecientos veinte, Capital, titular de la Cédula de Identidad número dos millones setenta y dos mil doscientos veintiséis, expedida por la Policía Federal, doctor en Ciencias Económicas, a mérito del poder general de administración conferido al mismo con fecha diez de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve por escritura pasada ante mí al folio dos mil cuarenta y uno de este mismo registro cuatrocientos once a mi cargo, cuya escritura matriz tengo a la vista, para este acto, doy fe, y de la misma surge la facultad del señor Hugo Rubén González Fischer, para representarlo en las sociedades de que forma parte como socio, y constituir otras. — El señor Hugo Rubén González Fischer, manifiesta que dicho poder no le ha sido suspenso, revocado ni limitado en manera alguna. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que con fecha primero de julio del corriente año dejaron provisoriamente constituida la sociedad "Metalúrgica V. G. Sociedad Anónima Industrial y Comercial", cuya acta constitutiva y estatutos fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia en el expediente A treinta y dos mil novecientos cincuenta y cinco, donde previo los trámites respectivos con fecha veintinueve de agosto del corriente año se dictó Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia autorizando a funcionar a la Sociedad mencionada en el carácter adoptado, y en consecuencia vienen por la presente por sí y por su representado a elevar a escritura pública el acta constitutiva, estatutos y Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia a fin de dejar definitivamenae constituida la sociedad "Metalúrgica V. G. Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de la cual son socios fundadores, y lo mismo por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Ricardo Tur, Alfredo Teófilo Biebersdorf, Alicia González de Biebersdorf, Haydée Alcira Viegas de Giacumbo, Héctor Oscar Giacumbo, Guillermo Balg, Noemí Elba Tur de Balg, Silvano Scian, Elio Scian, Jorge René Ruzzier, Carlos María González Fischer, Roberto Alejo Hourcle y Jorge Manuel Gil y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "METALURGICA V. G. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de todos los productos de la metalurgia en general, máquinas, implementos, útiles, herramientas, repuestos y en especial la fabricación de válvulas y accesorios para gas. — Comerciales: Compra y venta de mercaderías, productos, subproductos, materias primas y frutos, importación y exportación, comisiones, consignaciones y representaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000.— (Tres millones de pesos moneda nacional), representado por treinta mil acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de seis mil acciones cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de seis mil acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Ricardo Tur 200 — m$n. 2.000. — Alfredo Teófilo Biebersdorf 500 — m$n. 5.000. — Alicia González de Biebersdorf 500 — m$n. 5.000. — Haydée Alcira Viegas de Giacumbo 500 — m$n. 5.000. — Héctor Oscar Giacumbo 500 — m$n. 5.000. — Guillermo Balg 500. — 5.000. — Noemí Elba Tur de Balg 500. — m$n. 5.000. — Silvano Scian 500 — m$n. 5.000. — Elio Scian 500. — m$n 5.000. — Jorge René Ruzzier 50 — m$n. 5.000. — Carlos María González Fischer 300. — m$n. 3.000. — Roberto Alejo Hourclé 500. — m$n. 5.000. — Jorge Manuel Gil 500. — m$n. 5.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo en un 10 por ciento por cada suscriptor. — Se deja constancia que las señoras Alicia González de Biebersdorf, Haydée Alcira Viegas de Giacumbo y Noemí Elba Tur de Balg, efectúan su aporte con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Héctor Oscar Giacumbo. — Vicepresidente: al señor Guillermo Balg. — Vocales a los señores Alfredo Teófilo Biebersdorf, Alicia González de Biebersdorf, Haydée Alcira Viegas de Giacumbo y Noemí Elba Tur de Balg. — Síndico Titular al doctor Carlos María González Fischer y Síndico Suplente al Contador Roberto Alejo Hourclé. — Cuarto: Autorizar al doctor Carlos María González Fischer y señor Roberto Alejo Hourclé a fin de que en forma indistinta o conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Roberto A. Hourclé. — Jorge Gil. — C. M. González Fischer. — Silvano Scian. — R. Tur — A. Biebersdorf. — Alicia de Biebersdorf. — H. V. Giacumbo. — H. Giacumbo. — G. Balg. — N. E. T. de Balg. — Ruzzier. — E. Scian. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Jorge Manuel Gil, Roberto Alejo Hourclé, Carlos María González Fischer, Silvano Scian, Ricardo Tur, Alfredo Teófilo Biebersdorf, Alicia González de Biebersdorf, Haydée Alcira Viegas de Giacumbo, Héctor Oscar Giacumbo, Guillermo Balg, Noemí Elba Tur de Balg Jorge René Ruzzier y Elio Scian y han sido puestas ante mí — 1º de julio de 1969. — E. A. Ventura. — Hay un sello. — "Estatutos: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de Metalúrgica V. G. Sociedad Anónima Industrial y Comercial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1 ... "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.955. — Buenos Aires, 29 agosto de 1969. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Metalúrgica V. G. Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 1º de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 6 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Registrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.708. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia." — Firmado: Edmundo Alberto Ventura. — Escribano.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.200.— e.17|12-Nº 29.005-v.17|12|69

## Ezeiza

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatro mil trescientos cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante comparecen: don Jaime Chirom, argentino, casado, contador público nacional, con Cédula de Identidad número 2.850.001, domiciliado en la calle Avellaneda número 987, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de las siguientes personas: don Francisco Vázquez, español, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 4.209.242, domiciliado en esta Capital, calle Doblas número 134, departamento "C"; don Manuel Lorenzo, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.841.687, domiciliado en esta Capital, calle Avenida Segurola número 2172, primer piso, departamento 2; doña Rosa Morelli de García, argentina, casada, empleada, con Cédula de Identidad número 4.415.665, domiciliada en esta Capital, calle Avenida Segurola 2165, departamento 2; doña Irene Norma García de Lorenzo, argentina, casada, empleada, con Cédula de Identidad número 3.150.317, domiciliada en esta Capital, calle Avenida Segurola número 2172, primer piso, departamento 2; doña Josefa Souto de Vázquez, española, casada, empleada, con Cédula de Identidad número 5.502.603, domiciliada en esta Capital, calle Doblas número 134, departamento "C"; don Félix Gabriel Veraldi, argentino, casado, contador publico nacional, con Cédula de Identidad número 3.067.827, domiciliado en esta Capital, calle Monroe número 4867, cuarto piso, departamento 8; don Jorge Mario Bielski, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad número 5.605.125, domiciliado en esta Capital, calle Camarones número 1580, departamento "A"; doña Marta Leonor Macchia de Veraldi, argentina, casada, empleada, con Cédula de Identidad número 3.614.003, domiciliada en esta Capital, calle Monroe número 4867, cuarto piso, departamento 8; doña Emma del Valle Lameiras de Lagier, argentina, casada, empleada, con Cédula de Identidad número 4.734.670, domiciliada en esta Capital, calle Amenábar número 1655, cuarto piso, departamento "B", la representación invocada surge del poder especial que con facultades suficientes para este acto le fue otorgada al compareciente por escritura pública de fecha 16 de setiembre de 1969

pasada ante mí, el autorizante al folio 6.462 de este mismo Registro número 141 a mi cargo, a la que me remito. — Y el señor Jaime Chirom por sí y por sus mandantes ya nombrados, exponen: Que por la referida escritura pública que contiene el mandato al compareciente, se fundó una sociedad anónima denominada "Ezeiza, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria" cuyo estatuto fue aprobado por el Ministerio de Justicia de la Nación en expediente A-34.319, según Resolución I. G. J. número 2.226. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado, y la resolución Ministerial que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Folio 6.462. — Primer Testimonio. — Escritura número tres mil seiscientos treinta y nueve". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Público autorizante, comparecen los señores don Francisco Vázquez, español, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 4.209.242, domiciliado en esta Capital, calle Doblas número 134, departamento "C"; don Manuel Lorenzo, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.841.687, domiciliado en esta Capital, calle Avenida Segurola número 2172, primer piso, departamento 2; doña Rosa Morelli de García, argentina, casada, empleada, con Cédula de Identidad número 4.415.665, domiciliada en esta Capital, calle Avenida Segurola número 2165, departamento 2; doña Irene Norma García de Lorenzo, argentina, casada, empleada, con Cédula de Identidad número 3.067.827, domiciliado en esta Capital, calle Avenida Segurola número 2172, primer piso, departamento 2; doña Josefa Souto de Vázquez, española, casada, empleada, con Cédula de Identidad número 5.502.603, domiciliada en esta Capital, calle Doblas número 134, departamento "C"; don Félix Gabriel Veraldi, argentino, casado, contador público nacional, con Cédula de Identidad número 3.67.827, domiciliado en esta Capital, calle Monroe número 4867, cuarto piso, departamento 8; don Jaime Chirom, argentino, casado, contador público nacional, con Cédula de Identidad número 2.850.001, domiciliado en la calle Avellaneda número 987, Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorge Mario Bielski, argentino, soltero empleado, con Cédula de Identidad número 5.605.125, domiciliado en esta Capital, calle Camarones número 1580, departamento "A"; doña Marta Leonor Macchia de Veraldi, argentina, casada, empleada, con Cédula de Identidad número 3.614.003, domiciliada en esta Capital, calle Monroe número 4867, cuarto piso, departamento 8; doña Emma del Valle Lameiras de Lagier, argentina, casada, empleada, con Cédula de Identidad número 4.734.670, domiciliada en esta Capital, calle Amenábar número 1655, cuarto piso, departamento "B". — Todos lose comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que vienen por este instrumento público a formalizar la constitución provisoria de una sociedad anónima, mediante el otorgamiento del Acta Constitutiva y Estatuto Social, la que será sometida a la aprobación de la Inspección General de Justicia y posteriormente constituida definitivamente mediante la pertinente escritura pública conforme lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. En virtud de lo expuesto, los comparecientes resuelven: Acta Constitutiva: a) Constituir una sociedad anónima con la denominación de "EZEIZA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA" y aprobar el estatuto conforme se redactará más adelante, formando parte integrante de la presente acta; b) Emitir las dos primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos. Las series emitidas son totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento, en dinero efectivo, de acuerdo al siguiente: Francisco Vázquez, suscribe 8.000 acciones clase A e integra ochenta mil pesos moneda nacional; Manuel Lorenzo, suscribe 8.000 acciones clase A e integra ochenta mil pesos moneda nacional; Rosa Morelli de García, suscribe 1.000 acciones clase A e integra diez mil pesos moneda nacional; Irene Norma García de Lorenzo, suscribe 1.000 acciones clase A e integra diez mil pesos moneda nacional; Josefa Souto de Vázquez, suscribe 1.000 acciones clase A e integra diez mil pesos moneda nacional; Félix Gabriel Veraldi, suscribe 200 acciones clase A e integra dos mil pesos moneda nacional; Jaime Chirom, suscribe 200 acciones clase A e integra dos mil pesos moneda nacional; Jorge Mario Bielski, suscribe 200acciones clase A e integra dos mil pesos moneda nacional; Marta Leonor Macchia de Veraldi, suscribe 200 acciones clase A e integra dos mil pesos moneda nacional; Emma del Valle Lameiras de Lagier, suscribe 200 acciones clase A e integra dos mil pesos moneda nacional. En total quedan suscriptas veinte mil acciones valor nominal total de dos millones de pesos moneda nacional, integradas en un diez por ciento o sea doscientos mil pesos moneda nacional. Las señoras Rosa Morelli de García, Irene Norma García de Lorenzo, Josefa Souto de Vázquez, Marta Leonor Macchia de Veraldi y Emma del Valle Lameiras de Lagier, efectúan su integración con dinero propio; c) Se designa para integrar el órgano administrativo y de fiscalización a los siguientes accionistas: Presidente a Francisco Vázquez; vicepresidente a Manuel Lorenzo; director a Josefa Souto de Vázquez; Síndico titular a Félix Gabriel Veraldi; Síndico suplente a Jaime Chirom; d) Se autoriza en forma amplia a los señores Jaime Chirom con Cédula de Identidad número 2.850.001 y|o Jorge Mario Bielski con Cédula de Identidad número 5.605.125 a los efectos de que ya sea actuando en forma separada, conjunta o indistintamente, realicen todas las tramitaciones necesarias para lograr la aprobación de los Estatutos y la autorización para funcionar en el carácter de sociedad anónima, quedando ampliamente facultados para aceptar o proponer modificaciones o nueva redacción al acto constitutivo, a los estatutos e inclusive a la denominación. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Ezeiza Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Publico de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: La compra, venta, consignación, importación, exportación, distribución, representación, envasamiento, ensamblamiento y fraccionamiento de mercaderías y materias primas. Industriales: Por la fabricación y transformación de materiales, implementos, accesorios, herramientas, vinculados a la industria de la construcción civil e industrial y artículos para la marroquinería. Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, la compra, venta, de títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios; la constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; el otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y la realización de todo tipo de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas por la Ley 18.061 y toda otra para la que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, obras y edificios públicos e incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; la compra para subdivisión de tierras y su venta por cualquier sistema de pagos. Mandatarias: Mediante la realización de toda clase de mandatos permitidos en las leyes; como gestora de seguros, operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias, operaciones de agente financiero de empresas, financiando o prefinanciando; operaciones de representación en el país y|o extranjero. Promoción, organización y planificación de negocios y|o empresas. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo, o no, conforme se determine al emitirlas; podrá tambin fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Los títulos de acciones y los certificados provisorios, si los hubiere, serán firmados por el presidente y el vicepresidente. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un votos. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes, La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime convenientes, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pagos de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de accions ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezcan, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres, del Código de Comercio. — Séptimo: La sociedad por resolución del Directorio podrá emitir toda clase de debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las condiciones legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones de precio, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime convenientes. — Octavo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por dos años, siendo relegibles. La asamblea podrá designar hasta tres suplentes Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga; la remuneración no podrá ser superior al veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, sólo la Asamblea está facultada para aumentar este límite Las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Noveno: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos setecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y decreto cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida indistintamente por el presidente y|o vicepresidente cuyas solas firmas obligan a la sociedad. — Décimo: Sin que sea limitativa la siguiente enunciación el Directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la Sociedad y absolver posiciones en juicios en su nombre. Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo tercero de estos estatutos. Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar; querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes bancarias, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar, letras de cambio, pagarés, cartas de crédito, cheques u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina o cualquier otro Banco oficial, mixto o privado, existente o a crearse en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años; adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines a su objeto social; b) Establecer toda clase de relaciones con la administración nacional y todo otro organismo nacional, provincial o municipal; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus atribuciones y forma de retribución; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; d) Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes o asignarles las funciones específicas que tenga relación directa o inmediata con la dirección y administración de la sociedad, pagándole la correspondiente remuneración, la que se cargará a gastos del ejercicio ad referéndum de la primera Asamblea General de accionistas que se celebre; e) Convocar las asambias ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos, los pedidos que al respecto formulen los accionistas; f) Pagar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; g) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al mejor cumplimiento de los objetivos sociales. — Décimoprimero: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimosegundo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerarse las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio; ningún accionista podrá ejercer más de una representacion. — Decimotercero: El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia generalmente en uso. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendos a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Decimocuarto: La liquidación de la sociedad podrá ser efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico o por una comisión especial que la Asamblea designe al efecto. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. En los términos que anteceden, los comparecientes dejan otorgada la constitución provisoria de la referida sociedad anónima, agregando que en este mismo acto confieren poder especial a favor de dos Jaime Chirom para que en nombre y representación de los demás constituyentes, firme la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad anónima, efectúe su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y realice cuantos actos, gestiones y diligencias sean menester para tales fines. Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican de su contenido y en prueba de

conformidad la firman por ante mí que doy fe. — F. Vázquez. — Manuel Lorenzo. — Rosa Morelli de García. — I. de Lorenzo. — Josefa S. de Vázquez. — F. Veraldi. — J. Chirom. — J. Bielski. — Marta L. Macchia de Veraldi. — E. del Valle. — L. de Lagier. — Está mi sello. — Ante mí: Alberto J. Garrido. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número 6.462 del registro 141 a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, en seis sellos de actuación notarial serie "A" números 11173913, correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: argentino, argentina, comercio, artículo, constitución, proporción, anónima. — Entre líneas: por acción. — Vale. — (Firmado): Alberto J. Garrido. (Un sello dice): Alberto J. Garrido, Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación (un sello dice): Inspección General de Justicia. — Folio 11. — Buenos Aires, 31 Oct. 1969. — Visto el Expediente A 34.319, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ezeiza Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministerio de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ezeiza Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria", constituida el 16 de setiembre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a seis (6). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2.226. (Hay una firma ilegible) (un sello dice): Conrado Etchebarne (h.) Ministro de Justicia de la Nación. Lo transcripto es copia fiel de sus originales del expediente de la referencia, que tengo a la vista, doy fe. Y el compareciente por sí y por sus representados agrega: Que habiendo cumplido en su carácter de socio fundador de "Ezeiza Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria", con las disposiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, que se regirá por el Estatuto preinserto. Hace constar: el escribano autorizante que con motivo de la presente escritura, se abona la suma de doce mil pesos moneda nacional en concepto de impuesto de sellos tomando como base imponible el capital emitido de la sociedad. Leída que le fue al compareciente, la presente escritura se ratifica de su contenido y en prueba de conformidad la firma por ante mí que doy fe. — J. Chirom. — Está mi sello. — Ante mí: Alberto J. Garrido. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número 7.665 del registro 141 a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en 8 sellos de actuación notarial serie "A" números 11341809, correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Alberto J. Garrido. Escribano.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 58.350.— e.17|12-Nº 28.961-v.17|12|69

## Alpollitos

SOCIEDAD
ANONIMA, INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos setenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Juan Powell Alcock, estadounidense, casado, indutrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones ciento noventicinco mil ciento cuarenta y cuatro, domiciliado en la Avenida Luis María Campos número mil setecientos diez, piso diecisiete, departamento treinta y tres, Capital Federal; don Miguel Nelson Newenham Deane, británico, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cinco, domiciliado en la calle Florida número ciento seis, Capital Federal; doña Mariana Collins de Alcock, estadounidense, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos veintidós, domiciliada en la Avenida Luis María Campos número mil setecientos diez, piso diecisiete, departamento treinta y tres, Capital Federal, rentista; doña Rosa María o Rosa Margarita Harrington de Deane, irlandesa, casada, comerciante, con cedula de identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos veintiún mil setecientos cuarenta, domiciliada en la calle Florida número ciento seis, Capital Federal; don Luis María Videla Rojo, argentino, casado, abogado, con cédula de identidad dela Policía Federal número novecientos cuarenta y seis mil diecisiete, domiciliado en la calle Blanco Encalada número doscientos cincuenta, de la localidad de Boulogne, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Yvonne Luisa Madlener de Videla, británica, casada, rentista, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos noventa y ocho mil doscientos seis, domiciliada en la calle Blanco Encalada número doscientos cincuenta, de la localidad de Boulogne, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Antonio Tomé, argentino, casado, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento diez mil novecientos noventa y siete, domiciliado en la calle Necochea número mil doscientos dieciocho, de la localidad de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Pablo Alberto Ferro, argentino, casado, hacendado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Uruguay número mil treinta y siete, de Capital Federal; don José Diéguez, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones noventa y seis mil doscientos treinta y seis, domiciliado en la calle Páez número dos mil trescientos dieciocho, Capital Federal; y doña Cesarina Luisa Pezzoni de Horn, argentina, jubilada, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número trescientos setenta y cinco, Capital Federal; todos mayores de edad; personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en reunión celebrada con fecha cinco de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, resolvieron constituir una sociedad anónima, según resulta del Acta de Constitución que se transcribirá, que girará en la ciudad de Buenos, bajo la denominación de "Alpollitos Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", aprobándose en el mismo acto, los Estatutos que deban regirla. — Que solicitado a la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia, el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad de referencia y la aprobación de sus estatutos y previa las reformas aconsejadas por la Inspección General de Justicia de los artículos punto primero, inciso c) del Acta Constitutiva, punto segundo, inciso d) y punto primero, inciso e), y artículos tercero, cuarto y séptimo de Estatutos, y aceptadas por la recurrente a fojas trece vuelta a fojas catorce, y fojas dieciséis y vuelta y después de diversos trámites de estilo, el señor Secretario de Estado de Justicia de la Nación, dictó la respectiva resolución con fecha veintitrés de setiembre del corriente año, autorizando a funcionar como anónima a la sociedad recurrente y aprobados sus estatutos. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes vienen por este acto a formalizar la constitución definitiva de la sociedad "Alpollitos Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", y a protocolizar los Estatutos de la misma, tal cual como fueron aprobados por la Inspección General de Justicia, intercalando en el mismo las reformas citadas, así como también el Acta Constitutiva y el texto de la pertinente resolución del Secretario de Estado de Justicia de la Nación, a que se ha hecho referencia, obrantes en el expediente A. treinta y dos mil novecientos sesenta, del seis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista, y que literalmente transcriptos por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Powell Alcock, estadounidense, casado, industrial, céd. de identidad Nº 6.195.144, domiciliado en Luis María Campos 1710, piso 17, Depto. 33, Capital; Miguel Neweham Deane, británico, casado, comerciante, cédula de identidad Nº 2.645.405, domiciliado en Florida 106, Capital; Mariana Collins de Alcock, estadounidense, casada, cédula de identidad Nº 6.264.622, rentista, domiciliada en Luis María Campos 1710, piso 17, Dep. 33, Capital; Rosa María Margarita Harrington de Deane, irlandesa, casada, comerciante, cédula de identidad Nº 5.321.740, domiciliada en Florida 106, Capital Federal; Luis María Videla Rojo, argentino, casado, abogado, cédula de identidad número 946.017, domiciliado en Blanco Encalada 250, Boulogne, provincia Buenos Aires; José Antonio Tomé, argentino, casado, abogado. C. Identidad número 3.110.997, domiciliado en la calle Necochea 1218, Hurlingham, provincia de Buenos Aires; Yvonne Luisa Madlener de Videla, británica, casada, rentista, domiciliada en Blanco Encalada 250, Boulogne, provincia de Buenos Aires; Pablo Alberto Ferro, argentino, casado, hacendado, L. E. Nº 4.344.975, domiciliado en la calle Uruguay 1037, Capital; José Diéguez, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Páez Nº 2318, Capital, cédula de identidad Nº 3.096.236, y Cesarina Pezzoni de Horn, argentina, casada, jubilada, domiciliada en Rodríguez Peña 375, Capital, cédula de identidad número 594.659, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963. — Y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALPOLLITOS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Todas las actividades relacionadas con la explotación avícola en su producción, comercialización y representación. — En especial la producción de huevos, incubación, crianza de pollos y su comercialización por cuenta propia o en representación de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 5.000.000 m|n. representado por 50.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en cinco series de $ 1.000.000 cada serie, las que se emiten en este acto e integran en dinero efectivo en un 20 o|o. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, numeradas del 1 al 5, suscriptas en su totalidad e integradas en dinero efectivo en un veinte por ciento, conforme al siguiente detalle: Accionistas — Acciones suscriptas — Clase — Integración: Juan Powell Alcock, 10.000 — — ordinarias — 5 votos — $ 200.000. — Miguel N. Deane, 10.000 — ordinarias — 5 votos — $ 200.000. — Mariana Collins, 2.500 — ordinarias — 5 votos — $ 50.000. — Rosa M. Harrington, 2.500 — ordinarias — 5 votos — $ 50.000. — L. M. Videla Rojo, 7.500 — ordinarias — 5 votos — $ 150.000. — Yvonne L. Madlener, 7.500 — ordinarias — 5 votos — $ 150.000. — José Antonio Tomé, 2.500 — ordinarias — 6 votos — $ 50.000. — Pablo A. Ferro, 2.500 — ordinarias — 5 votos — $ 50.000. — José Diéguez, 2.500 — ordinarias — 5 votos — $ 50.000. — Cesarina Pezzoni, 2.500 — ordinarias — 5 votos — $ 50.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 20 o|o de la suscripción. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Juan Powell Alcock. — Vicepresidente a Miguel Neweham Deane. — Vocales a Yvonne L. Madlener de Videla y Cesarina Pezzoni de Horn. Suplente a José Antonio Tomé y Pablo A. Ferro. Síndico titular a José Diéguez y suplente a Luis María Videla Rojo. — Cuarto: Autorizar a los doctores José Antonio Tomé y Luis María Videla Rojo, a fin de que en forma indistinta o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, fijándose como tal el de 25 de Mayo 611, 2º piso, Esc. 4. — Juan Powell Alcock. — Miguel Neweham Deane. — Mariana Collins de Alcock. — Rosa María Harrington de Deane. — Luis María Videla Rojo. — Yvonne Luisa Madlener de Videla. — José Antonio Tomé. — Pablo Alberto Ferro. — José Diéguez. — Cesarina Pezzoni de Horn. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 213 que las firmas que anteceden son auténticas de Juan Powell Alcock. — Miguel Neweham Leane. — Mariana Collins de Alcock. — Rosa María Harrington de Deane. — Luis María Videla Rojo. — Yvonne Luisa Madlener de Videla. — José Antonio Tomé. — Pablo Alberto Ferro. — José Diéguez y Cesarina Pezzoni de Horn, han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — H. E. Clarat. — Un sello: Héctor Enrique Clarat. — Escribano". — "Resolución: Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. — Expediente Nº 32.960. — Buenos Aires, 23 setiembre 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Alpollitos Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 5 de mayo de 1969, y presentada en esta Inspección General el 6 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta) a fs. 14 (fojas catorce), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta), con la modificación de fs. 16 y vta. (fojas dieciséis y vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.152. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Un sello: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Lo relacionado y transcripto es conforme a sus originales de que doy fe. — Yo, el autorizante dejo constancia que como consecuencia de este instrumento se repone el sellado correspondiente a la emisión de una serie de acciones por valor de un millón de pesos moneda nacional. — Previa lectura que les doy, los comparecientes firman de conformidad, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Juan P. Alcock. — Miguel N. Deane. — Mariana C. Alcock. — Margarita Deane. — Luis M. Videla Rojo. — J. A. Tomé. — J. M. de Videla. — Pablo A. Ferro. — José Diéguez. — C. L. P. de Horn. — Está mi sello. — Ante mí: H. E. Clarat. — Cancuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos cincuenta y dos del Registro doscientos trece a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del once millones ciento treinta y cinco mil setecientos ochenta, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: República — en — Uruguay — celebrada — Justicia — inciso — definitiva — reformas — 250 — su — oportunidades — pertinente — son — preferidas — este — derecho — suplentes — baja — el — orden — remuneración — expediente — remuneración — representar — inscribiéndolas — utilidades — exige — expediente — Zaldívar. — los comparecientes. — Vale. — Enmendado: darán — juzgue — ser obra — domicilio. — Vale. — Hay un sello: Héctor Enrique Clarat, escribano. — Una firma: H. E. Clarat. — E|L.: "María o Rosa". — Vale.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.250.— e.17|12-Nº 28.914-v.17|12|69

## Cumbre Automotores

SOCIEDAD ANONIMA
IMPORTADORA, EXPORTADORA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
MANDATARIA Y FINANCIERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos cincuenta y cinco. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre Provincia de Buenos Aires, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, com[illegible] ce don Luis Martínez, argentino, casa[illegible] primeras nupcias con Nélida Emilia Pérez,

con Cédula de Identidad Nº 2.478.549, domiciliado en Teodoro Viladerbó 2143, de la Capital Federal; doña Nélida Emilia Pérez de Martínez, argentina, casada en primeras nupcias con Luis Martínez, con Libreta Cívica número 263.725, domiciliada en Teodoor Vilardebó 2143, de la Capital Federal; don Osvaldo Mojoli, argentino, casado en primeras nupcias con Martha Susana Pérez, con Cédula de Indentidad número 6.819.583, domiciliado en Carlos Tejedor 1690, de Florida, Provincia de Buenos Aires; doña Martha Susana Pérez de Mojoli, argentina, casada en primeras nupcias con Osvaldo Mojoli, con Cédula de Identidad número 3.643.626, domiciliada en Carlos Tejedor 1690, de Florida, Provincia de Buenos Aires; don Isaac Plut, argentino, casado en primeras nupcias con Martha Lubetkin, con Cédula de Identidad número 3.002.572, domiciliado en Callao 2050, de la Capital Federal; doña Martha Lubetkin de Plut, argentina, casada en primeras nupcias con Isaac Plut, con Cédula de Identidad número 2.466.922, domiciliada en Callao 2050, de la Capital Federal; don César Zimerman, argentino, casado en primeras nupcias con Silvia Noemí Edelman, con Cédula de Identidad número 2.628.935, domiciliado en Cucha Cucha 20, de la Capital Federal; don Moisés Zimerman, argentino, casado en primeras nupcias con Renée Heller, con Cédula de Identidad número 2.627.217, domiciliado en Valentín Gómez 2983, de la Capital Federal; don Julio Vicente Raele, argentino, casado en primeras nupcias con Haydée Castellano, con Libreta de Enrolamiento número 1.226.381, domiciliado en Libertad 1352, de la Capital Federal; doña Haydée Castellano de Raele, argentina, casada en primeras nupcias con Julio Vicente Raele, con Libreta Cívica número 9.993.602, domiciliada en Libertad 1352, de la Capital Federal. don Vicente Castellano, argentino, casado en primeras nupcias con Haydée Benedetti, con Cédula de Identidad número 555.398, domiciliado en Uruguay 1275, de la Capital Federal; don Edgardo Rodolfo Raele, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 5.58.394, domiciliado en French 2748, de la Capital Federal; don Alberto Agar Raele, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número 3.815.767, domiciliado en French 2748, de la Capital Federal; don Roberto Osvaldo Mattaldi, aregntino, casado en primeras nupcias con Marta Elena Jáuregui, con Cédula de Identidad número 2.560.977, domiciliado en Billinghurst 2402, de la Capital Federal; don Manuel Gerónimo García, argentino, casado en primeras nupcias con Salud López, con Cédula de Identidad número 2.327.227, domiciliado en Gaspar Campos 2801, de San Miguel, Provincia de Buenos Aires; doña Salud López de García, española, casada en primeras nupcias con Manuel Gerónimo García, con Cédula de Identidad número 2.438.067, domiciliada en Gaspar Campos 2801, de San Miguel, Provincia de Buenos Aires; doña Victorina Callejo de García, española, viuda, con Cédula de Identidad Nº 3.481.983, domiciliada en Gaspar Campos 2801, de San Miguel, Provincia de Buenos Aires; don Baltasar López, español, casado en primeras nupcias con Rosa Lepena, con Cédula de Identidad número 3.808.283, domiciliado en Gaspar Campos 2801, de San Miguel, Provincia de Buenos Aires; don Ricardo Alfredo Canabal, argentino, casado en primeras nupcias con Zaira De Lunardo, con Cédula de Identidad número 2.081.067, domiciliado en Francisco Bourel 1626, de Bella Vista, Provincia de Buenos; don Jacobo Bruno Oleszuk, argentino, casado en primeras nupcias con Regina Ana Burgat, con Libreta de Enrolamiento número 4.835.135, domiciliado en Manuel Ocampo 2368, de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires. don Rodolfo Mariano Salabuj, argentino, casado en primeras nupcias con Anastasia Yamnivk, con Cédula de Identidad número 4.960.000, domiciliado en Tuyú 2059, de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires y don Héctor Ghirlanda, argentino, casado en primeras nupcias con María Palmira Rubio, con Libreta de Enrolamiento número 4.033.122, domiciliado en Delgado 1263, de la Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido una Sociedad Anónima autorizada a funcionar como tal en virtud de la resolución número 13.819, de la Inspección General de Justicia del 28 de octubre del corriente año. — Que a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio solicitan del autorizante la protocolización del Acta Constitutiva, Estatutos y Autorización, todo lo cual el autorizante tiene a la vista en el expediente número 34.016 de la Inspección General de Justicia y copiado dice "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Luis Martínez, Nélida Emilia Pérez de Martínez, Osvaldo Mojoli, Martha Susana Pérez de Mojoli, Isaac Plut, Martha Lubetkin de Plut, César Zimerman, Moisés Zimerman, Julio Vicente Raele, Haydée Castellano de Raele, Vicente Castellano, Edgardo Rodolfo Raele, Alberto Agar Raele, Roberto Osvaldo Mattaldi, Manuel Gerónimo García, Salud López de García. Victorina Callejo de García, Baltasar López, Ricardo Alfredo Canabal, Jacobo Bruno Oleszuk, Rodolfo Mariano Salabuj, Héctor Ghirlanda y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denomina CUMBRE AUTOMOTORES, SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA, EXPORTADORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, MANDATARIA Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: La realización en el país o en el extranjero, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: 1) La importación, exportación, compra, venta y distribución de automotores en general, vehículos de locomoción, tracción, remolque, o de propulsión mecánica, motores, repuestos, herramientas y accesorios; 2) La importación, exportación, compra venta y distribución de materia prima, productos elaborados y semielaborados y mercaderías en general; 3) Fabricación, transformación, reacondicionamiento, reparación, montaje y servicio de conservación de los vehículos mencionados en el inciso 1); 4) Representaciones, comisiones, consignaciones y mandato; 5) Operaciones financieras en general, mediante aportes de capitales a particulares o empresas, sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales; compra venta y administración de títulos; acciones, debentures y demás valores mobiliarios. — Quedan expresamente excluídas de los objetos sociales, las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras que por las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional ochenta millones, representado por ochocientas mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en 80 series de 10.000 acciones cada serie e) El directorio estará compuesto de cinco a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración monto. — Luis Martínez, 14.000, ordinarias 5 votos, 140.000. — Nélida E. P. de Martínez, 10.000, ordinarias 5 votos, 100.000. — Osvaldo Mojoli, 10.000, ordinarias 5 votos, 100.000. — Martha S. P. de Mojoli, 10.000, ordinarias 5 votos, 100.000. — Isaac Plut, 14.000, ordinarias 5 votos, 140.000. — Martha L. de Plut, 10.000, ordinarias 5 votos, 100.000. — César Zimerman, 10.000, ordinarias 5 votos, 100.000. — Moisés Zimerman, 10.000, ordinarias 5 votos, 100.000. — Julio V. Raele, 14.000, ordinarias 5 votos, 140.000. — Haydée C. de Raele, 10.000, ordinarias 5 votos, 100.000. — Vicente Castellano, 10.000, ordinarias 5 votos, 100.000. — Edgardo R. Raele, 5.000, ordinarias 5 votos, 50.000. — Alberto A. Faele, 5.000, ordinarias 5 votos, 50.000. — Roberto Mattaldi, 3.000, ordinarias 5 votos, 30.000. — Manuel G. García, 5.000, ordinarias 5 votos, 50.000. — Salud L. de García, 5.000, ordinarias 5 votos, 50.000. — Victorina C. de García, 4.000, ordinarias 5 votos, 40.000. — Baltasar López, 5.000 ordinarias, 5 votos, 50.000. — Ricardo A. Cababal, 5.000 ordinarias, 5 votos, 50.000. — Jacobo B. Oleszuk, 20.000 ordinarias, 5 votos, 200.000. — Rodolfo M. Salabuj, 20.000 ordinarias, 5 votos, 200.000. — Héctor Ghirlanda, 1.000 ordinarias, 5 votos, 10.000. 200.000 — 2.000.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Martínez. Vicepresidente a Julio Vicente Reale. Vocales a Isaac Plut, Manuel G. García, Ricardo A. Canabal, Osvaldo Mojoli, Jacobo B. Oleszuk. César Zimerman. Rlberto Mattaldi. Suplente a Rodolfo M. Salabuj, Moisés Zimerman. Síndico titular a Vicente Castellano y Síndico suplente a Héctor Ghirlanda — Cuarto: Autorizar a los señores Isaac Plut y Manuel G. García, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay veinte firmas". — "Expediente Nº 34.016. — Buenos Aires, 26 de octubre 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos qu exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y, en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cumbre Automotores, Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora, Comercial, Industrial, Mandataria y Financiera" constituída en esta ciudad el 9 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 13 (fojas trece) a fs. 14 (fojas catorce) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco, con la modificación de fs. 15 y vta. (fojas quince y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.819". — Sofía Malleville - Escribana. — Entrelineas: dividido en 80 series de 1.000 acciones cada serie. Vale.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.300.— e.17|12-Nº 28.893-v.17|12|69

---

## Interestelar

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ESCRITURA NUMERO cuatrocientos veinte. — En la ciudad de La Plata capital de la provincia de Buenos Aires, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen Don Beltrán Felipe María José Roullet de la Bouillerie, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Carmen Josefina Padi'la, con C. I. de la P. F. Nº 2.442.015, domiciliado en Paraná Nº 1195, de la Capital Federal; don Ramón Carlos Cores, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Helena Odette Macuso, con C. I. de la P. F. Nº 4.627.686, domiciliado en Pavón Nº 1924, de la Capital Federal; don Manuel Osvaldo Barral argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elsa Catalina Pezzutti, con C. I. de la P. F. número 1.931.135, domiciliado en México número 430, de la Capital Federal; don Hugo Ricardo Rollandi, argentino, ingeniero, casado en primeras nupcia. doña Haydée Teresa Viale, con C. I de la P. F. Nº 2.693.393, domiciliado en Ramón L. Fa'cón Nº 1479, de la Capital Federal; don Carlos Alberto Rapoport, argentino, empresario, casado en primeras nupcias con doña Arminda Martha Quiquisola, con C. I. de la P. F. 1.000.117, domiciliado en Paraguay Nº 880, de la Capital Federal; don Domingo Luis Orsi, argentino, empleado casado en primeras nupcias con doña Juana Susana Francese, con L. de E. Nº 371.178, domiciliado en Pavón número 1924, de la Capital Federal; doña Elena Berjman, argentina, doctora en ciencias económicas, soltera, hija de don Aarón Berjman y de doña Dora Vischnivetsky, con C. I. de la P. F. número 3.447.414, domiciliado en Coronel Díaz Nº 1552, de la Capital Federal; don Moszek Nachin Lederman, argentino naturalizado, profesor, casado en primeras nupcias con doña Fajga Gluskinos, con C. I. de la P. F. número 4.947.617, domiciliado en Arena'es número 2135, de la Capital Federal; don David Lederman, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Olga Misiecki, con C. I. de la P. F. Nº 5.251.961, domiciliado en Arenales Nº 2135, de la Capital Federal, y don Carlos Ernesto Cinci, argentino, escribano, divorciado de sus primeras nupcias con doña Alcira Piaggio, con C. I. de la P. F. Nº 2.300.448, domiciliado en Suipacha Nº 576, de la Capital Federal. — Los comparecientes se encuentran de tránsito aquí, son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; así como de que dicen: Que por instrumento privado de fecha 30 de setiembre de 1969, todos los comparecientes constituyeron provisoriamente la Sociedad "Interestelar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", aprobándose en ese acto los Estatutos que deben regirla. — Que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el artículo 318 del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 319 del mismo Código, por este acto vienen los comparecientes a dejar definitivamente constituida la sociedad referida, transcribiéndose a continuación las constancias correspondientes del expediente A.34.330 de la Inspección General de Justcia que tengo a la vista para este acto en su original, doy fe y dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Ramón Carlos Cores, Manuel Osvaldo Barral, Hugo Ricardo Rollandi, Carlos Alberto Rapoport, Domingo Luis Orsi, Elena Berjman, Moszek Nachin Lederman, David Lederman, Carlos Ernesto Cinti y Beltrán Felipe María José Roullet de la Bouillerie, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INTERESTELAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa y en especial importación y exportación de mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados, papel, fibra, bienes muebles, inmuebles, semovientes, automotores, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Edición de libros revistas, folletos, discos, audiovisua'es, diapositivas, periódicos e impresiones en general. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantías reales o corto o largo plazo y aportes o inversiones de capitales a particulares, empreas o sociedades contituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones, marcas de fábrica, sellos editoriales, u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda, warrants, o cualesquiera otra de las permitidas por la ley, no realizando as operaciones de la ley 18061 u otras por las que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmueb'es urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentacione sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación on todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutíco'as, avícolas, cultivos forestales y de granje. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones, representado por veinte mil acciones de m$n. un mil, valor nominal cada una dividido en cinco series. —e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Beltrán Felipe María José Roullet de la Boullerie. — Suscripción Acciones: 1.000. — Clase: A 5 votos. — Integración, Monto: $ 1.000.000. — Accionistas: Ramón Carlos Cores. — Suscripción Acciones: 750. — Clase: A 5 votos. — Integración, Monto: $ 750.000. — Accionistas: Manuel Osvaldo Barral. — Suscripción Acciones: 750. — Clase: A 5 votos. — Integración, Monto: pesos 750.000. — Accionistas: Carlos Ernesto Cinti. — Suscripción Acciones: 1.000. Clase: A 5 votos. — Integración, Monto: $ 1.000.000. — Accionistas: Carlos Alberto Rapoport. — Suscripción Acciones: 50. — Clase: A 5 votos. — Integración, Monto: $ 50.000. — Accionistas: Hugo Ricardo Rollandi. — Suscripción Acciones: 50. — Clase: A 5 votos. — Integración, Monto: $ 50.000.

— Accionistas: Elena Berjman. — Suscripción Acciones: 50. — Clase: A 5 votos. — Integración, Monto: $ 50.000. — Accionistas: Domingo Luis Orsi. — Suscripción Acciones: 50. — Clase: A 5 votos. — Integración, Monto: $ 50.000. — Accionistas: Moszek Nachin Lederman. — Suscripción Acciones: 150. — Clase: A 5 votos. — Integración, Monto: $ 150.000. — Accionistas: David Lederman. — Suscripción Acciones: 150. — Clase: A 5 votos. — Integración, Monto: $ 150.000. — La integración se efectúa en este acto en dinero efectivo el diez por ciento de las respectivas suscripciones de los accionistas. — Tercero: Designar para integrar el órgano adminitrativo y el fiscalizador: Presidente a Beltrán Felipe María José Roullet de la Boullerie. — Vicepresidente a Carlos Ernesto Cinti. — Director Gerente: Ramón Carlos Cores. — Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Manuel Osvaldo Barral y Síndico suplente a David Lederman. — Cuarto: Autorizar a don Beltrán Felipe María José Roullet de la Bouillerie y a don Ramón Carlos Cores, a fin de que actuando indistinta o conjuntamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado. con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.330. Buenos Aires, 29 octubre 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio ,a la sociedad "Interestear, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 30 de septiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 9 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) 4 (fojas cuatro. 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13838. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Eloy Abel Roldán. Escribano. Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.300.— e.17|12-Nº 28.967-v.17|12|69

## Midgard

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ESCRITURA número quinientos cuarenta y ocho. — Constitución definitiva: "Midgard Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante comparece don Gabriel María Dasso argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Conde 3133, Capital, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho, haciéndolo además en nombre y representación de don Fernando Alejandro Donati, argentino, casado; don Arturo Martini, argentino, casado; don Juan Carlos Artacho, argentino, soltero; don Augusto Mensi, argentino, casado; doña Angela Cobo de Monti, argentina, casada; don Raúl Clemente Otero, argentino, casado; don Miguel Zaidof, argentino, casado; don Osvaldo José Paterno, argentino, casado y don Roberto Monti, argentino, casado; todos mayores de edad, domiciliados en la calle Montevideo 665, sexto piso, Oficina 606, Capital, a mérito del poder especial que los mismos le confirieron para este otorgamiento, según así resulta de la escritura de fecha 8 de setiembre de 1969, pasada ante el Autorizante al folio 1110 de este Registro de mi adscripción, la que en testimonio tengo a la vista, doy fe. — Y el compareciente en el carácter acreditado asegurando que su mandato no ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna dice: Que en su nombre y en el de sus mandantes y a fin de cumplimentar las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución del Inspector General de Justicia número 13.926 del 3 de noviembre de 1969, viene por la presente a elevar a escritura publica el Acta Constitutiva y el Estatuto Social de "Midgard, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", así como la citada Resolución que autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, a cuyo fin me exhibe el expediente número 34.394 de la Inspección General de Justicia en el que obran dichos documentos, los que copiados literalmente son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Gabriel María Dasso, Fernando Alejandro Donati, Arturo Martini, Juan Carlos Artacho, Augusto Mensi, Angela Cobo de Monti, Raúl Clemente Otero, Miguel Zaidof, Osvaldo José Paterno y Roberto Monti, todos ellos argentinos y mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nro. 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "MIDGARD, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar las siguientes operaciones: I) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, mandato, representación, comisión, consignación, depósito, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, en carácter de mayoristas o minoristas, por cuenta propia o de terceros. II) Financieras: Mediante aportes de capitales a personas y a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas por la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público. III) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos y/o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal, d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 8.000.000 (ocho millones de pesos m/n. c/l.) representado por ocho mil acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos m/n.) valor nominal cada una dividido en ocho series; e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten ocho series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción, y se suscriben un mil seiscientas acciones de las emitidas. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — 1. Dasso, Gabriel María: 1.350, 1.350.000, Ord., 1 voto, 135.000; 2. Donati, Fernando A.: 50, 50.000, Ord. 1 voto, 5.000; 3. Martini, Arturo: 50. 50.000, Ord., 1 voto, 5.000; 4. Artacho, Juan Carlos: 30, 30.000, Ord., 1 voto, 3.000; 5. Mensi, Augusto: 20, 20.000, Ord., 1 voto, 2.000; 6. Monti, Angela Cobo de: 20, 20.000, Ord., 1 voto, 2.000; 7. Otero, Raúl Clemente: 20, 20.000, Or., 1 voto, 2.000; 8. Zaidof, Miguel: 20, 20.000, Ord., 1 voto, 2.000; 9. Paterno, Osvaldo José: 20, 20.000, Ord., 1 voto 2.000; 10. Monti, Roberto: 20, 20.000, Ord., 1 voto, 2.000. Totales: 1.600; 1.600.000; 160.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo la señora Angela Cobo de Monti con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Gabriel María Dasso, Vicepresidente a Fernando Alejandro Donati. Vocales a Arturo Martini, Síndico titular a Roberto Monti y Síndico suplente a Augusto Mensi. — Cuarto: Autorizar a los señores Gabriel María Dasso y Roberto Monti a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — G. M. Dasso. — F. A. Donati. — Arturo Martini. — J. C. Artacho. — Augusto Mensi. — Angela Cobo de Monti. — Raúl Otero. — M. Zaidof. — O. Paterno. — R. Monti. En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 111 certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Gabriel María Dasso, Fernando Alejandro Donati, Arturo Martini, Juan Carlos Artacho, Augusto Mensi, Angela Cobo de Monti, Raúl Clemente Otero, Miguel Zaidof, Osvaldo José Paterno y Roberto Monti y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas, Escribano. Hay una firma: J. B Cubas. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente número 34.394. — Buenos Aires, 3 Nov. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Midgard, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad con la denominación de "Abaco" Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", el 9 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 13 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.926". — Fdo.: Eduardo F. Reyes, Escribano.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.600.— e.17|12-Nº 28.935-v-17|12|69

## Koala

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA, INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número un mil ciento cuarenta y cuatro. — En la Ciudad del Libertador General San Martín, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: Bruno Zavagno, italiano, nacido el veintisiete de diciembre de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con Odovilia Venier, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.003.940, domiciliado en la calle Martina Céspedes dos mil cincuenta y seis, de Villa Adelina; Odovilia Venier de Zavagno, italiana, nacida el treinta de julio de mil novecientos veintiséis, casada en primeras nupcias con Bruno Zavagno, comerciante, con Cédula de Identidad número 4.532.757, domiciliada en la calle Martina Céspedes dos mil cincuenta y seis, de Villa Adelina; Pedro Ligutti, italiano, nacido el ocho de febrero de mil novecientos dieciocho, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.666.255, casado, en primeros nupcias con Alberta Tomba, domiciliado en la calle Casco 125 de Capital Federal; Alberta Tomba de Ligutti, italiana, nacida el veinticinco de marzo de mil novecientos veintiséis, comerciante, casada en primeras nupcias con Pedro Ligutti, domiciliada en la calle Casco ciento veinticinco de Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 4.538.851; Gino Zamper, italiano, casado, en primeras nupcias con Elda Milonaro, comerciante, nacido el veintisiete de enero de mil novecientos veinte, con Cédula de Identidad número 1.413.427, domiciliado en la calle Cerrito tres mil novecientos treinta de Villa Adelina; Elda Molinaro de Zamper, italiana, casada en primeras nupcias con Gino Zamper, nacida el veintiuno de junio de mil novecientos veintitrés, con Cédula de Identidad número 4.937.895, domiciliada en la calle Cerrito tres mil novecientos treinta de Villa Adelina; Víctor Alberto Feuillet, argentino, casado en primeras nupcias con Elisa María Antonia Sonnenfeld, comerciante, nacido el cinco de junio de mil novecientos cuarenta y dos, con Libreta de Enrolamiento número 4.586.643, domiciliado en la calle El Zorzal mil setecientos cincuenta y nueve, Barrio Malvinas, Boulogne; Elisa María Antonia Sonnenfeld de Feuillet, argentina, casada en primeras nupcias con Víctor Alberto Feuillet, comerciante, nacida el veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, con Libreta Cívica número 4.654.145, domiciliada en la calle El Zorzal mil setecientos cincuenta y nueve, Barrio Malvinas, Boulogne; Guido Freschi, italiano, casado en primeras nupcias con Ivana Regina Marotto, nacido el cinco de julio de mil novecientos veintiocho, con Cédula de Identidad número 3.997.113, comerciante, domiciliado en la calle Fray Cayetano Rodríguez tres mil setecientos setenta y ocho, Munro; Ivana Regina Marotto de Freschi, italiana, casada en primeras nupcias con Guido Freschi, comerciante, nacida el trece de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, con Cédula de Identidad número 5.074.522, domiciliada en la calle Fray Cayetano Rodríguez tres mil setecientos setenta y ocho de Munro; todos los comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por documento privado de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve, dejaron constituida la sociedad anónima "Koala, Sociedad Anónima, Financiera. Industrial y Comercial" en base a los Estatutos que fueron sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional para poder funcionar como tal. — Que puestos a consideración los precitados estatutos la Inspección General de Justicia aconsejó se autorice a la misma a funcionar como sociedad anónima, aprobando el acta constitutiva con el nombramiento del primer Directorio, obrante a fojas uno y dos, y los precitados Estatutos Sociales que obran a fojas tres y cuatro, obteniéndose en consecuencia la resolución aprobatoria con fecha dieciséis de octubre del corriente año, y que corre agregada a fojas trece, todo ello del expediente número treinta y tres mil quinientos nueve, de la Inspección General de Justicia, del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. — Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad, antes citada. — La documentación aludida copiada por su orden dice así: "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. se reúnen los señores Bruno Zavagno, Odovilia Venier de Zavagno, Pedro Ligutti, Alberta Tomba de Ligutti, Gino Zamper, Elda Molinaro de Zamper, Víctor Alberto Feuillet, Elisa María Antonia Sonnenfeld de Feuillet, Guido Freschi, Ivana Regina Marotto de Freschi y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KOALA. SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: la realización de las siguientes actividades; Financieras: mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales. otorgamiento de créditos en general sean garantizados o no, y toda otra clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Industriales: procesar, elaborar, transformar, construir y|o fabricar, y|o reparar. en establecimientos propios o de terceros, materiales, productos intermedios y finales de las industrias: alimenticias, textil, metalúrgicas, del caucho, química, maderera, plástica, de la construcción y del cuero. — Comerciales: comprar, vender, permutar y de cualquier otra manera adquirir o transferir bienes muebles, semovientes, maquinarias, materias primas, mercaderías en general, y productos de toda clase, ejercer o desempeñar representaciones. comisiones, mandatos y consignaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por cincuenta mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase A. — Integración Monto 10 o|o. — Bruno Zavagno 1.000 — Ord. 5 v. — 10.000. — Odovilia Venier de Zavagno 1.000 — Ord. 5 v. — 10.000. — Pedro Ligutti 1.000 — Ord. 5 v. — 10.000. — Alberta Tomba de Ligutti 1.000 — Ord. 5 v. — 10.000. — Gino Zamper 1.000 — Ord. 5 v. — 10.000. — Elda Molinaro de Zamper 1.000 — Ord. 5 v. — 10.000. — Víctor Alberto Feuillet 1.000 — Ord. 5 v. — 10.000. — Elisa María Antonia Sonnenfeld de Feuillet 1.000 — Ord. 5 v. — 10.000. — Guido Freschi 1.000 — Ord. 5 v. — 10.000. — Ivana Regina Marotto de Freschi 1.000 — Ord. 5 v. — 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Las señoras realizan los aportes con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: **Presidente a Bruno Zavagno;**

Vicepresidente a Pedro Ligutti y Síndico Titular a Gino Zamper. — Cuarto: Autorizar a Bruno Zavagno y Pedro Ligutti, a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el caracter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Bruno Zavagno. — Odovilia Venier de Zavagno. — Pedro Ligutti. — Alberta Tomba de Ligutti. — G. Zamper. — Elda Molinaro de Zamper. — Feuillet. — E. de Feuillet. — Guido Freschi. — Ivana R. M. de Freschi. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "Bruno Zavagno. — Odovilia Venier de Zavagno. — Pedro Ligutti. — Alberta Tomba de Ligutti. — G. Zamper. — Elda Molinaro de Zamper. — Feuillet. — E. de Feuillet. — Guido Freschi e Ivana R. M. de Freschi", son auténticas y me constan por haber sido puestas en mi presencia y ser personas de mi conocimiento personal. — A sus efectos legales firmo y sello en Buenos ulXtB etaoin shrdlu cmfwyp 12345 Buenos Aires, a 31 de julio de 1969. — E|líneas: "Alberta Tomba de Ligutti", vale. — Carlos A. Sáenz. — Está su sello: Carlos Alberto Sáenz, Escribano Público. — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.509. — Buenos Aires, 16 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Koala, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 31 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 22 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.593. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello". — Ante mí: Carlos A. Sáenz. — Está mi sello.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.750. e.17|12 Nº 28.948 v.17|12|69

## Geotécnica Cientec

SOCIEDAD ANONIMA,
CIENTIFICA, ASESORA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil ciento noventa y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Escribana Autorizante, comparecen: don Jorge Carlos Médici, casado, argentino, geólogo, con L. de Enrolamiento Nº cuatro millones cuatrocientos cincuenta y un mil ciento treinta y tres; don Juan José Goldemberg, casado, argentino, ingeniero civil, con Libreta de Enrolamiento Nº cuatro millones ciento veintidós mil trescientos setenta y ocho; doña Sara Raquel Duhau de Médici, casada, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número trescientos veintisiete mil seiscientos cincuenta y nueve, don Isaac León Goldemberg, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número ciento noventa y tres mil ciento diecinueve; doña María Elisa Martín de Goldemberg, casada, argentina, maestra, con Libreta Cívica número ochocientos cincuenta y tres mil novecientos ochenta y cuatro; doña Amalia Klasmer de Goldemberg, casada, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número un millón setecientos veintiocho mil novecientos treinta y tres; don Carlos Patricio Médici, casado, argentino, jubilado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos treinta y dos; don Carlos Raúl Médici, casado, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y siete mil cuarenta y uno; don Hugo René Médici, casado, argentino, arquitecto, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y cuatro; don Aníbal Martín, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número novecientos setenta y tres mil trescientos sesenta y cuatro; doña Emilia Drago de Martín, argentina, casada, comerciante, con Libreta Cívica número dos millones ochocientos setenta y ocho mil quinientos tres, todos los comparecientes domiciliados en la calle Julián Alvarez número setecientos noventa de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad denominada "Geotécnica Cientec, Sociedad Anónima Científica, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", que formalizaron por instrumento privado de fecha veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y nueve, y que presentados sus Estatutos a la Inspección General de Justicia, por expediente número treinta y dos mil doscientos setenta y cinco, se concedió personería jurídica a la misma, según surge de las constancias del citado expediente que tengo a la vista, doy fe, y del cual procedo a protocolizar el acta constitutiva, sus Estatutos y la Resolución número trece mil ochocientos noventa y dos de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, cuyo tenor en el orden enunciado es el siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jorge Carlos Medici, Juan José Goldemberg, Sara Raquel Duhau de Medici, Isaac León Goldemberg, María Elisa Martín de Goldemberg, Amalia Klasmer de Goldemberg, Carlos Patricio Medici, Carlos Raúl Medici, Hugo René Medici, Aníbal Martín, Emilia Drago de Martín, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Julián Alvarez 790, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GEOTECNICA CIENTEC SOCIEDAD ANONIMA CIENTIFICA. ASESORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Científicas: Mediante el análisis de suelos, aguas, fundaciones, hormigones y materiales provenientes de la industria y/o la naturaleza; b) Asesoramiento: De las técnicas de ingeniería y geología con dedicación preferencial al rubro de ingeniería de las fundaciones, mecánica de los suelos y rocas y demás afines y en especial, proyectos, asesoramientos, peritajes y estudios geológico-geotécnicos para fundaciones de obras civiles e hidráulicas, y en general toda clase de asesoramiento que tengan relación con lo expresado en este inciso, siempre que no impliquen el ejercicio profesional de actividades que exijan la posesión de títulos habilitantes expedidos por el Estado. — c) Industriales: Mediante la industrialización y|o transformación de materias primas y|o productos naturales, relacionado con la industria primaria minera. — d) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación o negociación de mercaderías ya sea por cuenta propia o de terceros. — e) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación. arrendamiento , usufructo, administración y construcción de inmuebles urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda o industriales y la venta por cualquier régimen incluso las operaciones comprendidas por la Ley trece mil quinientos doce. — Y f) Financiera: Mediante el aporte de capital a comercios, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse para negocios realizados o en vías de realización, préstamos de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y transferencia de derechos reales; por la compra, venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por diez mil acciones de m$n. Un Mil Pesos Moneda Nacional, valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, que se suscriben íntegramente en este acto, o sean Dos millones de pesos moneda nacional. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto — Suscripción Monto. — Jorge Carlos Médici: 300 — A — 30.000. — 300.000. — Juan José Goldemberg: 300 — A — 30.000 — 300.000. — Sara Raquel Duhau de Médici: 300 — A — 30.000 — 300.000. — Isaac León Goldemberg: 100 — A — 10.000 — 100.000. — María Elisa Martín de Goldemberg: 300 — A — 30.000. — 300.000. — Amalia Klasmer de Goldemberg: 100 — A — 10.000 — 100.000. — Carlos Patricio Médici: 200 — A — 20.000 — 200.000. — Carlos Raúl Médici: 100 — A — 10.000. — 100.000. — Hugo René Médici: 100 — A — 10.000 — 100.000. — Aníbal Martín: 100 — A — 10.000 — 100.000. — Emilia Drago de Martín: 100 — A — 10.000 — 100.000. — 2.000. — A — 200.000. — 2.000.000. — La integración se efectúa en efectivo en un diez por ciento de las respectivas suscripciones, o sean Doscientos mil pesos moneda nacional. — Se deja constancia que la integración realizada por doña Sara Raquel Duhau de Médici, doña María Elisa Martín de Goldemberg, doña Amalia Klasmer de Goldemberg y doña Emilia Drago de Martín, han sido hechas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Carlos Médici; Vicepresidente a Juan José Goldemberg; Vocales a Sara Raquel Duhau de Médici; Suplentes a María Elisa Martín de Goldemberg; Síndico titular a Isaac León Goldemberg y Síndico suplente a Carlos Patricio Médici. — Cuarto: Autorizar a don Saúl Zaifrani y|o Dora Schonholz, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente; inclusive a la denominación. — J. C. Médici. — Juan J. Goldemberg. — Sara R. D. de Médici. — I. L. Goldemberg. — M. E. de Goldemberg — A. K. de Goldemberg. — C. P. Médici. — C. R. Médici. — H. R. Médici. — Aníbal Martín. — Emilia D. de Martín. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Jorge Carlos Médici, Juan José Goldemberg, Sara Raquel Duhau de Médici; Isaac León Goldemberg; María Elisa Martín de Goldemberg; Amalia Klasner de Goldemberg; Carlos Patricio Médici; Carlos Raúl Médici; Aníbal Martín y Emilia Drago de Martín, por haber sido puestas en mi presencia y ser personas de mi conocimiento. — Conste. — Buenos Aires, 25 de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello y una firma. — Gloria Nelly P. de Koza - Escribano". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 32.275. — Buenos Aires, 31 de octubre 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo pervisto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Geotécnica Cientec Sociedad Anónima Científica Asesora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Ciudad el 25 de junio de 1969 con el nombre de "Geotécnica Cientec, Sociedad Anónima Científica Industrial, Comercial Inmobiliaria y financiera", y presentada en esta Inspección el 3 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta), y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta), y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs 10 y vta. (fojas diez y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.892 — Hay una firma y un sello. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia." — Hay una firma. — G. Nelly P. de Koza - Escribana.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.200. e.17|12 Nº 28.969 v.17|12|69

## Río Cuarto

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
DE MANDATOS Y AGROPECUARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ESCRITURA de fecha 10 de junio de 1969, pasada por ante el escribano José Alberto Glikin y por Asamblea General Ordinaria celebrada el 10 de agosto de 1968 y aprobada por Resolución I.G.J. Nº 2456 de fecha 6 de diciembre de 1968, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "RIO CUARTO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA DE MANDATOS Y AGROPECUARIA", en su articula Tercero en lo que se refiere al objeto social en cuanto a las actividades industriales, el que en definitiva se leerá así: ...Industriales: Fabricación y venta de carton acanalado y envases del mismo material; fabricacion y venta de envases de papel y cartón de todo tipo. — Encimado: 8 Vale.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.400. e.17|12 Nº 28.959 v.17|12|69

## Bridport

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, AGROPECUARIA
Y FINANCIERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:**

QUE POR ESCRITURA PUBLICA número 748, de fecha 28 de octubre de 1969, pasada al Fº 1798 del Registro de Contratos Públicos a cargo del escribano Carlos A. Brousson, quedó protocolizada la reforma del Art. 1º del Estatuto social, sancionada por la Asamblea Ordinaria del 27 de julio de 1966 de "BRIDPORT, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA", la que conforme con la Resolución Nº 169 de la Secretaría de Estado de Justicia de fecha 10 de marzo de 1969, funcionará en lo sucesivo con la denominación que surge del texto, que a continuación se transcribe: La sociedad anónima "Carpia, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", que fuera autorizada con el nombre de "Bridport, Sociedad, Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Testado: del Art. 1º. No vale.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.850. e.17|12 Nº 28.988 v.17|12|69

## Producciones Buenos Aires

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
MANDATARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ESCRITURA del 13|11|69, pasada ante el escribano Alejandro I. Abrevaya, se protocolizó la reforma de los estatutos sociales de "PRODUCCIONES BUENOS AIRES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA, aprobada por la Asamblea del 2|10|69 y Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Resolución I.G.J. número 2241 del 31|10|69, modificando el art. 8º que quedara del siguiente tenor: Art. 8º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o, extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o el vicepresidente, indistintamente. — Las escrituras o instrumentos cheques, pagarés y en general todos los documentos por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar dos firmas, siendo una de ellas la del Presidente o la del Vicepresidente y la otra firma la de cualquiera de los directores, sin perjuicio de los poderes o autorizaciones que por resolución del directorio se otorguen a terceros. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea". — Fdo.: Alejandro I. Abrevaya (Escribano). — Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.950. e.17|12 Nº 29.045 v.17|12|69

### Curtiembre Roberts

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día:**

QUE, SEGUN escritura de fecha catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el escribano de esta Capital don Raúl M. Estévez, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CURTIEMBRE ROBERT, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILARA", por acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación con fecha veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, Resolución I.G.J. Nº dos mil ciento veintidós, ha reformado el artículo décimo de sus estatutos, el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Art. 10: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio formado por tres (3) a diez (10) titulares, según lo disponga la Asamblea. Durarán un (1) año en sus mandatos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — El mandato de los directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea que debe elegir sus reemplazantes, convocada dentro del término fijado por el Art. 347 del Código de Comercio.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.300 e.17|12 Nº 29.170 v.17|12|69

### Terence

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

FOLIO 561. — Constitución Definitiva de Sociedad Terence, S. A. C. I. F. I. — Escritura Número Doscientos Cincuenta y Cinco. — En Buenos Aires, a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí comparece doña Marta Julia Mendy, argentina, soltera traductora, cédula de identidad cuatro millones quinientos ochenta y un mil ciento setenta y uno domiciliada en Cavia tres mil ciento ocho, vecina, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe, por sí y como apoderada como se acreditará al final de don Eduardo Mariano Bernal, argentino, empleado, soltero, libreta de enrolamiento cuatro millones cuatrocientos catorce mil cuatrocientos ochenta y uno domiciliado en Paraguay dos mil quinientos cincuenta y dos de esta ciudad; don Hugo Teodoro Schultz, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Eugenia García cédula de identidad dos millones ciento cincuenta y nueve mil quinientos treinta y cuatro, domiciliado en Charcas mil doscientos diez de esta ciudad; doña Lucía Serafina Trinchero, argentina, soltera, empleada, cédula de identidad cinco millones cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos cincuena y cuatro, domiciliada en Guido Spano mil cuarenta y nueve de Burzaco, provincia de Buenos Aires; don Martín Marcelo Etcheto, argentino, soltero, hacendado, domiciliado en la calle Cuarenta y Uno trescientos treinta de La Plata, provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento ocho millones trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos veinticinco; doña Norma Anunciada Mundo de Mendy, argentina, casada en primeras nupcias con don Adolfo Mendy, rentista, cédula de identidad tres millones ciento veintitrés mil cuatrocientos ochenta y nueve, domiciliada en Pedro I. Rivera dos mil setecientos veintiocho de esta ciudad; don Raúl César Bustos, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Inés Etcheverry, empleado libreta de enrolamiento cuatro millones trescientos noventa y cinco mil setecientos cuatro, domiciliado en Paraguay dos mil cuatrocientos cuarenta, primer piso, departamento B., de esta ciudad; doña Angela Felicia Puebla de Etcheverry, argentina, viuda, rentista, libreta cívica ciento cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y tres, domiciliada en Paraguay dos mil quinientos cincuenta y dos de esta ciudad; doña María Felicia Etcheverry, argentina, soltera, maestra, libreta cívica tres millones setecientos cuarenta y seis mil noventa y siete, domiciliada en Paraguay dos mil quinientos cincuenta y dos de esta ciudad, y doña María Inés Etcheverry de Bustos, argentina, casada en primeras nupcias con don Raúl César Bustos, rentista, libreta cívica cuatro millones setecientos noventa y seis mil doscientos ochenta y tres, domiciliada en Paraguay dos mil cuatrocientos cuarenta de esta ciudad. Y la compareciente dice: Que juntamente con sus mandantes son fundadores de la sociedad "Terence, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", según acta constitutiva del doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve, en la que se estableció el estatuto que la regiría, iniciándose ante la Inspección General de Justicia el expediente número treinta y dos mil sesenta y uno, que yo, el autorizante, tengo a la vista y del cual resulta: A fojas siete se inician los trámites para la aprobación del estatuto y el otorgamiento de la personería jurídica de "Terence, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", cuya acta se acompaña de fojas uno en adelante, conjuntamente con los demás elementos necesarios y por resolución del señor Inspector General de Justicia, del diez de julio de mil novecientis sesenta y nueve, que lleva el número once mil setecientos sesenta y seis, se autoriza para funcionar como sociedad anónima, a la sociedad de que se trata y se aprueba el estatuto corriente de fojas tres a fojas cuatro. — Y la compareciente continúa diciendo: Que cumpliendo con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, eleva a Escritura Pública el Estatuto de la referida sociedad anónima, cuya acta constitutiva, con el estatuto y la resolución del señor Inspector General de Justicia respectiva, copiados integramente dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reunen los señores Eduardo Mariano Bernal, Hugo Teodoro Schultz, Lucía Serafina Trinchero, Martín Etchero, Norma Anunciada Mundo de Mendy, Raúl César Bustos, Angela Felicia Puebla de Etcheverry, María Inés Etcheverry de Bustos, María Felicia Etcheverry y Marta Julia Mendy y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TERENCE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de 99 años. — Tiene por objeto: Comercial: por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industrial: mediante la fabricación y elaboración de productos madereros, químicos, textiles, alimenticios, materiales de construcción y metalúrgicos. — Financiera: mediante el préstamo con o sin garantía a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas y|o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra y venta y negociación de títulos y acciones, debentures, y toda clase valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, o mandataria para la colocación de acciones y debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas en la ley 18061 u otras operaciones para las que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Por la compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción u administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien), valor nominal cada una dividido en 50 (cincuenta) series; e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones ordinarias, al portador de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — E. Bernal: 1.000 "a" — 10.000. — H. T. Schultz: 1.000 "a" — 10.000. — L. S. Trinchero: 1.000 "a" — 10.000. — M. Etcheto: 1.000 "a" 10.000. — N. A. M. de Mendy: 1.000 "a" 10.000. R. C. Bustos: 1.000 "a" 10.000. — A. F. O. de Etcheverry: 1.000 "a" 10.000. — M. F. Etcheverry: 1.000 "a" 10.000. — M. I. E. de Bustos: 1.000 "a" 10.000. — M. J. Mendy: 1.000 "a" 10.000. — 10.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en una proporción del 10 o|o de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Lucía Serafina Trinchero. Vicepresidente: Hugo Teodoro Schultz. Vocales Suplentes: ... Síndico Titular: Raúl César Bustos y Síndico Suplente: Martín Etcheto. — Cuarto: Autorizar a Marta Julia Mendy, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Marta Mendy. — N. M. de Mendy. — H. Schultz. — Lucía Trinchero. — M. Bustos. — M. Etcheverry. — Angela P. de Etcheverry. — C. César Bustos. — M. Etcheto. — E. Bernal. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 10 jul. 1969. Expte. Nº 32.061. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expdiente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Terence, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 12 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 23 del citado mes y año, cuya acta constitutiva provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta.: y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923. — E. Zaldivar. Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia, Resolución Nº 11766. — Sergio González Pagliere (h.), Escribano.

Buenos Aires, 16 de Setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.000 e.17|12 Nº 28.985 v.17|12|69

### Kinson

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número 1822. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 10 de noviembre de 1969, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C. I. Nº 2.979.989 C. F., domiciliada en Arenales Nº 3825 C. F.; persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de Jorge Luis Cugnoni, V. Gómez Nº 3706, C. F.; Marión Erna Brauer de Liberatore, Arenales Nº 3825, C. F.; Guillermo Barrios, Ramón L. Falcón Nº 3965, C. F.; Elsa Ciaffone de Otero, Rivadavia Nº 7821, C. F.; Alberto Cohen, Bogotá Nº 3209, C. F.; Adela Michanie de Casabé, Helguera Nº 161, C. F.; Marcos Pipman, Arenales Nº 3825, Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, Canning Nº 2458, C. F.; Manuel Fernando Olivera, Chacabuco Nº 462, C. F.; Renée Teresa Fuguet de Laurito, Sarmiento Nº 930, C. F.; a mérito del Poder Especial, que éstos le otorgaran el 7 de octubre del cte. año, por escritura pasada ante mí, al folio 4.810 de este mismo Registro a mi cargo, protocolo de este año, doy fe, y la compareciente dice: Que sus mandantes han constituido el 6 de octubre del cte. año en esta ciudad, una sociedad anónima bajo el rubro de "Kinson", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los términos de estilo fue autorizada a funcionar como tal, mediante la Resolución número 18.902, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia con fecha 31 de octubre del cte. año, y que en consecuencia viene en este acto en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionada, a cuyo fin exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el Nº A. 34.592 en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 10 consta la citada documentación que integramente transcripto dice así: "Acta de Constitución". En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1 día del mes de octubre de 1969, se reúnen los señores: Jorge Luis Cugnoni, Marión Erna Brauer de Liberatore, Guillermo Barrios, Elsa Ciaffone de Otero, Alberto Cohen, Adela Michanie de Casabé, Marcos Pipman, Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, Manuel Fernando Olivera, Renée Teresa Fuguet de Laurito, y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KINSON", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles, o madereros: Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n diez millones, representado por cien mil acciones de m$n cien valor nominal cada una dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada una. e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. (2º) Del capital autorizado se emite 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. Suscripción e integración: Acciones. Valor m$n. Integración m$n: Jorge Luis Cugnoni, 2.000, 200.000, 20.000; Marión Erna Brauer de Liberatore, 2.000, 200.000, 20.000; Guillermo Barrios, 2.000, 200.000, 20.000; Adela Michanie de Casabé, 2.000, 200.000, 20.000; Marcos Pipman, 2.000, 200.000, 20.000; Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, 2.000, 200.000; 20.000; Manuel Fernando Olivera, 2.000, 200.000, 20.000; Renée Teresa Fuguet de Laurito, 2.000, 200.000, 20.000; Elsa Ciaffone de Otero, 2.000, 200.000, 20.000; Alberto Cohen, 2.000, 200.000, 20.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, dejando constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Marión Erna Brauer de Liberatore, Elsa Ciaffone de Otero, Adela Michanie de Casabé, Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, Renée Teresa Fuguet de Laurito se verifican con bienes propios. 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Marión Erna Brauer de Liberatore, Vicepresidente a Marcos Pipman, Síndico titular a Sofía Lea Vodovosoff de Epelman y Síndico suplente a Jorge Luis Cugnoni. 4º) Autorizar al doctor Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicé ntodas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. J. Cugnoni, Marión E. B. de Liberatore, G. Barrios, Elsa C. de Otero, Alberto Cohen, Adela M. de Casabé, M. Pipman, S. V. Epelman, M. F. Olivera, Renée T. Fuguet de Laurito. En Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. A: Lesin, escri-

bano titular del Registro Nº 485. La Resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: "Buenos Aires 31 de octubre de 1969. Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Kingon", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 6 de octubre de 1969, presentada en esta Inspección General el 21 de octubre de este año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 13.902. Inspección General de Justicia. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. M. B. K. de Pipman. Ante mí: A. Levin. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 5.515 del Registro Nº 485, a mi cargo, doy fe. A. Levin, escribano. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.000.— e.17|12 Nº 28.949 v.17|12|69

---

## Holmes

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA

INMOBILIARIA AGROPECUARIA

**Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número 1822. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 10 de noviembre de 1969, ante mí. escribano autorizante, comparece doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C. I. Nº 2.979.989, C. F., domiciliada en Arenales Nº 3825, C. F. persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de Adela Zas, Independencia Nº 455, C. F.; Jaime Fuguet, Boedo Nº 883. C. F.; María Nicolasa Argañaraz. Cuba Nº 2480, C. F.; Renée Teresa Fuguet de Laurito, Sarmiento Nº 930, C. F.; Ricardo Otero, Rivadavia Nº 7821, C. F.; Eduardo Alfredo Heller, Patrón Nº 5404 C. F.; Jaime Horacio Izón. Luis Ma. Campos Nº 1276. C. F.; Matilde Michanie de Salama, Cuba Nº 2480, C. F.; Alberto Cohen, Bogotá Nº 3209, C. F.; a mérito del Poder especial que éstos le otorgaron el 7 de octubre del cte. año, por escritura pasada ante mí, al folio 4813, de este mismo Registro a mi cargo protocolo de este año. doy fe. — Y la compareciente dice: Que ella y sus mandantes han constituido el 6 de octubre del cte, año en esta ciudad, una sociedad anónima bajo el rubro de "Holmes" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria, la que luego de los términos de estilo fue autorizada a funcionar como tal, mediante la resolución Nº 13 891, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia con fecha 31 de octubre del cte. año, y que en consecuencia viene en este acto por sí y en nombre y repreesntación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución. los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el número A. 34.593 en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 10 consta la citada documentación que íntegramente transcripta dice así: Acta de constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina. a 6 días del mes de octubre de 1969. se reúnen los señores Adela Zas, Jaime Fuguet, María Nicolasa Argañaraz, Renée Teresa Fuguet de Laurito, Ricardo Otero, Eduardo Alfredo Heller, Matilde Berta Kors de Pipman. Jaime Horacio Izón, Matilde Michanie de Salama. Alberto Cohen, y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HOLMES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Actividades comerciales: compra, venta, importación, exportación. representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse. compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícologanaderas. forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones, representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada una; e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. Suscripción e integración: Acciones. — Valor m$n. Integración m$n. Adela Zas: 2.000. — 200.000. — 20.000. — Jaime Fuguet: 2.000. — 200.000. — 20.000. — María Nicolasa Argañaraz: 2.000. — 200.000 — 20.000. — Renée Teresa Fuguet de Laurito: 2.000. — 200.000. — 20.000. — Ricardo Otero 2.000. — 200.000. — 20.000. — Alberto Cohen: 2.000. — 200.000. — 20.000. — Eduardo Alfredo Heller: 2.000. — 200.000. — 20.000. — Matilde Berta Kors de Pipman: 2.000. — 200.000. — 20.000. — Jaime Horacio Izón: 2.000. — 200.000. — 20.000. — Matilde Michanie de Salama: 2.000. — 200.000. — 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Renée Teresa Fuguet de Laurito, Matilde Berta Kors de Pipman; Matilde Michanie de Salama, se verican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Matilde Berta Kors de Pipman; Vicepresidente a Eduardo Alfredo Heller; síndico titular a Ricardo Otero; síndico suplente a Jaime Fuguet. — 4º Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Adela Zasé. — J. Fuguet. — María Argañaraz. — Renee T. Fuguet de Laurito. — R. Otero. — E. Heller. — M. B. K. de Pipman. — Horacio Izón. — Matilde M. de Salama. — Alberto Cohen. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — A. Levin, escribano titular del Registro Nº 485. — La resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: "Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. Visto: lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia. resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Holmes" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria constituida en esta ciudad el 6 de octubre de 1969. presentada en esta Inspección General el 21 de octubre de este año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.891. Inspección General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — M. B. K. de Pipman. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio 5.506 del Registro Nº 485, a mi cargo, doy fe — A. Levin, escribano.

Buenos Aires. 27 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.40 e.17|12 Nº 28.947 v.17|12|69

---

## Evayco

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercia de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

ESCRITURA número quinientos cincuenta y siete. Constitución Definitiva: "Evayco Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Autorizante comparece don Roberto Ambrosino, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Córdoba número 657, Capital, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho, haciéndolo además en nombre y representación de: don Santiago José Muchaga, argentino, casado, don Adolfo Garretti, italiano, casado; don Lorenzo Nicolás De Rosa, argentino, casado; don José Gómez Alvarez, español, casado; don Vicente Domingo Acursi, argentino, casado; doña Dora Juana Acursi de Gómez, argentina, casada; doña Marta Susana Gómez, argentina, soltera; doña María Angela Salomón de Gómez, argentina, casada; don Roberto Solignac, argentino, casado; don Juan Gómez, español, casado; y don Francisco Crovetto, argentino, casado; todos mayores de edad, domiciliados en la Avenida Córdoba número 657, Capital, a mérito del Poder Especial que los mismos le confirieron para este otorgamiento, según así resulta de la escritura de fecha 6 de octubre de 1969 pasada ante el Autorizante al folio 1.211, de este Registro de mi adscripción, la que en testimonio tengo a la vista doy fe. Y el compareciente en el carácter acreditado asegurando que su mandato no ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna dice: Que en su nombre y en el de sus mandantes y a fin de cumplimentar las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución del Inspector General de Justicia número 13.985 del 5 de noviembre de 1969, viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y el Estatuto Social de "Evayco Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", así como la citada Resolución que autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado a cuyo fin me exhibe el expediente número 34 689 de la Inspección General de Justicia en el que obran dichos documentos, los que copiados literalmente son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. se reúnen los señores Santiago José Muchaga; Adolfo Garretti; Lorenzo Nicolás De Rosa; Juan Gómez; José Gómez Alvarez; Vicente Domingo Acursi; Dora Juana Acursi de Gómez; María Angela Salomón; Marta Susana Gómez; Roberto Solignac; Roberto Ambrosino y Francisco Crovetto. todos mayores de edad. Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EVAYCO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración, será de noventa y nueve (99' años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes actividades: 1. Industriales: Mediante la fabricación de acondicionadores de aire, sus equipos, accesorios y complementos; máquinas, herramientas y todo otro producto o subproducto de la industria metalúrgica; 2. Comerciales: Por la compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños, modelos industriales, su negociación en el país y|o en el exterior, representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos; 3. Financieras: Por la realización de toda clase de operaciones financieras mediante el aporte de capitales a personas, empresas o sociedades; préstamos con o sin garantía real, con o sin intereses, así como la compraventa, caución y|o negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, papeles de crédito de cualquiera de los sistemas y métodos existentes o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley 18.061 o cualquier otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional), representado por 50.000 acciones ordinarias al portador de m$n 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 50 (cincuenta) series de v$n. 1.000.000 cada serie de las cuales las primeras quince son de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a 5 votos cada acción y las 35 series restantes de clase "B" con derecho a 1 voto por acción. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras quince series de acciones, ordinarias al portador clase "A" con derecho a 5 votos por cada acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Santiago J. Muchaga 4.000 "A" 400.000. — Adolfo Garretti, 4.000 "A" 400.000. — Lorenzo N. De Rosa, 4.000 "A" 400.000. — Juan Gómez, 1.500 "A" 150.000. — José Gómez Alvarez, 300 "A" 30.000. — Vicente D. Acursi 300 "A" 30.000. — Dora J. A. de Gómez 200 "A" 20.000. — María A. Salomón 200 "A" 20.000. — Marta S. Gómez 200 "A" 20.000. — Roberto Solignac 100 "A" 10.000. — Roberto Ambrosino 100 "A" 10.000. — Francisco Crovetto, 100 "A" 10.000. — Totales: 15.000, 1.500.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Gómez. Vicepresidente a José Gómez Alvarez. Vocales a Dora Juana Acursi de Gómez, Vicente Domingo Acursi, Marta Susana Gómez, Lorenzo Nicolás De Rosa, Síndico titular a Roberto Ambrosino y Síndico suplente a Adolfo Garretti. — Cuarto: Autorizar a Juan Gómez, Roberto Ambrosino y Francisco Crovetto a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el art. 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistintamente o conjuntamente, a cuyo efecto se les otorgará poder especial en forma legal. — Quinto: Autorizar al Directorio para que una vez inscripta en el Registro Público de Comercio la Sociedad que por este acto se constituye, incorpore como aporte de capital el inmueble sito en la Avda. del Trabajo 3932, Capital Federal y el fondo de comercio de Evayco Sociedad en Comandita por Acciones con domicilio en el inmueble citado. Muchaga. — Adolfo Garretti. — L. N. de Rosa. — J. Gómez. — J. Gómez Alvarez. — Vicente Domingo Acursi. — Dora A. de Gómez. — María A. de Gómez. — M. S. Gómez. — R. Solignac. — R. Ambrosino. — F. Crovetto. En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 111. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Santiago José Muchaga; Adolfo Garretti; Lorenzo Nicolás de Rosa; Juan Gómez; José Gómez Alvarez; Vicente Domingo Acursi; Dora Juana Acursi de Gómez; María Angela Salomón de Gómez; Marta Susana Gómez; Roberto Solignac; Roberto Ambrosino y Francisco Crovetto y han sido puestas en mi presencia Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. Hay un sello: Juan Bautista Cubas, Escribano. Hay una firma: J. B. Cubas. Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.689. — Buenos Aires, 5 Nov. 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Evayco Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" constituida en esta Ciudad

el 6 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 27 del citado mes y año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sustituir de oficio a fs. 1 (fojas uno) donde dice el Art. 93 de la Ley 11.672" por "la Ley 18.061", y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), y sustituir de oficio a fs. 4 (fojas cuatro) donde dice "el Art. 93 de la Ley 11.672" por la Ley 18.061". 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 13.985". — Fdo.: Eduardo F. Reyes, Escribano.

Buenos Aires, 25 noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.600 e.17|12 Nº 28.940 v.17|12|69

## Helix

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:**

ESCRITURA número Quinientos Cuarenta. — Constitución Definitiva: "Helix, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Raúl Clemente Otero, argentino, casado, domiciliado en la calle Montevideo 665, Capital, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho, haciéndolo además en nombre y representación de don Osvaldo José Paterno, argentino, casado; don Miguel Zaidof, argentino, casado; don Gabriel María Dasso, argentino, casado; don Arturo Martini, argentino, casado; doña Angela Cobo de Monti, argentina, casada; don Fernando Donati, argentino, casado; don Juan Carlos Artacho, argentino, soltero; don Augusto Mersi, argentino, casado y don Roberto Monti, argentino, casado; todos mayores de edad, domiciliados en la calle Montevideo 665, sexto piso, oficina 606, Capital, a mérito del poder especial que los mismos le confirieron para este otorgamiento, según así resulta de la escritura de fecha 8 de setiembre de 1969, pasada ante el autorizante al folio 1.112 de este Registro de mi adscripción, la que en testimonio tengo a la vista, doy fe. Y el compareciente, en el carácter acreditado, asegurando que su mandato no ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna, dice: Que en su nombre y en el de sus mandantes, y a fin de cumplimentar las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución del Inspector General de Justicia número 13.780, del 27 de octubre de 1969, viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y el Estatuto Social de "Helix, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", así como la citada Resolución que autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, a cuyo fin me exhibe el Expediente número 34.393 de la Inspección General de Justicia en el que obran dichos documentos, los que, copiados literalmente son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Raúl Clemente Otero, Osvaldo José Paterno, Miguel Zaidof, Gabriel María Dasso, Arturo Martini, Angela Cobo de Monti, Fernando Alejandro Donati, Juan Carlos Artacho, Augusto Mensi y Roberto Monti, todos ellos argentinos y mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HELIX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: realizar las siguientes operaciones: I) Comerciales: compraventa, importación, exportación, mandato, representación, comisión, consignación, depósito, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, por mayor o menor, por cuenta propia o de terceros. — II) Industriales: Mediante transformación, industrialización o elaboración de materias primas, materiales y productos relacionados con las industrias metalúrgicas, madereras y de la construcción. — III) Financieras: Mediante aportes de capitales a personas y a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. Quedan excluidas las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — IV) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — V) Agropecuarias: Mediante el desarrollo de explotaciones agrícolas, forestales, avícolas, ganaderas o mixtas, dentro de cualquiera de sus modalidades técnicas y de las formas admitidas por la ley. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos m|n.), representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos m|n.), valor nominal cada una, dividido en diez series. e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción, y se suscriben dos de dichas series. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. 1. Otero, Raúl Clemente, 1.300, 1.300.000, Ord. 5 votos. 130.000. — 2. Paterno, Osvaldo J., 200, 200.000, Ord. 5 votos, 20.000. — 3. Zaidof, Miguel, 200, 200.000, Ord. 5 votos, 20.000. — 4. Dasso, Gabriel María, 50, 50.000, Ord. 5 votos, 5.000. — 5. Martini, Arturo, 50, 50.000, Ord. 5 votos, 5.000. — 6. Monti, Angela C. de, 25, 25.000, Ord. 5 votos, 2.500. — 7. Donati, Fernando A., 50, 50.000, Ord. 5 votos, 5.000. — 8. Artacho, Juan Carlos, 50, 50.000, Ord. 5 votos, 5.000. — 9. Mensi, Augusto, 50, 50.000, Ord. 5 votos, 5.000. — 10. Monti, Roberto, 25, 25.000, Ord. 5 votos 2.500. — Totales: 2.000, 2.000.000, 200.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo la señora Angela Cobo de Monti, con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Raúl Clemente Otero, vicepresidente a Osvaldo José Paterno, Vocales a Miguel Zaidof, síndico titular a Roberto Monti, y síndico suplente a Augusto Mensi. — Cuarto: Autorizar a los señores Raúl Clemente Otero y Roberto Monti a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Raúl Otero. O. Paterno. M. Zaidof. G. M. Dasso. Arturo Martini. Angela Cobo de Monti. F. Donati. J. C. Artacho. Augusto Mensi. R. Monti. En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 111 certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Raúl Clemente Otero, Osvaldo José Paterno, Miguel Zaidof, Gabriel María Dasso, Arturo Martini, Angela Cobo de Monti, Fernando Alejandro Donato, Juan Carlos Artacho, Augusto Mensi y Roberto Monti y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. Hay un sello: Juan Bautista Cubas, Escribano. Hay una firma: J. B. Cubas. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.393. Buenos Aires, 27 oct. 1969. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Helix", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 9 de setiembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el 13 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución número 13.780". Fdo.: Eduardo F. Reyes, Escribano. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.350 e.17|12 Nº 28.938 v.17|12|69

## Aserraderos Los Troncos

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

Fº 499. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos dos: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Rino Juan Roson, italiano, casado en primeras nupcias con Irma Nélida Rodríguez, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.159.942, domiciliado en Los Patos número 2453 de la Capital Federal, y don Enzo Armando Marotta, argentino, casado en primeras nupcias con Elida Gloria Messore, comerciante, con cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.817.890, domiciliado en Avenida L. N. Alem 734 de la Capital Federal, ambos mayores de edad, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. Así como de que concurren a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de don Alejandro Benito Signori, italiano, casado con Vilma Sassi, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.258.534, domiciliado en Villa Nueva 1129, quinto piso de la Capital Federal; don León Kope, argentino naturalizado, casado con Juana Miroczni, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.374.496, domiciliado en Boulogne Sur Mer 478, cuarto piso de la Capital Federal; don Guillermo Arroyo, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 496.823, casado con Carmen Angélica Giachino, domiciliado en Rivadavia número 3943 de la Capital Federal; don Juan Pumarola, argentino, casado con Elvira Barerán comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.837.646, domiciliado en Thorne 669 de la Capital Federal; don Juan Carlos Pumarola, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.454.386, domiciliado en Thorne número 668 de la Capital Federal; doña Irma Nélida Rodríguez, argentina, casada con Rino Juan Rosson, Perito Mercantil, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.092.869, domiciliada en Los Patos número 2453 de la Capital Federal; don Pablo Weiss, argentino naturalizado, casado con Ana Silberman, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.301.379, domiciliado en Amenábar número 2255 de la Capital Federal; don Ramón José Sánchez, argentino, casado con Antonia Sánchez, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 798.132, domiciliado en Larrea 690 de Lomas de Zamora de esta Provincia, todos mayores de edad, representación que se justifica con el Poder Especial, otorgado por ante mí el 24 de julio de 1969, al folio 356 de este protocolo corriente, doy fe. — Y los señores Rino Juan Roson y don Enzo Armando Marotta, por sí y en el carácter que inviste, vienen por medio de la presente a protocolizar en este Registro a mi cargo el Acta Constitutiva, Estatutos Sociales y Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación en el expediente número 33.400 por la cual se autoriza a funcionar como Sociedad Anónima a "Aserraderos Los Troncos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria" que gira y con domicilio exclusivo en la jurisdicción de la Capital Federal y cuya documentación transcribo íntegramente y dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 17 (diecisiete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alejandro Benigto Signori, Rino Juan Rosson, Guillermo Arroyo, Juan Carlos Pumarola, León Kopf, Enzo Armando Marota, Juan Pumarola, Irma Nélida Rodríguez de Rosson, Pablo Weiss, Ramón José Sánchez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ASERRADERO LOS TRONCOS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la Producción, industrialización, elaboración y transformación en todas sus formas de materias primas, productos semielaborados y|o manufacturados de cualquier ramo de la industria maderera, metalúrgica, papelera, plástica, sintética y química y especialmente la explotación de bosques, montes y obrajes, la transformación y extracción de productos y subproductos derivados de la madera; instalación y explotación de aserraderos y transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y proceso; b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta, permuta y distribución de bienes muebles y mercaderías en general, maquinarias, repuestos y acesorios, frutos del país o del extranjero, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborarse, destinadas a formar parte del proceso de la fabricación de cualquier tipo de industria, especialmente la comercialización, distribución, almacenaje, transporte, exportación e importación de productos y subproductos de la madera. — Contratista de carga, descarga, estiba y desetiba en puertos y atracaderos por cuenta propia y|o de terceros, fleteros, barranqueros y depositarios, ejercer comisiones, consignaciones, representaciones, mandatos, adquisición, explotación y venta de cualquier privilegio, patente o marca de fábrica de comercio o agricultura. — c) Agropecuarias: Mediante la explotación, directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. — Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones avícolas, agrícolas y ganaderas. — Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.00.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 100.000 (cien mil acciones de m$n. 100, (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.000.000 (un millón de peso moneda nacional) cada una. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las (2) primeras series de acciones ordinarias al portador, clase "A" con derecho a cinco (5) votos por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Alejandro Benito Signori 2.000 "A" 5 votos 20.000. — Rino Juan Roson 2.000 "A" 5 votos 20.000. — Guillermo Arroyo 2.000 "A" 5 votos 20.000. — Juan Carlos Pumarola 2.000 "A" 5 votos 20.000. — León Kopf 2.000 "A" 5 votos 20.000. — Enzo Armando Marota 2.000 "A" 5 votos 20.000. — Juan Pumarola 2.000 "A" 5 votos [illegible] 000 — Irma Nélida Rodríguez de Rosson 2.000 "A" 5 votos 20.000. — Pablo Weis 2.000 "A" 5 votos 20.000. — Ramón José Sánchez 2.000 "A" 5 votos 20.000, lo que hace un total de 20.000 acciones por un monto total de m$n. 2.000.000 integrándose el 10 o|o. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rino Juan Rosson, Vicepresidente a Enzo Armando Marotta, Vocales a Ramón José Sánchez, Suplentes. — Síndico titular a Guillermo Arroyo y Síndico suplente a Pablo Weiss. — Cuarto: Autorizar a los señores Rino Juan Rosson y Enzo Armando Marotta a fin de que indistintamente y|o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Guillermo Arroyo, Rino J. Rosson, Alejandro B. Signori, Juan C. Pumarola, León Kopf, Enzo A. Marotta, Juan Pumarola, Irma N. R. de Rosson, Pablo Weiss, Ramón J. Sánchez. Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.400. — Buenos Aires, 5 set. 1969, Visto lo solicitado, atento a ue en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justica, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada par funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Aserraderos Los Troncos, Sociedad Anónima Industrial Comercial y Agropecuaria" constituida en esta Ciudad el 17 de Julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 28 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación

de oficio de fs. 7 vta. (fojas siete vuelta) y estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 7 vta. (fojas siete vuelta). — 2) Regístrese dirijase nota, acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio en sus oficinas artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923. — Firmado: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.848. — Firmado: Nicolás Mausi Tiscornia. — Entre Líneas: 'Dr. Jean Christian Nissen. Vale.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.950 e.17|12 Nº 28.990 v.17|12|69

## Farco

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos treinta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Salvador Alberto Titta Carbone, argentino divorciado, domiciliado en la calle Tacuarí mil trescientos seis, don Julio César Figueroa, argentino, casado, domiciliado en la calle Bermúdez dos mil quinientos veinte; don Luis María Ambrosini, argentino, casado, domiciliado en la calle Mariano Acosta ochenta y uno; don Manuel de Llano, argentino, soltero, domiciliado en la calle Escalada sesenta y dos; don Eduardo Di Primio, argentino, divorciado, domiciliado en la calle Epuyen quinientos treinta y dos; don Oscar Antonio Schweizer, argentino, casado, domiciliado en cale Maipú doscientos diez y seis; don Oscar Salvador María Iglesias, paraguayo, casado, domiciliado en calle Maipú doscientos diez y seis; don Rubén Héctor Díaz, argentino, casado, domiciliado en Martín García novecientos setenta y dos; don Adolfo José Aybar, argentino, soltero, domiciliado en calle Cangallo quinientos seser y cuatro; y don Ricardo María Miglierina, italiano, casado, domiciliado en la calle Del Campillo dos mil quinientos diez y nueve, todos vecinos de esta Capital a excepción de don Ricardo María Miglierina, vecino de la localidad de San Justo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad. hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituído conforme al régimen del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos seser . tres la sociedad "Farco Sociedad Anónima Comercial, Industrial", por acta privada celebrada en esta ciudad con fec a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación por expediente número treinta y tres mil novecientos veintisiete. — Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número trece mil doscientos cincuenta y dos de la Inspección General de Justicia de fecha treinta de septiembre último, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad d Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores: Salvador Alberto Titta Carbone, Eduardo Di Primo, Rubén Héctor Díaz, Adolfo Jo: Aybar, Oscar Antonio Schweizer, Oscar Salvador Marín, Ricardo María Miglierina Julio César Figueroa, Manuel de Llano, y Luis María Ambrosini y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estaut. se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FARCO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la adquisición y|o enajenación a cualquier título, por cuenta propia y|o de terceros, y|o asociada con terceros, importación, exportación, representaciones nacionales y|o extranjeras, comisiones, consignaciones, distribución de bienes semovientes, locomóviles, mercaderías en general, productos de toda clase, patentes de invención, marcas nacionales y|o extranjeras, materias primas elaboradas o a elaborarse. — Industrial: Mediante la elaboración de artículos metalúrgicos ferrosos o no ferrosos para ser aplicados a uso del comercio y del hogar. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cuatro millones de pesos moneda nacional representado por cuarenta mil acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cuarenta series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten ocho series de acciones ordinarias al portador clase "B" 1 voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — Salvador A. Titta Carbone 800 — B — 1 v. 8.000 — Eduardo Di Primo — 800 — "B" — 1 v. — 8.000 — Rubén Héctor Díaz 800 — "B" 1 v. — 8.000 — Adolfo José Aybar 800 — "B" 1 v. 8.000 . Oscar Antonio Schweizer 800 — "B" 1 v. 8.000 — Oscar Salvador Marín 800 — "B" 1 v. 8.000 — Ricardo María Miglierina 800 — "B" 1 v. 8.000 — Julio César Figueroa 800 — "B" 1 v. 8.000 — Manuel De Llano 800 — "B" 1 v. 8.000 — Luis Mara Ambrosini — 800 "B" 1 v. 8.000 — 8.000 — 80.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Salvador Alberto Titta Carbone — Vicepresidente a: Manuel de Llano. — Vocales a... suplentes a... Síndico titular a: Eduardo Di Primio y Síndico suplente a Rubén Héctor Díaz. — Cuarto: Autorizar a Eduardo Di Primio a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación S. A. Titta — O. S. Marín. — E. Di Primio. — Ricardo Miglierina. — R. Díaz. — Julio C. Figueroa. — Adolfo J. Aybar. — Manuel de Llano. — Oscar A. Schweizer. — L. M. Ambrosini. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Salvador Alberto Titta Carbone. — Eduardo Di Primio. — Rubén Héctor Díaz. — Adolfo José Aybar. — Oscar Antonio Schweizer. — Oscar Salvador Marín. — Ricardo María Miglierina. — Julio César Figueroa. — Manuel de Llano. — Luis María Ambrosini, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Hay una firma y un sello, que dice: Julio A. Botto, escribano". — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.927. — Buenos Aires, 30 set. 1969. —Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Farco" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, constituída en esta ciudad el 27 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 22 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.252. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Fdo. Mario O. Maqueda, escribano. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.950 e.17|12 Nº 28.953 v.17|12|69

## Impresiones Gráficas Tabaré

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura trescientos cuarenta. — En la Ciudad de Vicente López, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparce don Ricardo Antonio Conforti, argentino, nacido el ocho de marzo de mil novecientos treinta y uno, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Nora Petruccelli, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos sesenta y ocho mil setecientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Ambrosetti cincuenta y dos, cuarto piso "A", de la Capital Federal, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí y además en nombre y representación de los señores don Jorge Médica, doña Genoveva Nelly Conforti de Médica, don José Espeja, don Domingo José Porto, don Francisco Petruccelli, doña Nora Petruccelli de Conforti, don Angel José Molinari, don Horacio Rodolfo Scanegatta, don Ernesto Díaz y don Adolfo Pedro Spina, en mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron por escritura pasada en este mismo registro, que se relacionará. — Y el compareciente por sí y en el carácter invocado, dice: Que con fecha ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve y en el carácter de socios fundadores, constituyeron una sociedad anónima denominada "Impresiones Gráficas Tabare, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con asiento legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que tanto el acta de fundación como el texto de los Estatutos Sociales fueron sometidos a la consideración y aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación, la que previo los trámites legales de estilo elevó las actuaciones al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, quien por Resolución I. G. J. 13.869, otorgó la personería jurídica requerida para el funcionamiento legal de la sociedad anónima. — Por tanto y a fin de cumplimentar el requisito impuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio viene a otorgar la constitución definitiva de la sociedad por cuya circunstancia me exhibe las piezas correspondientes al expediente número treinta y cuatro mil cincuenta y siete que transcriptas dicen así: "Nº 288. — Constitución Provisoria. — "Impresiones Gráficas Tabare, S. A. Industrial y Comercial". — Escritura número doscientos ochenta y ocho. — En la Ciudad de Vicente López, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los ocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Ricardo Antonio Conforti, argentino, nacido el ocho de marzo de mil novecientos treinta y uno, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Nora Petruccelli, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos sesenta y ocho mil setecientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Ambrosetti cincuenta y dos, cuarto piso, "A", de la Capital Federal; don Jorge Médica, argentino, nacido el tres de mayo de mil novecientos veintitrés, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Genoveva Nelly Conforti, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Canning dos mil novecientos cuarenta y nueve, octavo piso, de la Capital Federal; doña Genoveva Nelly Conforti de Médica, argentina, nacida el diez y seis de febrero de mil novecientos veintisiete, quien dice ser casada en primeras nupcias con don Jorge Médica, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos treinta y ocho mil sesenta y nueve, domiciliada en la calle Canning número dos mil novecientos cuarenta y nueve, octavo piso, de la Capital Federal; don José Espeja, argentino, nacido el primero de marzo de mil novecientos veinte, quien dice ser casado en segundas nupcias con doña María Esther Franco, contador público nacional, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y dos, domiciliado en la Avenida La Plata ciento sesenta y cuatro, cuarto piso, departamento cuatro de la Capital Federal; don Domingo José Porto, argentino, nacido el diez y nueve de diciembre de mil novecientos veintidós, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Ada María Mandrini, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos noventa y tres mil trescientos ochenta y ocho domiciliado en la calle Las Casas cuatro mil ciento sesenta y uno|sesenta y tres de la Capital Federal; don Francisco Petruccelli, argentino, nacido el seis de marzo de mil novecientos cinco, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Elvira Antón, jubilado, con libreta de enrolamiento número doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y uno, domiciliado en la calle Miró mil quinientos treinta y cuatro, departamento primero, de la Capital Federal; doña Nora Petruccelli de Conforti, argentina, nacida el primero de diciembre de mil novecientos treinta y uno, quien dice ser casada en primeras nupcias con don Ricardo Antonio Conforti, con libreta cívica número tres millones ochenta y cinco mil novecientos setenta y uno, comerciante, domiciliada en la calle Ambrosetti cincuenta y dos, cuarto piso, "A", de la Capital Federal; don Angel José Molinari, argentino, nacido el veintiuno de diciembre de mil novecientos diez y siete, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña María Angela Piernes, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Provincia número dos millones seiscientos setenta y ocho mil seiscientos treinta y siete, domiciliado en la calle Darragueira ochocientos setenta y uno de la localidad de Banfield, de esta provincia; don Horacio Rodolfo Scanegatta, argentino, nacido el veinticinco de setiembre de mil novecientos treinta y uno, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Rosa del Carmen Schiazzano, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setenta y tres mil setecientos veinte, domiciliado en el Barrio General San Martín, pabellón noveno, segundo piso, departamento "E", de esta provincia; Ernesto Díaz, argentino, nacido el quince de mayo de mil novecientos doce, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Arcángela Cristina Spina, jubilado, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital número dos millones doscientos catorce mil cuatrocientos treinta, domiciliado en la calle Maza dos mil sesenta y dos de la Capital Federal, y don Adolfo Pedro Spina, argentino, nacido el veintinueve de junio de mil novecientos veinticinco, quien dice ser casado en primeras nupcias con doa Elvira Petruccelli, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento doce mil doscientos ochenta y dos, domiciliado en la calle treinta y Tres mil quinientos treinta, departamento segundo de la Capital Federal, todos los comparecientes son personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a constituir una sociedad con asiento legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Tabaré mil setecientos cuarenta y mil setecientos sesenta, cuyo objeo social, capital autorizado, suscripto y demás corcunstancias surgen del texto de los estatutos sociales que se dirá más adelante. —

Por lo tanto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y nueve y concordantes del Código de Comercio, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especfficas: a) La sociedad se denominará "IMPRESIONES GRAFICAS TABARE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Por la explotación de las artes gráficas en talleres propios o de terceros, en todos sus aspectos y modalidades; impresiones y ediciones de libros, revistas y papeles; b) Comerciales: Por la compraventa, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de ochenta millones de pesos moneda nacional, representado por ochenta mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en ochenta series de un millón de pesos moneda nacional cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten ochenta series de acciones ordinarias al portador, Clase "A" de cinco votos cada acción, suscribiéndose las series primera a décima sexta inclusive. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Ricardo Antonio Conforti suscribe siete mil quinientas acciones ordinarias. — Capital suscripto, siete millones quinientos mil pesos moneda

nacional, integrado setecientos cincuenta mil pesos moneda legal. — Jorge Médica suscribe tres mil setecientos cincuenta acciones ordinarias. — Capital suscripto, tres millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, integrado trescientos setenta y cinco mil pesos moneda legal. — Genoveva Nelly Conforti de Médica suscribe tres mil setecientas cincuenta acciones ordinarias. — Capital suscripto, tres millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, integrado trescientos setenta y cinco mil pesos moneda legal. — José Espeja suscribe doscientas acciones ordnarias. — Capital suscripto doscientos mil pesos moneda nacional, integrado veinte mil pesos moneda legal. — Domingo José Porto suscribe doscientas acciones ordinarias. — Capital suscripto doscientos mil pesos moneda nacional, integrado veinte mil pesos moneda legal. — Francisco Petruccelli suscribe cien acciones ordinarias. — Capital suscripto cien mil pesos moneda nacional, integrado diez mil pesos moneda legal. — Nora Petruccelli de Conforti suscribe cien acciones ordinaria. — Capital suscripto cien mil pesos moneda nacional, integrado diez mil acciones moneda legal. — Angel José Molinari suscribe cien acciones ordinarias. — Capital suscripto cien mil pesos moneda nacional, integrado diez mil pesos moneda legal. — Horacio Rodolfo Scenegatta suscribe cien acciones ordinarias. — Capital suscripto: cien mil pesos moneda nacional, integrado diez mil pesos moneda legal. — Ernesto Díaz suscribe cien acciones ordinarias. — Capital suscripto: cien mil pesos moneda nacional, integrado diez mil pesos moneda legal. — Y Adolfo Pedro Spina suscribe cien acciones ordinarias. — Capital suscripto cien mil pesos moneda nacional integrando diez mil pesos moneda legal. — La integración se efectúa en efectivo a razón del diez por ciento del capital suscripto por cada titular. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Ricardo Antonio Conforti. Vicepresidente a Jorge Medica; vocales a Nora Petruccelli de Conforti y Genoveva Nelly Conforti de Medica. — Síndico titular a José Espeja y Síndico suplente a Agustín Francisco Lenta. — Cuarto: Autorizar al directorio a iniciar de inmediato las operaciones socales de la sociedad anónima en formación y hasta tanto hayan diligenciado sus trámites de constitución definitiva. — A los fines de las gestiones del directorio, quedan facultados los directores aquí designados para actuar con las más amplias facultades de administración, incluyendo las establecidas en el artículo octavo del estatuto, que se dan por reproducidas, como asimismo para recibir el importe de las acciones suscriptas y realizar toda clase de contratos, adquisición de bienes muebles e inmuebles y operaciones relacionadas directa e indirectamente con los objetivos sociales, dando cuenta posteriormente de los mismos a la primera Asamblea de accionistas que se celebre. — Quinto: Autorizar a los señores Ricardo Antonio Conforti; Jorge Medica y José Espeja a fin de que indistintamente uno cualesquiera de ellos realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y otorgar la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y proceder a la inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, efectuando al efecto los trámites y gestiones que sean necesarios... — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Expediente número 34.057. — Buenos Aires, 27|10|69. — Señor Inspector Jefe A fs. 16 contesta la vista conferida la sociedad recurrente, aclarando los puntos requeridos y acompañando nueva redacción corresponde en consecuencia elevar las presentes actuaciones al Superior aconsejando se autorice a la recurrente a funcionar como sociedad anónima aprobando el acta constitutiva de fs. 1|2 v. y sus estatutos de fs. 3|8 vta. con las modificaciones de fs. 16|16 vta. — Si así se resuelve, deberá cumplirse con lo prescripto en el artículo 319 del Código de Comercio dentro de los plazos reglamentarios. — Div. Soc. Anónimas. —Hay una firma ilegible. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Señor Inspector General: Procedo imprimir estas actuaciones al trámite del decreto 3329|63. — División Sociedades Anónimas. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: José M. Berreta Moreno, Jefe Div. Sociedades Anónimas. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente núm. 34.057. — Buenos Aires, 30 oct. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Impresiones Gráficas Tabare, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en la ciudad de Vicente López, provincia de Buenos Aires el 8 de setiembre de 1969, y presentada a esta Inspección General el día 26 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 10 (fojas diez) con la modificación de fs. 16 (fojas dieciséis) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta), con la modificación de fs. 16 vta (fojas diecisés vuelta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.869. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — El compareciente agrega de esta forma que deja constituída definitivamente la sociedad "Impresiones Gráficas Tabare, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", conforme los requisitos legales. — Yo el Escribano autorizante, dejo constancia que del capital autorizado de ochenta millones de pesos moneda nacional, retuve en esta oportunidad el importe correspondiente al Impuesto Fiscal sobre el capital emitido o sea la suma de ochenta millones de pesos moneda legal para proceder a su pago inmediato. — El otorgante me solicita que de la presente expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada firma el compareciente de conformidad y como acostumbra a hacerlo, por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — **R. A. Conforti.** — Hay un sello. — Ante mí: J. Lunt. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio dos mil veintitrés, protocolo del corriente año, del registro veintiséis, interinamente a mi cargo. — Para la sociedad "Impresiones Gráficas Tabare, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", expido este primer testimonio extendido en once sellados de ley numerados de la siguiente forma: del cinco millones ciento cuarenta y tres mil ciento noventa y siete, correlativamente al cinco millones ciento cuarenta y tres mil doscientos, del cinco millones ochocientos veintiocho mil setecientos setenta y seis, correlativamente al cinco millones ochocientos veintiocho mil setecientos ochenta, y del cinco millones ochocientos veintiocho mil novecientos cincuenta y seis, correlativamente al presente cinco millones ochocientos veintiocho mil novecientos cincuenta y siete, Serie I, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Juan Jorge Lunt, escribano. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

**$ 45.600 e.17|12 Nº 29.022 v.17|12|69**

---

## Financiera del Litoral

SOCIEDAD ANONIMA,
MANDATARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

FOLIO 3342. PRIMER Testimonio. Escritura número mil novecientos treinta y cinco. — En la ciudad de Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Ecribano autorizante comparecen: Ludovico Emilio Freschi, argentino de 61 años de edad, casado en primeras nupcias con Ernestina Sella, domiciliado en la calle Avellaneda Nº 73, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, de profesión industrial, con Cédula de Identidad Nº 1.144.272; don Alberto Sabino Ingratta, argentino, de 60 años de edad, casado en primeras nupcias con Palmira Bello, domiciliado en la calle José Hernández Nº 2511, Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 1.988.860, de profesión industrial; don Juan Carlos López Poy, argentino, de 42 años de edad, casado en primeras nupcias con Antonia Flora Gaspersich, domiciliado en la Avenida Forest Nº 1140, Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 2.507.382, de profesión industrial; don Juan José González, argentino, de 49 años de edad, casado en primeras nupcias con Teresa Nelly Lavaroni, domiciliado en la calle Juan B. Cordiviola Nº 919, Rosario, Provincia de Santa Fe, con Cédula de Identidad Nº 5.053.827, comerciante; don Eligio Aldo De Bernardi, argentino, de 37 años de edad, casado en primeras nupcias con Lily Anatilde Natal, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre Nº 4001, 6º Piso, Departamento B, de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.096.863, comerciante; José Salanova, argentino, de 56 años de edad, casado con Ana Esther Riccio, domiciliado en la calle Thames Nº 525, 2º Piso, Departamento E, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 769.288, y de profesión comerciante; Ricardo Pedro Pini, argentino, de 47 años de edad, casado en primeras nupcias con Matilde Juana Sánchez Callejas, domiciliado en la Avenida Corrientes Nº 465, de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.803.488, contador público nacional; Norberto Oscar Freschi, argentino, de 56 años de edad, casado con Lilia Elsa Otero, domiciliado en la calle San Blas Nº 2623 de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.318.981, comerciante; Severino Vicente Costelli, argentino, naturalizado, de 70 años de edad, casado en primeras nupcias con Emilia Aniceta Candelaria Tusell, domiciliado en la calle Córdoba Nº 1142, Rosario, Provincia de Santa Fe, con Libreta de Enrolamiento Nº 3.741.530, comerciante; Juan Angel Ratto, argentino, de 36 años de edad, casado en primeras nupcias con Lidia Haydée Brunero, domiciliado en la calle Arcos Nº 1590, 2º Piso, Departamento B, Capital Federal con Cédula de Identidad Nº 2.317.392, contador público nacional, de tránsito en ésta, personas hábiles para este acto, de cuyo conocimiento doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de la Sociedad "Financiera del Litoral, Sociedad Anónima, Mandataria" a cuyo efecto me exhiben el expediente número treinta y tres mi ochocientos sesenta y seis de la Inspección General de Justicia, del cual transcribo íntegramente a continuación.. Acta constitutiva: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FINANCIERA DEL LITORAL SOCIEDAD ANONIMA MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Financiera: Mediante aporte de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas físicas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 u otros por las que se requiera el concurso público. — Mandataria: Mediante la aceptación de mandatos, cargos de fideicomisario, de albacea y para dar fianzas y garantías en asuntos propios y de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones representado por cinco mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: 1) Ludovico Emilio Freschi 100 "A" ordinarias 5 votos $ 100.000 — $ 10.000. — 2) Alberto Sabino Ingratta 100 "A" ordinarias 5 votos $ 100.000 — $ 10.000. — 3) Juan Carlos López Poy 100 "A" ordinarias 5 votos $ 100.000 — $ 10.000. — 4) Juan José González 100 "A" ordinarias 5 votos $ 100.000 — $ 10.000. — 5) Eligio Aldo De Bernardi 100 "A" ordinarias 5 votos $ 100.000 — pesos 10.000. — 6) José Salanova 100 "A" ordinarias 5 votos $ 100.000 — pesos 10.000. — 7) Ricardo Pedro Pini 100 "A" ordinarias 5 votos $ 100.000 — $ 10.000. — 8) Norberto Oscar Freschi 100 "A" ordinarias 5 votos $ 100.000 — $ 10.000. — 9) Severino Vicente Costelli 100 "A" ordinarias 5 votos pesos 100.000 — $ 10.000. — 10) Juan Angel Ratto 100 "A" ordinarias 5 votos $ 100.000 — $ 10.000. — Totales 1.000 — $ 1.000.000 — $ 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ludovico Emilio Freschi; Vicepresidente a Alberto Sabino Ingratta; Vocales a Juan Carlos López Poy, Juan José González, Eligio Aldo De Bernardi, Severino Vicente Costelli, José Salanova, Norberto Oscar Freschi; Síndico titular a Juan Angel Ratto y Síndico suplente a Ricardo Pedro Pini. — Cuarto: Autorizar a las señoritas Ana María Telle y María del Carmen Ruíz a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Labrada y leída que fue la presente se firma de conformidad por todos los presentes. — Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación. — Resolución Nº 13.115. — Expediente Nº 33.866. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este Expediente y en orden a lo dispuestos por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Financiera del Litoral Sociedad Anónima Mandataria" constituida en esta ciudad el 31 de julio de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 17 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs.2 vta. (fojas dos vuelta), y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres) a f. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.115. — Hay un sello y una firma que dicen "Enrique Zaldívar" Inspector General de Justicia. — Bartolomé Hugo Natal, Escribano. — E|l.: comerciante: Vale.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

**$ 17.400 e.17|12 Nº 29.153 v.17|12|69**

---

## Confitería Limay

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria a su cargo, se dispone por un día, el siguiente edicto:**

FOLIO 548. — Primer Testimonio: Escritura número ciento noventa y uno. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a 30 de setiembre de 1969, ante mi, Escribano autorizante, comparece: Oscar Mateo Zarich, argentino, casado en primeras nupcias con Norma Nelly Carriles, C. Identidad 5.245.068, contador, domiciliado en Roosvelt 2935, de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y en nombre y representación de las siguientes personas: José Barruli, argentino naturalizado, casado con Luisa Amelia Rubertino, C. I. 1.773.980; Raúl Sánchez Echarte, argentino, casado con Elida Policichio, C. I. 3.210.556; [illegible] Mourente, argentino naturalizado, casado con Adelina Suárez, C. I. 752.774; José Mourente, argentino naturalizado, casado con Claudina Souto, C. Identidad 1.776.154; Amadeo Vilar, argentino, casado con Gerónima Casella, S. Identidad 841.690; José Magariños, argentino, casado con Irma Falcón, C. I. 1.841.101; Paulino Santander, español, casado con Asunción Gómez, C. I. 1.768.340; César Sánchez Nachón, español, casado con Antonia Martín, C. I. 1.805.600 y Roberto Jorge Grisolia, argentino, casado, con Susana Carolina Herrera, C. Identidad 1.863.364, todos mayores de edad, comerciantes, con igual domicilio que el compareciente, quien acredita la personería invocada con la escrituración de constitución provisoria de la sociedad que luego se transcribirá, asegurando su plena subsistencia. — Y el compareciente dice: Que el 30 de junio último las personas cuya representación ejerce y él mismo constituyeron en forma provisoria la sociedad "Confitería Limay. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", que elevados sus Estatutos a la Inspección General de Justicia de la Nación, fueron aprobados con modificaciones por resolución del 15 de setiembre, Nº 13.026, todo lo cual re-

sulta del expediente 33.101, de dicha Inspeccion, y que en consecuencia en cumplimiento del articulo 319 del Código de Comercio viene a elevar a escritura pública lo actuado, a cuyo efecto se transcriben las partes pertinentes del expediente intercalando las modificaciones: "Primer Testimonio: Escritura número ciento trece. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a 30 de junio de 1969, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Oscar Mateo Zarich, argentino, casado con Norma Nelly Carriles, C. I. 5.245.068; José Barrull, argentino naturalizado, casado con Luisa Amelia Rubertino, C. Identidad 1.773.980; Raúl Sánchez Echarte, argentino, casado con Elida Policichio, C. I. 3.210.556; Ramón Mourente, argentino naturalizado, casado con Adelina Suárez, C. I. 752.774; José Mourente, argentino naturalizado, casado con Claudina Souto, C. I. 1.776.151; Amadeo Vilar, argentino, casado con Gerónima Casella, C. I. 841.690; José Magariños, argentino, casado con Irma Folcón, C. I. 1.841.101; Paulino Santander, español, casado, C. I. 1.768.340; César Sánchez Nachón, español, casado con Antonia Martín, C. I. 1.805.600 y Roberto Jorge Grisolia, argentino, casado con Susana Carolina Herrera, C. Identidad 1.863.364; todos mayores de edad, comerciales, domiciliados en Roosevelt 3935, de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimento, doy fe, quienes en mi presencia resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto 3329, año 1963, y las disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "CONFITERIA LIMAY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de 99 años, desde su inscripción; c) Tendrá por objeto actividades: Comerciales, Por la importación, exportación, compra, venta, de bienes muebles, mercaderías, materias primas y otros productos, elaborados o no y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos; Industriales: Por la fabricación, transformación y elaboración de productos de las industrias metalúrgica, química, eléctrica, textil, constructora y alimenticia en forma directa o en participación; Inmobiliaria: Por la compra, venta, construcción, urbanización y loteo de inmuebles y la realización de obras de arquitectura e ingeniería, públicas o privadas; Financieras: Por el otorgamiento de préstamos a particulares, personas o empresas, y por la compra venta y administración de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, excluyéndose las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y|o que requieran concurso público; d) El capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, y dividido en 5 series de dos millones de pesos moneda nacional cada una; e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año, siendo reelegibles; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, emisión que los constituyentes suscriben integramente por partes iguales, es decir en la proporción de dos mil acciones con un valor nominal de 200.000, pesos cada uno de ellos. — Del total emitido de 20.000 acciones, o sea dos millones de pesos moneda nacional, es integrado en este acto el 10 o|o, en dinero efectivo y por partes iguales. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Raúl Sánchez Echarte, Vicepresidente a José Mourente, Vocal titular a Amadeo Vilar, Vocal suplente a Ramón Mourente, Síndico a Oscar Mateo Zarich y Síndico suplente a Edgardo Antonio Zarich. — Cuarto: Conferir poder especial a Oscar Mateo Zarich y Rubén Poly Schvartzbard para que conjunta o separada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultades para aceptar y|o proponer modificaciones —incluso la denominación— de la presente y del estatuto y para que una vez autorizada la sociedad otorguen y firmen en forma conjunta o separada la escritura que establece el artículo 319 del Código de Comercio. — Leída que les fue, ratifican su contenido y la firman ante mí, doy fe. — O. M. Zarich. — José Barrull. — Raúl Sánchez Echarte. — Ramón Mourente. — José Mourente. — Amadeo Vilar. — José Magariños. — Paulino Santander. — César Sánchez. — R. J. Grisolia. — Hay un sello, ante mí Leandro Ferreyra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 311 del Registro 66, de mi adscripción, de La Plata, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en dos sellos de ley numerados correlativamente 3.982.009 y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello, y una firma: Leandro O. Ferreyra, Escribano. — La firma y el sello que antecede se legalizan en el valor de legalización número 848.026 que se agrega. — La Plata, 1º de jul. 1969. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Leandro O. Ferreyra obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3.982.010. — La Plata, 1 jul. 1969. — Hay una firma: José S. Basso, Escribano. — Delegación La Plata". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente número 33.101. — Buenos Aires, 15 set. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 319 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el articulo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Confitería Limay, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" constituida en la ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires, el 30 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 12 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con las modificaciones de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus Estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con las modificaciones de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) a fs. 12 (fojas doce) agregando de oficio al final del art. 3º lo siguiente: Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 2. Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.026. Hay una firma: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". Es copia fiel de las respectivas partes del expediente precitado que tengo a la vista, doy fe. En esta forma los comparecientes formalizan la constitución definitiva de "Confitería Limay Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", con un capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional, del cual se ha emitido una serie de acciones por un total de dos millones de pesos moneda nacional, por cuyo importe se abonará en su jurisdicción el impuesto de sellos correspondiente, conforme lo prevé el punto 6º de los Estatutos. Leída que le fue, la firma y ratifica, ante mí, doy fe. O. M. Zarich. Hay un sello, ante mí: Leandro O. Ferreyra, Escribano. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 548, del Registro 66, de mi adscripción, de La Plata, doy fe. Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en 8 sellos de ley numerados correlativamente del 5.822.669, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Está mi sello y mi firma: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 903.844 que se agrega. La Plata, 30 oct. 1969. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano Leandro Ferreyra, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5.822.676. La Plata, 30 oct. 1969. Hay una firma: Carlos Horacio Bauza, Escribano, Delegación La Plata.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.000 e.17|12 Nº 29.048 v.17|12|69

---

## Consviar Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

Fº 2449. — PRIMER TESTIMONIO. — Número novecientos setenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, comparece don Alfredo Bugeiro, casado, argentino, empleado, domiciliado en Curapaligüe ochocientos veinticinco, departamento once, piso primero, de esta Capital; mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de don Francisco Eliseo Ingratta, casado en primeras nupcias, argentino, industrial, domiciliado en José Hernández mil ochocientos veintisiete, piso sexto, de esta Capital; de don Enrique Dante Lugli, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, domiciliado en Avellaneda mil novecientos ochenta y cinco, de esta Capital; de don Raúl José Díaz, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, domiciliado en Güemes tres mil doscientos treinta, de esta ciudad; de don Carlos Alberto Ingratta, casado en primeras nupcias, argentino, ingeniero, domiciliado en Obligado dos mil ciento cincuenta y dos, sexto A., de esta Capital; de don Norberto Oscar Ingratta, casado en primeras nupcias, argentino, empleado, domiciliado en Teodoro García dos mil cuatrocientos ochenta y siete, departamento D, piso cuarto, de esta Capital; de don Juan Manuel Escuredo, casado en primeras nupcias, argentino, empleado, domiciliado en Llavallol tres mil ochocientos, segundo A, de esta Capital; de don Jorge Víctor Larreguy, casado en primeras nupcias, argentino, constructor, domiciliado en Chivilcoy tres mil ochocientos seis de esta Capital; de don Roberto Oscar Larreguy, casado en primeras nupcias, argentino, arquitecto, domiciliado en Conesa cuatrocientos cuarenta y seis, de esta Capital; de don Edgardo Aníbal Reymondes, soltero, argentino, estudiante, domiciliado en la Avenida Mitre mil ochocientos setenta y siete de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; de don Jorge Héctor Ingratta, soltero, argentino, estudiante, domiciliado en Cuenca tres mil quinientos setenta y cuatro de esta Capital; de don Eduardo Alberto Posatieris, casado en primeras nupcias, argentino, abogado, domiciliado en Moldes mil quinientos cincuenta y dos de esta Capital; de don Hugo Augusto Haas, casado en primeras nupcias, argentino, químico, domiciliado en Amenabar dos mil treinta, quinto piso de esta Capital; de don Pedro Tettamanti, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, domiciliado en Fragata Presidente Sarmiento mil cuatrocientos ochenta y uno; de don Ronaldo Alfredo Ingratta, casado en primeras nupcias, argentino, empleado, domiciliado en José Pedro Varela tres mil ciento diecisiete, departamento nueve, piso tercero, de esta capital; de don Héctor Horacio Ghiggieri, viudo, argentino, director de televisión, domiciliado en Camarones tres mil veinte de esta Capital; de don Jesús Germán Casal, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, domiciliado en la Avenida Quintana trescientos setenta y nueve, piso tercero, departamento B, de esta Ciudad; de don Vicente Laferla, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en Gallo mil cuatrocientos treinta y cinco, departamento C, piso octavo, de esta Ciudad; de don Hugo Osvaldo Zerbo, soltero, argentino, estudiante, domiciliado en Avenida Parral ciento quince, departamento C, piso tercero, de esta Capital; de don José Luis Martignoni, soltero, argentino, arquitecto, domiciliado en Conesa cuatrocientos cuarenta y seis, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires a mérito del poder especial que le otorgaran el treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve, por ante mí, al folio mil quinientos cuarenta y nueve, protocolo corriente, de este Registro a mi cargo. Y el señor Bugeiro, por sí y en nombre de sus representados, dice: que viene a dejar definitivamente constituida la sociedad "Consviar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" que fuera provisoriamente instrumentada con el nombre de "Viar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", con fecha treinta de junio último todo lo que más detalladamente resulta del respectivo expediente que tramitó ante la Inspección General de Justicia bajo el número treinta y dos mil novecientos cincuenta y tres, el cual tengo a la vista para este acto, doy fe. Solicitada la autorización pertinente para actuar en el carácter de persona jurídica, la Inspección General de Justicia, previos los trámites de estilo, dictó la Resolución número trece mil quinientos treinta y nueve, de fecha trece de octubre del corriente año, que corre a fojas dieciséis, del citado expediente que tengo a la vista y copiada integramente dice así: "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.953. — Buenos Aires, 13 oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elemetos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del articulo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Consviar Sociedad Anonima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" constituida en esta ciudad con la denominación de "Viar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" el 30 de junio de 1969 y presentada en esta Inspeccion General el 6 de agosto del citado año, cuya acta de constitucion provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con la modificacion de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta), a fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta). — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolucion Nº 13539. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldivar — Inspector General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe, y el compareciente, en el carácter invocado, continúa diciendo: que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, declara protocolizada en este Registro de Contratos Públicos: a) la resolución de la Inspección General de Justicia acordando personería jurídica a la sociedad; y b) el Estatuto que ha de regirla, solicitando de mí el autorizante, transcriba a continuación —intercalando los agregados y|u omitiendo las supresiones y|o efectuado las correcciones ordenadas— el texto definitivo del mismo, como así también el del acta constitutiva a que se ha hecho referencia. Certifica el autorizante teniendo a la vista el referido expediente, que la mencionada acta de constitucion provisoria y el texto definitivo del estatuto aprobado, son por su orden los siguientes: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Francisco Eliseo Ingratta, Alfredo Bugeiro, Enrique Dante Lugli, Raúl José Díaz, Carlos Alberto Ingratta, Norberto Oscar Ingratta, Juan Manuel Escuredo, Jorge Víctor Larreguy, Roberto Oscar Larreguy, José Luis Martignoni, Pedro Tettamanti, Ronaldo Alfredo Ingratta, Héctor Horacio Ghiggeri, Jesús Germán Casal, Vicente Laferla y Hugo Osvaldo Zerbo, Edgardo Aníbal Reymondes, Jorge Héctor Ingratta, Eduardo Alberto Posatieris y Hugo Augusto Haas, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) la sociedad se denominaré "CONSVIAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto, las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compraventa, y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo, sin restricción ni limitación alguna; su distribución, importación y exportación. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — Industriales: mediante la fabricación, elaboración, transformación o industrialización de productos metalúrgicos, madereros, plásticos, eléctricos, alimenticios y de la construcción. — Financieras: mediante inversiones o aportes de capital a personas o sociedades, nacionales o extranjeras, préstamos a interés y financiaciones en general, y toda clase de créditos con o sin garantía; compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, constitución o cesión total o parcial de hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real de garantía con exclusión de las actividades comprendidas por la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: mediante la compraventa, locación, construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la ley de propiedad horizontal. — Así como también la construcción de obras viales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. — Agropecuarias: mediante la explotación de establecimientos agricologanaderos, frutícolos, forestales, apícolas y de granja. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 7.500.000 (siete millones quinientos mil pesos m|n.) representado por 7.500 (siete mil quinientas) acciones de m$n. 1.000 (mil pesos m|n.) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series iguales. — e) El directorio estará compuesto de 3

(tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 (treinta) de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Francisco E. Ingratta 75 "A" 5 votos 7.500. — Alfredo Bugeiro 75 "A" 5 votos 7.500. — Enrique D. Lugli, 75 "A" 5 votos 7.500. — Raúl José Díaz 75 "A" 5 votos 7.500. — Carlos A. Ingratta 75 "A" 5 votos 7.500. — Norberto O. Ingratta, 75 "A" 5 votos 7.500. — Juan M. Escudero 75 "A" 5 votos 7.500. — Jorge V. Larreguy 75 "A" 5 votos 7.500. — Roberto O. Larreguy 75 "A" 5 votos 7.500. — Edgardo A. Reymondes 75 "A" 5 votos 7.500. — Jorge H. Ingratta 75 "A" 5 votos 7.500. — Eduardo A. Posatieris 75 "A" 5 votos 7.500. — Hugo A. Haas 75 "A" 5 votos 7.500. — Pedro Tettamanti 75 "A" 5 votos 7.500. — Ronaldo A. Ingratta 75 "A" 5 votos 7.500. — Héctor H. Ghiggeri 75 "A" 5 votos 7.500. — Jesús G. Casal 75 "A" 5 votos 7.500. — Vicente Laferla 75 "A" 5 votos. — Hugo O. Zerbo, 75 "A" 5 votos 7.500. — José Luis Martignoni 75 "A" 5 votos 7.500. — 1.500. — 150.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Francisco Eliseo Ingratta. Vicepresidente a don Alfredo Bugeiro, vocales a los señores Enrique Lugli, Edgardo Aníbal Reimondes y Jorge Víctor Larreguy, suplentes a Juan Manuel Escuredo y José Luis Martignoni. Síndico titular a don Raúl José Díaz y síndico suplente a don Juan D'Apice. — Cuarto: Autorizar a los señores Alfredo Bugeiro y Juan D'Apice a fin de que conjunta, separada o indistintamente realicen todas les gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la socidad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Francisco E. Ingratta. — A. Bugeiro. — E. D. Lugli. — Raúl J. Díaz. — C. A. Ingratta. — N. O. Ingratta. — J. M. Escuredo. — J. V. Larreguy. — Roberto Oscar Larreguy. — J. L. Marti.-noni. — Pedro Tettamanti. — R. A. Ingratta. — H. H. Ghiggeri. — J. G. Casal. — V. Laferla. — Hugo O. Zerbo. — E. Reymondes. — Jorge H. Ingratta. — Eduardo Posatieria. — Hugo A. Hass. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 323, de esta capital que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Francisco Eliseo Ingratta, Alfredo Bugeiro, Enrique Dante Lugli, Raúl José Díaz, Carlos Alberto Ingratta. Norberto Oscar Ingratta, Juan Manuel Escuredo, Jorge Víctor Larreguy, Roberto Oscar Larreguy, José Luis Martignoni, Pedro Tettamanti, Ronaldo Alfredo Ingratta. Héctor Horacio Ghiggeri, Jesús Germán Casal, Vicente Laferla, Hugo Osvaldo Zerbo, Edgardo Aníbal Reymondes, Jorge Héctor Ingratta, Eduardo Alberto Pasatieria y Hugo Augusto Haas. y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Hay un sello. — Carlos A. Rezzónico.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 35.700 e.17|12 Nº 29.187 v.17|12|69

---

## Humberto D'Ippolito e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA
E INMOBILIARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

ESCRITURA NUMERO 810. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 29 días del mes de septiembre de 1969, comparece ante mí, Escribano autorizante, don Pablo Alfredo D'Ippólito, argentino, nacido el 29 de junio de 1940, casado en primeras nupcias con Norma Cristina Cirauqui, domiciliado en la calle 12 de Octubre 1731 1er. piso, Capital, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.319.880. comerciante, persona hábil, mayor de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe y el mismo Dice: Que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de Humberto D'Ippólito, Humberto Oscar D'Ippólito, Carmelo Luciano, Norma Cristina Cirauqui, Aída Signorello, Luis Cirauqui, Carlos Alberto Morbello, Norma Nilda Di Vito y Alvaro Cesáreo Canal a mérito de los poderes especiales que los mismos le confirieran con fecha 22 de noviembre de 1968 y 6 de diciembre de 1968, por escrituras pasadas ante mí a los folios 2.333 y 2.477 de este mismo registro 411 a mi cargo, los cuales tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado continúa diciendo: Que conjuntamente con sus representados y con fecha 10 de octubre de 1968, dejaron provisoriamente constituida la sociedad "Humberto D'Ippólito e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya acta constitutiva y estatutos fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia por expediente A-30.512, donde previo los trámites respectivos y por resolución 12.519 de fecha 22 de agosto del corriente año se autorizó a la sociedad mencionada a funcionar en el carácter adoptado. — Que a efectos de dejar definitivamente constituida la misma viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva, estatutos y Resolución de la Inspección General de Justicia autorizando a funcionar a la sociedad y asimismo el balance de Humberto D'Ippólito e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada y detalle de los bienes de acuerdo a lo ordenado por la Inspección General de Justicia, todo lo que por su orden dice así: — Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 10 días del mes de octubre de 1968, se reúnen los señores Humberto D'Ippolito, argentino, casado con Aída Signorello, domiciliado en Espinosa 2576, piso 1º, Capital Federal, L. E. 112.816, comerciante; Pablo Alfredo D'Ippólito, argentino, casado con Norma C. Cirauqui, domiciliado en 12 de Octubre de 1731, piso 1º, Capital Federal, comerciante, L. Enrolamiento 4.319.880; Humberto Oscar D'Ippólito, argentino, casado con Nélida Separovic Kustro, domiciliado en Franklin 425, P. 4º, Capital Federal, L. Enrolamiento 4.396.934, comerciante; Carmelo Luciano, argentino, casado con Isabel Cirauqui, domiciliado en Caseros 641, San Martín, Provincia de Buenos Aires, L. E. 0.119.509, comerciante; Norma Cristina Cirauqui, argentina, casada con Pablo A. D'Ippólito, domiciliada en 12 de Octubre 1731, Pº 1º, Capital Federal, L. C. 4.172.615, comerciante; Aída Signorello, argentina, casada con Humberto D'Ippólito domiciliada en Espinosa 2576, Pº 1º, Capital Federal, L. C. 0.270.851, quehaceres domésticos; Luis Cirauqui, argentino, casado con Gabriela Serial, domiciliado en Avda. San Martín 3269, Capital Federal, empleado; Carlos Alberto Morbello, argentino, soltero, domiciliado en Muñiz 862, Capital Federal, L. Enrolamiento 4.522.576, comerciante; Nora Nilda Di Vito, argentina, soltera, domiciliada en Trelles 2400, Capital Federal, C. I. 5.216.954, empleada y Alvaro Cesáreo Canal, argentino, soltero, domiciliado en Muñiz 283, Pº 5º, Dpto. B, Capital Federal, C. I. 3.948.222, contador público nacional y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HUMBERTO D'IPPOLITO E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra y venta de todo tipo de mercaderías nacionales y extranjeras, por cuenta propia o de terceros, exportaciones o importaciones, comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos. — En especial la compraventa e importación de repuestos y accesorios para automotor. — Industriales: Mediante la elaboración y transformación de todo tipo de materias primas relacionadas con la industria de la metalúrgica, textil, maderera, química, construcción y alimentación. — Financieras: Por medio del aporte a sociedades constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse y la compraventa de títulos, acciones, cuotas de capital, créditos hipotecarios o comunes y otros valores, excluidas las operaciones previstas por la Ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, explotaciones, arrendamientos y administración de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso las operaciones comprendidas en leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal en la forma, modalidades y plazos que el Directorio establezca, dentro de las normas legales vigentes o que se dicten en el futuro. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 14.000.000 (catorce millones de pesos moneda nacional), representado por 140.000 (ciento cuarenta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en siete (7) series de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional) cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la totalidad del mismo o sea siete (7) series de acciones, del número 1 al 7 inclusive, de dos millones de pesos moneda nacional cada una de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos que se suscriben e integran según se detalla más abajo: Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones Clase "A" — Monto —. Humberto D'Ippólito 81.000 ordinarias, 8.100.000. — Pablo A. D'Ippólito 45.000 — ordinarias — 4.500.000. — Humberto Oscar D'Ippólito 11.000 — ordinarias — 1.100.000. — Carmelo Luciano 500 — ordinarias — 50.000. — Norma C. Cirauqui 500 ordinarias — 50.000. — Aída Signorello 500 — ordinarias — 50.000. — Carlos Alberto Morbello: 500 — ordinarias — 50.000. — Luis Cirauqui 500 — ordinarias — 50.000. — Nora Nilda Di Vito 300 — ordinarias — 30.000. — Alvaro Cesáreo Canal 200 — ordinarias — 20.000. — Total: 140.000. — 14.000.000. — La integración se efectúa en la siguiente forma: Los señores Humberto D'Ippólito, Pablo Alfredo D' Ippólito y Humberto Oscar D'Ippolito integran totalmente sus suscripciones contra el crédito que por mayor importe son titulares en el Balance General de aporte de "Humberto D'Ippólito e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada" al 1º de julio de 1968 que firmado por todos los presentes y por el Contador Público de la matrícula se tiene formando parte de la presente acta de constitución, siendo las operaciones sociales a cargo de la sociedad anónima a partir del 1º de julio de 1968. — Los restantes accionistas integran en este acto la totalidad de sus suscripciones en dinero efectivo. — Las señoras Norma Cristina Cirauqui y Aída Signorello manifiestan hacerlo con dinero propio. — Resultando así un capital suscripto e integrado de Catorce Millones de Pesos Moneda Nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Humberto D'Ippólito; Vicepresidente al señor Pablo Alfredo D' Ippólito; Vocales al señor Carmelo Luciano, señor Carlos Alberto Morbello. — Suplentes a la señora Cristina Cirauqui, señora Aída Signorello. — Síndico titular al señor Eduardo Medei y Síndico suplente al señor Luis Cirauqui. — Cuarto. Autorizar a los Sres. Pablo Alfredo D'Ippólito y Eduardo Medei a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma indistintamente o conjuntamente. — Norma C. de D'Ippólito. — Humberto D'Ippólito. — P. D'Ippólito. — Aída S. de D'Ippólito. — Luis Cirauqui. — Alvaro Canal. — H. D'Ippólito — C. Luciano. — C. Morbello. — N. N. Di Vito. — En mi carácter de Escribano público titular del registro 411 de esta Capital certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Humberto D'Ippólito, Pablo Alfredo D'Ippólito, Norma Cristina Cirauqui, Aída Signorello, Luis Cirauqui, Humberto Oscar D'Ippólito, Carmelo Luciano, Carlos Alberto Morbello, Nora Nilda Di Vito y Alvaro Cesáreo Canal, habiendo sido puestas ante mí. — Buenos Aireas, 1 de octubre de 1968. — E. A. Ventura ... Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Expediente Nº 30.512. — Buenos Aires. 22 agosto 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de la previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Humberto D'Ippólito e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 10 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 10 de julio de 1969 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y la de oficio de fs. 30 vta. (fojas treinta vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) y la de oficio de fs. 30 vta. (fojas treinta vuelta). — En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el Art. 319 del Código de Comercio se insertará el balance de fs. 9|10 y el detalle de fs. 33. — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Tome nota la División Balances (Registro y Ficheros) de lo indicado a fs. 36. — Resolución Nº 12.519. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — "Humberto D'Ippólito e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Espinosa 2576, Capital. — Balance General de Aportes al 1º de julio de 1968. — Activo. Disponibilidades: Caja 288.466; Bancos: 3.439.585; 3.728.051; Créditos: Por ventas: Deudores por ventas: 3.432.944; Documentos a cobrar: 3.208.276; 6.641.220; Otros créditos: Depósitos previos: 1.658.359; 8.299.579; Bienes de cambio: Mercaderías de importación 5.578.414; Inversiones: títulos y acciones 18.000; Bienes de uso: Muebles y útiles, Maquinarias 3.148.000; Menos Amortización anterior: 10.000; Amortización del ejercicio 21.400; 31.400; 3.116.600; Transporte: 20.740.644; Cargos diferidos: Gastos constitución sociedad: 51.128; Anticipo Impuesto ventas 720.701; Anticipo Imp. Act. Luc. Prov. Bs. As. 7.400; Anticipo Impuesto Sustitutivo 49.734; Anticipo Imp. Act. Lucrat. Capital 56.167, Total del activo m$n. 21.625.774. — Pasivo: Deudas comerciales: Acreedores varios: 5.024.000; Anticipo de clientes 367.500; 5.391.500; Bancarias Bco. Francés Crédito 1.760.000; Por cargas sociales y Fiscales. Imp. a las ventas a pagar 363.735; Imp. sustitut. a pagar: 26.118 Reten.. Imp. a los Réd. 18.080; 407.933; 7.559.433. Total del pasivo m$n. 7.559.433. Patrimonio neto: Capital de aportes: Humberto D'Ippolito c/aporte 8.100.000. — Pablo A. D'Ippolito c/aporte 4.500.000. Transporte 12.600.000. Humberto Oscar D'Ippólito c/aporte 1.100.000; 13 700.000. — Cuentas particulares de socios: Humberto D'Ippólito 107.048. — Pablo A. D'Ippólito 144.791. — Humberto Oscar D'Ippólito 114.502; 366.341. Total m$n. 21.625.774. E. Medei Eduardo Medei Contador Público Nacional CPGE.T. 37 F. 173. Luis Cirauqui. — Norma C. de D'Ippólito. — Humberto D'Ippólito. — P. D. Ippolito. — C. Luciano. — H. D'Ippólito. — Aída S. de D'Ippólito... — Detalle de Bienes de uso: Muebles y útiles: 2 mesas escritorio de madera $ 30.000; 2 escritorios metálicos $ 40.000; 1 máquina de facturar $ 20.000; 1 armario metálico $ 10.000; 1 máquina Olivetti Multisuma 1 —H Nº— 505.935 $ 114.000. Valor de origen 214.000 menos amort. acumuladas $ 31.400. — $ 182.600. Maquinarias: 1 rectificadora Burnos Nº 100/189 LF con 3 motores $ 1.650.000; 1 torno Alfa mod. 2- con 1 motor y electrobomba $ 605.000; 1 amoladora Davica modelo AT 200 $ 19.000; 1 torno AG con 1 motor y electrobomba $ 660.000; $ 2.934.000. Total de bienes de uso $ 3.116.600. — E. Medei... doy fe — P D'Ippolito. — Ante mí: E. A. Ventura. — Entrelíneas: "comisiones, representaciones, Pablo Alfredo D'Ippolito". — Sobrerraspado: "810, Morbello, /63, ante mí, 3.116.600". Todos valen.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 33.300 e.17|12 Nº 29.163 v.17|12|69

---

## Angioi Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, CONSTRUCTORA,
INMOBILIARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número trescientos quince. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante, comparecen don Salvador Jorge Angioi, argentino, casado con Ondina Ciccarelli, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y uno, domiciliado en la calle Gaspar Campos número seiscientos uno, Victoria, provincia de Buenos Aires y don Juan Esteban Angioi, argentino, casado con Rosina Gattafoni, contador, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta y tres mil ciento setenta y cinco, domiciliado en la calle Vicente López número doscientos cincuenta, de Martínez, provincia de Buenos Aires, ambos de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe, así como que concurren a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de las siguientes personas: Don José Domingo Fogliaco, soltero, hijo de Francisco Domingo Fogliaco y de Paula Fournex, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta y seis mil seiscientos trece, abogado, domiciliado en la calle Ambrosoni número mil doscientos ochenta y tres, Victoria, provincia de Buenos Aires; doña Gertrudis Eva Todt de Godwin, casada con Alberto Eduardo Godwin, con Cédula de Identidad número un millón setecientos nueve mil seiscientos cincuenta y nueve, comerciante, domiciliada en la calle Tres de Febrero número tres mil trescientos treinta y cuatro, Victoria, provincia de Buenos Aires; doña Gloria Ida Ciccarelli de De La Peña, separada legalmente, hija de Alberto Ciccarelli y de Margarita Colombo, con Libreta Cívica número cuatro millones trescientos veinticinco mil quinientos cincuenta y cinco, domiciliada en Henry Dunant número mil cuatrocientos cuarenta y siete, San Fernando, provincia de Buenos Aires; doña Margarita Colombo de Ciccarelli, casada con Alberto Ciccarelli, con Libreta Cívica número cuatro millones trescientos noventa y siete mil setecientos sesenta y cinco, con domicilio en la

calle Henry Dunant número mil cuatrocientos cuarenta y siete, San Fernando, provincia de Buenos Aires; doña Paula Cecilia Valle, soltera, hija de Esteban Valle y de María Solero, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos quince mil trescientos sesenta y dos, domiciliada en la calle Talcahuano número mil doscientos noventa y tres, de esta Capital; doña Dominga Faustina Valle, viuda, hija de Esteban Valle y de María Solero, con Libreta Cívica número quinientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro, domiciliada en la calle Guido Spano número mil ciento cuarenta y nueve, Victoria, provincia de Buenos Aires; doña Francisca Josefa Valle, soltera, hija de Esteban Valle y de María Solero, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones once mil doscientos sesenta, domiciliada en la calle Talcahuano número mil doscientos noventa y tres de Capital Federal, todos ellos argentinos, y José Angioi, italiano, hijo de Salvador Angioi y de Angelia Caria, viudo, titular de la Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número un millón trescientos veintiocho mil trescientos veintinueve, domiciliado en la calle Neuquén número mil seiscientos treinta y tres, Beccar, provincia de Buenos Aires. Los comparecientes justifican el carácter que invocan de apoderados de sus mandantes con el respectivo instrumento de poder especial otorgado por escritura de fecha veintisiete de junio del año en curso, pasada por ante mí al folio cuatrocientos cincuenta y nueve de este mismo Registro a mi cargo, al que me remito y del cual surgen facultades suficientes para este otorgamiento. Y los otorgantes, luego de manifestar que el mandato que ejercen no les ha sido revocado, suspendido, ni limitado en forma alguna, por sí y por sus representados. Exponen: Que juntamente con sus mandantes, por contrato privado de fecha veinticinco de junio del corriente año, otorgaron el acta constitutiva de la Sociedad "Angioi Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Constructora, Inmobiliaria", y se formalizó el Estatuto de la misma, sometiendo la aprobación de los mismos instrumentos al Superior Gobierno de la Nación para lo cual se inició la pertinente actuación ante la Inspección General de Justicia por Expediente número treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y uno. Que dicha Acta Constitutiva y Estatutos fueron aprobados por la mencionada Inspección General de Justicia, según resolución número trece mil quinientos noventa y cuatro ,de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, quedando en consecuencia la Sociedad de que se trata autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, exhibiéndome los otorgantes el correspondiente expediente a que se ha hecho referencia y solicitándome a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción íntegra del texto definitivo del Acta Constitutiva mencionada, de los Estatutos y de la Resolución administrativa que los aprueba, todo lo cual en el orden indicado es del siguiente tenor "Acta de Constitución". En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Esteban Angioi casado con Rosina Gattafoni, L. L. 5553175, domiciliado en Vicente López 250, Martínez, Pcia. de Bs. As.; Salvador Jorge Angioi, casado con Ondina Rosa Ciccarelli, domiciliado en Gaspar Campos 641, Victoria, Pcia. de Bs. As., L. E. 3244731; José Domingo Fogliaco, soltero, hijo de Francisco Domingo Fogliaco y Paula Fournex, L. E. 5.556.613, abogado, domiciliado en Ambrosoni 1283, Victoria, Pvcia. de Bs. As.; Gertrudis Eva Todt de Godwin, casada con Alberto Eduardo Godwin, comerciante, C. I. P. F. Nº 1.709.559, domiciliada en Tres de Febrero 3334, Victoria, Pvcia. Bs. As.; Gloria Ida Ciccarelli de De La Peña, separada legalmente, hija de Alberto Ciccarelli y Margarita Colombo, L. C. 4.325.555, domiciliada en Henry Dunant 1447, San Fernando, Pvcia. de Bs. As.; Margarita Colombo de Ciccarelli, casada con Alberto Ciccarelli, L. C. 4.397.765, domiciliada en Henry Durant 1447, San Fernando, Pcia. Bs. Aires; Paula Cecilia Valle, soltera, hija de Esteban Valle y María Solero, C. I. P. F. Nº 2.315.362, domiciliada en Talcahuano 1293, Capital Federal; Dominga Faustina Valle, viuda, hija de Esteban Valle y María Solero, L. C. 0.593.434, domiciliada en Guido Spano 1149, Victoria, Pvcia. Bs. As.; Francisca Josefa Valle, Soltera, hija de Esteban Valle y María Solero, C. I. P. F. Nº 2.011.260, domiciliada Talcahuano 1293, Capital Federal, todos ellos argentinos, mayores de edad, y José Angioi, italiano, hijo de Salvador Angioi y Angela Caria, viudo, C. I. Provincia de Bs. As. Nº 1.328.329, domiciliado en Neuquén 1633, Beccar, Pvcia. Bs. As., mayor de edad, y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá pjor las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "ANGIOI HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la explotación, industrialización, fabricación, tratamiento, elaboración y procesamiento de productos y subproductos de lana, algodón, rayón y todo tipo de fibras, ya sea de hilados naturales o artificiales, tejidos, así como también todo lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil y todo cuanto se relacione con la industria del vestido; Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación, representaciones, comisiones, consignaciones, envasamientos, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, maquinarias, herramientas, equipos, rodados, automotores, artículos para el hogar, frutos del país, accesorios y repuestos de todo tipo, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, publicidad, licencias, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, en el país o fuera de el. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones en general y toda clase de créditos garantizados o no, con cualquiera de los medios previstos por la legislación y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y en constitución de transferencias, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía, todas con excepción de las actividades comprendidas en las disposiciones de la Ley número dieciocho mil sesenta y uno, y toda otra que requiere concurso público. — Constructora: Mediante la construcción de edificios públicos o privados cualquiera fuera su tipo y toda clase de obras públicas y civiles relacionadas con la construcción, ya sea sobre bienes urbanos, rurales y toda otra obra de ingeniería y arquitectura. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración y explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. 100 (cien pesos m|n.) valor nominal cada una dividida en diez (10) series. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones al portador de cinco votos cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — 1. — Juan Esteban Angioi: 8.000 — Ordinarias — 5 votos — m$n. 80.000. — 2. — José Angioi: 5.000 — Ordinarias — 5 votos — m$n. 50.000. — 3. — Salvador Jorge Angioi: 2.000 — Ordinarias — 5 votos — m$n. 20.000. — 4. — José Domingo Fogliaco: 1.000 — Ordinarias — 5 votos — m$n. 10.000. — 5. — Paula Cecilia Valle: 1.000 — Ordinarias — 5 votos — m$n. 10.000. — 6. — Francisca Josefa Valle: 1.000 — Ordinarias — 5 votos — m$n. 10.000. — 7. — Eva Todt de Goin: 500 — Ordinarias — 5 votos — m$n. 5.000. — 8. — Gloria Ida Ciccarelli de De La Peña: 500 — Ordinarias — 5 votos — m$n. 5.000 — 9. — Margarita Colombo de Ciccarelli: 500 — Ordinarias — 5 votos — m$n. 5.000. — 10. — Dominga Faustina Valle: 500 — Ordinarias — 5 votos — m$n. 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo por el diez por ciento de las acciones suscriptas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Esteban Angioi. — Vicepresidente a Gloria Ida Ciccarelli de De La Peña. — Vocales a José Angioi, Paula Cecilia Valle y Dominga Faustina Valle. — Suplentes a Francisca Josefa Valle, y Margarita Colombo de Ciccarelli. — Síndico Titular a Salvador Jorge Aangioi y Síndico Suplente a José Domingo Fogliaco. — Cuarto: Autorizar al señor Juan Esteban Angioi, Paula Cecilia Valle y Síndico Salvador Jorge Angioi a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S. J. Angioi. — Juan Esteban Angioi. — José D. Fogliaco. — Eva Todt de Godin. — G. C. de De La Peña. — Margarita C. de Ciccarelli. — Paula Cecilia Valle. — Dominga F. V. de Rodríguez. — Francisca Josefa Valle. — José Angioi. — Expediente Nº 33.481. — Buenos Aires, 16 Oct. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Angioi Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Constructora, Inmobiliaria" constituida en esta Ciudad el 25 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 1º de setiembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) a fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) y la inclusión de oficio en el Art. 3º del párrafo final de fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.594. — Enrique Zaldívar. — Hay uno sello. — Firmado: Juan Eduardo Durao, Escribano Público. — Hay un sello.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria .

$ 35.850. e.17|12 Nº 29.189 v.17|12|69

---

## Balde de las Cañas

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA Y COMERCIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:**

FOLIO Nº 845. — PRIMER Testimonio. — Escritura número cuatrocientos treinta y cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante, comparecen don Daniel Morgan, Doctor en Ciencias Económicas, nacido el once de diciembre de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con doña Silvia Adela Conen, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos treinta mil setecientos once; doña Silvia Adela Conen de Morgan, nacida el veintiocho de enero de mil novecientos veintiséis, casada en primeras nupcias con don Daniel Morgan, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos veinte mil doscientos treinta y cuatro; don Guillermo Benedit, Contador Público Nacional, nacido el veintitrés de junio de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña María de la Luz Teresa Semborain, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos ochenta y cinco mil ochocientos noventa y cinco; don José María Bernardi, empleado, nacido el nueve de setiembre de mil novecientos dos, casado en primeras nupcias con doña María Amalia Gargano, con libreta de enrolamiento número ciento noventa y ocho mil veintiuno; don Luis Gerónimo Morgan, abogado, nacido el veintiuno de abril de mil novecientos veintiuno, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos treinta mil setecientos nueve; don Félix Gilberto Elizalde, Doctor en Ciencias Económicas, nacido el diecisiete de setiembre de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias nupcias con Elena Morgan, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos noventa y tres mil cuatrocientos sesenta y tres; doña Elena Morgan de Elizalde, nacida el doce de enero de mil novecientos veintisiete, casada en primeras nupcias con Félix Gilberto Elisalde, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y siete; doña María Josefina Ballesty de Roberts, nacida el dieciséis de febrero de mil ochocientos noventa y seis, viuda de don Heriberto Alfredo Roberts, con libreta cívica número cero trescientos noventa y dos mil trescientos noventa y cinco; don Tomás Morgan, hacendado, nacido el tres de abril de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con Margarita Anita Roberts, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos treinta mil setecientos doce; doña Margarita Roberts de Morgan, nacida el veintidós de mayo de mil novecientos veintinueve, casada en primeras nupcias con don Tomás Morgan, con libreta cívica número cuatrocientos mil cincuenta y seis, y doña Irma Irene Hochman, empleada, nacida el once de julio de mil novecientos veintisiete, soltera, con libreta cívica número tres millones doscientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y cinco; todos los comparecientes argentinos, con domicilio legal en la calle Sarmiento número doscientos cuarenta y seis, tercer piso, de este vecindario, hábiles, personas de mi conocimiento de que doy fe, y exponen: Que comparecen a fin de protocolizar los Estatutos de la sociedad anónima que se establece en esta Capital, en el domicilio antes indicado, denominada "Balde de Las Cañas, Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial", su Acta Constitutiva y la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento. — Los citados documentos, transcriptos íntegramente dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Morgan, Daniel; Morgan, Silvia Adela Conen de; Benedit, Guillermo; Bernardi, José María; Morgan, Luis Gerónimo; Elizalde, Félix Gilberto; Elizalde, Elena Morgan de; Roberts María Josefina Ballesty de, Morgan Tomás, Morgan, Margarita Roberts de; Hochman, Irma Irene y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BALDE DE LAS CAÑAS, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación de mercaderías y productos de toda clase, elaborados o a elaborarse; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional), representado por diez mil acciones de m$n. 1.000.— (mil pesos moneda nacional cada una), dividido en diez series de 10.000 acciones cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. — Estas acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Roberts, María J. Ballesty de, 800 — Ord. de un voto — 80.000. — Morgan Margarita Roberts de, 800 — Ord. de 1 voto, 80.000. — Morgan, Tomás, 310 — Ord. de 1 voto — 31.000. — Morgan, Daniel, 20 — Ord. de 1 voto — 2.000. — Morgan, Silvia Adela Conen de, 10 Ord. de 1 voto — 1.000. — Benedit, Guillermo, 10 — Ord. de 1 voto — 1.000. — Bernardi, José María, 10 — Ord. de 1 voto — 1.000. — Morgan, Luis Gerónimo, 10 — Ord. de 1 voto — 1000 — Elizalde Félix G., 10 — Ord. de 1 voto — 1.000. — Elizalde, Elena Morgan de — 10 — Ord. de 1 voto — 1.000. — Hochman, Irman I., voto — Ord. de 1 voto — 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Margarita Roberts de Morgan; vicepresidente, a Tomás Morgan; vocales, a María Josefina Ballesty de Roberts; suplente, a...; síndico titular, a Daniel Morgan, y síndico suplente, a Félix G. Elizalde. — Cuarto: Autorizar a Daniel Morgan y Guillermo Benedit a fin de que indistamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — G. Benedit — T. Morgan — María J. B. de Roberts — Margarita R. de Morgan — D. Morgan —Irma Irene Hochman — Silvia C. Morgan. — José M. Bernardi — Luis G. Morgan — Elena M. de Elizalde — Félix Gilberto Elizalde. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Notarial Nº 32 de la Capi-

tal Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Guillermo Benedit; Tomás Morgan; María Josefina Ballesty de Roberts; Margarita Anita Roberts de Morgan; Daniel Morgan; Irma Irene Hochman; Silvia Adela Morgan de Conen; José María Bernardi; Luis Gerónimo Morgan; Elena Morgan de Elizalde y Félix Gilberto Elizalde, personas de mi conocimiento, doy fe. — Para los interesados y su presentación a la Inspección General de Justicia, expido el presente que firmo y sello en Buenos Aires a 18 de agosto de 1969. — Hay un sello. — Raúl M. Estevez. — Expediente Nº 33.484. — Buenos Aires, 20 Oct. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio. teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Balde de las Cañas Sociedad Anónima, Agropecuaria y Comercial, constituida en esta ciudad el 18 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 1º de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). —2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución número 13.655. — Edos.: "80.000, 80.000, 31.000, 2.000, 1.000, 1.000, 1.000, 1.000, 1.000, 1.000, 1.000. Vale. — Fdo.: Raúl M. Esteves, Escribano.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 20.100. e.17|12 Nº 29.168 v.17|12|69

## Holma Sudamericana

SOCIEDAD ANONIMA
DE OBRAS
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:**

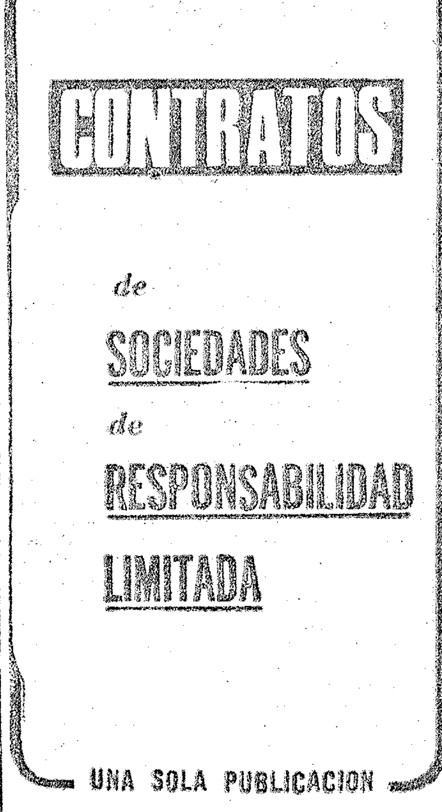
Fº 1052. — PRIMER TESTIMONIO. Escritura número trescientos setenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el doctor Alberto Carlos Cappagli, casado, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo doscientos noventa y tres, segundo piso, vecino, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representacion de don Guillermo Weergand, casado, domiciliado en la calle General Alvear mil ciento diez y siete de Martínez; de don Alberto Mieres, casado, domiciliado en la calle Juncal cuatrocientos veintitrés de Témperley; de don Alfonso José Coomans, casado, domiciliado en la calle Fray Justo Sarmiento mil setecientos treinta y nueve de Florida; de don Amadeo Enoc Antonio Fiala, casado. domiciliado en la calle Pueyrredón trescientos cincuenta y cinco de Martínez, vecinos de la provincia de Buenos Aires; de don David Bautista Mario Roseti, casado, domiciliado en la Avenida del Trabajo cinco mil ochocientos sesenta y cuatro; de don Jesús Repila, casado, domiciliado en la calle Güemes tres mil novecientos cuarenta y dos; de don Héctor Muradas, casado, domiciliado en la calle Lima cuatrocientos treinta y seis; de don Antonio Marin. casado, domiciliado en la calle Ayacucho mil novecientos ochenta y ocho; de don Héctor Enrique Monzón, casado, domiciliado en la calle Paraná ciento veintitrés; de doña Dolores Rosa Gómez Oreiro, soltera, domiciliada en la calle Mendoza tres mil ciento treinta y dos, éstos vecinos de la Capital Federal, representación ésta que ejerce en mérito al poder que pasó al folio ochocientos setenta y nueve, de fecha diez y ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. protocolo corriente de este mismo Registro a mi cargo, con facultades suficientes para el acto a instrumentarse, doy fe. — Y después de asegurarme el compareciente que la representación invocada permanece vigente. dice: Que sus mandantes han constituido la sociedad "Holma Sudamericana. Sociedad Anónima de Obras, Industrial y Comercial", por acta privada celebrada en esta Capital, con fecha primero de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente número treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres. — Que la sociedad previo los trámites de estilo fue autorizada a funcionar por resolución del Sr. Secretario de Estado de Justicia de la Nación de fecha diez y seis de octubre del corriente año, exhibiéndome el compareciente, el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto social y resolución aprobatoria citada, todo lo cual en el orden indicado, es del siguiente tenor: "Acta constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y nueve se reúnen en el local de la calle 25 de Mayo número 293, piso 2º, las personas que se consignan en el punto segundo de este acto, todos mayores de edad y hábiles para contratar. — Preside la reunión el señor Alfonso José Coomans, la que tiene por objeto resolver sobre los siguientes puntos, los que merecieron aprobación unánime de todos los presentes: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "HOLMA SUDAMERICANA" SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS INDUSTRIAL Y COMERCIAL, y aprobar los estatutos, conforme se transcriben por separado y que forman parte integrante de este acta. — Segundo: Emitir la primera serie de acciones ordinarias al portador del tipo "A" de cinco votos por acción, la que resulta totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. en efectivo por cada accionista según el siguiente detalle: Acciones suscriptas — Clase — Capital — Integ. Guillermo Weergand 120 — A — 120.000. — David B. M. Roseti — 120 — A — 120.000. — Alberto Mieres 120 A 120.000. — Alfonso J. Coomans 120 A 120.000. — Jesús Repila 120 A 120.000. — Héctor Muradas 120 A 120.000. — Amadeo E. A. Fiala 120 A 120.000. — Antonio Marín 120 A 120.000. — Héctor E. Monzón 120 A 120.000. — Dolores R. Gómez 120 A 120.000. — Es decir que se han suscripto un mil doscientas acciones, por un total de doce millones de pesos. habiéndose integrado por un total de un millón doscientos mil pesos moneda nacional en efectivo. — Tercero: Establecer en cuatro el número de directores resultando electos los siguientes: señor Alfredo José Coomans para presidente; señor Jesús Repila para vicepresidente; señor Amadeo Enoc Antonio Fiala como director; señor Antonio Marín como director. Para síndico titular es elegido por unanimidad el señor Alberto C. Cappagli, y para síndico suplente, el señor Carlos I. Rogger. Todos los miembros del órgano directivo y de fiscalización durarán en sus mandatos hasta la primera asamblea general de accionistas que realice la sociedad. — Cuarto: Autorizar a los señores Alfonso José Coomans. Jesús Repila y Dr. Alberto C. Cappagli para que actuando conjunta o individualmente, soliciten a: Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad. Los mismos quedan facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social. Quedan igualmente autorizados para efectuar todos los trámites y diligencias que fueran necesarios hasta dejar constituída definitivamente a la sociedad. Labrada y leída que fue la presente, se firma de conformidad por todos los presentes. — D. B. Roseti. H. Muradas. A. Marín. H. E. Monzón. D. R. Gómez Oreiro. G. Weergand. Alberto Mieres. E. A. Fiala. Coomans. J. Repila. Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: David Bautista Mario Roseti, Héctor Muradas, Antonio Marín. Héctor Enrique Monzón, Dolores Roca Gómez Oreiro, Guillermo Weergand. Alberto Mieres, Amadeo Enoc, Antonio Fiala, Alfonso José Coomans y Jesús Repila y han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 1º setiembre de 1969. — Hay una firma y un sello que dice: Julio A. Botto, Escribano". — "Estatutos: Artículo Primero: La sociedad anónima con el nombre de "Holma Sudamericana" Sociedad Anónima de Obras Industrial y Comercial se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Segundo: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto: estudios, preparación, transformación, mantenimiento, reparación de todo tipo de obras portuarias. lacustres, fluviales, marítimos y obras viales; todo tipo de obra de infraestructura tanto públicas como privadas. Explotación de las industrias metalúrgica, química, electrónica, de plásticos; la fabricación, reparación de vapores. buques, embarcaciones y todo tipo de maquinarias y materiales relacionados con esta industria; armamento, explotación, mantenimiento, construcción, reparación, importación, exportación, compra venta, agenciamiento y comercialización de buques, dragas y cualquier tipo de artefacto naval. Compra y venta de toda clase de bienes muebles, semovientes registrables y asimilables a cualquiera de ellos. Intervenir en concursos, licitaciones, etc., relacionados con el objeto social. Queda prohibido todo asesoramiento que por razón de la materia está reservado a profesionales con título habilitantes. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en sesenta millones de pesos, moneda nacional representado por seis mil acciones de diez mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales de doce millones de pesos cada una. — Artículo Sexto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no, prelación en el reembolso de capital en la liquidación de la sociedad, cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Séptimo: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio por la mayoría que se indica en el artículo octavo última parte, estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Octavo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por dos años siendo reelegibles, debiendo el directorio renovarse anualmente por mitades. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, para contratar la ejecución de obras en necesita la conformidad y quórum de las tres cuartas partes de los directores integrantes del directorio en los siguientes casos: a) para contratar la ejecución de obras en la Argentina cuando el monto del contrato exceda de cien millones de pesos moneda nacional; b) para contratar la ejecución de obras en el exterior cuando el monto del contrato exceda de cincuenta millones de pesos moneda nacional; c) para emitir las acciones a las que se refiere el artículo séptimo. Los Directores podrán hacerse representar por otro Director en las reuniones del directorio en asuntos determinados para cuyos casos, delegarán sus funciones con todas las atribuciones que le correspondan sobre constitución del quórum y para adoptar resoluciones. También en caso de ausencia, podrán enviar al directorio su voto sobre asuntos especiales determinados mediante carta o telegrama autenticado que la sociedad archivará, no computándose a los efectos del quórum. El Presidente y en su caso el Vicepresidente, en caso de empate tienen un voto más en las reuniones de directorio y asambleas ordinarias y extraordinarias que se realicen. Artículo Noveno: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrán, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar, y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República, Industrial de la Nación y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso. La sociedad quedará obligada por la firma del Presidente o el Vicepresidente en su caso, acompañada por la firma de otro director sin perjuicio de que otra cosa se disponga en los poderes especiales o generales que se otorgarán. El directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad. con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por asamblea o por el directorio, ad-referéndum de aquélla. Artículo Décimo: La fiscalización de la sociedad, la ejerce un síndico. que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, va sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. Artículo Undécimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, y por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar y mediante carta-poder dirigida al directorio, en las asambleas. Artículo Duodécimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año; a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) remuneración al directorio y síndicos, en su caso; c)

dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios, o a fondo de reserva facultativos o de previsión, o a su cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. Artículo Decimotercero: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsando el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repatrirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — D. B. Roseti. — H. Muradas. — A. Marin. — H. E. Monzón. — D. R. Gómez Oreiro. — G. Weergand. — Alberto Mieres. — A. E. Fiala. — Coomans. — J. Repila. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: David Bautista Mario Roseti, Héctor Muradas, Antonio Marin, Héctor Enrique Monzón, Dolores Rosa Gómez Oreiro, Guillermo Weergand, Alberto Mieres, Amadeo Ence, Antonio Fiala, Alfonso José Coomans y Jesús Repila, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1969. — Hay una firma y un sello que dice: Julio A. Botto, Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 Oct. 1969. — Visto: El expediente A. 34.253 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Holma Sudamericana" Sociedad Anónima de Obras, Industrial y Comercial", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Holma Sudamericana", Sociedad Anónima de Obras, Industrial y Comercial", constituida el 1º de setiembre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete (7). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. número 2.079. — Hay una firma y un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — "Lo transcripto es copia fiel del expediente citado de la Inspección General de Justicia número treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres que tengo a la vista, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declaran definitivamente constituida la sociedad "Holma Sudamericana", Sociedad Anónima de Obras, Industrial y Comercial, solicitando que de la presetne expida los testimonios necesarios. — Leída la ratifica y la firma como acostumbra por ante mí, doy fe. — A. C. Cappagli. — Hay un sello. — Ante mí: Mario O Maqueda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil cincuenta y dos, del Registro número doce a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del: once millones doscientos diez y siete mil ciento cincuenta y cuatro al once millones doscientos diez y siete mil ciento sesenta y once millones doscientos diez y siete mil ciento cincuenta y tres, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — E/L.: "Mario". Vale. — Fdo.: Mario O. Maqueda, Escribano.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 54000. e.17|12 Nº 28.955 v.17|12|69

**Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659/1947)**




## Geométrica Tubular

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos sesenta y tres. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a quince de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante, comparecen los señores José María Pérez, casado en primeras nupcias con doña Amelia López, con libreta de enrolamiento número 1.662.265, domiciliado en calle General Mosconi número 388, de Béccar, de esta provincia; Raúl Antonio Mucci, casado en primeras nupcias con Renee Adriana Lacabe, con cédula de identidad Policía Federal número 2.544.477, domiciliado en calle Rodríguez Peña número 2024, Capital Federal; José Ricardo Bello, casado en primeras nupcias con Nelly Castaño, con cédula de identidad Policía Federal número 2.170.782, domiciliado en calle México número 3122, de Florida, de esta provincia; Juan Alberto Gravano, casado en primeras nupcias con Olga María Staino, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.597.220, domiciliado en la calle Rafaela número 3758, Capital Federal; todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las prescripciones de la ley nacional número 11.645, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "GEOMETRICA TUBULAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Rodríguez Peña dos mil veinticuatro, pudiendo establecer agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: la sociedad tendrá por objeto el procesamiento de tubos de hierro y acero, barras y todo elemento o repuesto para la industria metalúrgica en general, así como la fabricación, elaboración, producción de toda clase de productos químicos, electrónicos, metalúrgicos, plásticos, materiales de construcción, maquinarias, herramientas y accesorios; la compraventa, distribución, importación, representación de toda clase de bienes muebles, mercaderías y todo otro objeto que esté en el comercio. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, representado por mil doscientas (1.200) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los cuatro socios por partes iguales, todo ello conforme al balance que forma parte integrante de esta escritura, que firmado por las partes se agrega a la presente, formando parte de ella. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años a partir del día de la fecha, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la sociedad en cualquier momento, previo aviso a los restantes socios por telegrama colacionado dirigido a la sede social, y con ciento ochenta días de anticipación. — Quinta: La sociedad será administrada y dirigida por los socios en forma indistinta y con el carácter de gerentes, pudiendo así representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, pudiendo administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrán en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen convenientes a una o más personas. Para gravar inmuebles, venderlos, o contraer deudas se requiere la firma de dos de los gerentes en forma conjunta. — Sexta: Anualmente, al 30 de octubre de cada año, se practicará un balance e inventario general, y la cuenta de ganancias y pérdidas, el que se considerará aprobado si transcurridos noventa días posteriores a la fecha de su realización, no fuera impugnado u observado por los socios por medio fehaciente. — Séptima: Luego de realizadas las amortizaciones y previsiones de mutuo acuerdo entre los socios y deducido el cinco por ciento de las utilidades destinadas a reserva legal hasta el diez por ciento del capital; las utilidades resultantes se repartirán entre los socios por partes iguales; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios por partes iguales. — Octava: Ninguno de los socios podrá vender, ceder o transferir total o parcialmente sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad, sin la previa conformidad de los otros socios quienes tendrán derecho a su adquisición en proporción a sus tenencias. Para ello el socio que quiera retirarse o vender parte de sus cuotas deberá hacerlo saber a los otros socios con ciento ochenta días de anticipación y mediante telegrama colacionado; vencido dicho plazo podrá disponer libremente de sus cuotas, haciendo saber el nombre y domicilio del o de los cesionarios. — Novena: En caso de que un socio resolviese retirarse deberá proceder en la forma establecida en la cláusula Cuarta, cumplido el trámite y plazo señalado en ella, cumplido el término se practicará un inventario y balance general a efectos de establecer el activo y pasivo de la sociedad a la fecha del retiro. La suma resultante y a favor del socio saliente en concepto de capital, utilidades y saldos a su favor en cuentas particulares, le serán abonadas en diez cuotas trimestrales iguales y consecutivas, sin interés y a partir de la fecha del balance practicado; queda expresamente determinado que no se reconocerá valor llave por ningún concepto. El socio que se retire no podrá desarrollar actividades iguales, similares o afines al objeto social, en todo el territorio de la República, por el término de tres años a partir de la fecha de su retiro. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la sociedad, debiendo en este supuesto unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital y demás utilidades y reservas que le pudieran corresponder; que le será abonado en la forma y plazo determinado por la cláusula que antecede. El balance en caso de fallecimiento o incapacidad se practicará dentro de los treinta días de fallecido o incapacitado el socio. — Undécima: Antes de plazo fijado, la sociedad podrá disolverse por voto unánime de todos los socios; la liquidación será practicada por los socios debiendo actuar en la firma de toda documentación, por lo menos dos de ellos en forma conjunta; pagado el pasivo, se reintegrará el capital a los socios y si resultase algún sobrante se repartirá proporcionalmente al capital social. — Duodécima: Los socios podrán retirar mensualmente una suma que se imputará a gastos generales, o a cuenta de utilidades, si así lo resolviese la asamblea de socios. — Décima Tercera: Esta sociedad por el acuerdo unánime de los socios podrá transformarse en cualquier otra sociedad permitida por la ley, inclusive en sociedad anónima. — Décima Cuarta: Toda divergencia que pudiera llegarse a suscitar entre los socios en relacion a este contrato o a su liquidacion o transformación será resuelto por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, con derecho a designar un tercero en caso de discordia, que fallarán en forma de juicio; siendo el fallo inapelable y surtirá efecto entre las partes como corresponde de acuerdo a la ley. — Décima Quinta: Para la firma de cheques, descuentos de documentos y cualquier otra obligación, la firma de los socios deberá ser en forma conjunta de dos cualesquiera de ellos. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, todo por ante mi, Escribano autorizante, de que certifico. — José M. Pérez. — R. A. Mucci. — J. R. Bello. — Juan M. Gravano. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio A. Robredo Albarracín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos sesenta y cuatro del Registro trescientos trece, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro xeroscopio que se habilitan en el sellado de actuacion notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, a veintitres de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — Horacio A. Robredo Albarracín. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalizacion Nº 903.460, que se agrega. — La Plata 30 Oct. 1969. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (Art. 90, Inc. p) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Horacio A. Robredo Albarracín, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0.154.485. — La Plata, 30 Oct. 1969. — Carlos H. Bauza, Escribano. — Delegación La Plata.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.300 e.17|12 Nº 28.599 v.17|12|69

## Alcor Azul

SOCIEDAD
DE RESPNOSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ALBERTO SEBASTIAN PODESTA (L. E. 1.893.570) y Pedro Ricardo Podestá (L. E. 1.903.551), únicos socios de "ALCOR AZUL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 3 de noviembre de 1939, con el número 3195, en el folio 28 del libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que tiene domicilio social en la calle Virrey Liniers 2353 de la ciudad de Buenos Aires, convienen en modificar parcialmente el contrato constitutivo de 24 de marzo de 1939 de la siguiente manera: Punto décimoprimero: Agrégase la siguiente cláusula: Sin perjuicio de las funciones de gerentes que por este punto se atribuye a ambos socios, podrá ser designado otro gerente más, que no sea socio de la sociedad, el cual actuará con las atribuciones a que se refiere el artículo 16 de la Ley 11.645, pero no podrá prendar las cosas muebles ni extraer fondos sino con la firma conjunta de uno de los socios-gerentes; constituyéndosele asimismo en mandatario para los actos civiles de la sociedad, en la forma que dispone el artículo 1.880 del Código Civil, quedando exceptuados los actos para cuya realización el artículo 1.881 del mismo código exige poder especial. El gerente no socio será remunerado con una retribución mensual equivalente al sueldo mínimo, vital y móvil que fije el Estado Nacional, multiplicado por el índice cuatro. Punto décimosegundo: El gerente no socio tendrá la limitación a que se refiere el artículo 14 de la Ley 11.645.

Los socios convienen asimismo, como acto extracontractual, en designar gerente no socio al señor Carlos Hipólito Calicenio, nacido en la Capital Federal el 9 de enero de 1925, libreta de enrolamiento número 4.322.394, casado en primeras nupcias con doña Eila Yolanda Vázquez, de profesión operario, domiciliado en la calle Virrey Liniers 483, de la mencionada ciudad. Los convinientes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo texto y a idéntico efecto, haciéndolo en Buenos Aires, a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Alberto Sebastián Podestá. — Fedro Ricardo Podestá.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.600.— e. 17|12 Nº 28.799 v. 17|12|69

## Industrias Victory

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:**

QUE por documento privado de fecha 17 de noviembre de 1969, se ha producido en la sociedad INDUSTRIAE VICTORY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el aumento del capital social, modificándose como consecuencia de ello la cláusula tercera del contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera: Tercera: El capital social se fija en la cantidad de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000.— m.n.), dividido en cinco mil (5.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000) cada una, el que está totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: doña Ernestina Wolski de Segura, mil doscientas veinticinco (1.225) cuotas que representan un millón doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional; don Jorge Octavio Pierazzoli, dos mil quinientas (2.500) cuotas, que representan dos millones quinientos mil pesos moneda nacional; don Julio César Ferrari, mil doscientas veinticinco (1.225) cuotas, que representan un millón doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional. El presente aumento y modificación se realiza el día 1º de mayo de 1969, asimismo se modifica la cláusula 6ª en lo atinente a la fecha de cierre del ejercicio, que en lo sucesivo será el 30 de abril de cada año.

Buenos Aires, 25 de novimebre de 1969.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.900.— e. 17|12 Nº 28.814 v. 17|12|69

## Elías Allami e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ESCRITURA NUMERO Mil Cuatrocientos Noventa y Siete. — Contrato: "Elías Allami e Hijos S. R. L.". — En la ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecen: don Elías Allami, viudo de doña Dolinda Chattas, domiciliado en la calle Brandsen número 378, con Cédula de Identidad número 400.269; don Sion Allami, casado con doña María Alfie, domiciliado en la calle España número 124, con Cédula de Identidad número 1.394.663; y don Emilio Allami, casado con doña Elisa Halac, domiciliado en la calle Martín García número 417, con Cédula de Identidad número 1.988.945; Todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, comerciantes, de mi conocimiento, de que doy fe, así como las Cédulas de Identidad han sido expedidas por la Policía Federal, y dicen: Que son los únicos componentes de la Sociedad Comercial Colectiva, que gira bajo la razón social de "Elías Allami e Hijos", la que se rige por el contrato social y su modificación otorgados por escrituras del 16 de octubre de 1947 y 7 de junio de 1950, ante el escribano de esta ciudad, don Juan R. Borzone, de cuyos testimonios, que fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los números 400 y 237, folios 144 y 399, del libro 232 de Contratos Públicos, agrego fotocopias autenticadas a la presente. — De dicho contrato resulta lo siguiente: a) Que la sociedad tiene por objeto principal la explotación del ramo de tienda, mercería y anexos. — b) Que la administración y dirección de los negocios está a cargo de los tres socios. — c) Que el asiento principal de los negocios está establecido en la calle Almirante Brown 1182, de esta ciudad. — d) Que el plazo de duración es indeterminado a contar del primero de enero de 1945. — Y e) Que el capital contractual figura en cien mil pesos aportado en la siguiente forma: Elías Allami, ochenta mil pesos; y Sion y Emilio Allami, diez mil pesos cada uno. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que han resuelto transformar la referida sociedad comercial colectiva en otra de responsabilidad limitada, conforme a lo autorizado en el artículo 23 de la Ley 11.645, para continuar sin interrupción las operaciones sociales ampliando el objeto y el capital social, a cuyo fin dejan sin efecto al valor alguno el contrato social relacionado y en su reemplazo formalizan el siguiente: Primera: Queda constituida una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "ELIAS ALLAMI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Almirante Brown 1182 o donde posteriormente lo fijen los socios, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes actividades: a) Comerciales: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de mercaderías de tienda, mercería anexas y demás bienes, repuestos y accesorios para automotores, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Industriales: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relacionados con la industria del vestir textil, de la alimentación, papelera, maderera, mecánica y automotriz. — c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Tercera: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Comprar, recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar, prendar, gravar en cualquier forma, arrendar como locadora o locataria; y explotar bienes muebles, inmuebles, semovientes, negocios, industrias, títulos, acciones, debentures y cualquier otra clase de bienes ya sea dentro o fuera de la República; b) Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía real y realizar cualquier operación de crédito real o personal, con personas o entidades o particulares, conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos; c) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones o cualquier otra comunidad de intereses con otras firmas, sociedades o personas domiciliadas dentro o fuera de la República, y a esos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; d) Realizar estudios de investigación y comercialización de mercados y ejercer la representación de terceros, ya sean particulares o cualquier otra clase de sociedades, en calidad de representantes, fideicomisarios, administradores, gestores, consignatarios o mandatarios, gozando de todas las facultades y derechos inherentes a tales actividades. — Siendo la especificación precedente enunciativa y no limitativa, queda entendido que la sociedad podrá celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Cuarta: La sociedad durará a contar del primero de septiembre de 1969, hasta le 30 de agosto del año 2039; pero cualquiera de los socios tendrá derecho a retirarse de la misma al término de cualquier ejercicio comercial, a condición de notificarlo fehacientemente a la sociedad con no menos de 90 días de anticipación a la fecha de cierre de dicho ejercicio. — Producida tal notificación los demás socios tendrán las siguientes opciones: a) Adquirir las cuotas del socio saliente, en proporción de sus respectivas tenencias de cuotas. — En caso de que alguno de los socios no deseare hacer uso de este derecho, los demás consocios podrán adquirir cuotas pertinentes en proporción a sus tenencias de cuotas; b) Reducir el capital social en la medida de las cuotas del socio saliente que no sean adquiridos por los demás consocios conforme al apartado anterior; e) Disolver la sociedad. — En los casos señalados en a) y b) las cuotas del socio saliente serán abonadas a su valor nominal, menos la proporción de quebrantos acumulados del ejercicio y/o de ejercicios anteriores según el balance general que se practique a la fecha del retiro, y más la proporción pertinente de la reserva legal y reservas generales o utilidades no distribuidas a igual fecha. — El monto que resulte, con más el saldo de la cuenta particular será abonado por los socios adquirentes de las cuotas o por la sociedad según corresponda, en 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés. — Quinta: El capital social es de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de mil pesos moneda nacional, que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: señor Elías Allami, 1.666 cuotas, representativas de un milón seiscientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional; Sion Allami, 1.667 cuotas, representativas de un millón seiscientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional; y Emilio Allami, 1.667 cuotas, representativas de un millón seiscientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional. — Las integraciones se efectúan en inmuebles, mercaderías y demás bienes que figuran en el balance que se agrega a la presente. — Entre los bienes incluidos en el activo, figuran tres inmuebles ubicados en esta ciudad, registrados a nombre individual de los socios, pero que en realidad pertenecen a la sociedad pues fueron adquiridos con fondos de la misma, a saber: a) tres cuartas partes indivisas de la finca calle Suárez número 1632, entre las de Isabel La Católica y la Avenida Montes de Oca, inscripta en el Registro de la Propiedad a nombre de los tres socios, Elías, Sion y Emilio Allami, al tomo 1.295, folio 10, bajo el número 131.721, Zona Sud. — b) Finca calle Almirante Brown números 1106 y 1112, esquina Coronel Brandsen, inscripta en el Registro de la Propiedad al solo nombre del socio Sion Allami, al tomo 1.748, folio 57, número 118.804, Zona Sud. — Y c) Finca Avenida del Parral número 527 y 529, inscripta en el Registro de la Propiedad a nombre de los tres socios, Elías, Sion y Emilio Allami, al tomo 2.464, folio 35, bajo el número 81.732, de la Zona Sud. — Los titulares de dominio de los inmuebles mencionados precedentemente se obligan a transferirlos a la actual sociedad, suscribiendo las respectivas escrituras de aporte, por los valores que resultan del balance mencionado precedentemente. — Sexta: La administración de los negocios estará a cargo de los señores Elías Allami, Emilio Allami, Sion Allami, quienes quedan designados gerentes por este acto y ahrán uso de la firma social en forma indistinta, firmando con su firma individual a continuación de la fórmula "Elías Allami e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la forma expresada los socios gerentes firmarán las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios y consiguientes a los actos que se realicen de acuerdo con las cláusulas segunda y tercera del presente contrato, pudiendo asimismo solicitar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, estar en juicio, transar, renunciar, percibir, tachar y recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan, comprometer en árbitros, conferir toda clase de poderes generales o especiales, para asuntos judiciales o administrativos y revocarlos, contratar obligaciones en cualquier clase de moneda, endosar documentos para su descuento, cobro o depósito en cuentas bancarias de la sociedad; suscribir en cuanto fuere menester, las presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Municipalidad de la Capital Federal, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva y cualquier dependencia de la administración pública, en cualquier jurisdicción. — La enunciación precedente es meramente enunciativa y no limita ni restringe las atribuciones conferidas con toda amplitud para obrar a nombre de la sociedad, conforme a su objeto, quedando prohibido terminantemente, el uso de la firma en negocios ajenos al objeto social. — Séptima: Anualmente, el 30 de agosto de cada año, se practicará un balance general que determinará las ganancias o pérdidas de la sociedad de acuerdo con los buenos principios de la técnica contable. — El balance se considerará aprobado si los socios no lo observaran dentro de los sesenta días corridos, de habérseles notificado, mediante la entrega de una copia fiel del mismo firmada por los gerentes. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas, así como las pérdidas si se produjeran, serán distribuidas de acuerdo al capital aportado por cada uno de los socios, previa separación del cinco por ciento de las utilidades para formar la reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. — Novena: Las resoluciones sociales se adoptarán por simple mayoría, a cuyo efecto los votos se computarán de acuerdo a las cuotas de capital de cada uno. Cada cuota dará derecho a un voto. La sociedad llevará un libro de Actas donde se harán constar las resoluciones de los socios. Los socios podrán ceder, transferir, vender o permutar sus cuotas con la conformidad de sus consocios, según lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Cualquier reforma de este contrato, requerirá ser aprobada por el setenta y cinco por ciento de los votos y deberá inscribirse y publicarse. Cuando los socios así lo decidan por simple mayoría la sociedad será transformada en Sociedad Anónima. — Décima Primera: La sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de alguno de los socios. Producida esta situación en resolución tomada dentro de los noventa días posteriores a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad del socio. Los socios sobrevivientes o capaces, deberán optar entre: a) Incorporar a los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapaz, quienes si aceptaren esta incorporación, deberán unificar su representación en un único representante, que asumirá el carácter de socio; b) proceder en la forma indicada en la cláusula cuarta para el caso de retiro voluntario de un socio, con la única variante de que el pago del haber del socio fallecido se realizará en dieciocho cuotas iguales, mensuales y consecutivas con una tasa de interés igual a la que cobre el Banco de la Nación Argentina para descuentos de documentos comerciales, multiplicada por uno y cuatro décimos. En el caso del apartado a) si los herederos no aceptaran integrar la sociedad, se procederá en un todo de acuerdo con lo que establece la cláusula cuarta, para el caso de retiro voluntario. — Decimosegunda: Para toda divergencia que se suscite durante la vigencia del contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. En este estado los comparecientes declaran bajo juramento que no tienen inhibiciones que les prohiba disponer de sus bienes que los deslindados no reconocen embargos ni gravámenes, y que las respectivas escrituras de transferencias las firmarán tan pronto se obtenga el despacho de los certificados necesarios y la inscripción de este contrato a cuyo fin recíprocamente se confieren poder especial irrevocable para que uno cualquiera de ellos en nombre y representación de los otros, puedan suscribir las respectivas escrituras de transferencias de los bienes referidos con amplias facultades y entre ellas, ratificar que la sociedad tiene la posesión de los mismos, determinar medidas, linderos y demás detalles de los inmuebles, abonar impuestos, formular declaraciones del impuesto a las ganancias eventuales, ratificar la declaración de la propiedad, obligarlas por la evicción y saneamiento y practicar finalmente cuantos más actos, trámites y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del cometido enunciado. Dejan aclarado los otorgantes: Que este poder reviste el carácter de irrevocable con el alcance establecido en los artículos 1.977, 1.892 y 1.986 del Código Civil, ya que queda pendiente únicamente la obligación de escriturar. Presentes a este acto doña María Alfie de Allami, casada, domiciliada en la calle España número 124, y doña Elisa Halac, casada domiciliada en la calle Martín García número 417, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que a pesar de que les consta de que los inmuebles referidos no son de propiedad de sus respectivos esposos, sino que se hallan incorporados al patrimonio de la sociedad y en previsión de cualquier objeción a los títulos, prestan el consentimiento requerido por el nuevo texto del artículo 1.277 del Código Civil, para la transferencia a que se refiere esta escritura. Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí de todo lo que doy fe. — Elías Allami. — Sión Allami. — J. Emilio Allami. — María Alfie de Allami. — Elisa H. de Allami. Hay un sello. Ante mí: José Clemente Alonso. Concuerda con su escritura matriz que bajo el número mil cuatrocientos noventa y siete pasó ante mí y queda al folio cinco mil quinientos setenta y tres del Registro de Contratos Públicos número treinta y siete de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en seis fojas fotocopiadas, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. José Clemente Alonso. Hay un sello. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 42.000— e.17|12-Nº 28.543-v.17|12|69

## Apipé

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

"ENTRE "TECHINT" Compañía Técnica Internacional S.A.C.I. con domicilio en Buenos Aires, calle Córdoba 320, representada en este acto por los señores ingeniero Andrea Bacchelli y Arnaldo Juan Antonio Soler Respall y "Sacoar" Sociedad Anónima Industrial y Comercial con domicilio en Buenos Aires, Avenida Leandro N. Alem 734, 6º piso, representada por su presidente doctor Ruggero Röggla; en consideración: A) Que entre "Techint" Compañía Técnica Internacional S.A.C.I. y "Sacoar", Sociedad Anónima Industrial y Comercial tenían constituida una sociedad bajo el régimen de la Ley 11.645 que giraba en plaza bajo la denominación de "Apipé" S. R. L. cuyo contrato original fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de agosto de 1966, bajo el Nº 1840, al Fº 321 del Lº 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su

modificación posterior inscripta en igual forma el 7 de febrero de 1969, bajo el Nº 21, al Fº 471 del Lº 55. — B) Que las partes, de común acuerdo, en reunión de socios del 19 de agosto de 1969 decidieron renovar por dos años más el plazo de duración de la Sociedad, siempre que las partes no dispongan darlo por rescindido antes de transcurrido el primer año en cuyo caso la vigencia del contrato quedará reducida a un año. — C) Que debe darse cumplimiento a las disposiciones del art. 424 infine del Código de Comercio y al artículo 5º y concordantes de la ley 11.645. — En consecuencia las partes, de común acuerdo, resuelven: Primero: Ratificar en todas las partes la voluntad de renovar el contrato social expresadas en el acta de Asamblea Nº 5 del 19 de agosto de 1969. — Segundo:

Declarar renovada y constituida legalmente "Apipé", Sociedad de Responsabilidad Limitada como continuadora de la Sociedad que bajo la denominación de su contrato social venciera el 22 de agosto de 1969. — Tercero: Que el contrato social se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "APIPE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se domiciliará en la Capital Federal, siendo su sede actualmente: Buenos Aires,

Avenida Córdoba 320. — Tendrá por objeto la explotación de la cantera Apipé de propiedad de la Dirección Nacional de Vialidad, ubicada en Apipé, provincia de Corrientes, a fin de proveer a los socios del agregado pétreo necesario para las obras de pavimentación de la Ruta Nacional número 12 de esa Provincia. — Segunda: La duración de la Sociedad será de dos años a partir de la inscripción del contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, siempre que las partes no dispongan darlo por rescindido antes de transcurrido el primer año, en cuyo caso la vigencia del contrato social quedará reducida a un año. — En el caso, de finalizarse las obras o de agotarse la cantera antes de vencido este plazo, podrá tenerse por finalizado el presente contrato, a pedido de cualquiera de las partes. — Tercera: El capital social, que se integra con aportes en efectivo que ambas partes efectúan por partes iguales, se fija en la suma de m$n. 5.000.000 divididos en 50.000 cuotas de m$n. 100, cada una, suscribiendo "Techint" S.A. la cantidad de 25.000 cuotas y Sacoar S. A. la cantidad de 25.000 cuotas. — En caso de ser necesario el aporte de fondos para cubrir necesidades financieras de la Sociedad, los socios se comprometen a aportar dichos fondos por partes iguales dentro de los diez días de recibida la notificación. — A partir de esa fecha, si cualquiera de las partes no cumpliera con los pagos previstos, dentro de un plazo de treinta días, las sumas invertidas por cuenta del socio que no efectúe los mismos, con más sus intereses correspondientes a razón del 24 o|o anual, serán capitalizadas a favor del socio acreedor a los efectos de ser consideradas en la liquidación de la Sociedad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima dividiéndose los saldos que resultaren disponibles, en proporción al capital inicial, con más dicho incremento. — Este aumento del capital de cada uno de los socios tendrá efecto exclusivamente para la distribución de utilidades y para la liquidación final de los bienes de la Sociedad, no así a los fines de crear una mayoría para la dirección de la Sociedad ni para el supuesto de que el ejercicio arrojare pérdida. — Cuarta: La producción de la cantera, será vendida exclusivamente a "Techint" S. A. y Sacoar S. A., debiendo ser entregada en el lugar de explotación, sobre camión o decauville, salvo que las partes convinieran posteriormente otra forma de distribución conforme con las necesidades de cada una de ellas, lo que se decidirá de común acuerdo, debiendo ser notificado a Apipé S. R. L. — Queda expresamente prohibido a la Sociedad cualquier forma de venta o disposición del producto extraído, a terceros, cientras no lo autoricen expresa y formalmente Techint S. A. y Sacoar S. A. y luego de constatarse fehacientemente que se han atendido todas y cada una de las exigencias de las mencionadas Empresas con la Dirección Nacional de Vialidad y con relación a los trabajos adjudicados en la Ruta 12, para lo cual se requerirá asentimiento por escrito de prte de Techint S. A. y Sacoar S.A. en forma conjunta. — Quinta: Ambos socios se obligan a transferir a la Sociedad que se constituye los contratos de alquiler de maquinarias y rodados que han suscripto hasta la fecha, con el objeto de atender la explotación y el movimiento del material en la cantera. — Sexta: La Sociedad será administrada por un Comité de Gerencia compuesto por cuatro miembros titulares y dos suplentes, estos últimos reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento. — El Comité de Gerencia tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre y representación de la Sociedad, pudiendo realizar todas las operaciones necesarias para el cumplimiento del objeto social. — Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos. — Séptima: Se designan miembros del Comité de Gerencia a los titulares señores: Doctor Ruggero Röggla e ingeniero Guillermo Fernando Hohberg y suplente ingeniero Walter Fuhrmann, por Sacoar S. A. y a los titulares señores Daniel Barbieri e ingeniero Guido Facchinetti, suplente señor Arnaldo Juan Antonio Soler Respall, por Techint S.A. — Octava: La Sociedad quedará válidamente obligada con la actuación conjunta de dos de los miembros del Comité de Gerencia, siempre que actúe uno cualquiera de los representantes de Sacoar, con uno cualquiera de los representantes de Techint. — Novena: El ejercicio cerrará el día 31 de diciembre, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general. — La asamblea de socios será convocada por el Comité de Gerencia a efectos de considerar el balance del ejercicio o cuando el Comité lo crea necesario. — El balance general quedará automáticamente aprobado si dentro de los 30 (treinta) días de entregado a los socios, no fuera impugnado u observado por los miembros, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido a la sociedad y al otro socio. — Al efecto se sacarán copias de los balances para cada socio, las que serán entregadas personalmente a sus respectivos representantes. —

De la utilidades líquidas y realizadas se destinarán un 5 o|o (cinco por ciento), para el fondo de reserva que señala la Ley 11.645, un 5 o|o (cinco por ciento) para la reserva facultativa que eventualmente se resuelva instituir y las sumas necesarias para constituir la reserva que cubra el riesgo que establece la Ley 11.729. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital de cada uno. — Las pérdidas se distribuirán en proporción al aporte inicial de capital. — Décima: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador, de común acuerdo, a quien se le fijarán en la misma forma, las facultades respectivas, debiendo abonarse las obligaciones sociales, y luego divididr el saldo entre los socios en proporción a los capitales de cada uno de ellos. — En caso de que cualquiera de los socios deseara adjudicarse en propiedad alguno, varios o la totalidad de los bienes muebles de la sociedad, podrá pedirse al liquidador que efectúe una licitación privada de los mismos. — No habiendo interés por parte de los socios en conservar dichos bienes, serán vendidos por el liquidador y distribuido su importe entre los socios en proporción a su capital, computado en la forma establecida en la cláusula tercera, una vez pagadas las cargas y deudas sociales. —

Décima Primera: Queda expresamente prohibido a los socios ceder o vender a terceros extraños a la Sociedad, cuotas del capital. — Décima Segunda: Cualquier duda o divergencia con motivo de la ejecución del contrato, será resuelta por un árbitro designado de común acuerdo; en caso de divergencia en la designación, ésta quedará a cargo del señor presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — La parte que no acepte el laudo arbitral, pagará a la que lo acepte una multa equivalente al 10 o|o del capital del socio conforme.

— Hasta tanto la parte disconforme no haya oblado la multa que corresponda, no podrá iniciar ninguna acción judicial, dejándose establecido desde ya, que serán competentes los jueces nacionales de comercio de la Capital Federal. —

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor, y efecto, autorizándose a los doctores Tomás J. Cavanagh y Jorge Gorostiaga, para proceder a efectuar los trámites relativos a la inscripción del mismo en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Siguen tres firmas. — Enmendado: Röggla. Vale.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. —Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.700. e.17|12 Nº 28.572 v.17|12|69

---

## Asesortec

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Angélica Haydée Gaffuri, argentina, cédula de identidad número tres millones setecientos sesenta y seis mil ciento setenta y seis; Margarita Machioro, italiana, cédula de identidad número dos millones cuatrocientos dos mil quinientos treinta y uno y don Luis Carlos Gaffuri, argentino, cédula de identidad número cuatro millones setecientos veinticuatro mil seiscientos treinta y ocho, todos vecinos de esta ciudad, domiciliados en Guise mil novecientos cincuenta, mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar y dicen que entre ellos tienen celebrada una sociedad que por este acto vienen a regularizar, por lo que convienen en celebrar una sociedad mercantil que con efecto retroactivo al 1º de julio de 1966 se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "ASESORTEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituida una sociedad entre los arriba nombrados y cuyo domicilio social será la ciudad de Buenos Aires, en la calle Avenida Julio Argentino Roca quinientos cuarenta y seis, noveno piso, departamento tres, sin perjuicio de poder cambiarlo posteriormente y de establecer en el futuro sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, o de terceros y|o asociada a terceros, estudios, proyectos, trabajos y asesoramiento de carácter técnico, comercial e industrial; la ejecución de construcciones y montajes de obras públicas y privadas, la administración de empresas comerciales o industriales, la promoción de empresas comerciales e industriales y la representación comercial de otras empresas. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000) dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: Angélica Haydée Gaffuri cincuenta y cinco cuotas, Margarita Machioro veinticinco cuotas y Luis Carlos Gaffuri, veinte cuotas. El capital suscripto está totalmente integrado en muebles y útiles, según inventario practicado al 1º de julio de 1966 que firmado por los socios y certificado por profesional competente forma parte integrante de este contrato. Cuarta: La duración de la sociedad se estipula en veinte años a contar del 1º de julio de 1966, fecha a la que se retrotraen todas las obligaciones y derechos emergentes de este contrato. — Quinta: Todos los socios son gerentes de la sociedad y tendrán el uso de la firma social: Angélica Haydée Gaffuri, actuará por sí y los señores

Margarita Machioro y Luis Carlos Gaffuri, conjuntamente. La dirección y administración de la sociedad será ejercida en primer término por Angélica Haydée Gaffuri, con las más amplias facultades; y en su ausencia o impedimento por los otros socios en las condiciones que se les faculta para el uso de la firma social. De la manera indicada podrán ser librados cheques y suscriptos documentos que obliguen a la sociedad ante terceros, con la única limitación de no comprometerla en fianzas o garantías de negocios ajenos a la misma. — Sexta: Anualmente, el 30 de junio, se practicará un inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten, se separará el cinco por ciento destinado a constituir el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá en la siguiente proporción: el treinta y cinco por ciento para Angélica Haydée Gaffuri, el treinta y cinco por ciento para Margarita Machioro y el veinticinco por ciento para

Luis Carlos Gaffuri. Las pérdidas serán soportadas de igual manera. — Séptima: La sociedad podrá admitir por unanimidad nuevos socios. Con el consentimiento unánime de los socios que permanezcan, cada socio podrá ceder sus cuotas a terceros. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — Novena: Todas las decisiones necesarias para la conducción de la Sociedad se tomarán por mayoría de capital, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial. —

Décima: Toda divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. Firmado: Angélica Haydée Gaffuri, Margarita Machioro y Luis Carlos Gaffuri.

Buenos Aires, 19 noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.700. e.17|12-Nº 28.726 v.17|12|69

---

## Rana Hermanos

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los 30 días del mes de octubre de 1969, reunidos los señores Ruggiero Rana, italiano; Cayetano Rana, italiano; Vicente Domingo Rana, argentino, y José Miguel Rana, argentino, todos con domicilio en la calle California 832, Capital Federal, mayores de edad y únicos integrantes de la sociedad "Rana Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituida por contrato de fecha 19 de octubre de 1964 e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 9 de febrero de 1966, bajo el número 97, al folio 72, del libro 51, de contratos de sociedad de responsabilidad limitada convienen lo siguiente: Primero: Establecer el término de duración del contrato, modificando la redacción de la cláusula primera: A partir del día 1º de enero de 1964, fecha a la cual se retrotraen los efectos de la presente, constituyen una sociedad bajo la denominación de "RANA HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y por el término de dieciséis años, que se prorrogará de pleno derecho por cinco años más si con una anticipación no menor de ciento ochenta días, alguno de los socios no notifica en forma fehaciente su decisión de no prorrogarlo. — Segundo: Elevar el capital social en la suma de tres millones quinientos mil pesos m|n., mediante el aporte de ochocientos setenta y cinco mil pesos m|n. cada uno modificando en consecuencia la cláusula correspondiente que queda redactada así: Cuarta: El capital social asciende a la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en Dos mil quinientas cuotas de Dos mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al señor Ruggiero Rana: Seiscientas veinticinco cuotas o sea Un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; al señor Cayetano Rana: Seiscientas veinticinco cuotas o sea Un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; al señor Vicente Domingo Rana: Seiscientas veinticinco cuotas o sea Un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; y al señor José Miguel Rana: Seiscientas veinticinco cuotas o sea Un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Tercero: Modificar el uso de la firma social y en consecuencia la cláusula correspondiente, que queda redactada: Sexta: El uso de la firma social se hará en forma indistinta por los socios gerentes señores: Ruggiero Rana, Cayetano Rana, Vicente Domingo Rana, y José Miguel Rana. Los socios no podrán usar la firma social para asuntos particulares, y si así lo hacen, sus consecuencias serán de su exclusiva responsabilidad. — Cuarto: Reglamentar el retiro de la sociedad, estableciendo la cláusula décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo el retiro coincidir con la finalización de el retiro coincidir con la finalización de un ejercicio y notificar en forma fehaciente, con una anticipación de 6 meses. El valor de cada cuota social será el que resulte del balance, y se le reintegrará en doce cuotas mensuales iguales. En señal de conformidad, y previa lectura y ratificación, firman todos los comparecientes. — Fdo.: Ruggiero Rana, Cayetano Rana, Vicente Domingo Rana, José Miguel Rana.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.550.— e.17|12 Nº 28.713 v.17|12|69

---

## Rutazul

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Alberto Sebastián Podestá (L. E. 1.893 570), empresario, casado en primeras nupcias con doña Susana Carmen Marcicano, domiciliado en Viamonte 749, piso 17, departamento 4, de la ciudad de Buenos Ai. Aires, y doctor Pedro Ricardo Podestá (L. E. 1.903.551), empresario, casado en primeras nupcias con doña Nidia Crescencia Encalada, domiciliado en Corrientes

220 de la localidad de Martínez (Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires), personas ambas mayores de edad y hábiles para contratar, conviénese lo siguiente: Primero: Formar una sociedad de responsabilidad limitada, que llevará el nombre de "RUTAZUL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya sede social se fija en la calle Virrey Liniers 2353 de la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de que pueda establecerse sucursales o agencias en el país y en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto el transporte terrestre automotor y|o fluvial de cargas, encomiendas y equipajes. — Tercero: Estipúlase el plazo de duración de la sociedad en veinte (20) años, a contar desde la fecha de este contrato. — Cuarto: Fíjase el capital social en la cantidad de pesos quinientos mil moneda nacional (pesos 500.000 m|n.), representado por quinientas (500) cuotas de pesos un mil moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, que ambos contratantes suscriben íntegramente por partes iguales. — Quinto: Los contratantes integran en este acto, en dinero efectivo y también por iguales partes, el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital suscripto, o sea la cantidad de pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional ($ 250.000 m|n.). — Sexto: El cincuenta por ciento (50 o|o) restante y no integrado, es decir, pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional (pesos 250.000 m|n.), se integrará también por partes iguales de los contratantes en dos (2) cuotas anuales de idéntica cantidad cada una, dentro del plazo de quince (15) días a partir del 15 de noviembre de cada año. — Séptimo: El capital podrá ser aumentado hasta diez (10) veces la cantidad estipulada y establecerse cuotas suplementarias para necesidades del giro social. — Octavo: En caso que por ley sea alterado en menos el signo nominal de la moneda, el monto del capital suscripto, integrado y pendiente de integración, será reajustado a la cantidad dineraria que resulte, atribuyéndose a cada cuota un valor nominal de pesos cien moneda nacional ($ 100 m|n.). — Noveno: Los contratantes se comprometen a no dar en copropiedad o en usufructo sus cuotas sociales, reservándose en caso contrario el derecho al receso, que conservarán asimismo cuando no estén de acuerdo en el aumento de capital o en la asignación de cuotas suplementarias. — Décimo: Estipúlase la incorporación de pleno derecho de la cónyuge supérstite y de los herederos del socio que fallezca, quienes durante la comunidad hereditaria serán representados por el administrador provisional o definitivo de la sucesión. — Decimoprimero: El ejercicio social será cerrado anualmente el día 31 de marzo, debiendo practicarse, dentro del lapso de sesenta días, un inventario y balance general, distribuyéndose las utilidades realizadas y líquidas, después que se deduzcan los fondos de reserva, o adjudicándose las pérdidas en proporción a los aportes de los socios; las ganancias sólo serán abonables sobre el capital efectivamente integrado por cada socio. — Decimosegundo: Además del fondo de reserva legal se destinará a reserva especial, aplicable a situaciones determinables y extraordinarias, el 5 o|o anual de las utilidades realizadas y líquidas, hasta cubrir el veinticinco por ciento (25 o|o) del capital suscripto, sin perjuicio de las cantidades que sean necesarias para amortizaciones y previsiones, conforme resulte de las circunstancias. — Decimotercero: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los dos socios que la integran, quienes podrán actuar indistinta, separada, conjunta o alternativamente, con las más amplias facultades para representar y obligar a la sociedad, incluso en los casos para los que se requiere poderets especiales y también para absolver posiciones a nombre de equélla. Cuando se transmita las cuotas sociales por actos entre vivos o por causa de muerte, la gerencia será desempeñada por el socio que sobreviva o permanezca en la sociedad. — Decimocuarto: Ambos socios gerentes quedan, desde ya, autorizados para tener las mismas funciones y las de dirección y control, en cualquier clase de sociedades comerciales. — Decimoquinto: Sin perjuicio de las funciones de gerentes que por el punto decimotercero de este contrato se atribuye a ambos socios, podrá ser designado otro gerente más, que no sea socio de la sociedad, el cual actuará con las atribuciones a que se refiere el artículo 16 de la ley nacional 11.645, pero no podrá vender vehículos automotores ni instalaciones fijas; sólo podrá constituir prendas y extraer fondos con la firma conjunta de uno de los socios gerentes. La remoción del gerente no socio no causará la rescisión de este contrato. — Decimosexto: El gerente no socio será remunerado con una retribución mensual equivalente al sueldo mínimo, vital y móvil que fije el Estado Nacional multiplicado por el índice cuatro. — Dicho gerente no socio tendrá las limitaciones a que se refiere el artículo 14 de la ley nacional 11.645, constituyéndosele en mandatario para los actos civiles de la sociedad, en la forma que dispone el artículo 1.880 del Código Civil, excepto los actos para cuya realización el artículo 1.881 del mismo Código exige poderes especiales. — Decimoséptimo: La disolución de la sociedad será total en los casos a que se refieren los incisos 1º, 3º, 4º y 5º del artículo 419 del Código de Comercio e incisos 1º a 4º del artículo 422 del mismo Código y artículos 8 y 52 de la Ley de Quiebras. La liquidación se hará por los socios gerentes; extinguido el pasivo social, se confeccionará el balance final, reembolsándose las partes integradas de capital y distribuyéndose el excedente eventual en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. — Decimoctavo: Las decisiones de los socios interpretativas, ampliatorias o modificatorias de este contrato, que consten por escrito, formarán parte del mismo desde que ellas sean publicadas e inscriptas. — Decimonoveno: Cualquiera de los socios podrá inscribir este contrato y autorizar para ello la gestión de personas ajenas. — Vigésimo: Atentos a lo dispuesto por el punto decimoquinto de este contrato, los socios resuelven designar gerente no socio al señor Luis Alejandro Machillari, argentino, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña (Provincia del Chaco), el 9 de julio de 1943, libreta de enrolamiento 7.201.645, de profesión empleado, estado civil soltero, quien se domicilia en la calle Pichincha 1136 de la Capital Federal. — Vigesimoprimero: Los contratantes se obligan a acatar la jurisdicción de los tribunales con competencia comercial de la ciudad de Buenos Aires, y a ese efecto constituyen los siguentes domicilios especiales: don Alberto Sebastián Podestá, en Viamonte 749, piso 17, departamento 4, y el doctor Pedro Ricardo Podestá, en Viamonte 1620, piso 4º, departamento "A", ambos de la Capital Federal. En fe de los estipulado, quienes contratan, suscriben dos (2) ejemplares de igual texto y a idénticos efectos, haciéndola en Buenos Aires, a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Alberto Sebastián Podestá. — Pedro Ricardo Podestá. — En mi carácter de adscripto del Registro de Contratos Público número cuatrocientos doce de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los Sres. don Alberto Sebastián Podestá y don Pedro Ricardo Podestá, por ser de personas de mi conocimiento y haber sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Osvaldo César Civelli, escribano.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 19 9. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.150.— e. 17|12 Nº 28.804 v. 17|12|69

---

## Industrias Divcor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

ESCRITURA NUMERO quinientos treinta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a deiciséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Eliseo Bernardino Palacios, argentino, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Ida María Dosio y domiciliarse en la Casa cinco, manzana cinco, sección primera, circunscripción cuarta de la Ciudad General Belgrano, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos sesenta y un mil quinientos ochenta y cinco; don José Faustino Negruzzi, argentino, quien manifiesta ser viudo de sus primeras nupcias con doña Noemí Angela Mirement y domiciliarse en la calle José Bonifacio cuatrocientos veintiuno de esta Ciudad; con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos treinta; don Norberto Luis Barletta, argentino, quien manifiesta ser casado en segundas nupcias con doña Teresa Zungri y domiciliarse en el monoblock seis, manzana cinco, circunscripción primera, sección cuarta, de la Ciudad General Belgrano, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco; y don Carlos Alberto Commenge, argentino, quien manifiesta ser soltero y domiciliarse en el Pasaje Ampere ochocientos sesenta y dos de esta Capital; con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos catorce mil ochocientos treinta y seis; todo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en sus caracteres de únicos socios de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "INDUSTRIAS DIVCOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a mérito de: a) Del contrato constitutivo celebrado por instrumento privado de fecha veintisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el seis de diciembre de mil novecientos sesenta y dos en el tomo tres mil doscientos cuatro, al folio cuatrocientos trece del libro cuarenta y tres de sociedades de responsabilidad limitada; b) Del contrato de cesión de cuotas celebrado por instrumento privado de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, inscripto el dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número quinientos dieciocho, al folio sesenta y cinco del libro cincuenta y ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; c) Del contrato de cesión de cuotas de fecha veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, celebrado por escritura que pasara ante el escribano de esta Capital don Héctor E. Vallaza bajo el número doscientos noventa y siete, al folio ochocientos setenta y seis del Registro doscientos noventa y cuatro, a su cargo testimonio de la cual se inscribió el veintisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número tres mil veintisiete, al folio trescientos noventa y nueve del libro cincuenta y ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, fotocopias de todos los cuales debidamente autenticadas obran al folio dos mil quinientos de este Registro, protocolo del año próximo pasado, doy fe; y d) Del contrato de aumento de capital de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, celebrado por escritura que pasara ante el escribano de esta Capital don Edmundo M. Gallo, hijo, bajo el número dos mil setecientos sesenta, al folio cuatro mil ciento cuarenta y nueve del Registro doscientos setenta y tres, de su adscripción, testimonio de la cual se inscribió el catorce de febrero del corriente año bajo el número ciento cincuenta y uno, al folio cien del libro sesenta de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, fotocopia autenticada de la cual agrego a la presente, doy fe, como de que don Carlos Alberto Commenge dice: Que vende, cede y transfiere a los señores Eliseo Bernardino Palacios, José Faustino Negruzzi y Norberto Luis Barletta, las mil quinientas cincuenta cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en Industrias Divcor Sociedad de Responsabilidad Limitada, en virtud de la cesión referenciada en el acápite c) y del aumento del capital relacionado en el d). — Las partes convienen en realizar esta cesión en las siguientes proporciones: don Eliseo Bernardino Palacios, adquiere quinientas dieciocho cuotas de capital; don José Faustino Negruzzi y don Norberto Luis Barletta, adquieren cada uno de ellos, quinientas dieciséis cuotas de capital, todas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, de forma tal que el capital social actual de seis millones doscientos mil pesos nacionales, dividido en seis mil doscientas cuotas de capital, queda dividido en la siguiente forma: Don Eliseo Bernardino Palacios, dos mil sesenta y ocho cuotas; don José Faustino Negruzzi, dos mil sesenta y seis cuotas y don Norberto Luis Barletta, dos mil sesenta y seis cuotas cada una de ellas con el valor nominal ya mencionado. — Agregan los comparecientes que esta cesión y transferencia, se realiza por el precio total y convenido de seis millones de pesos moneda nacional, que incluye la parte proporcional de reserva legal y el saldo de la cuenta particular del cedente y las utilidades que le corresponden a la fecha de la presente, y suma que los cesionarios se obligan a abonar a don Carlos Alberto Commenge en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas de quinientos mil pesos nacional cada una, a partir del diez de mayo del corriente año, obligándose cada uno de ellos por la de dos millones de pesos moneda nacional. En este estado, los cesionarios manifiestan conformidad y aceptación con esta cesión de cuotas realizadas a favor de ellos, que los convierte en únicos y exclusivos socios de Industrias Divcor Sociedad de Responsabilidad Limitada, cada uno con el número de cuotas detallado anteriormente, agregando que subsisten en todo su valor las demás cláusulas del contrato constitutivo. — Don Carlos Alberto Commenge, dice a su vez, que en virtud de la cesión que por este acto realiza, subroga a los cesionarios en todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de socio colocándolos en el grado y prelación que a él correspondía, considerándose a partir de la fecha, totalmente desvinculado y separado de la sociedad, a la que no tiene reclamo alguno que formular como tampoco a ninguno de los socios agregando bajo juramento, no hallarse inhibido para disponer de sus bienes. — El escribano autorizante, hace constar que en la declaración jurada correspondiente al mes de abril, se tributará la suma de treinta y seis mil pesos en concepto de impuesto fiscal. — Leída que le fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman de conformidad, por ante mí, doy fe. — Eliseo B. Palacios. — José F. Negruzzi. — N. Barleta. — C. A. Commenge. — Hay un sello. — Ante mí Néstor J. Ayllon. — Certifico que es fotocopia de su matriz que pasó ante mí en el Registro Nº 298 de mi adscripción, doy fe. — Para el interesado expido este primer testimonio en tres fojas numeradas correlativamente de la 011368185 a la presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a 9 de abril de 1969. — Hay un sello. — Néstor J. Ayllon.

Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.600.— e.17|12 Nº 28.827 v.17|12|69

---

## Bello Horizonte

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, se reúnen los señores Joaquín Araujo, español, casado; Juan González, español, casado; José Costas, español, viudo; Luis Montero, argentino, casado; Antonio González, español, casado; José Benito Costas, español, casado; Carmen Codeseira de Alvarez, española, casada; Angel José Costas, español, casado; Helio Sánchez, argentino, casado; César Domínguez Barros, español, soltero; y Manuel González Araujo, español, casado; todos mayores de edad, hábiles para contratar, constituyendo domicilio en la calle Pampa 695, Capital Federal, y convienen por el presente acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645, y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "BELLO HORIZONTE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio en la calle Pampa 695, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: Será objeto de la sociedad la explotación de un negocio de restaurante, confitería, bar, así como también cualquier tipo de empresa del ramo gastronómico y de hotelería o de cualquier otro ramo. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años. Si cualesquiera de los socios deseare retirarse antes del mencionado plazo, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado, con una anticipación de un (1) mes. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 2.800.000 m|n.), dividido en dos mil ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Los señores Joaquín Araujo, Juan González, José Costas, Luis Montero, Antonio González, José Benito Costas, Carmen Codeseira de Alvarez, Angel Costas, Helio Sánchez y Manuel González Araujo, doscientas cincuenta (250) cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000 m|n.), cada uno de ellos, respectivamente; y el señor César Domínguez Barros, quinientas (500) cuotas, o sea quinientos mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Joaquín Araujo, José Costas y Luis Montero, quienes revestirán el cargo de Gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los Gerentes indistintamente, quienes deberán actuar en forma conjunta. Los Gerentes son facultados por el presente contrato para realizar en nombre de la sociedad todos los actos, contratos y operaciones que hagan al objeto social, dirigir la marcha de la sociedad con las máximas atribuciones, presentarse antes las autoridades nacionales, provinciales o municipales, bancos nacionales o privados, instituciones de crédito; comprar, vender, o permutar, ceder, transferir, hipotecar, gravar bienes muebles e inmuebles, mercaderías, créditos, títulos, etc., de la sociedad que estimen conveniente, celebrar contratos de sociedad y de locación, designar los empleados, fijar sus remuneraciones y horarios, y en general todos los actos y operaciones necesarias para el logro del objetivo social. La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un Inventario y Balance General, que será sometido a la consideración de todos los socios. Si transcurridos noventa días de la fecha de cierre el Inventario y Balance General no fueren observados, se considerarán aprobados por cada socio. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el 5 o|o para la formación de un Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante se distribuirá entre los socios en

proporción al capital aportado. En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieran al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se las abonará en doce cuotas mensuales consecutivas sin interés. En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera. El socio saliente o sus derecho habientes no tendrán derecho a reclamar ningún importe en concepto de valor llave, indemnización, compensación, derecho al uso de local, etc. — Octava: Ningún socio o derecho habiente podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la sociedad. — Novena: Los socios que aporten su trabajo personal deberán desempeñar las tareas que la Gerencia les asigne y dentro de los horarios que se les indique. El socio que no dé cumplimiento a lo precedente o que se le comprobará dolo, fraude, falta de cooperación, falta de trato cordial a los otros socios o a la clientela o que cometiera faltas graves, podrá ser excluido de la sociedad, amonestado o suspendido. — Décima: Se llevará un Libro de Actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima Primera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o en oportunidad de la liquidación o disolución de la sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez designar, en caso de desacuerdo, a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Décima Segunda: La sociedad no podrá otorgar avales, garantías o prendas a favor de terceros ajenos al desenvolvimiento normal de sus operaciones. — Décima Tercera: Para todos los efectos relativos a este contrato las partes se someten desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato, que las partes previa lectura y ratificación de su contenido, lo firman en prueba de conformidad en Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — S|R.: noviembre. — E|L.: de, todo vale. — Firmado: Joaquín Araujo. — Juan González. — José Costas. — Luis Montero. — Antonio González. — José Benito Costas. — Carmen Codeseira de Alvarez. — Angel José Costas. — Helio Sánchez. — César Domínguez Barros. — Manuel González Araujo.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.500 — e.17|12 Nº 28.820 v.17|12|69

## D.I.C. Asociados

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ENTRE los señores, doña Estela María Saccardo, viuda de sus primeras nupcias de don Francisco María Garmendia, argentina, libreta cívica número tres millones cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos noventa y seis, domiciliada en calle Bacacay Nº 2860, planta baja A, por una parte, y don Darío Francisco Garmendia, argentino, casado con doña Alicia Teresa Dongo, cédula de identidad Nº 3.398.045, Policía Federal, domiciliado en calle Bacacay Nº 2860, 1º piso, Dpto. C, por la otra parte, convienen lo siguiente: Primero: Entre las partes, convienen en dejar constituida en la fecha una sociedad del tipo de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "D. I. C. ASOCIADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá su sede social y asiento principal de sus negocios en esta ciudad de Buenos Aires, calle Bacacay Nº 2860, planta baja. Dpto. A, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior como en el exterior del país. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad se fija en veinte años a partir de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional Comercial de Registro. — Tercero: El objeto social lo constituye la explotación del ramo construción de edificios y obras de ingeniería, obras de servicios públicos, fueren en propiedad vertical u horizontal y ya sea por cuenta propia o ajena y en general, todo giro anexo o similar al objeto principal expresado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n 1.000.000), dividido en un mil cuotas cada una por valor de un mil pesos nacionales, y es aportado por los socios por partes iguales, o sea la suma de quinientos mil pesos por cada uno de ellos. El referido aporte se encuentra representado por bienes, útiles y mercaderías, conforme inventario celebrado y suscripto entre las partes, que se declara parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo del socio don Darío Francisco Garmendia, quien revestirá el cargo de Gerente, con las más amplias atribuciones atinentes al desempeño de su cometido. La sociedad, por intermedio de su socio gerente, podrá realizar entre otros los siguientes actos: a) Comprar, vender, administrar, tomar o dar en explotación bienes muebles o inmuebles, aceptarlos en donación, gravarlos bajo cualquier derecho real o enajenarlos en cualquier forma; b) Realizar cualquier clase de operación bancaria del país, oficiales o privadas; gestionar el otorgamiento de préstamos, avales y garantías, con o sin garantía real; c) Comprar, vender, ceder, explotar concesiones y|o licitaciones públicas o privadas, marcas, patentes y otros bienes; d) Celebrar contratos de locaciones de inmuebles, de obras y de servicios; e) Abrir o clausurar cuentas bancarias, ya sea corrientes o de cualquier otro tipo; f) Dar o tomar dineros en préstamo, con o sin garantía real; g) Comparecer en representación de la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero y|o jurisdicción de todo el país o del extranjero, en causas en que la sociedad sea parte o tenga algún interés, como igualmente ante las autoridades administrativas de cualquier clase, Cajas de Previsión, Secretarías de Estado, Municipalidades, u organismos conexos a todas ellas, pudiendo en nombre de la sociedad otorgar poder a abogados y procuradores que lo representen en su gestión, sin que tal apoderamiento signifique la delegación de su cargo de gerente; h) Practicar, en fin, cuantos más actos y gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de su fución, siendo la enumeración precedente meramente enunciativa, no limitativa. Le queda terminantemente prohibido a cualquiera de los socios, otorgar en nombre de la sociedad, avales o garantías que no guarden relación con el giro social y que pudieran comprometerla. — Sexto: Anualmente, y al día treinta de diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio comercial anual, practicándose a tal fin inventario y balance general de los negocios sociales, que deberá ser aprobado por ambos socios; las utilidades, previa deducción de un cinco por ciento destinado a integrar el fondo de reserva legal y hasta totalizar el diez por ciento del capital, será distribuido por partes iguales entre ambos socios es decir en la proporción de un cincuenta por ciento para cada uno. En igual proporción se distribuirán y soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad entrará en liquidación, debiéndose practicar dentro de los treinta días a contar de la fecha de fallecimiento o declaración de incapacidad, inventario y balance general de los negocios, con intervención del o los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, debiéndose en caso de pluralidad, unificar la representación. Igual procedimiento se observará para el caso de que un socio determine retirarse de la sociedad antes de vencido el plazo de duración: en este último caso, deberá comunicar al otro socio su decisión, con una anticipación no menor de treinta días, por telegrama colacionado u otro modo fehaciente de notificación. — Octavo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del giro social y|o para el caso de liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, elegidos uno por cada parte y un tercero por los árbitros antes de entrar a laudar, siendo el fallo de este último inapelable y sin resurso ante la Justicia. — Noveno: Todo lo que no se encontrare previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645. Y en prueba de conformidad, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte y el tercero para su presentación ante la oficina registral, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Estela María Saccardo de Garmendia. Darío Francisco Garmendia. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200 e.17|12 Nº 28.810 v.17|12|69

## Lili

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a los 30 días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los Sres. Carmelo Felipe Braciaventi y Jorge Leal, ambos argentinos, casados, domiciliados en Pedro Lozano Nº 3985 de esta Capital y componentes de la razón social LILI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Febrero de 1965 bajo el Nº 171, al folio 28 del libro 49 y modificación inscripta el 22 de Septiembre de 1965 bajo el Nº 2698 al folio 213 del libro Nº 52 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y los Sres. Ardaches Baroutian, griego, soltero, domiciliado en Serrano Nº 535, Capital y Daniel Oscar Bracciaventi, argentino, casado, domiciliado en Lisandro de la Torre Nº 1458, Pdo. de 3 de Febrero, Pcia. de Bs. Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Los señores Ardaches Baroutian y Daniel Oscar Bracciaventi se incorporan como nuevos socios en la sociedad "Lili S. R. L." y todos resuelven que mediante la capitalización de los saldos acreedores de los anteriores socios y los saldos adeudados por "Lili S. R. L." a los nuevos socios mencionados, ampliar el capital de la antedicha sociedad en Dos millones setecientos mil pesos moneda nacional ($ 2.700.000 m|n.). — Segundo: De común acuerdo modifican la cláusula tercera del contrato social que en lo sucesivo quedará redactado así: El capital social queda fijado en la suma de Tres millones de pesos moneda nacional ($ 3.000.000 m|n.) dividido en 3.000 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas en maquinarias, útiles, instalaciones, mercaderías y efectos varios, correspondiendo la participación de los socios en el capital social en lo sucesivo de 750 cuotas de un mil pesos moneda nacional por cada uno. — Tercero: Prorrogar por cinco años el plazo de duración de la sociedad, que vence el día 31 de Octubre de 1969. — Cuarto: No se modifican las demás cláusulas del contrato. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha ut supra. — Carmelo Felipe Braciaventi. — Jorge Leal. — Daniel Oscar Bracciaventi. — Ardaches Baroutian.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.100.— e.17|12 Nº 28.736 v.17|12|69

## Kimirk

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:**

EN BUENOS AIRES, a ocho días de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen la señora Adela Méndez de Pozzati, uruguaya, casada, domiciliada en Boedo 79, Capital Federal, y la señora Mirta Susana Carretero de Urbina, argentina, casada, domiciliada en Lavalle 710, Capital Federal, ambas mayores de edad y hábiles para contratar, quienes resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, a regirse por el siguiente articulado: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "KIMIRK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio comercial y administrativo en Sarmiento 2454, piso 7º, local 2, Capital Federal, sin perjuicio de ser trasladado en el futuro o abrir sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: El objeto de la sociedad será la confección de prendas para vestir, por cuenta de terceros o propia, compra, venta, importación y|o exportación de vestidos, géneros, materias primas y mercaderías varias, conexas o no con las mencionadas. — Tercero: El capital se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, representadas por trescientas cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, correspondiendo a cada socia el cincuenta por ciento, o sea Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional para cada una, y está constituido por los muebles, útiles, máquinas y demás efectos que constan en el inventario adjunto, que es parte integrante del presente. — Cuarto: Las utilidades resultantes, que serán determinadas mediante inventario y balance general a practicarse anualmente, el día 31 de enero, se distribuirán así: 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, y el remanente, en proporción a los capitales aportados. — Igualmente se distribuirán las pérdidas, si las hubiere. — Quinto: Las socias comprometen dedicarse en forma exclusiva a las tareas propias de la sociedad, no pudiendo efectuar operaciones ni trabajos del ramo por cuenta propia ni de terceros ajenos a la sociedad. — Sexta: El uso de la firma estará a cargo de ambas socias, quienes quedan designadas gerentes, siendo sus atribuciones las más amplias que determina la ley 11645. — Para dar validez a todo acto que obligue a la sociedad deberán firmar en conjunto, con su firma personal, precedida del aditamento social. — Séptima: En caso de desear retirarse una de las socias, deberá preavisar a su consocia con una antelación no menor de ciento veinte días, y en tal caso se realizará un inventario y balance general a la fecha del retiro, y una vez determinado su capital, saldo de cuenta particular y|o utilidades, dichos haberes le serán abonados en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin intereses ni valor "llave" del negocio. — Octava: Si una de las socias desease transferir sus cuotas sociales, deberá dar prioridad a su consocia para la compra de las mismas, quien deberá abonarlas en igual forma que la ofertada por tercera persona interesada. — Novena: En caso de fallecimiento o inhabilitación de una de las socias, sus derecho habientes podrán continuar en la sociedad, unificando su personería, en iguales condiciones que el socio fallecido o inhabilitado, pero solamente a opción de la otra socia, quien de no aceptarlo así, deberá abonar a los causantes los haberes en la forma prevista en la cláusula séptima. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, en cualquier tiempo y por cualquier causa que fuere, la liquidación estará a cargo de ambas socias, salvo convención de partes. — El presente contrato tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha. — Undécima: Por cualquier divergencia que se suscitara en la interpretación del presente contrato, ya sea durante su vigencia o a la fecha de la disolución, las partes se atendrán al arbitrio de amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de disidencia elegirán un tercero, cuyo fallo se acatará sin apelación. — De conformidad con lo aquí pactado, las partes se ratifican y firman en el lugar y fecha mencionados. — Adela Méndez de Pozzati. — Mirta Susana Carretero de Urbina.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.950 — e.17|12 Nº 28.849 v.17|12|69

## Florida

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ENTRE LOS SEÑORES don Expedito Acosta, argentino, casado, y Doña Haydée Clelia Martínez, argentina, casada, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio los dos en la calle Florida número ciento cuarenta y dos, segundo subsuelo, oficina Veintinueve, de esta Capital Federal, convienen en este en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados, una sociedad denominada "FLORIDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Florida número ciento cuarenta y dos, segundo subsuelo, oficina Veintinueve, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad. — Segunda: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado. Todo socio que deseare vender sus cuotas sociales deberá ofrecerlas en primer término al otro socio por el valor que arroje un balance general especial practicado al efecto sin incluir "valor llave" alguno. Si el otro socio rehusare adquirir las cuotas ofrecidas la sociedad entrará en liquidación, salvo que el socio permita la venta de las mismas, a una tercera persona ajena a la sociedad. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación de una empresa de pinturas y decoraciones y ramos afines. La adquisición, administración u explotación de cualquier privilegio, patente, marca de fábrica o comercio. Podrá comprar, vender

o hipotecar, bienes muebles e inmuebles. Podrá ejercer cualesquiera acto comercial, industrial, financiero o inmobiliario de carácter lícito para los fines de la sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: el señor Espedito Acosta, la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, o sea quinientas cuotas, y doña Haydée Clelia Martínez la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional o sea quinientas cuotas. Estos aportes han sido integrados con los bienes que figuran en el Inventario y Balance General practicados por Contador Público Nacional y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Los dos socios serán socios gerentes y ejercerán la administración de la sociedad. Firmarán con sus firmas particulares precedida del nombre de la sociedad. Para obligar a la sociedad bastará la firma de cualesquiera de los socios en forma indistinta. Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuere observado o impugnado. La iniciación de las actividades de la sociedad se retrotrae al primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, haciéndose cargo desde esa fecha de las operaciones realizadas a nombre del señor Espedito Acosta. — Séptima: Las utilidades o pérdidas se dividirán por partes iguales entre los socios. Además de la reserva legal, podrán establecer toda clase de reservas o previsiones. Podrán de común acuerdo, capitalizar utilidades, haciendo los trámites legales correspondientes. — Octava: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualesquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Novena: En caso de disolución por cualesquiera causa, serán liquidadores los dos socios. Cualesquiera de los socios podrá otorgar poderes generales para hacerse representar en la sociedad, a favor de un tercer socio o no. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de ratificación firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Fdo.: Espedito Acosta, Haydée Clelia Martínez.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.100 e.17|12 Nº 28.856 v.17|12|69

## Waldorf Hotel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

QUE POR instrumento privado de fecha 6 de noviembre de 1969, se aceptó la renuncia del cargo de gerente presentada por don Manuel Rubio, designándose en su reemplazo a don José Angel Boente. Asimismo resolvióse por unanimidad modificar el artículo quinto del contrato social, el que queda redactado en la forma siguiente: "Artículo quinto: La sociedad será dirigida y administrada por el señor José Angel Boente, al que se designa gerente y por el señor José Manuel García Fernández, en carácter de subgerente, con la amplitud de facultades que le confieren las disposiciones de la ley 11.645. — El uso de la firma social estará a cargo del gerente y|o subgerente, en forma indistinta, quienes suscribirán con su firma personal acompañados de un sello con la leyenda "WALDORF HOTEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el monto del capital social."... Firmado: José Angel Boente, José Jesús Barros, Joaquín Rubio, Manuel Rubio, Ramón Eleuterio Rodríguez, Pilar Berdasco de Rodríguez, Ana María Rodríguez, Sara Rodríguez, Camilo Rodríguez, Antonio Esporas, Ramón Martínez, Concepción López de Martínez, José Rodríguez Pérez, Elsa Elida Saporiti de Del Valle, Estela Elsa del Valle, Rafael Aragón, Francisco Aragón y José Aragón."

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.900. e.17|12 Nº 28.877 v.17|12|69

## Marcansanvich

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos setenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña María Natangelo de Lorenti, casada, italiana, con cédula de identidad cinco millones cuatrocientos quince mil ochocientos cincuenta, domiciliada en Santa Fe cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos, quinto piso; y doña Santa Benigno, italiana, soltera, con cédula de identidad número cinco millones doscientos cuarenta mil ochocientos ochenta y ocho, dimiciliada en Pacheco dos mil ciento veinticuatro, Capital Federal; ambas comparecientes mayores de edad, hábiles, vecinos de esta ciudad, comerciantes, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambas comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "MARCARSANVICH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Santa Fe cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho, local tres y cuatro, Capital, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Segunda: El objeto principal de esta sociedad es la venta y confección de ropa para damas, así como también la venta de artículos de fotografía. — La presente enumeración es de carácter enunciativo y no taxativa. — Sin perjuicio de ello, la sociedad podrá realizar todos cuantos más actos de comercio considere conveniente. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, las que han sido integradas en su totalidad en bienes, las que son suscriptas e integradas en su totalidad por las socias en partes iguales, o sea cuatrocientas cincuenta cuotas cada una, según balance e inventario firmado por las socias que forma parte del presente contrato y las que en principio eran de propiedad de la señora María Natangelo de Lorenti quien cedió la mitad de dichos bienes a la señorita Santa Benigno por la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos. — Cuarta: El plazo de duración se estipula en tres (3) años a contar de la fecha del presente pero cualquiera de las dos socias podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución siempre que dé preaviso por telegrama colacionado a la otra socia con una anticipación de noventa días. — El saldo que resulte del capital al momento de la separación será abonado a la socia saliente en cuotas iguales de vencimientos mensuales a partir que se produzca, el retiro efectivo. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de ambas socias conjuntamente pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de las socias. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en qeu ha sido puesto en conocimiento de cada socia, no formulan observaciones por escrito. — Séptima: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, o sea previa deducción del cinco por ciento del Capital Social las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre las socias. — Octava: Para las casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de las dos socias. — Novena: En caso de retiro voluntario de una de las socias, la restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas de la socia que se retira. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de las socias, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales de la socia incapaz o fallecida. La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o la incapacidad declarada judicialmente. Por todo lo expuesto solicitan de mí el autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Presente al acto don Carmelo Lorenti, casado, italiano, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos treinta mil quinientos noventa y uno, expedida por la Policía Federal, quien como cónyuge de la compareciente doña María Natangelo, manifiesta que da su consentimiento en un todo de acuerdo con el artículo mil doscientos setenta y siete, del Código Civil, a lo expuesto en la presente firmando de conformidad. Previa lectura de cuyo contenido se ratifican, firman de conformidad en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — María Natangelo de Lorenti. — S. Benigno. — Carmelo Lorenti. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos O. Argüello. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio mil quinientos setenta y cuatro y queda en el Registro ciento setenta y cinco a mi cargo, doy fe. Para las interesadas expido el presente primer testimonio extendido en dos sellos de actuación notarial numerados correlativamente del diez millones ochocientos treinta y ocho mil quinientos diez y nueve, al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos O. Argüello (Escribano).

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.500. e.17|12 Nº 28.884 v.17|12|69

## Talleres Gráficos Santa Fe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE LOS COMPONENTES de TALLERES GRAFICOS SANTA FE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por documento privado de fecha 7 de noviembre de 1969, resolvieron con retroactividad al 1º de abril de 1969, aumentar el capital social de pesos 9.000.0000 m|n. a la suma de pesos 13.200.000 m|n., estando compuesto el aumento por 42.000 cuotas de $ 100 m|n. cada una que los socios suscribieron en la proporción de 7.000 cuotas cada uno, integrándolas totalmente mediante la capitalización de acrecencias en sus cuentas particulares según balance al 1º de abril de 1969. En consecuencia, el texto de la cláusula 4ta. del contrato social, ha quedado redactado de la siguiente forma. — Cuarta: El capital de la sociedad es de $ 13.200.000 m|n., formado por 132.000 cuotas de $ 100 m|n. cada una, las que han sido totalmente suscriptas e integradas y corresponden a los socios señores Miguel Antonio Leoncio Bartolomé Gusano Argüelles, Esteban Grau Carrió, Antonio Gusano Argüelles, Raúl Muñoz, José Cutrera y Raimundo Alonso, en la proporción de 22.000 cuotas o sea $ 2.200.000 m|n cada uno. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.150. e.17|12 Nº 28.965 v.17|12|69

## Carrasco y Compañía

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ESCRITURA de fecha 3 de setiembre de 1969, pasada por ante el escribano don Norberto J. Vila Sánchez; el señor José Balaguer en representación, según poder especial conferido de don Antonio de la Santísima Trinidad Carrasco vende a la sociedad "Hidalgo Solá", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, las 480 cuotas que su mandante tiene en la sociedad "CARRASCO" Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de 480.000 pesos moneda nacional. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Enmendado: 3, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.950. e.17|12 Nº 28.977 v.17|12|69

## Víctor Fernández e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se guiente edicto:**

"VICTOR FERNANDEZ E HIJOS", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Modificación Contrato Social. — Entres los señores: Víctor Fernández, español, casado, C. I. 1.342.869; Jorge Fernández Cupeiro, argentino, soltero, C. I. 4.580.854 y Néstor Fernández Cupeiro, argentino, soltero, C. I. 5.123.714, todos con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 702, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Los nombrados anteriormente en su carácter de únicos socios de "VICTOR FERNANDEZ E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1366, folio 105, libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 30 de Mayo de 1967, resuelven por unanimidad modificar la cláusula octava del contrato social, con retroactividad al 1º de Setiembre de 1968, en lo que hace a los porcentajes en que se distribuirán las utilidades o pérdidas sociales y que en lo sucesivo quedará redactada de la siguiente forma: "Octava: Se llevarán libros de contabilidad de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio y el 31 de Agosto de cada año se procederá a efectuar un Inventario y Balance General cuya aprobación se hará en forma expresa por los socios. Las utilidades o pérdidas que se produzcan, ya sea durante la existencia o al tiempo de su venta o liquidación serán distribuidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: Víctor Fernández sesenta por ciento, Jorge Fernández Cupeiro veinte por ciento y Néstor Fernández Cupeiro veinte por ciento. En caso de liquidación se seguirá actuando bajo la misma razón social pero con el aditamiento "En liquidación" y las tareas inherentes a la misma estarán a cargo del gerente, quien deberá extinguir totalmente las obligaciones sociales previo a cualquier reparto de utilidades". En un todo de acuerdo firman las partes de conformidad en la ciudad de Buenos Aires a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve. Firmado: Víctor Fernández, Jorge Fernández Cupeiro, Néstor Fernández Cupeiro. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.100. e.17|12 Nº 28.888 v.17|12|69

## Jomarecapex Administradora y Mandataria

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposiciones del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONTRATO DE SOCIEDAD: En Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los abajo firmantes, se conviene en celebrar el presente contrato a efectos de constituir en legal forma una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad denomínase "JOMARECAPEX ADMINISTRADORA Y MANDATARIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento en la calle Paraguay 1307, 6to. 51, Capital Federal. — Segunda: Integran la sociedad en calidad de únicos socios, los señores: 1) Jorge Eduardo Capelle, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento número 4.868.902, domiciliado en San Lorenzo 180, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; 2) Margarita Teresa Capelle, argentina, soltera, Libreta Cívica número 6.481.475, con igual domicilio que el anterior; 3) Elisa María Capelle, argentina, soltera, libreta cívica Nº 4.665.959, con igual domicilio que la anterior; 4) Pedro Lombardía, español, casado, Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires Nº 1.022.823, con domicilio en Yapeyú 765, Villa Sarmiento, provincia de Buenos Aires; y 5) María Magdalena Berdeal Gómez, española, soltera, Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal número 5.491.758. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la administración muebles, inmuebles, semovientes o rodados de cualquier especie de terceros pudiendo en cumplimiento del mismo: 1) Realizar la cobranza de alquileres, arriendos, cánones, regalías, etc., percibiendo por tales tareas las comisiones que estipule, o en su defecto las que

sean de práctica; 2) Realizar tareas de intermediación en operaciones de alquiler, o compra de muebles, inmuebles, semovientes y|o rodados de cualquier especie, cobrando por tales tareas las comisiones que estipule, o en su defecto sean de práctica; 3) Recibir mandatos a efectos de realizar la administración integral, ya sea de bienes muebles, inmuebles, semovientes o rodados de cualquier especie, en particular, o de la totalidad del patrimonio de personas físicas o jurídicas, así como de consorcios de propiedad horizontal.. Para la consecución del objeto social la sociedad podrá adjuirir la propiedad, tenencia o posesión, por compra, donación, concesión, arrendamiento o construcción de cualquier especie de inmueble, muebles, semoviente, rodado o cualquier otro artefacto, así como también proceder a su venta o devolución; dar y tomar créditos, y contraer deudas con o sin garantías de cualquier tipo que sean, operar en todos los Bancos de plaza, en sus diferentes rubros, en especial en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la provincia de Buenos Aires, y privados; establecer agencias, sucursales, representaciones o establecimientos de cualquier índole que haga a su objeto, tanto en el país, como en el extranjero, contratar personal adecuado para las tareas a cumplir, haciéndolo directamente por medio de subempresarios o subcontratistas; las enunciaciones precedentes no son limitativas sino enunciativas, y la sociedad podrá valerse para el cumplimiento de su objeto, de cualquier otro medio lícito, que sin estar especificado, pueda quedar comprendia en aquéllas. — Cuarta: La duración de esta sociedad es de diez años a partir del 1º de enero e 1969, pero este contrato podrá quedar rescindido por la voluntad unánime de los socios que integran la sociedad. — Quinta: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n (m$n 150.000), dividido en cuotas de un mil pesos cada una, aportando cada uno de los socios treinta mil pesos m|n (m$n 30.000) en dinero efectivo. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Jorge Eduardo Capelle, Margarita Teresa Capelle y Pedro Lombardia, que actuarán en el cargo de gerentes, conjunta, alternada o separadamente, y en el uso de la firma social de igual forma. Podrán conferir poder a favor de socios o terceros, generales o especiales, para el mejor cumplimiento de las tareas. Los gerentes designados serán en forma unipersonal representantes legales de la sociedad a todos los efectos que en derecho correspondan. — Séptima: El 31 de marzo de cada año, se formulará el balance general anual de los negocios de la sociedad, y una cuenta de ganancias y pérdidas. Este balance quedará aprobado por el voto de la mayoría de las cuotas de capital. Sin perjuicio del balance referido precedentemente, los gerentes, trimestralmente, deberán entregar a los socios un balance parcial de dicho trimestre, y un resumido estado de los negocios, para la información de los mismos. — Octava: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, después de las deducciones ordenadas por el Art. 20, Ley 11.645, se distribuirán entre los socios intervinientes en proporción a las cuotas de cada uno. Las pérdidas y quebrantos sufridos por la sociedad serán solventados también por todos los socios y en proporción a sus cuotas. — Novena: Cualquier socio tiene derecho a pedir asambleas de socios para tratar asuntos de interés común; a los gerentes les corresponde citar a la Asamblea, dentro de los quince días de notificado del pedido del socio, citando a los demás en forma fehaciente. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias funcionarán válidamente con el quórum de la mitad más uno de las cuotas sociales en primera convocatoria; si fracasara la primera por falta de quórum, se celebrará media hora después en segunda convocatoria, con el número de socios y|o cuotas presentes. — Décima: Todo asunto vinculado a los negocios de la sociedad que pueda ser cuestionada por alguno de los socios, o toda diferencia en la conducción de los negocios, se resolverá por el voto favorable de la mayoría de cuotas. — Décimo Primera: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas total o parcialmente por ninguno de los socios, sin la aprobación de los otros, tomada por unanimidad. Los socios que permanecieran en la sociedad tendrán derecho de preferencia para adquirir las cuotas sociales del saliente. — Décima Segunda: Para el caso de fallecimiento de uno o más socios, será facultad de los sobrevivientes decidir si la sociedad habrá de disolverse y liquidarse, lo que será votado en Asamblea Extraordinaria dentro de los treinta días corridos, o continuar con los herederos del socio o socios fallecidos. Para el caso que se decida la continuación, la administración de la empresa y el uso de la firma social quedarán a cargo exclusivo de los supérstites, sin que los herederos puedan intervenir en la conducción de los negocios sociales. — Décimo Tercera: Las socias Margarita Teresa y Elisa María Capelle, podrán continuar desempeñando las tareas que en relación de dependencia tienen contratadas con don Francisco Eduardo Capelle. El doctor Jorge Eduardo Capelle podrá a su vez continuar en el ejercicio de su profesión de abogado, asesorando a terceros, aun en materias que hacen al objeto de la presente. Fuera de las excepciones mencionadas en esta cláusula, ninguno de los socios podrán dedicarse personalmente, o integrando otras sociedades de personas, a ninguna actividad que haga al objeto de la sociedad, bajo pena de exclusión de la sociedad, sin perjuicio de ingresar a la caja social el monto de lo percibido de esa forma. — Décimo Cuarta: Se declaran de aplicación supletoria, las causales de disolución parcial y total de las sociedades de personas previstas en el Código de Comercio, en lo no modificado implícitamente o explícitamente en el presente; la sociedad podrá igualmente disolverse y liquidarse con el voto favorable de las tres quintas partes de las cuotas sociales. Serán encargados de la liquidación, los socios gerentes en el orden enunciado Edo.: cívica — Berdeal — aportando — diferencia — los otros — tareas: Vale. Las partes fijan sus domicilios legales, para todos los efectos, en los lugares indicados en la cláusula segunda, sometiéndose para todos los efectos a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad, se firman seis ejemplares del presente, en el lugar y fecha arriba indicados. Siguen las cinco firmas. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.000. e.17|12 Nº 28.902 v.17|12|69

---

## Huaca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

EN BUENOS AIRES, a los 17 días del mes de noviembre de 1969, los señores Juan Carlos Estrella y Ricardo Alberto Campano únicos integrantes de la firma "HUACA S. R. L." convienen en ampliar la cláusula tercera del contrato social de fecha 27 de octubre de 1969, en los siguientes términos: La Sociedad se dedicará a tareas de matarife abastecedor. Firmado Juan Carlos Estrella — Ricardo Alberto Campano.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.100. e.17|12 Nº 28.923 v.17|12|69

---

## Mecanik Industrial y Comercial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

QUE, POR ESCRITURA de fecha 3 de octubre de 1969, otorgada ante el Escribano Juan J. Villanueva la Sociedad Mecanik Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la fabricación, transformación, comercialización y distribución de toda clase de materias primas y mercaderías nacionales y extranjeras en la rama de la metalúrgica, y en especial producción y comercialización de estructurales metálicas etc., constituida según contrato de fecha 7 de diciembre de 1959, por un plazo de diez años siendo su vencimiento el 26 de octubre de 1969, han prorrogado el término del contrato para lo cual modificaron las cláusulas primera y segunda del contrato social las que en definitiva quedan redactadas en la siguiente forma: Primera: A partir del día 26 de octubre de 1969, queda prorrogada la Sociedad MECANIK INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 615, piso 8, de esta Capital Federal, pudiendo trasladarse ulteriormente y también establecer sucursales y|o agencias o representaciones en cualquier punto de la República Argentina, y en el extranjero con capitales asignados o no. Segunda: La duración de la Sociedad será de cinco años contados a partir del día veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve pudiendo prorrogarse por igual o mayor plazo si no mediare comunicación por telegrama colacionado en sentido contrario, de parte de alguno de los socios de por lo menos noventa días antes de la expiración del plazo mencionado. En cuanto a lo demás quedan vigentes en todas sus partes el contrato de fecha 7 de diciembre de 1959 con la modificación de las cláusulas primera y segunda que se efectúan por la presente escritura, así como queda vigente en todas sus partes la modificación de la cláusula quinta de dicho contrato efectuada como se ha dicho por escritura de primero de setiembre de 1967 pasada ante Juan J. Villanueva.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.950. e.17|12 Nº 28.996 v.17|12|69

---

## Mario Albasini e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

QUE POR CONTRATO privado de fecha seis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "MARIO ALBASINI E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital a la suma de tres millones de pesos moneda nacional, mediante el aumento de un millón cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional, suscripto por los socios en la misma proporción del capital existente, por capitalización de los rubros "Reserva Legal", "Reserva Especial" y "Fondo Aumento Capital", conforme al Balance General, practicado al 31 de diciembre de 1968. Mediante el mismo contrato, el socio señor Roberto Mario Albasini, vende, cede y transfiere a favor del señor Ricardo Daniel Albasini y de la señorita Liliana Beatriz Albasini, por partes iguales entre ellos, la cantidad de novecientas cuotas capital a su valor nominal que representan novecientos mil pesos moneda nacional, pagaderos, el 25% al contado y el saldo en tres cuotas a los cuatro, ocho y doce meses, sin interés, siendo el vencimiento de la primera cuota el 15 de enero de 1970. Asimismo el socio señor José Reinaldo Barcala, vende, cede y transfiere a favor de la señorita Mirta Beatriz Barcala, setenta y cinco cuotas capital a su valor nominal, que representan setenta y cinco mil pesos moneda nacional, quien abona dicho importe en efectivo en este mismo acto. De conformidad al aumento de capital y a la cesión de cuotas realizadas, se modifica el artículo quinto del contrato social vigente, el cual queda así redactado: "Quinto: El capital social será de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Roberto Mario Albasini, un mil ciento veinticinco cuotas capital, que representan un millón ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, Ricardo Daniel Albasini, cuatrocientas cincuenta cuotas capital, que representan cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, Liliana Beatriz Albasini, cuatrocientas cincuenta cuotas capital, que representan cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, José Reinaldo Barcala, cuatrocientas cincuenta cuotas capital, que representan cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, Mirta Beatriz Barcala, setenta y cinco cuotas capital, que representan setenta y cinco mil pesos moneda nacional, Néstor Homero Cambiasso, ciento veinte cuotas capital, que representan ciento veinte mil pesos moneda nacional y Teresa Emma Albasini de Cambiasso, trescientas treinta cuotas capital, que representan trescientos treinta mil pesos moneda nacional". Los cesonarios Sres. R. D. Albasini y J. B. Albasini, argentinos, viven Avellaneda 617, 7º y Pedro Lozano 3860, ambos Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.200. e.17|12 Nº 28.011 v.17|12|69

---

## Huaca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A Gaibisso, a cargo interinamente del Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:**

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a 27 de octubre de 1969, entre los señores Juan Carlos Estrella, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.004.779, domiciliado en San José 655, planta baja, departamento 4; y Ricardo Alberto Campano, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.266.667, con domicilio en Cánning 1978, tercer piso, Dto. 18, ambos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "HUACA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio se fija en la calle Viamonte 1336, piso 10, oficina 59, de esta ciudad, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones, con o sin capital asignado, en cualquier punto del país o del extranjero. Segunda: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años, a partir del día 15 de octubre de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Tercera: La sociedad tiene por objeto la comercialización e industrialización de carnes en todas sus modalidades y todo tipo de operaciones relacionadas con dicho ramo, ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo además, abarcar otros ramos vinculados o no, a su objeto principal, si así lo resuelven los socios de común acuerdo. Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional dividido en dos mil cuotas de un mil pesos nacionales cada una, las que han sido integradas en su totalidad en bienes, por ambos socios, en iguales partes, según balance inventario que forma parte de este contrato. Quinta: El 31 de diciembre de cada año se practicará el Balance General y las utilidades resultantes previa deducción del 5 o|o del capital social, será distribuida entre los socios en la proporción del aporte de capital, o sea en partes iguales. En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción; a los efectos determinados por el artículo 17 de la Ley 11.645, se establece que la aprobación de los balances, se efectuará expresamente por los socios, mediante la firma al pie de las copias transcriptas al libro inventario. La sociedad pasará a cada uno de los socios una copia del Balance General, firmado y conformado por profesionales de acuerdo al Decreto-ley 5.103/45. Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios actuando de socios gerentes, firmando con su firma individual y en forma conjunta a continuación del rubro social. No podrá ser comprometida la firma social en negocios ajenos al giro social. Séptima: Cualquier socio podrá solicitar su retiro de la sociedad, hecho que no podrá ser antes de los cinco años de la fecha, y deberá ser comunicado por telegrama colacionado al otro socio, con una antelación de dos meses. El pago del capital que resultare al momento de la separación será abonado al socio saliente en cuotas iguales de vencimientos mensuales, a partir del momento en que se produzca su retiro efectivo. Octava: Ningún socio podrá transferir a terceros sus cuotas sociales, sin la expresa conformidad de los demás socios. Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos podrán ingresar a la sociedad, unificando la personería y siempre y cuando el socio restante preste su conformidad, o en su defecto se procederá en la forma prevista en la cláusula séptima. Décima: Las decisiones serán tomadas de común acuerdo entre ambos socios. En la forma precedente dejan formalizado este contrato que se obligan a cumplir conforme a derecho, suscribiéndolo en el lugar y fecha consignados al comienzo. Juan Carlos Estrella, Ricardo Alberto Campano.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.100. e.17|12 Nº 28.921 v.17|12|69

---

## Promotora Internacional

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:**

QUE POR ACTO privado de fecha 13 de noviembre de 1969, don Juan Anselmo Boveris, cede, vende y transfiere 95 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "PROMOTORA INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a cada uno de los señores Rubén Rodolfo Azpilicueta y Rubén Martínez, ambos argentinos, mayores de edad, domiciliado en Humboldt 1478, Capital, y Billinghurst 1676, Capital, respectivamente, de las que en mayor cantidad tienen y le corresponden en la mencionada sociedad. Asimismo el señor Clemente Roberto Azpilicueta, cede, vende y transfiere 95 cuotas a cada uno de los señores, Hipólito Adolfo Boveris, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Loria 1535, Capital Federal, y Osvaldo Abdón Artana, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Billinghurst

324, Capital Federal, de las que en mayor cantidad tiene y le corresponden en la sociedad mencionada. Estas cesiones de cuotas se realizan por la suma total y convenida de $ 3.800.000 m/n. Enmendado: Rodolfo. Vale.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.300 e.17|12 Nº 28.958 v.17|12|69

## Inmobiliaria Gondame

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:**

QUE POR ACTO privado de fecha 3 de octubre de 1969, don Jacobo D[illegible], vende y transfiere a favor de Szachina Dawidson, sus 37 cuotas y media de capital de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "INMOBILIARIA GONDAME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 4.500.000 m/n, modificando en consecuencia la cláusula Sexta del contrato social de la siguiente manera: "La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios. El uso de la firma social lo será siempre en forma conjunta, debiendo expresarse mediante la firma individual precedida por un sello con el rubro social. El cedente coloca al cesionario, en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.700. e.17|12 Nº 28.957 v.17|12|69

## Perticara

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

TESTIMONIO. — Entre don Egidio Izzo, italiano, casado, domiciliado en la calle Nazca número tres mil ochocientos cincuenta y cinco, Cédula de Identidad tres millones seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos treinta; y don Carmelo Izzo, italiano, soltero, domiciliado en la calle Nazca tres mil ochocientos cincuenta y cinco, Cédula de Identidad cuatro millones trescientos doce mil setecientos dieciséis, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscentos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, entre los premencionados una sociedad que girará bajo la razón social "PERTICARA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Nazca tres mil novecientos sesenta y ocho de la Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiéndose además establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La duración de esta sociedad será de diez años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de los socios. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la construcción civil en todas sus ramas, pudiendo ejercer además todo acto de comercio y ampliar sus actividades a otros fines mercantiles. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de un mil pesos cada una, aportados por partes iguales por ambos socios, que han integrado cada uno de ellos, totalmente, en maquinarias, según inventario adjunto que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida indistintamente por uno u otro socio, pero para gravar, vender y disponer en cualquier forma de los inmuebles que sean de propiedad de la sociedad será necesario la firma conjunta de los dos socios, quienes quedan designados en este contrato con el carácter de gerentes. Con la limitación que queda referida precedentemente, cada uno de los gerentes tendrá las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aun aquellos para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, nueve, diez, once, doce y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código de Comercio Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. Asimismo podrá el socio gerente representar a la sociedad en juicio ante los Tribunales Nacionales o Provinciales, de cualquier fuero o jurisdicción y además realizar todo trámite ante las autoridades nacionales y provinciales, entes autárquicos, municipales, Instituto Nacional de Previsión Social, Cajas de Jubilaciones, etc. — Sexta: La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones ajenas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros, pudiendo además los socios formar parte de otra sociedad similar. — Séptima: Los socios se obligan a dedicarse en forma personal a la atención de los negocios sociales. — Octava: La Asamblea de socios será convocada por lo menos dos veces al año, pudiendo cualquiera de los socios convocarla si lo considera necesario, en cualquier época. — Novena: Anualmente el treinta de abril y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará Inventario y Balance General, para ser sometido a la aprobación de los socios, debiendo los socios suscribirlos en prueba de conformidad. No podrán distribuirse utilidades sin haber hecho reserva del cinco por ciento de las utilidades netas, líquidas o realizables para constituir el fondo de reserva legal. El saldo se distribuirá en partes iguales entre los socios, en igual forma se soportarán las pérdidas. — Undécima: En caso de fallecimiento o de incapacidad de uno de los socios, el socio restante podrá resolver continuar la sociedad con los herederos o derecho habientes del otro socio, quienes en caso de ser más de uno deberán unificar la representación, o podrá resolver la disolución de la sociedad a la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de la incapacidad, debiéndose en estos casos de disolución confeccionarse el respectivo balance de disolución a la referida fecha y abonarse a los herederos o derecho habientes la parte que les corresponda en la siguiente forma: El veinte por ciento al contado y el saldo en cinco años, en cuotas a convenir, que no devengarán interés alguno. — Duodécima: En caso de liquidación, ambos socios practicarán la liquidación, debiendo procederse a abonar primero las obligaciones sociales y luego el saldo se distribuirá reintegrándose el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá a ambos socios en partes iguales. Bajo todo lo expuesto dejan las partes formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel y exacto cumplimiento con arreglo a derecho, firmando este único ejemplar de conformidad, en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Testado: No Vale. — Sobrerraspado: treinta; Vale. — E. Izzo. — C. Izzo.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.150. e.17|12 Nº 28.984 v.17|12|69

## Félix Wolf

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre don Ismael Teisaire y los herederos del socio fallecido don Félix Edmundo Horst Wolfgang Wolf; doña Juana Delia Malta de Wolf, Iris Cristina Wolf de Fernández Espadero y Edmundo Félix Wolf, únicos integrantes de la sociedad Félix Wolf, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social y sus posteriores modificaciones fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio, convienen en virtud de haber expirado el plazo de duración de la sociedad en celebrar un nuevo contrato social, que tendrá por objeto continuar con el giro de los negocios de la fenecida sociedad y se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad continuará girando en plaza bajo la denominación de FELIX WOLF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede social y domicilio legal en la calle Cangallo dos mil setecientos noventa y tres de esta ciudad, sin perjuicio de poder establecer agencia o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración del nuevo contrato se fija en quince años a contar del primero de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto continuar explotando el negocio de fabricación, compra, venta, importación, representación y consignación de maquinarias y mercaderías en general, y en especial de todo lo relativo a las artes gráficas, afines, accesorios, repuestos, cartones, papeles y toda otra actividad comercial, que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en (mil doscientas) mil doscientas cuotas de pesos un mil moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en bienes, que se consignan en el balance que por separado suscriben los socios de conformidad y en la siguiente proporción doña Juana Delia Malta de Wolf (quinientas cuarenta cuotas), don Félix Edmundo Wolf (doscientas setenta cuotas), doña Iris Cristina Wolf (doscientas setenta cuotas), y don Ismael Teisaire (ciento veinte cuotas). — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Edmundo Félix Wolf, Ismael Teisaire y doña Delia Malta de Wolf, quienes quedan designados en este acto gerentes. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los tres socios gerentes. Para el desempeño de sus funciones, los gerentes tendrán las más amplias facultades, sin más limitación que las establecidas por la ley, las que se fijan en este contrato y, en especial, podrán: a) Actuar ante las autoridades nacionales, provinciales, o municipales y/o extranjeras, instituciones, reparticiones y oficinas públicas o privadas y/o extranjeras; b) Ante los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás Bancos provinciales y/o particulares; c) Tendrán todas las facultades enunciadas en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y setecientos ocho del Código de Comercio que requiera poder especial. Los gerentes para obligar a la sociedad deberán firmar debajo del sello social y sólo podrán emplearla en operaciones relacionadas con el objeto social no pudiendo ser comprometida u obligada en actos manifiestamente contrarios a sus fines y en ningún caso en fianza o garantías a favor de los socios personalmente o de terceros. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que resuelvan practicar de mutuo acuerdo entre los socios. De las utilidades líquidas y realizadas, se separará un cinco por ciento para formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, el remanente será distribuido entre los socios de acuerdo al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes ingresarán a la sociedad para lo cual deberán unificar la representación. En el supuesto caso de que no deseen ingresar, el haber que le pudiere corresponder al causante se le abonará en cuatro cuotas trimestrales, las que no devengarán intereses. — Octava: La sociedad podrá disolverse: a) Por expiración, en la forma indicada en la cláusula segunda. b) Por resolución de los socios tomada de conformidad con lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio. La liquidación se regirá por lo dispuesto en el artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio. — Novena: Toda divergencia que se suscitare entre los socios o entre éstos y la sociedad será dirimida por medio del arbitraje, debiendo actuar como único árbitro el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su cumplimiento conforme a derecho, de lo cual firman en el lugar y fecha indicados ut-supra. Ellíneas: (de Fernández Espadero), vale. Lo raspado, vale. Firmado: Juanita M. de Wolf, I. Teisaire, C. de F. Espadero, Edmundo Félix Wolf. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.600. e.17|12 Nº 28.963 v.17|12|69

## Majestic

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a su cargo, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:**

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a 31 de julio de 1969, entre los señores Gabriel Levcovich, casado con María Sokol, C. I. 5.190.813; León Kaplan Krep, casado con Berta Celisa Romiank, C. I. 2.302.303; Julio Kaplan, casado con Eva Weksler, C. I. 3.743.467; Aída Luisa Gleizer de Heger, viuda, C. I. 3.215.018, y Ernesto Ponzano, casado con Luisa María Camesasca, C. I. 6.264.582, todos argentinos, mayores de edad, comerciantes, domiciliados en Boulogne Sur Mer 472, 7º piso, de esta ciudad, se conviene: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "MAJESTIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta sociedad es continuadora de la que giró en plaza hasta el 31 de enero de 1967 bajo el mismo nombre, inscripta el 8 de agosto de 1957, Nº 2.468, folio 465, Libro 32, con modificaciones el 2 de setiembre de 1963, Nº 1.996, folio 249, Libro 45, 10 de octubre de 1963, Nº 2.458, folio 315, Libro 45 y 19 de marzo de 1965, Nº 441, folio 341, Libro 50. En razón de ello la sociedad, que por este acto se constituye, toma a su cargo el activo y pasivo de aquélla y todas las operaciones concertadas en su nombre a partir del 1º de febrero de 1967. — Segundo: Tendrá su domicilio legal en Boulogne Sur Mer 472, piso 7º, el que podrá ser cambiado en cualquier momento, pudiendo establecer sucursales en cualquier momento, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la industrialización de metales, cajas para relojes y afines. Podrá además dedicarse a la actividad comercial en general, participar en otras sociedades, celebrar toda clase de contratos, suscribir documentos públicos y privados, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, arrendar y en cualquier forma enajenar y gravar bienes muebles, inmuebles, semovientes, rodados, títulos, acciones u otros de cualquier naturaleza, y dedicarse a la importación y/o exportación de los elementos de su necesidad y transacción. — Cuarto: La sociedad durará no[illegible] y nueve años, a contar del 1º de febrero de 1967, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinto: El capital social actual se fija en Tres Millones Quinientos Mil pesos moneda nacional, dividido en 3.500 cuotas de 1.000 pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales. La integración la efectúan en mercaderías y otros bienes, según balance que firman y se acompaña, saldo favorable del activo y pasivo de la sociedad anterior. — Sexto: El socio Ernesto Ponzano aporta a la sociedad su patente de invención que lleva el Nº 109.745, registrada como "invención por mejoras en el procedimiento de fabricación del molde definitivo para la reproducción de artículos ornamentales, metálicos por fundición"; sistema que, en caso de disolución parcial por retiro del Sr. Ernesto Ponzano, la sociedad podrá continuar explotando sin cargo alguno. — Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, indistintamente, quienes revestirán el carácter de gerentes y tendrá el uso indistinto de la firma social, salvo para las operaciones inmobiliarias que deberán ser otorgadas por la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. — Octavo: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá adquirir las materias primas y/o mercaderías necesarias para la elaboración y venta de los productos de su negociación, en el país y en el extranjero, gestionar permisos de cambio, vender los productos de su comercialización y/o fabricación al por mayor y menor, obtener y registrar marcas y patentes de invención, en el país y en el extranjero, conceder comisiones, representaciones o distribuciones a terceros de los productos de su negociación, en plaza y en el extranjero, realizar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y toda otra institución oficial, particular o mixta, nacional, provincial, municipal, extranjera, efectuando las operaciones respectivas como firmar cheques, pagarés, letras, avales, abrir cuentas corrientes y de toda clase, girar, descontar y aceptar toda clase de documentos comerciales, conceder y solicitar préstamos, dar y tomar prendas, cauciones, hipotecas y otros derechos reales, comprar, vender y alquilar inmuebles. Cualquiera de los socios podrá representar a la razón social y conferir poderes generales y especiales o revocarlos ante las autoridades e instituciones oficiales, particulares, nacionales, provinciales, municipales o extranjeras, y ante los Tribunales del Trabajo y de cualquier otro fuero. Esta enunciación es puramente enumerativa y no limitativa. No podrán empero, los gerentes, emplear la firma social en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Noveno: Todos los socios deberán dedicarse por entero y exclusivamente al desenvolvimiento de la sociedad y progreso de ella, estándole prohibido dedicarse a sociedades con fines análogos a la que se constituye. — Décimo: Anualmente, el 31 de enero se practicará el inventario y balance general, debiendo reservarse el 5 % para fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 % del capital, el saldo será distribuido por partes iguales entre los socios. — Decimoprimero: Los socios sólo podrán realizar retiros sobre utilidades realizadas y líquidas acreditadas en sus respectivas cuentas particulares. — Decimosegundo: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, podrá hacerlo dando aviso a los otros en la sede social, con una antelación no menor de tres meses, por telegrama colacionado. — Decimotercero: En caso de fallecimiento de uno de los socios es

facultativo para los otros aceptar a sus herederos como socios o reembolsarles la cuota social más las utilidades correspondientes a la fecha de su fallecimiento, en plazos y condiciones a convenir, con un interés igual al usado por el Banco de la Nación Argentina para los préstamos personales sin garantía. Si decidieran aceptar la continuación de la sociedad con los herederos del socio fallecido, ellos deberán actuar bajo una sola representación. — Decimocuarto: Si alguno de los socios decidiera vender sus cuotas deberá dar preferencia a los otros socios, según precios y capital del último balance. Si después de 30 días no tuviera contestación a su ofrecimiento, podrá enajenar las cuotas a terceros. —

Decimoquinto: En cualquier caso de disolución parcial la liquidación al socio o socios salientes se realizará 50 % en el acto y el resto en 6 cuotas mensuales, consecutivas, de acuerdo a su capital y utilidades acumulativas, si las hubiere. —

Decimosexto: En caso de disolución total, la liquidación será practicada por los socios, quienes actuarán en forma conjunta. Se cubrirá primeramente el pasivo, si lo hubiere, luego se reembolsarán los capitales aportados a los socios y en caso de haber beneficios se distribuirán en la forma precitada. —

Decimoséptimo: Cualquier desavenencia entre los socios será resuelta por arbitraje, designándose otro para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden los suscriptos dejan formalizada la sociedad, firmando un ejemplar a sus efectos en el lugar y fecha indicados. Hay cinco firmas. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Gabriel Levcovich, León Kaplan Krep, Julio Kaplan, Ernesto Ponzano y Aída Luisa Gleizer de Heger, personas de mi conocimiento, y han sido puestas ante mí, doy fe. Hay un sello y una firma: Leandro O. Ferreyra, Escribano". Raspado: Los socios sólo podrán realizar retiros sobre utilidades realizadas y líquidas acreditadas. E|líneas: en. Todo vale. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.400. e.17|12 Nº 29.051 v.17|12|69

## Whisky a Gogó

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

TESTIMONIO: Entre los señores Eduardo Alvarez, Mario Danieli y Enzo Fusco únicos socios integrantes de WHISKY A GOGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 7 de marzo de 1968 bajo el número 394 al folio 48 del libro 58 de contratos de S. R. L., convienen con efecto a partir del 14 de noviembre de 1969 lo siguiente: Primero: El socio Mario Danieli, quien posee en la sociedad 1.035 cuotas de pesos 1.000.— cada una, cede, vende y transfiere al socio Enzo Fusco, 437 cuotas por su equivalente valor nominal de pesos 437.000.—, cuya forma de pago al cedente se documenta por separado. —

Segundo: Como consecuencia de la cesión efectuada se modifica la cláusula quinta del contrato social originario que queda redactada como sigue: "Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 2.300.000.—, dividido en 2.300 cuotas de $ 1.000.— cada una, que los socios suscriben como sigue: Eduardo Alvarez, 1.035.000; Mario Danieli, $ 598.000, y Enzo Fusco, $ 667.000, totalmente integrado". — Tercero: A efectos de lo dispuesto en el art. 1.277 del Código Civil se deja constancia que la señora María Susana Castro de Danieli, argentina, casada con el cedente Mario Danieli, L.

C. 3.456.574, domiciliada en Av. del Libertador General San Martín 1750, piso 1º, Depto. F, Capital Federal, ha otorgado a su esposo poder general amplio para que en su nombre y representación realice cualquier acto de enajenación y disponibilidad de bienes, el que fue otorgado por ante el Escribano Marcelo Lozada con fecha 10 de diciembre de 1963, escritura número 697. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 18 días del mes de noviembre de 1969. Fdo.: Eduardo Alvarez, Mario Danieli y Enzo Fusco. — En este acto el cedente agrega que transfiere el cincuenta por ciento de sus derechos y acciones que posee sobre la denominación "Whisky a Gogo", a favor del adquirente — Fdo.: Mario Danieli.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800. e.17|12 Nº 29.020 v.17|12|69

## Whisky a Gogó

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

TESTIMONIO: Entre los señores Eduardo Alvarez, Mario Danieli y Enzo Fusco, únicos socios integrantes de WHISKY A GOGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 7 de marzo de 1968, bajo el Nº 394 al Fº 48 del Lº 58 de S. R. L., convienen con efecto a partir del 14 de noviembre de 1969 lo siguiente: Primero: El socio Mario Danieli, quien posee en la sociedad 598 cuotas de $ 1.000.— cada una, cede, vende y transfiere la totalidad de las mismas por su equivalente valor nominal de $ 598.000.—, al nuevo socio que ingresa señor Juan Jorge Mansilla, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Vicente Lopez 1857, 7º D, Capital Federal, C. I. Nº 4.557.634. — Segundo: Como consecuencia de la cesión efectuada la sociedad prosigue sus actividades integrada por Eduardo Alvarez, Enzo Fusco y Juan Jorge Mansilla, quienes modifican la cláusula quinta del Contrato Social originario que queda redactada como sigue: "Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 2.300.000, que los socios suscriben como sigue: Eduardo Alvarez, $ 1.035.000; Juan Jorge Mansilla, $ 598.000, y Enzo Fusco, pesos 667.000, totalmente integrado". — Tercero: El señor Mario Danieli quien se desvincula totalmente de la sociedad, renuncia asimismo al cargo de gerente que tenía en la misma. — Cuarto: A efectos de lo dispuesto en el Art. 1.277 del Código Civil, se deja constancia que la señora María Susana Castro de Danieli, argentina, casada con el cedente Mario Danieli, L. C. Nº 3.456.574, domiciliada en Av. del Libertador General San Martín 1750, 1º Depto. F, Capital Federal, ha otorgado a su esposo poder general amplio para que en su nombre y representación realice cualquier acto de enajenación y disponibilidad de bienes, el que fue otorgado por ante el Escribano Marcelo Lozada, con fecha 10 de diciembre de 1963, Escritura número 697. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de 1969. — Firmado: Eduardo Alvarez, Mario Danieli, Enzo Fusco y Juan Jorge Mansilla. — En este acto el cedente agrega que transfiere el cincuenta por ciento de sus derechos y acciones que posee sobre la denominación "Whisky a Gogo", a favor del adquirente firmando todos los arriba firmantes de conformidad en la misma fecha arriba indicada. — Firmado: Mario Danieli.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000. e.17|12 Nº 29.019 v.17|12|69

## Los Chamacos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Alberto Otero Fuente, español, casado, domiciliado en Ruiz Huidobro 2640, cludad, C. I. 4.518.797 de Pol. Federal; José Iglesias Parafita, español, casado, domiciliado en Origone 121, Bernal Oeste, Pcia. de Bs. As.; Manuel Vilar Novio, español, soltero, C. I. 7.212.158 Pol. Fed., domiciliado en San Juan 460, Témperley, Pcia. de Bs. As.; Celestino Alcalde Canedo, español, casado, C. I. 4.665.262, Pol. Fed., domiciliado en Maipú 726, Bernal, Pcia. de Bs. As.; Manuel Canedo Alcalde, español, casado, C. I. 6.353.510, Pol. Fed., domiciliado en Maipú 726, Bernal, Pcia. de Bs. As., representado en este acto por el señor Celestino Alcalde Canedo, según poder otorgado ante el Notario de La Coruña don José Luis García Pita, Lauro López Fernández, español, domiciliado en Lima Nº 1071, 1º piso, Capital Federal, C. I. 4.476.340 de Policía Federal, representado en este acto por el señor Ramiro Sixto Aries de acuerdo al poder otorgado por el Escribano Carlos I. Díaz en escritura número trescientos ochenta y dos al folio dos mil cuatrocientos cinco en un sello de actuación Notarial número A 010857260, Manuel Rodríguez Fuentes, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, L. E. 2.003.180, C. I. 3.232.157 de Pol. Federal, domiciliado en la calle Lima Nº 1071 de esta Capital Federal y don Manuel Villar Fernández, de nacionalidad español, estado civil casado, con domicilio en la calle Boedo Nº 937, Bernal Oeste, Provincia de Buenos Aires, C. I. 5.372.766 de Policía Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar y actuar en el comercio, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en un todo de acuerdo a las disposiciones vigentes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en concordancia con las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación justificando los señores Ramiro Sixto Aries y Celestino Alcalde Canedo la representación que invocan según poderes mencionados y que a estos efectos se acompañan. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "LOS CHAMACOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle General Hornos Nº 237|39 de esta Ciudad, sin perjuicio de que en el futuro pueda ser trasladado a cualquier otro lugar y|o domicilio en la República, si lo resolvieran de común acuerdo los integrantes de la sociedad. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se establece en treinta años a partir del día 30 de setiembre de 1969 a cuya fecha se retrotraen todos los derechos y obligaciones de la misma, pudiendo ser disuelta antes del plazo fijado, por los siguientes motivos: a) Por venta, cesión, transformación o liquidación del negocio que se menciona en la cláusula siguiente; siempre que alguno de los socios lo solicite, pudiendo en este caso seguir funcionando con los demás socios, si así lo desean. — b)

Si a partir de lo cinco años de su constitución, una mayoría mínima que represente el sesenta y cinco por ciento del capital social, acordara la liquidación de los negocios sociales y la disolución de la sociedad. — c) A su vencimiento, salvo que por unanimidad se acuerde prorrogar su plazo. — Tercera: El objeto social lo constituye la explotación de negocios del ramo gastronómico tales como, confiterías, bares, grills, hoteles, y anexos y|o sus similares y en especial el negocio de bar, cervecería, parrilla y otros, establecido en la calle General Hornos número 237|39 de esta ciudad, pudiendo siempre que se convenga a los fines sociales, dedicarse a cualquier otro ramo o actividad, ya sea comercial, industrial, financiera y|o inmobiliaria sin limitación de ninguna clase o especie. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatro millones ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 4.800.000 m|n. c|l.) importe éste que han suscripto o integrado totalmente los socios de acuerdo al balance de iniciación de actividades adjunto y que debidamente suscripto por todos los socios forma parte integrante de este contrato. — Los aportes son realizados en la siguiente forma: el señor Alberto Otero Fuente la cantidad de seiscientas cuotas que representan seiscientos mil pesos m|n.; el señor José Iglesias Parafita la cantidad de seiscientas cuotas que representan seiscientos mil pesos m|n.; el señor Manuel Vilar Novio la cantidad de seiscientas cuotas que representan seiscientos mil pesos m|n.; el señor Celestino Alcalde Canedo la cantidad de seiscientas cuotas que representan seiscientos mil pesos m|n.; el señor Manuel Canedo Alcalde la cantidad de seiscientas cuotas que representan seiscientos mil pesos m|n.; el señor Lauro López Fernández la cantidad de seiscientas cuotas que representan seiscientos mil pesos m|n.; el señor Manuel Rodríguez Fuentes la cantidad de seiscientas cuotas que representan seiscientos mil pesos m|n.; y por último el señor Manuel Vilar Fernández la cantidad de seiscientas cuotas que representan pesos 600.000. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes designándose en este acto para tales funciones a los señores Alberto Otero Fuente, José Iglesias Parafita y Manuel Vilar Novio, teniendo el uso de la firma social en forma conjunta de dos, quedando investidos para efectuar de tal forma todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales, con las más amplias facultades que determinan la Ley 11.645, sin otra limitación que la de no comprometerla en garantías, fianzas y obligaciones ajenas a la sociedad. — Pueden asimismo efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, etc., en cualquier institución bancaria, oficial, mixta o privada, creada o a crearse; solicitar préstamos y|o descuentos de documentos y girar en descubierto hasta las sumas acordadas, otorgar poderes de cualquier naturaleza ya sean generales o especiales y revocarles. — Cualquiera de los gerentes designados tendrá también amplias facultades para actuar con su sola firma, en representación de la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, oficinas y|o reparticiones nacionales, provinciales y municipales, sin que esta enumeración sea limitativa sino meramente enunciativa. — Los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en la venta total o parcial del negocio o de los negocios de la sociedad, de acuerdo a lo que establece la cláusula sexta, así como para resolver cualquier inversión superior a quinientos mil pesos m|n. — Los gerentes podrán ser removidos de sus cargos, cualesquiera de ellos, por el voto del sesenta por ciento del capital social, sin necesidad de expresar el motivo por el cual se toma esta decisión, nombrándose por esta misma mayoría el nuevo socio gerente, quien pasará a sustituirlo y fijando al socio que cesa como gerente, el puesto que pasará a desempeñar dentro de la sociedad. — Sexta: Los gerentes resolverán de común acuerdo todas las cuestiones relativas a la marcha normal de los negocios sociales. —

Para decidir sobre la venta o transferencia, total o parcial, del negocio mencionado en la cláusula tercera o de otros bienes muebles y|o inmuebles que la sociedad posea o pueda adquirir en lo futuro, así como para resolver cualquier inversión superior a quinientos mil pesos m|n., se citará expresamente a una asamblea de socios y se procederá de acuerdo a lo que resuelva una mayoría mínima del sesenta por ciento. — Para las cuestiones no previstas expresamente, se resolverá por simple mayoría de capital. — Séptima: Los socios se obligan a prestar a la sociedad toda su actividad personal y conocimientos, en un todo de acuerdo a lo que estimen conveniente y en consecuencia dispongan los gerentes, quienes fijarán sus ocupaciones, horarios, francos, etc., pudiendo para el mejor logro de os fines societarios, rotarlos dentro de las tareas y|o horarios que se realicen en la explotación comercial. — El socio que faltare el debido respeto a los demás integrantes de la sociedad o al público que concurre al comercio de la misma, promoviera algún desorden, demostrare negligencia o falta de disciplina en el desempeño de sus tareas, desobedeciera las órdenes de la gerencia, no cuidare su aseo personal o cometiera cualquier otra falta que a juicio de la mayoría pudiere ocasionar perjuicio a los intereses sociales o al buen nombre de la sociedad, será amonestado por la gerencia, y en caso de reincidir se hará pasible de la sanción, que se establece en la cláusula décima tercera. — En caso de falta al trabajo de cualquiera de los socios obligados a ello, por cualquier causa que fuere que no sea enfermedad debidamente comprobado, se le debitará en su cuenta personal, por cada falta, una suma equivalente a dos treinta avas partes del importe que a esa fecha esté fijado como mínimo por convenio gastronómico y|o ser de aplicación lo establecido por la cláusula décima cuarta. — Octava: El día 30 de setiembre de cada año a partir del año 1970 se practicará un inventario y balance general para establecer la marcha de los negocios sociales y las utilidades o pérdidas del ejercicio. — Dentro de los noventa días del cierre de cada ejercicio, quedará a disposición de los socios que así lo soliciten a la gerencia, una copia del balance para su aprobación o rectificación el que si dentro de los diez días siguientes al plazo antes mencionado, no se le hiciera ninguna observación se considerará automáticamente aprobado. En caso de ser observado por alguno de los socios, quienes deberán manifestar fehacientemente y en forma expresa los puntos impugnados, se citará a una reunión de la sociedad, la que por mayoría de capital resolverá su aprobación o rectificación definitiva. —

Novena: De las utilidades que arroje el balance, se destinará el cinco por ciento a reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Las utilidades o pérdidas que resulten, después de hechas las previsiones legales, u otras que por mayoría se acordaran, serán distribuidas o soportadas por todos los socios en proporción al número de cuotas que posea cada uno. — En caso de pérdidas mayores de treinta por ciento del capital social, la sociedad resolverá por mayoría de capital la conveniencia de reducir el capital o proceder a la disolución y liquidación de la sociedad, nombrándose en el último caso por mayoría, tres liquidadores, socios o no, para llevar a cabo tal cometido. — Hasta que el negocio, motivo de este contrato se halle libre de pasivo, ningún socio podrá retirar a cuenta de utilidades líquidas y ya realizadas, más sumas que la que en mérito a la buena marcha de los negocios la gerencia acuerde distribuir — Décima: En las asambleas de socios en que se recurra a la votación para resolver cuestiones referentes a la sociedad, cada so-

cio tendrá el mismo número de votos que cuotas le pertenezcan. — Si algunos socios después de ser citados expresamente, no concurrieran a la reunión se tomarán acuerdo prescindiendo de ellos, siempre que los presentes representen la mayoría simple del capital social, con lo que se considerará formado quórum. — Cualquiera de los socios podrán hacerse representar, por escrito, por otro socio únicamente. — Los acuerdos que se tomen en las reuniones, serán insertados en un libro de actas rubricado, el que firmarán los socios asistentes y su cumplimiento será obligatorio para todos los integrantes de la sociedad hayan estado presentes o no. — Décima Primera: Los gerentes llamarán a reunión de socios por lo menos una vez al año para la entrega del balance anual, la que se celebrará en lugar y hora propicia, informándoles detalladamente de la marcha de los negocios sociales. — Podrán asimismo realizarse asambleas de socios en cualquier fecha que la gerencia considere conveniente, o a solicitud de varios socios que representen por lo menos el treinta por ciento del capital social, debiendo en estos casos expresarse en la citación las cuestiones a tratarse. — Décima Segunda: Los socios que suscriben este contrato podrán efectuar entre sí las cesiones de cuotas, totale o parciales, que libremente convengan, pudiendo asimismo ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad con la condición de que los adquirentes no podrán prestar servicio activo con trabajo personal en los negocios sociales, salvo que por mayoría de capital se resolviera que así lo hagan; debiendo ajustar la transferencia a terceros al procedimiento siguiente: Los socios que decidan transferir sus cuota a personas ajenas a la sociedad, deberán notificarlo por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, a la gerencia, con treinta días de anticipación, por lo menos, ofreciendo su parte a la sociedad y fijándose precio y condiciones de pago, obligándose ésta dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la comunicación, a resolver si las adquiere o no, para lo cual se citará a una asamblea de socios. — En caso de que los integrantes de la sociedad acordadan no adquirir las cuotas propuestas, el cedente quedará en libertad de transferirlas a quien más convenga, pero respetando siempre, en igualdad de condiciones, la preferencia de todos o cualquiera de los integrantes de la sociedad. — La cesión de cuotas a un tercero extraño a la sociedad tendrá que ser por la totalidad de las del cedente, salvo que por unanimidad de los integrantes de la sociedad se autorice la cesión parcial. — Décima Tercera: La sociedad por mayoría del sesenta por ciento de capital, podrá en cualquier momento excluir de prestar su trabajo personal en el negocio sin necesidad de expresar los motivos, a los socios que considere su actuación perjudicial para la sociedad y|o por las razones invocadas en la cláusula séptima. — Si alguno de los socios cometiere dolo o fraude podrá ser separado de la sociedad por decisión de los socios que representen el sesenta por ciento del capital, abonándosele en tal situación el importe que resulte de su aporte de capital más utilidades acumuladas y|o saldo de su cuenta particular todo a la fecha de su retiro, en la forma y manera que no resulte gravoso al desarrollo económico de la sociedad. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, sus causahabientes o curador, unificando su representación en una sola persona que tendrá la misión de vigilar la marcha de los negocios sin interferir en la administración, ni cobrar haberes por sus funciones, tendrá opción dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o la incapacidad del socio, a transferir sus cuotas sociales en la forma expuesta en la cláusula décima segunda o a nombrar un reemplazante que preste a la sociedad su trabajo personal para lo cual deberá reunir las condiciones de capacidad e idoneidad para el puesto que se le asigne y acatar los reglamentos, horarios y demás disposiciones establecidas para los socios que prestan su trabajo. — En caso de que el reemplazante, nombrado por los herederos, no fuera capaz para el cargo, la gerencia podrá sustituirlo por uno que sea lo suficientemente idóneo. — En cualquiera de estos casos los haberes correspondientes al reemplazante por sueldos, comisiones, aguinaldo, vacaciones, aportes jubilatorios y demás obligaciones sociales; preavisos, indemnizaciones y cualquier otro concepto, que corresponda pagar serán por cuenta y cargo exclusivo del socio a quien reemplace y en caso de ser intimada la sociedad a efectuar dichos pagos por no haberlo hecho el socio, la sociedad queda autorizada a debitar estas sumas al socio en cuestión. — Décima Quinta: En los casos que se transfiera la parte de uno o varios socios a la sociedad, se prorratearán las cuotas entre sus integrantes y en caso de que alguno no las acepte serán adquiridas por los restantes que lo desee. — Décima Sexta: Los socios renuncian a pedir la intervención judicial para dirimir asuntos sociales y en caso de duda o divergencias entre ellos o sus representantes legales con respecto a la interpretación de este contrato o de otro motivo imprevisto, durante la existencia de esta sociedad, su disolución o liquidación, la cuestión será resuelta amigablemente, nombrándose por cada parte en discordia un amigable componedor, los que antes de conocer la cuestión, nombrarán a un tercero para el caso de discrepancia. — Los amigables componedores serán nombrados dentro de los treinta días siguientes. — Si alguna de las partes no nombrara el amigable componedor que lo represente dentro del término fijado, después de ser invitado a ello, la otra parte podrá recurrir al señor juez de Comercio de Turno para que haga el nombramiento, siendo los gastos que esto ocasione por cuenta exclusiva de la parte remisa. — Los fallos de los amigables componedores serán acatados por todos los socios con fuerza de ley y si alguna de las partes no aceptara este veredicto o iniciará alguna acción judicial contra él perderá de hecho a favor de los demás socios la suma de trescientos mil pesos m|n., por cada vez que esto ocurra, quedando la sociedad autorizada para retener esta suma a los haberes que a esta parte correspondan en la misma por utilidades y|o capital. — Décima Séptima: Se establecen como normas reglamentarias de esta sociedad, las siguientes: a) La administración y control de los negocios sociales será llevada mediante los libros prescriptos por el Código de Comercio y demás auxiliares que la gerencia considere necesarios; b) Los libros y demás documentos relativos al giro social, podrán ser fiscalizados por todos los socios en la hora propicia que la gerencia designe; c) Diariamente la gerencia llevará detalle de entradas y salidas con saldo de caja, respaldado por sus respectivos comprobantes. — Décima Octava: Por decisión del setenta y cinco por ciento del capital social, esta sociedad se podrá transformar en cualquier momento en Sociedad Anónima, Comandita por Acciones y otro tipo de entidad prevista y legislada por los Códigos y Leyes vigentes. — Décima Novena: Los casos no previstos en este contrato se entienden convenidos de acuerdo a las prácticas comerciales y se entienden convenidos de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.645 y supletorias de los Códigos de Comercio y Civil, sometiéndose los contratantes al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero y|o jurisdicción que pudiere corresponderles. — Conformes con lo contenido en el presente contrato, que las partes se obligan a cumplir y respetar de acuerdo a derecho, previa lectura del mismo, se firma en la ciudad de Buenos Aires, 13 de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Sobre raspados "confiere", "aplicación", "ejercicio", "reserva legal", "por". Valen. — Entre líneas "no". Vale. — Sobre raspado "domiciliado" y "domiciliado". Valen. — Firmado: Manuel Rodríguez, Manuel Vilar Novio, Alberto Otero, José Iglesias, Celestino Alcalde, p. p. Manuel Canedo Alcalde, Celestino Alcalde, Manuel Vilar y p. p. Lauro López Fernández y Ramiro Sixto Arias. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Manuel Rodríguez, Manuel Vilar Novio, Alberto Otero Fuente, José Iglesias Parafita, Celestino Alcalde Canedo, Manuel Vilar Fernández y Ramiro Sixto Arias. — Doy fe. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — Hay sello y firma, Roberto Herrera, Escribano Nacional, Registro Nº 105.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 44.400. e.17|12 Nº 29.067 v.17|12|69

## Tega

INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:**

QUE POR CONTRATO privado celebrado el 23 de junio de 1969, y efecto al 31|5|1969, don José María Augusto Zoppi, argentino, domiciliado en Leandro N. Alem 1380, de Banfield, cede a don Mario Basilio Polijronopulos, argentino, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 7010 de Banfield, las quinientas cuotas por valor nominal de quinientos mil pesos moneda nacional, que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "TEGA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Irala 659, efectuándose la cesión por el precio de dos millones doscientos diez y siete mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional; don Nicolás Malidis, argentino, domiciliado en General Deheza 1632 de Lanús, cede al nombrado Mario Basilio Polijronopulos, 15 cuotas por valor nominal de quince mil pesos moneda nacional, de las que tiene suscriptas e integradas en la nombrada sociedad, efectuándose la cesión por el precio de sesenta y seis mil quinientos veinticuatro pesos moneda nacional; el citado don Nicolás Malidis, cede a don Juan Basilio Polychronopoulos, griego, domiciliado en la calle Mazo 1998 de esta Capital, las restantes 110 cuotas por valor nominal de ciento diez mil pesos moneda nacional, que tiene suscriptas e integradas en la referida sociedad, efectuándose esta cesión por el precio de cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos treinta y nueve pesos moneda nacional; don Panayotis Kanyeas, griego, domiciliado en Albarracín 1484 de Remedios de Escalada, cede y transfiere al nombrado don Juan Basilio Polychronopoulos, las 125 cuotas por valor nominal de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional que tiene suscriptas e integradas en la sociedad referida, efectuándose la cesión por el precio de quinientos cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y tres pesos moneda nacional, y doña Mercedes Grau de Schiaffini y doña Elena del Carmen Schiaffini, argentinas, domiciliadas en Oncativo 2178 de Lanús, por la sucesión de don Roque Schiaffini, ceden al ya nombrado Mario Basilio Polijronopulos, las ochenta y cinco cuotas por valor nominal de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional que tienen suscriptas e integradas en la sociedad nombrada, efectuándose la cesión por el precio de trescientos setenta y seis mil novecientos sesenta y ocho pesos moneda nacional; que la nombrada sociedad "Tega Industrial y Comercial. Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha prorrogado su plazo de duración por cinco años a contar desde su actual vencimiento, es decir, hasta el primero de julio de mil novecientos setenta y cuatro, y ha reformado sus artículos segundo y tercero, que en el porvenir, tendrán la siguiente redacción: — "Segundo: El Capital social es el de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de un mil pesos valor nominal cada una, suscriptas en la siguiente proporción: cinco mil cuotas por el socio señor don Basilio o Basilios Polijronopulos; dos mil cuotas por el socio señor don Juan Basilio Polychronopoulos y tres mil cuotas por el socio don Mario Basilio Polijronopulos. — De las suscripciones citadas, queda integrado el capital en la siguiente forma: don Basilio o Basilios Polijronopulos, un millón de pesos moneda nacional de acuerdo al contrato primitivo que se ha citado; tres millones trescientos treinta y cuatro mil novecientos tres pesos moneda nacional lo integra transfiriendo a su cuenta capital, el importe que figura como su cuenta personal en el balance de saldos a que se ha referido en el punto primero del presente y el saldo de seiscientos sesenta y cinco mil noventa y siete pesos de la citada moneda, lo integrará en la oportunidad en que lo disponga la mayoría del capital. — Don Juan Basilio Polychronopoulos, ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, según el contrato primitivo; un millón quinientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y un pesos moneda nacional, transfiriendo a su cuenta capital, la cuenta particular que figura a su nombre en el balance de saldos referido, y los derechos adquiridos de los señores Malidis y Kanyeas según este contrato, hasta la concurrencia de la suma indicada y el saldo o sea la suma de doscientos sesenta y seis mil treinta y nueve pesos de la referida moneda, será integrado en la oportunidad que resuelva la mayoría del capital social. — Y don Mario Basilio Polijronopulos, integra la suma de dos millones seiscientos mil novecientos cuarenta y dos pesos moneda nacional, aportando a su cuenta capital, los derechos que ha adquirido de los señores Malidis y Zoppi y de la sucesión Schiaffini por este contrato, hasta la concurrencia de la suma indicada, obligándose a integrar el saldo de trescientos noventa y nueve mil cincuenta y ocho pesos moneda nacional, en la oportunidad en que lo resuelva la mayoría del capital. — Tercero: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de los socios don Basilio o Basilios Polijronopulos y don Mario Basilio Polijronopulos, quienes con el cargo de gerentes, actuarán conjunta, separada o alternativamente. — Enmendado: Junio. Entre líneas: y efecto al 31|5|1969. Todo Vale.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.850.— e. 17|12 Nº 28.711 v. 17|12|69

## Deka

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 30 de octubre de 1969, el Sr. José Bruzzese, vende, cede y transfiere a doña Josefina Vicenta Millán de Donato, las 7500 cuotas de $ 100 cada una que posee en la sociedad "DEKA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total de m$n. 750.000. — Modifícase el artículo cuarto del contrato social en la siguiente forma: Artículo Cuarto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes revisten el carácter de socios gerentes, pero no podrán comprometer la firma social ni la personal en fianzas o garantías de terceros ni en operaciones extrañas al giro social ni en documentos de favor. — Para obligar a la sociedad cualquiera de los socios indistintamente deberá firmar debajo del sello de la sociedad.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.700.— e. 17|12 Nº 28.712 v. 17|12|69

## La Aurora

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

QUE POR ACTO PRIVADO de fecha 15 de octubre de 1969, el señor Pascual Ladislao Fonseca, vende, cede y transfiere a los Sres. Amador Fernández, Constantino Fariña, Ramón Yañez, Jaime Acero y Eduardo Bello, las 300 cuotas de m$n. 1.000 cada nua por un total de 300.000 m$n. — La venta de las cuotas se efectúa por la suma total de 2.500.000 m$n. que tenía en la sociedad LA AURORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2do.: Que por el mismo acto en la misma sociedad con fecha 15 de octubre de 1969 el señor Julio Vázquez, vende, cede y transfiere a los señores Amador Fernández, Constantino Fariña, Ramón Yañez, Jaime Acero y Eduardo Bello las 300 cuotas de 1.000 m$n. cada una por un total de 300.000 m$n. la venta de las cuotas es por 2.000.000 m$n. — S|R.: "1969", vale.

Buenos Aires, noviemrbe 27 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.700. e.17|12 Nº 29.096 v.17|12|69

## Creaciones Chelita

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, hace saber, por un día, el siguiente edicto:**

EN BUENOS AIRES, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Carlos Andrés Villanueva, argentino, casado, con domicilio en la calle Alsina número cuatrocientos sesenta, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires y la señora Sara Aurora Ferrin de Villanueva, argentina, casada, con domicilio en Fonrouge número doscientos cincuenta y cinco, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, socios de CREACIONES CHELITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número dos mil setecientos cincuenta y ocho, al folio trescientos sesenta y uno, del libro cincuenta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: Primero: La señora Sara Aurora Ferrin de Villanueva, vende, cede y transfiere al señor Carlos Andrés Villanueva, quien compra, las seiscientas cuotas de capital, valor nominal de un mil pesos moneda nacional, cada cuota, es decir un total de seiscientos mil pesos moneda nacional, que íntegramente pagadas tiene y le pertenecen en la nombrada sociedad. — La cesión se hace con efecto al diecinueve de setiembre del corriente año. — Segundo: La emisión se hace por el valor de las cuotas o sea seiscientos mil pesos moneda nacional y comprende todos los derechos de socio, renunciando a todo crédito en la sociedad emergente de esa condición. — El valor de las cuotas cedidas ha sido recibido por la cedente antes de este acto otorgando por ello

suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: Queda modificada como consecuencia de esta cesión la cláusula quinta del contrato social en vigor en la siguiente forma: "Quinta: La sociedad será administrada por el señor Carlos Andrés Villanueva, en el carácter de único socio integrante de la misma, quien se ajustará en el desempeño de sus funciones a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuando actúe a nombre de la sociedad lo hará estampando la firma personal precedida o seguida de la denominación de al sociedad". — Cuarto: Presente a este acto el señor Andrés Villanueva, esposo de la cedente, presta su conformidad. — Se firma un solo ejemplar, quedando autorizado cualquiera de las partes para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Sara A. F. de Villanueva. — A. Villanueva. — Carlos Andrés Villanueva.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.150. e.17|12 Nº 29.152 v.17|12|69

## Cabac Argentina Industria Pesquera y Derivados

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

QUE POR CONVENIO PRIVADO de fecha 8 de octubre de 1969. — Los socios integrantes de la sociedad "CABAC ARGENTINA INDUSTRIA PESQUERA Y DERIVADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resuelven aceptar la renuncia al cargo de Gerente que venía ejerciendo en la sociedad el señor Fernando Luis Bonazzi y acto seguido nombran al señor Ing. Luis Francisco Urdaniz, con todas las mismas atribuciones y poderes que tenía el anterior Gerente de conformidad con los términos del contrato social. — Firmado: Virginia Urdaniz de Wyler. — María Luisa Urdaniz de Murtagh. — Marta Urdaniz. — Rodolfo R. Brenner. — Ernesto G. Brenner. — Sara Elba Delbene de Tascón. — Emilio Raúl Delbene. — Florentino Delbene. — Fernando Luis Bonazzi. — Emilio Delbene. — Antonio Sabia. — Luis Francisco Urdaniz.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400. e.17|12 Nº 29.128 v.17|12|69

## Fundart

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura numero dos mil ciento siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina, a quince de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Agop Anak, casado en primeras nupcias con doña Dirhui Agopyan, industrial, nacido el trece de setiembre de mil novecientos nueve, con Cédula de Identidad de la Policía Federal numero sei millones cincuenta y seis mil treinta y cinco; don Migirdic Karabet Anak, comerciante, soltero, nacido el once de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones cincuenta y seis mil treinta y siete, y don Gabriel Anak, soltero, empleado, nacido el cinco de junio de mil novecientos cincuenta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.056.036, los dos últimos hijos del compareciente don Agop Anak y doña Dirhui Agopyan de Anak, todos de nacionalidad turca, domiciliados en la calle Pareja número dos mil doscientos setenta y cinco, Capital, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas contractuales: La sociedad girará bajo la denominación de "FUNDART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Pareja número dos mil doscientos setenta y cinco, teniendo su establecimiento industrial en la calle Nolting número setecientos sesenta y cuatro, de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires. — Segunda: La sociedad tendra por objeto la explotación del ramo de fundición y anexos, pudiendo incorporar otros ramos similares o afines a la actividad principal. — Tercera: El capital social es de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la proporción de trescientas cuotas el señor Agop Anak y cien cuotas cada uno de los otros dos socios y está representado por mercaderías, instalaciones, herramientas, materias primas y muebles y útiles, según balance aprobado y firmado entre las partes con fecha primero de junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Cuarta: El plazo de duración de este contrato es de cinco años, a contar desde la expresada fecha primero de junio próximo pasado. — Quinto: La Gerencia y administración de la sociedad estarán a cargo del socio señor Agop Anak, quien tendrá el uso exclusivo de la firma social para todas las operaciones y negocios que la sociedad realice, sin más limitación que la de no usarla en negocios extraños a la sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros. — En consecuencia y a simple título enunciativo y en manera alguna limitativo, el gerente podrá realizar todas las operaciones, actos y contratos correspondientes a la sociedad, efectuar depositos, firmar cheques, giros, pagarés, letras de cambio aceptar y conceder créditos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco de la República, sean nacionales, provinciales, municipales o privados, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y ante cualquier repartición y autoridades administrativas o judiciales de cualquier fuero y jurisdiccion, conferir toda clase de poderes y revocarlos y realizar cuantos más actos fueren necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad, inclusive intervenir en licitaciones públicas o privadas. — Sexta: Anualmente, al día treinta y uno de mayo, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación de libros que los socios estimen conveniente realizar, y las utilidades que dicho Balance General arroja, una vez deducido un cinco por ciento de las mismas para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y de practicadas las amortizaciones y reservas que se estimaren convenientes, serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — En caso de pérdidas, ellas serán soportadas en esa misma proporción. — Séptima: Si durante la vigencia de este contrato falleciera o se incapacitara totalmente cualquiera de los socios, es facultativo de los herederos del fallecido o del representante legal del incapaz, pedir la liquidación de la sociedad o bien incorporarse a la misma en iguales condiciones que el fallecido o incapacitado, unificando la representación y formalizándose el respectivo contrato. — Podrán optar asimismo, por ofrecer las cuotas del socio fallecido o incapacitado a los demás socios o a cualquiera de éstos que estuviera interesado en la operación, exclusivamente. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de la disolución y|o liquidación de la sociedad se suscitare alguna duda, divergencia o dificultad entre los socios, o entre éstos y los herederos o al representante legal de un socio fallecido o incapacitado, las mismas serán resueltas por medio de árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia quienes antes de entrar a tratar designarán a un tercero para el caso de discrepancia entre ellos, siendo el fallo que se dicte inapelable y obligatorio para las partes. La designación de los árbitros deberá ser hecha dentro de los cinco días de producida la cuestión, so pena de dársele por decaído el derecho de hacerlo a la parte morosa y estarse a lo que resuelva el árbitro designado en término. — La decisión de los árbitros deberá producirse dentro de los quince días de su designación. — Novena: Sesenta días antes de la fecha de vencimiento de este contrato, los socios deberán decidir si lo prorrogan o no, o si alguno de ellos desea retirarse de la sociedad. — En este último supuesto, queda expresamente establecido que los demás socios tendrán derecho de hacerse cargo del activo y pasivo sociales por el valor de libros que arroje un balance general que a tal fin deberán practicar dentro de los quince días de manifestada aquella última decisión. — En dicho balance, no podrá establecerse ningún "valor llave". — Determinando así el haber del socio saliente, el importe resultante le será pagado en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado y el saldo en diez y ocho cuotas mensuales vencidas, iguales y consecutivas, sin interés, a contar desde la fecha de quedar perfeccionada la separación de dicho socio. — En caso de que los socios no pudieran ponerse de acuerdo acerca de los valores resultantes de ese balance, o en la confección del mismo, la sociedad quedará disuelta al vencimiento del contrato, debiendo procederse a su liquidación. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad, cualquiera sea su causa, la misma se practicará por los socios y de común acuerdo, salvo que alguno de ellos hubiera fallecido o incapacitado totalmente, en cuyo caso la liquidación será llevada a cabo por los demás socios con la simple intervención, meramente de control, del representante de los herederos del socio fallecido o del representante legal del socio incapacitado. — Decimaprimera: Los socios tienen el deber moral y material de propender a la buena marcha y desarrollo de la sociedad, dedicándole todo su tiempo y actividad. — Decimasegunda: En todo cuanto no hubiere sido previsto en este contrato, se estará a las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que le es, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — A. Anak. — M. Anak. — G. Anak. — Hay un sello. Ante mí: Ricardo E. España. —

Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda al folio dos mil quinientos setenta y cinco del Registro veintiséis a mi cargo, de que doy fe. —

Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en tres sellos de ley, numerados correlativamente del diez millones setecientos setenta y tres mil quinientos cuarenta y nueve al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: cargo, cuantos, licitaciones, dicho, árbitros, incapacitado, Hay: vale. Hay un sello. — Ricardo E. España. —

Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.950. e.17|12 Nº 29.125 v.17|12|69

## Amoblamientos Víctor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, Capitl de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Carlos Alberto Veicier, con domicilio en la Avenida Rivadavia 4266; Victorio Mario Luis Trapasso, con domicilio en la calle Linneo 2122, y Angel Luis Caprotti, con domicilio en la calle Terrero 776; todos de esta Capital Federal, argentinos, casados, comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada. de acuerdo con las siguientes estipulaciones: Primera: La sociedad constituida con el nombre de "AMOBLAMIENTOS VICTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se rige por el presente contrato y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Segunda: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de instalar sucursales, agencias, establecimientos y cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Tercera: La duración de la sociedad es de dos años, a contar del día primero de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. Dicha duración se conviene en dividirla en cuatro períodos de seis meses cada uno, que se establecen al solo y único efecto de que cualquiera de los socios pueda retirarse de la sociedad al finalizar cualquiera de dichos períodos, mediante un preaviso dirigido a los otros socios con una anticipación no menor de treinta días al vencimiento de cada periodo. —

Cuarta: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, implementos, materias primas, materiales, maquinarias, herramientas y útiles, como asimismo su importación, exportación, consignación, representación, distribución y fraccionamiento de los mismos; Industriales: Mediante la producción, fabricación, elaboración y fraccionamiento de productos y subproductos especialmente madereros y de la industria del mueble, tapicería textil y metalúrgica. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios como sigue: el señor Carlos Alberto Veicier, la cantidad de cien cuotas y el señor Victorio Mario Luis Trapasso y el señor Angel Luis Caprotti, la cantidad de doscientas cincuenta cuotas cada uno. Dicho capital los socios lo integran en bienes, de acuerdo con el Balance General practicado a la fecha, el cual debidamente firmado por los socios se considera como formando parte integrante de este contrato.

— Sexta: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de los señores Carlos Alberto Veicier y Victorio Mario Luis Trapasso, quienes quedan designados gerentes de la sociedad, teniendo el uso de la firma social que suscribirán en forma conjunta, separada o alternativamente, en forma indistinta, con sus firmas personales a continuación de un sello con el rubro social. Los gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio; podrán, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos: comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente a una o más personas. — Séptima: El ejercicio social se cerrará el día 31 de octubre de cada año, a cuya fecha se practicará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, conforme a las normas técnicas de la materia. Las utilidades o las pérdidas serán distribuidas o soportadas, según corresponda, entre los socios por partes iguales. — Octava: El socio señor Carlos Alberto Veicier otorga el uso del local sito en la Avenida Rivadavia 4268 de esta Capital Federal, donde funcionará la sociedad, obligándose ésta a reintegrarle dicho local en el caso del retiro del mismo, de acuerdo con la cláusula Tercera del presente contrato, como también en el caso de extinguirse el plazo de duración o anticipadamente si se produjera la disolución de la entidad. Durante todo el tiempo que fuere usado el local por la sociedad, serán a cargo de ésta todos los gastos que se originen por dicho uso. — Novena:

La constitución de esta sociedad no impie ni enerva el derecho de todos los socios de atender sus respectivas profesiones o negocios, actuales o futuros. Empero no podrán explotar negocios de idéntico o similar objeto al que desarrolle esta sociedad y cualquiera sea la naturaleza jurídica de las empresas de que formen parte. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones que adopten los socios. — Undécima: En caso de retiro de un socio el haber correspondiente se determinará mediante un Balance General a esa fecha, reintegrándose el monto resultante dentro de los treinta días de efectuado el mismo. —

Decimasegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar por lo siguiente: a) Continuar con los negocios sociales, a cuyo efecto los herederos o representantes deberán unificar su personería en sustitución del socio fallecido o incapaz; b) Abonar a los herederos o representantes el haber del socio fallecido o incapaz, practicándose a tal efecto un Balance General a la fecha del suceso, en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés. — Decimotercera: Todas las divergencias que se susciten entre los socios, serán sometidas al arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo laudo será inapelable, renunciando desde ya todos los socios a recurrir a la vía judicial. Bajo las cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizada esta sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha establecidos en el encabezamiento de este contrato. — Fdo.: C. A. Veicier. — Luis Trapasso. — A. Caprotti.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.000. e.17|12 Nº 29.119 v.17|12|69

## Vimar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

TESTIMONIO. — Contrato Social. — Entre doña María Ana Aricocchi, argentina naturalizada, mayor de edad, estado civil soltera, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos veinticuatro, domiciliada en el Pasaje Nicolás E. Videla número quinientos veinte, Capital Federal y doña Renata Carla Aricocchi de de Fabriziis, italiana, mayor de edad, casada en 1ras. nupcias con José Antonio de Fabriziis, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos cuatro mil trescientos ochenta y seis, domiciliada en el Pasaje Nicolás E. Videla número quinientos veinte, Capital Federal, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Con retroactividad al primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, la sociedad que se cosntituye girará en esta plaza bajo la denominación y rubro social de "VIMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en el Pasaje Nicolás E. Videla número quinientos veinte de esta Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo y establecer sucursales, agencias y establecimientos comerciales o industriales en cualquier punto del país o extranjero. —

Segunda: La sociedad tendrá por objeto la elaboración, compra, venta y exportación de subproductos ganaderos, pudiendo abarcar asimismo, otros ramos vinculados o no, a su objeto social, siempre que así lo resuelvan las socias por unanimidad.

— La sociedad que se constituye podrá ejecutar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto que serán: a) Adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar por cualquier título que sea, bienes muebles o inmuebles. —

b) Tomar y dar préstamos de dinero, garantizados o no, con derechos reales, prendas simples o agrarias, fianzas personales u otras garantías. — c) Importar o exportar cualquier clase de productos o mercaderías. — d) Aceptar o constituir prendas agrarias o cancelarlas. —

e) Otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos administrativos o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción. — f) Registrar e inscribir marcas o patentes. — g) Ejercitar por sí o por medio de apoderados las acciones pertinentes, como actores o demandados o en cualquier otro carácter con amplias facultades. — h) Aceptar representaciones, consignaciones, mandatos, que podrán sustituir o transferir. —

i) Formar sociedades accidentales de capital limitado o no. — j) Operar con todos los Bancos del país y del extranjero de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente o con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial y Banco Central de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etcétera. — k) Cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos, transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar acciones, derechos y privilegios. — l) Aceptar letras a la vista y|o a plazos, cerrar contratos de cambio con Bancos de plaza o extranjeros. — La enumeración de esta cláusula no es taxativa; por lo tanto la sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar a derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de veinte años a partir de la fecha de vigencia del presente contrato, pero cualquiera de las socias podrá pedir su disolución al finalizar cada período de dos años, preavisando al otro u otros, por telegrama colacionado con una anticipación no menor de ciento ochenta días. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 3.000.000), dividido en tres mil (3.000) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, estando totalmente suscripto por las socias en igual proporción, o sea: doña María Ana Aricocchi un millón quinientos mil pesos moneda nacional, en mil quinientas cuotas y doña Renata Carla Aricocchi de de Fabriziis, un millón quinientos mil pesos moneda nacional, en mil quinientas cuotas. — El capital se integra en dinero efectivo, aportándose el cincuenta por en el presente acto y el cncuenta por ciento (50 o|o) restante en el plazo de seis meses. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales la tendrán individualmente todas las socias las que revisten para ello el carácter de gerentes. — Para la compraventa de inmuebles es necesario la firma conjunta de todas las socias. — Sexta: El ejercicio comercial cerrará el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se practicará balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los de comprobación y de los que solicitare cualquiera de los socios. — Las utilidades que arrojan los balances, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta complear el diez por ciento del capital social; un porcentaje que podrán fijar anualmente los socios como reserva facultativa; el saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas serán también soportadas por los socios en relación a los respectivos aportes de capital. — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros de contabilidad y papeles de la sociedad. — Los socios gerentes durante el tiempo que se dediquen a tareas inherentes a esta empresa percibirán un sueldo, el que será fijado por los mismos. — Séptima: Los socios se comprometen a desarrollar las tareas necesarias para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, con su mayor empeño y conocimiento, comprometiéndose asimismo a ofrecer en primer término a la empresa cualquier negocio o actividad afín a la misma. — Octava: Ninguno de los socios podrá utilizar la firma social en negocios ajenos a la misma, ni comprometerla en garantizar o afianzar a terceras personas, ni hacer uso de las instalaciones de la sociedad para tareas extrañas a ella. — Novena: Las cuotas correspondientes a cada socio no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de el o de los restantes. — En caso de que algún socio desee vender sus cuotas sociales, deberá proceder de conformidad a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo para ello comunicar su decisión al o los demás socios por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de sesenta días, y si no recibiere contestación dentro de dicho plazo, quedará en libetrad de acción. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad no entrará en liquidación y continuará su giro con el o los socios restantes o sobrevivientes, pudiendo éstos, admitir o no a los herederos del socio fallecido, debiendo producirse el pronunciamiento dentro del plazo de treinta días de ocurrido el fallecimiento. —

En caso de admitirlos, se labrará un acta dejando constancia de ello. — En caso contrario se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento y se reintegrará a los herederos el importe que resulte de dicho balance y del cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas pertinente, adicionando o restando el saldo de la cuenta particular según corresponda. — El pago del haber del socio fallecido se efectuará en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas a partir de la fecha del deceso, con más un interés del doce por ciento anual, sobre los saldos deudores. — En todos los casos los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación ante la sociedad. — Décima Primera: Las resoluciones se tomarán por unanimidad y serán asentadas en un libro de actas, el que será llevado de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. —

Décima Segunda: Cualquier divergencia o duda que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato y su interpretación, será resuelta por amigables componedores, nombrados por cada parte, quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de discordia, y el fallo que éste pronuncie será inapelable para todos los socios. — Décima Tercera: En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor ya un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a 18 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — R. C. Aricocchi. — María Ana Aricocchi. —

Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por la señorita María Ana Aricocchi y por la señora Renata Carla Aricocchi de de Fabriziis. — Expido la presente certificación en mi carácter de Escribano Titular del Registro 328 de la Capital Federal, en la Ciudad de Buenos Aires, a 18 días del mes de noviembre de 1969. — Hay un sello. — Ante mí: Hernán A. Ordiales.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.000. e.17|12 Nº 29.130 v.17|12|69

## Servitec

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ENTRE LOS señores Julio Alberto Buscarone y Jorge Felipe Alemany, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por los siguientes estatutos. — I) Constitución, Nombre y Domicilio. Art. 1º) Con la denominación de "SERVITEC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida esta sociedad con arreglo a lo estatuido por la Ley 11.645 y se fija como domicilio el de la calle Olaya 1422, Capital Federal, o el que en adelante establezcan los socios dentro de la misma y sin perjuicio de las sucursales, agencias y plantas industriales o comerciales que podrán establecer en cualquier lugar de la república. — II) Objeto. Art. 2º): La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse al service de mantenimiento de electricidad de equipos de bombeo, cerrajería, albañilería, cloacas, gas, ascensores y limpieza de edificios. — Art. 3º) Para el logro de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos o actos no jurídicos permitidos por las leyes. — III) Duración. Art. 4º): La duración de la sociedad será de diez años contados desde el 1º de julio de mil novecientos sesenta y nueve, venciendo en consecuencia el día 30 de junio de mil novecientos setenta y nueve. — IV) Capital, Cuotas y Socios. Art. 5º): El Capital Social queda fijado en la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 1.400.000) representados por catorce mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y es aportado en bienes según el balance certificado que se agrega como parte de este contrato. — La proporción en que concurren los socios se detalla en el artículo siguiente. — Art. 6º) Los socios son los firmantes del presente documento y concurren por partes iguales, es decir: a) El socio Julio Alberto Buscarone, argentino, casado, mayor de edad, hábil para contratar y ejercer el comercio, con domicilio en la calle Drysdale 3537, Piso 1º, Carapachay, suscribe y aporta en bienes en este acto la cantidad de siete mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de setecientos mil pesos moneda nacional ($ 700.000); b) El socio Jorge Felipe Alemany, argentino, casado, mayor de edad, hábil para contratar y ejercer el comercio, con domicilio en la calle Rivadavia 6091, Piso 9º, Dpto. "C", Capital Federal, suscribe y aporta en bienes en este acto la cantidad de siete mil cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, o sea la suma de setecientos mil pesos moneda nacional ($ 700.000). — V) Administración y Fiscalización. Art. 7º): La sociedad será administrada por ambos socios quienes para tal efecto quedan designados gerentes, pudiendo actuar en forma indistinta o conjuntamente para ejercer la representación de la sociedad y hacer uso de la firma social, acordándoseles todas las facultades conducentes al cumplimiento del objeto, incluso para aquellas cuyo ejercicio requiere poder especial. — Podrán en consecuencia, adquirir, transferir, modificar, extinguir toda clase de derechos reales, celebrar contratos de locación, transar, comprometer en árbitros juris o amigables componedores, cobrar y percibir, representar a la sociedad en juicios, absolver posiciones, renunciar a prescripciones adquiridas, otorgar quitas y esperas, conferir poderes generales y especiales, efectuar toda clase de operaciones de crédito con los bancos oficiales y particulares, incluso operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas y en las condiciones que convenga en cada caso; otorgar y firmar instrumentos y escrituras públicas y privadas, entendiéndose que esta enumeración es simplemente ejemplificativa y no limitativa respecto de las facultades no mencionadas. — Todas estas atribuciones de los socios gerentes no implica la facultad de comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas u operaciones ajenas al negocio social. — Art. 8º): Ambos socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Pero en ningún caso los socios ya sea en forma individual o asociados entre sí, o con terceros ajenos a esta sociedad, podrán dedicarse a actividades comerciales o industriales similares a las del objeto de esta sociedad. — Art. 9º) Salvo disposiciones contrarial de la ley en todos los casos las resoluciones de las asambleas sólo tendrán validez cuando estén respaldadas por el voto de los socios presentes que representen la mitad más uno del capital social. — VI) Balances, Utilidades y Pérdidas. Art. 10): El día 30 de junio de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación que puedan practicarse en cualquier momento. — Las utilidades o pérdidas netas que resulten se repartirán o soportarán respectivamente entre los socios en la misma proporción en que concurren a suscribir las cuotas de capital. — Art. 11.) Para la determinación de las utilidades o pérdidas netas de cada ejercicio se computarán obligatoriamente las depreciaciones que técnicamente corresponda practicar sobre bienes del activo fijo, los compromisos de gastos realmente adquiridos y cualquier reserva o previsión que las leyes obliguen o permitan constituir. — VII) Liquidación y Partición. Art. 12) Vencido el plazo de duración de esta sociedad o disuelta anticipadamente por sus componentes o por fuerza de ley, los socios gerentes designados en el Capítulo V) de estos Estatutos, serán los encargados de proceder a la liquidación y partición de los bienes sociales, debiendo proceder a tal efecto en la forma que lo establece el Código de Comercio. — VIII) Derechos y obligaciones de los socios y la sociedad. Art. 13): Los socios podrán transferir a la sociedad o transferirse entre sí sus cuotas sociales en cualquier época y forma sin restricción alguna. — En cuanto a la transferencia de cuotas sociales a terceros ajenos a la sociedad, deberá contar con el voto favorable de todos los socios. — Por su parte la sociedad en primer término y los socios en segundo tendrá opción para adquirir la cuota en condiciones iguales que las ofrecidas por terceros extraños a la sociedad. Art. 14) El socio que por cualquier causa dejare de serlo antes del cierre del primer ejercicio comercial deberá esperar el cierre de éste para que se le liquide su capital y/o los beneficios que le correspondieren, los que, a igual que las pérdidas se le atribuirán en proporción al tiempo de su permanencia en la sociedad. — Efectuada dicha liquidación regirá a favor de la sociedad un plazo de 180 días para el pago en efectivo del saldo que resultare adeudarle. — Art. 15) El socio que por cualquier causa dejare de serlo luego de finalizado el primer ejercicio comercial o los ejercicios comerciales siguientes, tendrá derecho solamente a retirar el saldo de los beneficios acumulados que existieren acreditados a su favor dentro del plazo de 90 días contados desde la fecha de su separación. — En cuanto a la liquidación de las utilidades o pérdidas del ejercicio en curso, deberá esperar la fecha de cierre del mismo y dichas utilidades o pérdidas se le atribuirán en proporción al capital y a los meses que permaneció durante el ejercicio en la sociedad. — Por último conocida dicha liquidación regirá a favor de la sociedad un plazo de 90 días para el pago de su parte de capital y saldo de beneficios si los hubiere. — Art. 16) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad podrá optar por: a) Aceptar la incorporación de los herederos del socio fallecido que se avenga a ella y a la unificación de su representación, los cuales tendrán en ese caso, todos los derechos de su causahabiente, pero no intervendrán en la administración, sin perjuicio de su derecho de fiscalización; b) Disolver parcialmente la sociedad aplicando a los herederos del socio fallecido las mismas disposiciones establecidas en los artículos 14 y 15 para los socios que se retiran. — Art. 17) En caso de incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, entendiéndose en cuanto a sus relaciones con el socio incapaz por medio del curador designado judicialmente el que no tendrá facultades de administrador, sin perjuicio de su derecho de fiscalización. — Dentro de los conceptos expuestos y en un todo de acuerdo con las disposiciones legales para esta categoría de sociedades, dejan formalizada la constitución de "Servitec, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en prueba de conformidad firman en Buenos Aires, a los 14 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Siguen dos firmas.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.250. e.17|12 Nº 29.144 v.17|12|69

## Bicom

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:**

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 5 días del mes de agosto de 1968, entre los señores Francisco Perrone (C. I. 1.902.735), con domicilio en Avellaneda 135, de Ramos Mejía; Osvaldo Agustín Castaño (C. I. 3.048.275), con domicilio en Quintana 1024, de San Fernando, y Jorge Cometta (C.I. 2.515.400), con domicilio en Pje. El Maestro 173, de

Capital Federal, todos ellos argentinos, casados, mayores de edad, constituyendo domicilio legal en Esmeralda 320, 5º p., de esta Capital, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social BICOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Esmeralda 320, 5º p., de la Capital Federal, pudiendo establecer nueva sede o sucursales en cualquier punto de esta ciudad o del país. Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones comerciales: La explotación de actividades publicitarias en diarios, revistas, emisoras de radiotelefonía y televisión y, en general, todo otro medio publicitario del país y del extranjero, actuales y/o que se establezcan en el futuro; prestar servicios de asesoramiento en relaciones públicas a otras empresas; efectuar exposiciones industriales y/o comerciales, privadas y/o oficiales, en el país y en el extranjero y, en general, todo lo relacionado con el ramo periodístico, publicitario, de promoción de ventas y de relaciones públicas en todas sus formas. Tercera: El Capital social se fija en la suma de novecientos mil pesos moneda nacional dividido en novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que se encuentra suscripto de la siguiente forma: El socio D. Francisco Perrone, la cantidad de trescientas cuotas, o sea trescientos mil pesos moneda nacional; el socio D. Osvaldo A. Castaño, trescientas cuotas, o sea trescientos mil pesos moneda nacional, y el socio D. Jorge Cometta, trescientas cuotas, o sea trescientos mil pesos moneda nacional. Dicho capital está integrado por bienes que poseen los contratantes, según balance inventario practicado al 31 de marzo de 1968 y forma parte del presente. Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del 1º de abril del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales. El término de duración se prorrogará por igual lapso si ciento ochenta días antes del vencimiento, ninguno de los socios manifiesta, mediante telegrama colacionado dirigido al otro u otros, su voluntad de disolución en el plazo de duración establecido. Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, en forma indistinta, en carácter de gerentes y con las facultades que otorga el artículo 16 de la Ley 11.645, teniendo el uso de la firma social en forma conjunta, dos de ellos cualesquiera. Los socios podrán dedicarse a otras actividades, siempre que no comprometan el uso de la firma social. Sexto: los socios gerentes podrán realizar todos los actos de administración necesarios para el desarrollo de los fines sociales y, además, ejercer la representación de la sociedad en todos sus actos y operaciones. Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y constituir sobre ellos prendas o hipotecas o aceptar los derechos reales en que la sociedad sea deudora o acreedora, tomar dinero prestado a interés, en los establecimientos bancarios o particulares, operar en las instituciones bancarias, sean oficiales o particulares y especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, con sujeción a sus leyes y reglamentos, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los mismos, comparecer en juicio en Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, producir todo género de informaciones, pudiendo absolver posiciones, formular reclamo ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, otorgar y firmar documentos públicos o privados que fuera menester para ejecutar los actos de administración y resolver con amplias facultades cualquier asunto relacionado con los negocios sociales, pudiendo otorgar o firmar escrituras públicas de adquisición o enajenación de bienes inmuebles, constitución de hipotecas, o acepción de compra de las mismas, otorgar y aceptar poderes generales, judiciales o administrativos y realizar cuantos más actos sean necesarios para llenar el objeto social, dejándose constancia que la presente enumeración es simplemente enunciativa y en ningún caso limitativa. Séptima: El día 31 de marzo de cada año se practicará un balance general de acuerdo a las normas técnicas usuales y será sometido a consideración de los socios dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre del mismo, quedando definitivamente aprobado a los treinta días de dicho plazo, si no mediare observación de parte de los interesados. Se consentirá también su aprobación con la firma de los socios en el libro inventario. Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, después de hacer las amortizaciones y constituir las reservas que se juzguen necesarias, se separará el cinco por ciento para integrar la reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de cada uno. Las pérdidas se soportarán en igual forma. Los socios podrán asignarse de común acuerdo, sueldos con cargo a gastos generales por funciones que efectivamente cumplan a favor de la empresa. Novena: En caso de disolución de la sociedad, el o los socios que no hubieran manifestado voluntad de disolución en la forma prescripta en el artículo cuarto, tendrán facultad de hacerse cargo del Activo y Pasivo o adquirir las cuotas sociales del o los socios salientes y continuar con el giro de los negocios sociales, debiendo abonar el socio saliente su parte determinada en un balance al efecto, más el valor llave proporcional calculado en base a normas técnicas usuales. Si alguna de las partes no aceptara el valor así determinado, se solicitará el arbitraje del Presidente del Consejo de Graduados en Ciencias Económicas de la Capital Federal o del profesional en ciencias económicas que él designe, estando los gastos que demande esta instancia a cargo de la parte en desacuerdo siendo su fallo inapelable. La suma determinada por este procedimiento, se pagará en cuatro cuotas semestrales iguales a partir de los ciento ochenta días de la transferencia o disolución. Décima: De ocurrir el fallecimiento o la incapacidad física o legal de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales podrán incorporarse a la sociedad unificando su representación, no pudiendo el mismo ejercer funciones de Gerente, sin la expresa conformidad de los otros socios. Decimaprimera: Las diferencias que pudieran surgir entre los socios o herederos referentes a la interpretación de las cláusulas del presente contrato, se someterán a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando, desde ya, a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. En prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha "ut supra" indicados. Francisco Perrone. Osvaldo Agustín Castaño. Jorge Cometta. Entre líneas: "en forma conjunta". Vale.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.300. e.17|12 Nº 29.166 v.17|12|69

## Fega

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor [illegible], secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

CONTRATO. — ENTRE LOS señores Félix Gatto, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Avda. San Martín 3441, Lomas del Mirador. Pcia. de Buenos Aires, cédula de identidad Nº 2.141.162 y Héctor Walter Seigneur, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Perdriel 1268, Capital Federal, cédula de identidad Nº 2.206.054, hábiles para contratar, y mayores de edad, convienen en la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por los siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará FEGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tiene su domicilio real y legal en Tomás A. de Acevedo 1808, Capital Federal, el que podrá mudar así como establecer sucursales, agencias y representaciones. — Tiene efecto este contrato a partir del 1º de octubre de 1969 y por el término de diez años. — Segunda: Tiene por objeto, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación y distribución, explotación comercial de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y fuera de él, negociar en toda forma, condiciones y plazos, cualquier clase de artículos, objetos y mercaderías, materias primas o productos de origen nacional o extranjero en general y en especial toda clase de metales ferrosos y no ferrosos en general en todas sus formas, terminados, semielaborados y sin tratar. — Industriales: La fabricación, manufactura e industrialización, mezcla y|o elaboración en todos sus procesos de productos metalúrgicos ferrosos o no ferrosos y materias primas de origen nacional o extranjero. — Tercera: El capital social de la sociedad asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional (1.000.000.—) de curso legal, dividido en un mil (1.000) cuotas de un mil pesos (1.000) moneda nacional de curso legal cada una, con un voto por cuota, suscripto por los socios, de la siguiente manera: Félix Gatto, la cantidad de seiscientas cuotas que hacen la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional y Héctor Walter Seigneur, la cantidad de cuatrocientas cuotas que hacen la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. El aporte lo realizan los socios en bienes que no constituyen fondo de comercio. — El balance se firma por separado y forma parte del presente contrato. — Cuarta: La sociedad será administrada por los dos socios como socios gerentes, [illegible] toda clase de operaciones que hagan al objeto social. — Podrán nombrar apoderados. El uso de la firma social será conjunta. — Para el endoso de cheques a ser depositados en cuentas bancarias de la sociedad con la firma de cualesquiera de los socios es suficiente. — Asimismo para el endoso de pagarés y otros documentos comerciales es necesario la firma de ambos socios. — Los socios gerentes representarán a la sociedad en todos sus actos, operaciones o negocios en que ella sea parte, ajustando su actuación a las reglas del mandato. — Podrán representar a la sociedad en toda clase de operaciones bancarias, con los bancos de la República Argentina y del exterior, no pudiendo emplear la firma para otros usos ajenos al giro social. — No podrán comprometer a la sociedad con fianzas o garantías a terceros en operaciones ajenas a la sociedad. — Los gerentes tendrán que dedicarse exclusivamente al negocio social, no pudiendo realizar otras actividades salvo por la aprobación del otro socio. —Representarán a la sociedad en toda clase de juicios y demandas que representaren así como también afectuar arreglos extrajudiciales y dar cartas de pago. — Quinta: El día 30 de agosto de cada año, se practicará un balance general con las previsiones que autoriza la Dirección General Impositiva y las reservas que los socios estimen convenientes o necesarias, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, las utilidades serán repartidas entre los socios de acuerdo al aporte realizado, las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad no se disuelve la sociedad, los herederos o representantes legales podrán hacerse cargo en el término de treinta días, sujetándose a las cláusulas del presente contrato. — En caso de que los representantes legales no quisieran hacerse cargo del lugar que ocupaba el causante o incapacitado, se aplicará a este socio las condiciones como si renunciara. En caso de que alguno de los socios quiera renunciar o retirarse deberá preavisar con treinta días de anticipación. En este caso se efectuará un balance a la fecha del retiro del socio y el socio restante tendrá preferencia en la compra de las cuotas del socio renunciante al que deberá abonar en el plazo de un año. — El socio renunciante no podrá exigir suma alguna en concepto de llave de negocio. — Séptima: Toda duda o divergencia será sometida al fallo de árbitros amigables componedores que en caso de desacuerdo podrán nombrar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En Buenos Aires a los treinta y un días del mes de octubre del año un mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Félix Gatto. — Héctor Walter Seigneur.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.100. e.17|12 [illegible] v.17|12|69

## Gabi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguente edicto:**

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a dieciocho de setiembre 1969, entre los señores Angel Ritucci, italiano, C. I. Nº 4.509.107, casado en primeras nupcias con Carmen Paradiso; y don Miguel Paradiso, italiano, C. I. Nº 1.928.231, casado, ambos domiciliados en Constitución número 2649 de Capital Federal, mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar y vecinos de esta Ciudad, convienen en celebrar contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad giaará bajo la razón social de "GABI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Constitución Nº 2649, Cap. Fed., pudiendo trasladarlo a cualquier punto de la República y establecer agencias o sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de fábrica de helados y su comercialización. Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto; Tercera: El plazo de duración será de 5 años, contados desde el 1º de marzo de 1969, fecha a la cual se retrotraen los efectos legales del presente contrato. No obstante el plazo fijado cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurrido 1 año previo aviso al otro socio con una anticipación de 3 meses a la fecha de su retiro. Cuarta: El capital lo constituye la suma de $ 3.000.000 m|n. (tres millones de pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 3.000 cuotas de $ 1.000 m|n., (un mil pesos moneda nacional) cada una, que ha sido totalmente suscripto por los socios, en la siguiente forma: Señor Angel Ritucci 1.500 cuotas y el señor Miguel Paradiso 1.500 cuotas e integrado en bienes que surgen del inventario realizado el 1º de mayo de 1969, el cual se considera formando parte integrante del presente. Quinta: La administración social estará a cargo de los dos socios y en el caracter de gerentes actuarán en forma indistinta, para representar a la sociedad en todo tipo de obligaciones, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. Sexta: Cada treinta y uno de agosto de cada año, se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cincuenta por ciento para el fondo de Reserva Legal, y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en partes iguales. Las pérdidas en la misma proporción. Séptima: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituídas o a constituirse, como socio o accionista. Octava: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdidas del treinta por ciento del Capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de las pérdidas; b) A pedido de uno de los socios con aviso de noventa días, después del cierre del ejercicio; c) Por fallecimiento o incapacidad de un socio. En los casos b y c, el socio restante podrá optar por adquirir la parte saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroja el balance así: cuarenta por ciento en el acto, y el saldo en cuotas iguales, a ciento veinte y ciento ochenta días con interés del quince por ciento anual, o continuar con sus herederos o representantes, que deberán unificar representación con sus mismos derechos y atribuciones. Novena: Resuelta la liquidación, se hará por intermedio de los socios. Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único, para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En el caso de divergencias en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno en la Capital Federal. Undécima: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones concordantes del Código de Comercio. De conformidad, las partes firman el presente en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. Angel Ritucci — Miguel Paradiso. — S| raspado: Setiembre, Cap. Fed. Cap. Fed.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

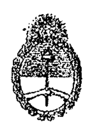
$ 11.700. e.17|12 Nº 29.174 v.17|12|69

## Anselmo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

ENTRE los señores Alberto Alfredo Anselmo, argentino, soltero, C. I. número 3.915.382 expedida por la Policía Federal, Rubén César Anselmo, argentino, casado, C. I. número 3.989.859 expedida por la Policía Federal y Julio César Anselmo, argentino, casado, C. I. número 344.455 expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas del presente contrato y las disposiciones de la ley 11.645 para lo cual convienen: Primero: La sociedad se denominará "ANSELMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" teniendo domicilio legal en la calle Luis Beláustegui 1319, de la Capital Federal, sin perjuicio de su traslado posterior y|o establecer sucursales y|o depósitos en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad es dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las actividades agropecuarias en general, mediante explotaciones, agrarias, ganaderas, por cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y de cabañas para la producción de animales de raza, compraventa de hacienda, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, recibiéndo-

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Domicilio legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de Propiedad Intelectual No. 919.801

# AUDICION RADIAL

Por L. R. A. Radio Nacional se trasmite de lunes a viernes, a las 9, una síntesis informativa de los principales actos de Gobierno y demás asuntos de interés que se publican en la edición de cada día del Boletín Oficial de la República Argentina.

DIRECCION NACIONAL

los en depósito y consignación, frutícolas en general de granja y apícolas. Podrá además dedicarse a todas las tareas anexas a su objeto social o que sea consecuencia directa o indirecta del mismo. Esta enumeración es solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo además dedicarse a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de octubre del corriente año. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en 1.120 cuotas de un mil pesos cada una aportado por los socios en partes iguales. Este capital se aporta con dos inmuebles ubicados en fracción quinta parcela uno sección dos cuartel séptimo y parcela dos sección dos cuartel séptimo ubicados en Mercedes Provincia de Buenos Aires por un valor de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) y ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000) en dinero efectivo. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por los socios y la firma social será en forma indistinta, quienes ejercerán la representación plena y total de la sociedad con todas las facultades, con la sola limitación de no comprometer a la misma, en negocios de terceros y|o negocios ajenos. A estos fines la sociedad podrá: a) Adquirir y enajenar por cualquier título, bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos y acciones. b) Solicitar y tomar préstamos en Bancos oficiales y privados. c) Operar con todos los bancos oficiales y privados de la Capital Federal y de todo el país. d) Constituir, aceptar y cancelar toda clase de derechos reales, hipotecas y prendas. e) Inscribir y registrar marcas de comercio y patentes de invención. f) Aceptar y desempeñar mandatos, comisiones y representaciones. — Sexta: Anualmente al 31 de diciembre, se practicará un balance e inventario general. De las utilidades que resulten de dichos balances previa deducción del cinco por ciento para Reserva Legal el remanente será distribuido por partes iguales entre los socios. Las pérdidas si las hubiere, serán sufridas y soportadas en igual proporción. — Séptimo: La sociedad no se disuelve por la muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios, por lo tanto la sociedad continuará su existencia y los herederos del socio fallecido o incapacitado podrán ingresar, la cual proseguirá sus actividades con el representante o herederos del socio impedido o fallecido bajo representación unificada. — Octavo: En caso de retiro de uno de los socios se obligará a notificar a la sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación de sesenta días, no pudiendo transferir sus cuotas a terceros sin la expresa conformidad de los socios restantes quienes tendrán opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros. En tal supuesto lo que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo a un balance general que se practicará especialmente al efecto. El importe que le correspondiere retirar será abonado en la siguiente forma: El veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales con el interés bancario correspondiente a esa fecha. En ningún caso tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Noveno: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por los socios por mayoría de capital y votos, a quien se le fijará en la misma forma las facultades respectivas debiendo abonarse, primero las obligaciones sociales y luego dividir el activo resultante en proporción a los capitales aportados. — Décimo: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a árbitros, arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de desavenencia entre ellos. El fallo deberá ser emitido dentro de los treinta días y será inapelable para las partes. Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad Anselmo Sociedad de Responsabilidad Limitada. En prueba de conformidad de mutuo y común acuerdo se firma el presente en ejemplares del mismo tenor a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdos.: A. A. Anselmo — R. C. Anselmo y J. C. Anselmo.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.050.— e.17|12 Nº 29.179 v.17|12|69

## Novedades de Entretenimientos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría autorizante, se hace saber por un día:**

QUE don Edson Thomas Eberman cede las 600 cuotas a su valor nominal de $ 1.000 c|u., con cuanto más pueda corresponderle en "NOVEDADES DE ENTRETENIMIENTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del socio Pedro Roberto Lavia, al darse por satisfecho del pago, se considera desvinculado y hace expresa renuncia al cargo de gerente, que desempeñaba con efecto retroactivo al 30 de junio de 1969. Los socios Lavia y Solano manifiestan que el capital de $ 1.000.000 dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000 c|u., les pertenece a razón de 800 y 200 cuotas, respectivamente, en el orden citado. Que en lo sucesivo la gerencia estará a cargo de ambos en forma indistinta y obligarán a la sociedad con su firma personal con el aditamento adoptado, con las facultades y prohibiciones determinadas en el art. 6º del contrato original. Que las utilidades o pérdidas de los ejercicios, previa deducción del 5 % de reserva legal y otras facultativas, se distribuirán: 80 % Sr. Lavia, y el 20 % para el Sr. Solano. Se ratifica lo demás del constitutivo que no se oponga a este documento del 19 de noviembre de 1969. Además se declara nulo el artículo 5º del contrato constitutivo. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 3.900.— e.17|12 Nº 29.216 v.17|12|69

## Riazor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

TESTIMONIO. — EN Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores don Alfredo Albuerne, español, soltero; don Luis Caramés, español, casado y don José Lamas, español, casado, todos mayores de edad, personas hábiles, domiciliados en esta Capital, calle Monroe mil seiscientos uno, se convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que someten a las siguientes cláusulas: — Primera: — La sociedad se denominará "RIAZOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: — El plazo de duración será de diez años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá su sede social en la calle Monroe número mil seiscientos uno, de esta Capital. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la explotación de estaciones de servicio para automotores y la compra, venta, importación y representación de artículos, productos, maquinarias, implementos y repuestos vinculados a automotores. — A dichos fines la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar cualquier operación que se vincule directa o indirectamente con el objeto social. — Quinta: El capital social está constituido por la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en partes iguales de quinientos mil pesos cada uno, el que ha sido íntegramente totalizado y está constituido por el activo líquido que se acredita con el inventario y balance general suscripto por las partes y se agrega por cuerda separada. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de los socios comparecientes, quienes se desempeñarán en calidad de gerentes, estando el uso de la firma social a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, no pudiendo comprometerla en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social o en garantía, avales o fianzas de terceros o en provecho particular de los socios. — Para constituir gravámenes sobre inmuebles de propiedad de la sociedad, se requerirá la firma de la totalidad de los socios gerentes. — La venta de las estaciones de servicio que la sociedad pudiera adquirir en propiedad, sólo podrá ser resuelta por el voto de socios que representen la mayoría del capital. — Asimismo se deja constancia que al solo efecto de comparecer en causa, juicio o expediente que tramiten por ante los Tribunales del Trabajo o de Faltas o ante los Tribunales Ordinarios de esta Capital o interior y Ministerios y|o Secretarías de Estado, de Trabajo y Seguridad Social y de Industria y Comercio, como también ante las Municipalidades, la sociedad podrá ser representada por uno solo de los socios gerentes, no rigiendo por tal causa la firma conjunta de dos de ellos, como lo establecido anteriormente. — Séptima: Todos los socios retirarán mensualmente, con imputación a gastos generales, las sumas que se estableciera con la conformidad de todos ellos, dejándose constancia de ésto en un libro de actas debidamente rubricado. — Octava: Los ejercicios sociales serán cerrados los mismos el día treinta y uno de diciembre de cada año. — Al final de cada ejercicio se practicará un inventario y balance general de conformidad con las normas legales y técnicas en vigor. — Dichos elementos se tendrán por aprobados si dentro de los quince días subsiguientes a la fecha que fueran puestos a la consideración de los socios éstos no formularen objeción alguna. — Novena: La utilidad neta de cada ejercicio, como así también las pérdidas, serán distribuidas o soportadas, según el caso por cada socio en proporción al capital integrado por cada uno de ellos. — Décima: El carácter de socio es personal. — El que deseare transferir sus cuotas deberá comunicarlo a la sociedad indicando el nombre de la persona que deseare adquirirlas, con sesenta días de antcipación por lo menos. — Los socios restantes tendrán derecho preferente de adquirirlas por su valor nominal más la suma que proporcionalmente al capital que tales cuotas representen le correspondiera de las ganancias acumuladas a la fecha del último balance cerrado de acuerdo con la cláusula octava, cada socio podrá ejercitar este derecho en proporción a las cuotas de Capital que poseyera. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de un socio los restantes deberán aceptar en calidad de socio, a un representante de los herederos, sin el carácter de gerente para el caso que lo fuera el fallecido. — Si los herederos optaran por retirarse de la sociedad, su capital y ganancias acumuladas a la fecha del fallecimiento les será reintegrado en cuatro cuotas semestrales, como máximo, con el interés bancario vigente a la fecha de pago de cada cuota. — Iguales disposiciones regirán para el caso de incapacidad legal de un socio. — Décima Segunda: Todas las resoluciones no previstas en este contrato serán resueltas por simple mayoría de Capital. — Décima Tercera: En caso de liquidación de la sociedad todas las resoluciones inherentes a la misma serán adoptadas por el voto de socios que representen la mayoría de capital. — Décima Cuarta: Las divergencias entre los socios con motivo de la aplicación del presente contrato, serán sometidas al fallo de árbitros arbitradores, en carácter de amigables componedores, designados uno por cada una de las partes, las que antes de actuar designarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las condiciones que anteceden dejan formalizado el presente contrato, firmando en prueba de conformidad y aceptación. — Sobre raspado: constituido, gastos generales, herederos, balance, antes. Vale. — Luis Caramés. — José Lamas. — Alfredo Albuerne.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.050.— e.17|12 Nº 29.222 v.17|12|69

EDICTOS JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX TRESCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 1.800.— e.17|12 Nº 32.763 v.19|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA LO NOSTRO de MONTELEONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.400.— e.17|12 Nº 32.893 v.19|12|69

### Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BASILIO ARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.800.— e.17|12 Nº 32.843 v.19|12|69

### Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA LUISA RESNIK de STEIMBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.800.— e.17|12 Nº 32.659 v.19|12|69

### Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA DIOTTI de PRIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.800.— e.17|12 Nº 32.594 v.19|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ARNULFO COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.800.— e.17|12 Nº 32.904 v.19|19|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO LUIS GAZZOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.250.— e.17|12 Nº 32.865 v.19|12|69

### Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL FRANCISCO BOCCI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.160.— e.17|12 Nº 32.604 v.19|12|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica que se declaran extinguidas las obligaciones del concursado ALFREDO VICTOR PINELLO FRANCINI, por el transcurso de los plazos legales. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.250 e.17|12 Nº 32.551 v.19|12|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERCILLA ADELA NORERO, AGUSTIN BLAS NORERO, LUIS PASCUAL NORERO, CATALINA JOSEFINA NORERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.250 e.17|12 Nº 32.756 v.19|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MEJUTO o ANTONIO MEJUTO GOMEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.250 e.17|12 Nº 32.892 v.19|12|69

### Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.800 e.17|12 Nº 32.980 v.19|12|69

### Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7 Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA RADIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 1.800 e.17|12 Nº 32.858 v.19|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOCORRO PUENTE o PUENTE HERMIDA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 1.800 e.17|12 Nº 32.943 v.19|12|69

## Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MACEIRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800 e.17|12 Nº 32.922 v.19|12|69

## Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA GORBACH de WEISMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.460 e.17|12 Nº 32.801 v.19|12|69

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA GALVAN Viuda de RIVAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800 e.17|12 Nº-32.878 v.19|12|69

## Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO BOTTIGLIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800. e.17|12. — Nº 32.760 v.19|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA FELICE de CATTANEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1969 — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800. e.17|12. — Nº 32.888 v.19|12|69

## Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA BALERDI de VIZCAYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800. e.17|12. — Nº 32.732 v.19|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CONCEPCION SIBILLA de FREGOSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.250. e.17|12. — Nº 32.615 v.19|12|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL AVELINO RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.250. e.17|12. — Nº 32.853 v.19|12|69

## Nº 16

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO STELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800. e.17|12. — Nº 32.800 v.19|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA MARIA ESTHER BEILERI de CAMPODONICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.250. e.17|12. — Nº 32.797 v.19|12|69

## Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA SERR[illegible] de BOLLICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.160. e.17|12. — Nº 32.701 v.19|12|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE HECTOR FRANCHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.400 e.17|12 Nº 32.688 v.19|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ARMANDO DIAZ y MARIA del ROSARIO ALVAREZ de DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.700 e.17|12 Nº 32.854 v.19|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA ROMAY y CASTAÑO y MANUEL ESPIÑO OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.250 e.17|12 Nº 32.871 v.19|12|69

## Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA BRUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 diciembre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.550 e.17|12 Nº 31.509 v.19|12|69

**Nota:** Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12|12 al 16|12|69.

## Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA RAMOS de BORLENGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.100 e.17|12 Nº 32.610 v.19|12|69

## Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERICO ERNESTO EGGEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800 e.17|12 Nº 32.792 v.19|12|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANACLETA MARIA JUDIT de MATTIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.250 e.17|12 Nº 32.747 v.19|12|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 diciembre de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.250 e.17|12 Nº 32.852 v.19|12|69

## Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO JOSE ALFANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre veintiocho de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800 e.17|12 Nº 32.656 v.19|12|69

## Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JUAN TAMBUTTI — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800 — e. 17|12 Nº 32.946 v. 19|12|69

## Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON SMOLKIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 2.160.— e. 17|12 Nº 32.649 v. 19|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL [illegible] LAVECCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800.— e. 17|12 Nº 32.612 v. 19|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SUPPO de CORNALIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800.— e. 17|12 Nº 32.799 v. 19|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONIDAS LEZCANO y de doña LEONARDA ANGULO de LEZCANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.250.— e. 17|12 Nº 32.890 v. 19|12|69

## Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELA HEALY, JUAN LORENZO HEALY, ELENA HEALY de HEALY, MARIA INES HEALY, TOMAS IRENEO HEALY y SANTIAGO LUIS HEALY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.700.— e. 17|12 Nº 32.560 v. 19|12|69

Juzgado Nacional en Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDA BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.250.— e. 17|12 Nº 32.654 v 19|12|69

## Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ALIDA CUPERTINA LEONILDA de NEGRI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250.— e. 17|12 Nº 32.571 v. 19|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ALITIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800.— e. 17|12 Nº 32.887 v. 19|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM SCHVETZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario
$ 1.800.— e. 17|12 Nº 32.928 v. 19|12|69

## Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIACION RAO de ALEM y LEANDRO NICEFORO ALEM. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.250. e.17|12. — Nº 32.757 v.19|12|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA FELISA MUSCIO de BIESTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800. e.17|12. — Nº 32.861 v.19|12|69

## Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SCORCIAPINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800. e.17|12. — Nº 32.759 v.19|12|69

El señor Juez en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MOISES DALMAN, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.250. e.17|12. — Nº 32.915 v.19|12|69

## Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FERNANDEZ de PANTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.250. e.17|12. — Nº 32.952 v.19|12|69

## Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA FIDEL GENTINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 2.250. e.17|12. — Nº 32.565 v.19|12|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 2.460. e.17|12. — Nº 32.587 v.19|12|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO PASTOR DELACROIX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.460. e.17|12. — Nº 32.585 v.19|12|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON BARRIENTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 2.460. e.17|12. — Nº 32.583 v.19|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IBERTO ENRIQUE PROVENZA.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 1.800 e.17|12 Nº 32.695 v.19|12|69

## Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA GUTIERREZ DE HERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.250 e.17|12 Nº 32.898 v.23|12|69

*Boletín Oficial*

**Suscripción**

**ANUAL**
***$ 5.400.-***

**SEMESTRAL**
***$ 2.700.-***

**[illegible]A DIRECCION NACIONAL**

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

**Nº 3**

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LEWEK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 2.250 e.17|12 Nº 32.725 v.19|12|69

**Nº 12**

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por trinta días a herederos y acreedores de LIPA SZAMES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 1.800 e.17|12 Nº 32.786 v.19|12|69

**Nº 19**

Juzgado de Paz Nº 19, cita y emplaza por 10 días al señor OVIDIO ALBA, a fin de que conteste la demanda en los autos "Cid de Ameal Alicia c|Alba Ovidio s|desalojo". Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 1.500 e.17|12 Nº 32.961 v.18|12|69

**Nº 29**

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES MONTENEGRO de ARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 2.340 e.17|12 Nº 32.827 v.19|12|69

**Nº 33**

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, hace saber en los autos: RABUZZONI GINO ARNALDO contra VIVEX MARTINIANO sobre consignación, que Luis Eduardo Lescurieux, ha sido declarado rebelde en los términos del Art. 59 de la Ley 17.454. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 2.040 e.17|12 Nº 32.555 v.18|12|69

*BOLETIN*

*OFICIAL*

# FOTOCOPIAS

# CERTIFICADAS

Las solicitudes serán sastisfecha: dentro de las 24 horas de su presentación, siendo su valor en:

**HOJA DOBLE OFICIO $ 150 c/u**

*HORARIO*

**Lunes a viernes de 12.45 a 17**

**Avda. SANTA FE 1659**

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

**Nº 36**

El Juzgado d Paz Nº 36, cita y empinza por 30 días a herederos y acreedores de OSVALDO MARIO MARIA AGUILAR y de ALICIA MARIA FERREYRA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 2.250 e. 17|12 Nº 32.882 v. 19|12|69.

**Nº 37**

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL CANOVETTI. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 4 diciembre de 1969. _ Héctor E. Benny, secretario.
$ 1.800 e. 17|12 Nº 32.849 v. 19|12|69.

**Nº 47**

El Juzgado Nacional de Paz Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CAYETANA SANCHEZ de CASADO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 1.800 e. 17|12 Nº 32.795 v. 19|1|69

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

**Nº 3**

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 2 días en autos CASA FISCHER S.A.I.F., s|quiebra, que se ha señalado el día 22 de diciembre de 1969, a las 9 horas, para reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, para tratar autorización al liquidador para accionar por simulación. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.960 e.17|12 Nº 32.651 v.18|12|69

**Nº 13**

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 2 días que en autos "WAINER SAUL MUEBLES LA ESTRELLA s|quiebra", ha presentado el estado de distribución Se previene a los acreedores que si no formulan observaciones dentro de los 8 días a contar de la última publicación será aprobada sin más trámite. Se regularon los siguientes honorarios: m$n. 2.200, los señores doctor Isaac Bargman; en 29.400 m$n., los del síndico Adolfo S. Pipitz; en m$n. 12.600, los del escribano Miguel E. F. Punta; en m$n. 19.600 los del liquidador Teodoro Kapusta; y en m$n. 5.100, los de la Dra. Susana L. Bonet, letrada del mismo. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 3.600 e. 17|12 Nº 32.798 v. 19|12|69.

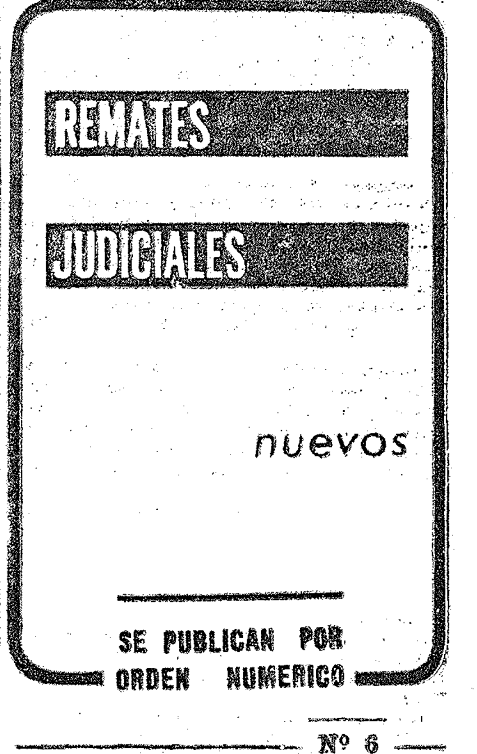
**Nº 14**

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 5 días a los acreedores de "S. J. PARISE E HIJOS S.R.L.", la convocatoria solicitada fijándose 30 días, a contar de la última publicación para presentar a síndico contador Francisco Miguelez, en su domicilio Viamonte 927, 1er piso, los títulos justificativos en sus créditos. El día 11 de marzo de 1970, a las 9 horas se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 7.500 e. 17|12 Nº 32.845 v. 23|12|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 5 días a los acreedores de TADECO S.A.I.C. y F., la convocatoria solicitada. Expte. 35.986, fijándoles 30 días para presentar al síndico José Gemi Calderari. Avda. R. Sáenz Peña 890 (7 E), los justificativos de sus créditos. El 30 de marzo de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 7.500 e. 17|12 Nº 32.745 v. 23|12|69.

**Nº 15**

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 5 días la quiebra de "AIZENBERG ISAAC". — Fecha provisional de cesación de pagos: 10 de mayo de 1968. Síndico Alberto González, con domicilio en Lavalle Nº 1619, piso 3º, B, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase la audiencia del día 25 de febrero de 1970, a las 8 hs. para reunión de la junta de acreedores, en la Sala del Juzgado. Intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, . de diciembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 8.250 e. 17|12 Nº 32.894 v. 23|12|69.




**Nº 6**

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en el juicio: REZZOGLI, JERONIMO FRANCISCO c|HECTOR Y HUMBERTO GIORGI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, s|Ejecución Hipotecaria, Expte. Nº 13.611, que el martillero don Armando G. Marolda, rematará en su salón, calle Paraguay 776, planta baja, Capital Federal, el lunes 29 de diciembre de 1969, a las 16 horas, una fracción de campo ubicada en el Cuartel Once del Partido de Dolores, Provincia de Buenos Aires, parte del Establecimiento "El Socorro", que se compone de una superficie de 852 Ha. 69 a. 21 ca. y 02 dc. cdos. Nomenclatura catastral: Circunscripción IV, Parcela 193. Base pesos 24.000.000 m|n., con tercera parte al contado, tercera parte a un año, y tercera parte a dos años, con garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo bien y con el 15 o|o de interés anual sobre saldos adeudados, que se abonará por trimestres adelantados. 20 o|o de seña y 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se hace constar que el inmueble se encuentra ocupado por los propietarios, según el informe de fs. 130, y que de acuerdo a lo que establece la cláusula cuarta, inciso e) del contrato hipotecario, el bien debe entregarse desocupado. Para revisar el campo y otros informes, dirigirse a las oficinas del martillero, Paraguay 776, primer piso. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 19.500 e. 17|12 Nº 33.121 v. 23|12|69

**Nº 9**

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "TINOGASTA S. C. A. c|SUAREZ, ATILANO JESUS s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 17.802), que los martilleros Eduardo P. Giorgi y|o Horacio C. Sant'Andrea, domiciliados en Lavalle 1362, 1º piso, T.E. 40-2013, rematarán en el mismo bien, el sábado 20 (veinte) de diciembre de 1969, a las 16 horas, la finca sita en la localidad de Castelar, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Maison Nros. 732 y 734 entre Anatole France y Avenida del Libertador General San Martín, edificada en lote de terreno Nº 7, de la Manzana 28, que mide según título: 10 m. de fte. al NO; 10m31cm. al SE.; 25m. al SO. y 27m50cm. al NE. Superficie 262m.50dm2. Base m$n. 4.924.250, al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. Se encuentra ocupado por el demandado y según cláusula 4ta. de la escritura hipotecaria, se deberá entregar desocupado. El mismo podrá ser visitado de 15 a 17 horas, diariamente. — Buenos Aires, 15 diciembre de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 7.650 e. 17|12 Nº 32.987 v. 19|12|69

## Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, que en los autos testamentarias de EDUARDO TORRO, la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires, por su martillero Rubens Petrone, rematará el domingo 21 de diciembre sobre las mismas las siguientes fincas ocupadas y al contado: En la localidad de Lanús, a las 10 horas; finca Luján esquina Caaguazú 2488, 16 mts. 74 cts. de frente a Caaguazu por 9 mts. 829 cts. a Luján, tiene local de negocio, habitación, baño y cocina de mampostería, pisos de madera y mosaicos y dependencias secundarias de madera, piso alisado de cemento. Techos de chapa, mal estado de conservación. Base $ 338.000 m|n. - En Lanús, a las 11 hs.: Finca Fray Mamerto Equieú 1368, paraje Villa Obrera, lote 12 y 13, manzana 129, lote 12, mide 7 mts. 79 cts. frente por 30 mts. 2 cts. de fondo, tiene 3 habitaciones y galería cubierta, construidas en barro, techo de cinc, pisos de madera y calcareo. Construcción en mal estado. Base $ 639.000 m|n. - En Lanús, a las 12 hs.: Finca Pringles 2100 esquina Madariaga, mide 10 mt. 75 cts. de frente a Pringles por 24 mts. 28 cts. de frente a Madariaga, compuesta de 4 habitaciones, patio cubierto, baño y cocina, pisos y cielorrasos de madera. Construcción en regular estado. Base $ 1.380.000 m|n. - En Lanús, a las 16 hs.: Finca 9 de Julio 1935|39|41, entre General Ferré y General Acha, por título calle José C. Paz 937, lote 5, manzana L., mide 9 mts. 93 mls. de frente por 33 mts. 341 mls. de fondo, compuesta de 2 locales de negocio, 4 habitaciones, office, 2 baños y galería, pisos de madera y de mosaico en office, baño, depósito y galería. Techos de cinc. Deficiente estado de conservación. Base $ 994.000 m|n. - En Lanús, a las 17 hs.: Finca Villa Luján 5662, hoy 3164, entre Albariños y Aguilar, mide 8 mts. 66 cts. de frente por 8 mts. 67 cts. en su contrafrente y 53 mts. 86 cts. de fondo, construida en mampostería asentado en barro, cubierta de chapa, piso mosaico, tiene salón, galería, 4 habitaciones, 2 locales, baño y cocina. Construcción en mal estado. Base $ 338.667 m|n. Estas fincas distan 12 a 15 cuadras de la estación Lanús del F. C. G. R. - En la localidad de Bánfield, a las 18 hs.: Finca Alsina 112, lotes 4 y 5 de la manzana B, lote 4, mide 7 mts. 5 cts. de frente al Oeste por Alsina, igual medida el contrafrente al Este 13 mts. 60 cts. al Norte y 13 mts. 88 cts. al Sud. Lote 5 mide 7 mts. 5 cts. de frente al Oeste 21 mts. 38 cts. Al Norte y 21 mts. 68 cts. al Sud. Construida en mampostería, ladrillos, asentada en barro, tiene 4 habitaciones con piso de madera, local, cocina, baño y galería con piso de mosaico. Buen estado de conservación. Situada a 6 cuadras de la estación de Bánfield del F. C. G. R. Base $ 154.667. Seña en todas 8 o|o. Comisión 3 o|o. Escrituras ante el Escribano Fernando José Guevara Lynch, con oficinas en San Martín 50, 5º piso, escritorio 103, Capital. Se venden en el estado de ocupación en que se encuentran. Los compradores deben constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, diez de diciembre de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 23.400 e. 17|12 Nº 33.032 v. 19|12|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos caratulados "PUIGGARI MARIA LUISA JOSEFA y otros c|AYAN HNOS. S.A.C. I.F., sobre ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 15.826), que el martillero N. Alberto Núbile rematará el día 21 de diciembre de 1969, a las 16 horas, sobre la misma, la propiedad ubicada en Témperley, Pcia. de Buenos Aires, calle Hipolito Yrigoyen Nos. 10514|18, esquina Liniers, edificada en los lotes "g" y "h" de la manzana "S", que miden: lote "g", manzana "S", 11 m. 288 milímetros de frente N. O.. 16 m. 25 de frente O.; 22 m. 377 milímetros lado S. E. y 11 m. 775 mil. lado N. E. Superficie: 198 m. 20 dec2. (Circ. VIII, Secc. A., Manzana 68, Parcela 17); lote "h", manzana "S", 16 m. 25 de frente O.; 11 m. 775 mil. contrafrente N. E.; 22 m. 377 mil. fondo costado N. O.; 33 m. 453 mil. S. E. Superficie: 328 m. 70 dec2. (Circ. VIII, Secc. A., Manz. 68, Parcela 16). Base $ 5.398.000 m|n., al contado. En las condiciones físicas y de ocupación en que se encuentra, haciéndose constar que de acuerdo con la respectiva cláusula del contrato de mutuo de la obligación hipotecaria, el deudor se obliga a entregar el bien libre de ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 8.550 e.17|12 Nº 32.558 v.19|12|69

## Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio "DELTEC ARGENTINA S. A. FINANCIERA Y MANDATARIA c| QUINES S. A. AG. GANAD. I. y C., s| ejecución hipotecaria", que el martillero Marcelo L. Amaral Paz rematará una fracción de campo, desocupada, con una superficie total de 3.212.,4540 has., ubicada en la localidad de San Miguel, antes El Puesto, partido de Quines, departamento Ayacucho, Prov. de San Luis, sobre la ruta nacional que une Quines a Candelaria, al contado, y en la base de m$n. 26.075.633, el día viernes 26 de diciembre de 1969, a las 14 hs., en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Patricio J. Rallo Benegas, secretario.

$ 8.940 e.17|12 Nº 32.616 v.19|12|69

## Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 59, comunica por tres días, en el juicio: "ANOR S.C.A. c|PEZZELLA CONCENZIO, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Diego N. Vea Murguía rematará el 28 de diciembre, a las 15 horas, sobre el mismo, el lote de terreno con todo lo en él edificado, plantado y adherido al suelo, designado con el número 226 de la manzana E., frente a la calle Gazcon entre calles Figueroa Alcorta y Blandengues, pueblo de Boulogne, Partido de San Isidro. Superficie 200,07 m.c. Base $ 800.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. De acuerdo a la cláusula cuarta de la hipoteca el deudor se obliga a no arrendar el inmueble y en caso de ejecución a dejarlo completamente desocupado, dentro de los diez días de comunicada la sentencia. Actualmente el inmueble se encuentra ocupado por el deudor. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Juan L. Peña, secretario.

$ 6.300 e.17|12 Nº 32.650 v.19|12|69

## Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en el juicio: "ROMANO de FERNANDEZ, ROSA y otros c|ROMANO y GIORDANO, RICARDO, s|división de condominio" (Exp. Nº 1.539-B), que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 19 de diciembre de 1969, a las 15, la propiedad calle O'Higgins Nº 2060 e|Juramento y Echeverría. Sup. 615,0333 m.c. Base $ 32.000.000. Se entrega desocupada. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 4.050 e.17|12 Nº 33.280 v.19|12|69

## Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en autos "ROSSI MEMBRIVES ROBERTO ANDRES, s|sucesión" (Expediente Nº 10.695), que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el viernes 19 de diciembre, a las 15 hs., en Lavalle 425, la propiedad ubicada en Villa Amelia, Partido de Merlo, Pcia. de Bs. As., con frente a la calle Obarrio próximo a la Av. Bella Vista, edificada en el lote Nº 21, parcela 785. Sup. 15.862 m.c. 50. Base $ 1.265.655 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Desocupada. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 4.950 e.17|12 Nº 32.913 v.19|12|69

## Nº 24

JUDICIAL. — Desocupado. — Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días que en autos caratulados: "MAZZUCA, de DEFEO, FLORA s|sucesión". (Expediente 22475) el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día Domingo 21 de Diciembre de 1969 a las 17 hs., sobre el mismo, el inmueble sito en esta Captal Federal, calle Lautaro 845. — El terreno mide: 8,66 m. de frente al Este, 44.50 m. de fondo en el costado Norte y 44,35 m. en el costado Sud. — Base: $ 5.500.000 m|n. al contado y al mejor postor. — 8 o|o de Seña. — 3 o|o de Comisión (en efectivo). — Visitar: Jueves, Sábados y Domingos de 17 a 19 horas. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 8.400.— e.17|12 Nº 32.635 v.19|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, hace saber por tres días en los autos "AGUSTINI, JOSE JULIAN s|Sucesión", que los Martilleros A. E. Cassano e Hijo S. C. A. rematarán el día sábado 20 de Diciembre de 1969 a las 18 horas, sobre la misma propiedad ubicada en la localidad de Los Cardales F.C.B.M., Partido de Exaltación de la Cruz, Provincia de Buenos Aires, calle Guido Spano Nº 50|60 esquina Roca, edificada en los lotes I - J - K y L de la Manzana 4; según Nomenclatura Catastral: Circunscripción II - Sección Mª - Manzana 47 - Parcelas 11, 12, 13 y 14. — Superficies: Lote I, 349,20 m.c.; Lote J, 579,93 m.c.; Lote K, 435,70 m.c. y Lote L, 413,10 m.c. — Superficie total de los cuatro lotes: 1.777,93 m.c. — Desocupada, con todo lo edificado. — Base de venta: m$n. 2..020.000 al contado. — Seña a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 5.850.— e.17|12 Nº 31.889 v.19|12|69

## Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 comunica por tres días en autos "ESSWEIN, SUSANA BLANCA y otras c|GARMA, JUAN JOSE y otra, s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 6364, que el martillero Pablo De Pinto, con oficinas en la calle Lima Nº 131, primer piso, "B", Capital Federal, rematará el 23 de Diciembre de 1969, a las 14 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, la propiedad con todo lo en ella edificado, adherido y plantado al suelo, en las condiciones que se encuentra, desocupada, ubicada en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Lanús, Pueblo de Remedios de Escalada, con frente a la calle Roma antes Nº 933, hoy Nº 2975, esquina a la calle Mitre, hoy Palma, designado su terreno con el Nº Uno de la manzana letra "A", compuesto de 13,24 m. de frente al Nord Este, 16,54 m. al Sud Este, 13,37 m. al Sud Oeste y 16,42 m. al Nord Oeste, o sea una superficie total de 22,92 m2. — Nomenciatura Catastral: Circunscripción II. Sección P. Manzana 110. Parcela 12. — Sin base y al mejor postor, al contado; 8 por ciento de seña y a cuenta de precio; Comisión 3 por ciento, ambas sumas en dinero efectivo. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar todos los días de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 8.100.— e.17|12 Nº 31.078 v.19|12|69

## Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en autos "OCU, S. A. C. I. y F. c|GOL, ADOLFO y Otros;s|ejecución hipotecaria". Expte. Nº 12.233|68, que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día Martes 23 de Diciembre de 1969 a las 15 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, la propiedad ubicada en Av. de Mayo Nº 1795|99 esquina Oro, de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Prov. de Buenos Aires, que consta de planta baja y dos pisos edificados sobre todo el lote de terreno designado con el Nº 11 de la Manzana "A", compuesto de: 9,45m. de frente al E. sobre Av. de Mayo; 27,00m. en su otro frente al S. sobre calle Oro; 12,45m. en su contrafrente al O. con parte del Lote 12; 30,00m. en su segundo contrafrente al N. con el Lote 10; y. 4,243m. en su ochava al S.E. — Superficie del terreno: 369,00 m2. Superficie cubierta aproximada: 1.107,00 m2. Nomenclatura Catastral: Circ. II, Sec. H., Manz. 400, Parc. 11. — Sin Base. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o. En efectivo y al contado o cheque certificado. La finca tiene ocupados solamente tres pequeños locales de la planta baja que dan sobre Av. de Mayo, por un solo inquilino; pero de acuerdo a la cláusula 4º del Contrato Hipotecario agregado en autos, la venta judicial se decreta en estado de desocupada en su totalidad. Inscripción de Dominio bajo Nº 5453 del Registro de la Propiedad del Partido de la Matanza, Prov. de Buenos Aires. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. — Exhibición: días 22 y 23 de Diciembre de 9 a 12 hs.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 12.150.— e.17|12 Nº 33.378 v.19|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en el juicio "CARNEVALE SEBASTIAN y otros c|FRAN-ZON EZIO JERONIMO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Ramón Gude rematará sobre el inmueble calle Cerrito 2989, Ramos Mejía, el día 21 de diciembre de 1969 a las 16 horas, la finca sita en Cerrito 2989 entre las de Alem y Juramento, Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Superficie 242,85 metros cuadrados. — Base $ 1.611.110. — Seña 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Dichos importes son al contado.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 4.500.— e.17|12 Nº 32.942 v.19|12|69

# JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

## Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, comunica por un día en el juicio "COMPAÑIA EMBOTELLADORA ARG. S. A. I. C. c|LASAG- [illegible] A., s|ejec.", Expte. 135760, que el martillero Alberto Richelme, el 19 de [illegible] de 1969, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará Un televisor "R. C. A. Victor", Extrachato, Nº 38176, c| mesa y estabilizador, que se exhibe en Honduras 4344. — Sin base, contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1969. — Bruno Quintana, secretario.

$ 1.350.— e.17|12 Nº 32.814 v.17|12|69

## Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, comunica por dos días, en autos caratulados: "RIDOL S. A. c|PORETTI, OSCAR s|Ejecución prendaria", Expte. Nº 171.750 que el martillero Isaías M. Juárez, el día 29 de diciembre a las 14 horas, rematará en la calle Salguero 2731 los siguientes bienes: Un juego de living tapizado en tela plástica marrón modelo 1023 compuesto de un sofá de cuatro cuerpos de 1.80 x 0,80 x 0,58; 2 sillones de un cuerpo de 0,80 x 0,80 x 0.60; una mesa ratona con tapa de marmol de 1.10 x 0,45 x 0,35; todo ello en el estado en que se encuentra. Exhibición en la calle Mariano Acosta 1344, Capital, de lunes a viernes de 9 a 12 hs. — Sin base al mejor postor, Seña 40 o|o, Comisión 10 o|o, que deben ser abonados en efectivo.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 3.600.— e.17|12 Nº 33.300 v.18|12|69

Juzgado de Paz Nº 8, comunica por 2 días en el juicio: "IAFAPA S. C. A. c|ESMALTINE S. A. I. C. y F., s|ejec.", Expte. 170384, que el martillero Alberto Richelme, el 19 de Diciembre de 1969, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará Una mezcladora molino a bola "Fundiciones Beutin", Código 10|4, Inventario 5270, que se exhibe en Castro Barros 963. — Sin base, contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1969. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 2.700.— e.17|12 Nº 32.812 v.18|12|69

## Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por 2 días en autos "POLLEDO ALBERTO R. c|LOMBARDI de FALCON GRACIELA s|Ejecutivo" (Expediente Nº 126492) que el martillero Alfredo Agustín Taneff, rematará el día jueves 18 de diciembre de 1969 a las 10 horas, en la calle Las Casas Nº 3467, Capital, donde se exhiben: 1 Aparato de Televisor marca Columbia con 5 controles al frente, sin número visible, con su mesa de madera y elevador de tensión. 1 Aparato bargueño con tres puertas, dos corredizas de vidrio y tres cajones, sin base, al contado, al mejor postor, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Lilia Germanó, secretaria.

$ 3.300.— e.17|12 Nº 33.391 v.18|12|69

## Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, comunica por un día que en autos "BERENSTEIN, ROLANDO LIONEL c|GALVEZ, MARIA I. L. de s|ejec. "Expediente Nº 109493, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el Lunes 22 de Diciembre 1969, a las 10 hs., en el local calle Humberto I Nº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina de escribir marca Underwood, de 30 espacios y una cocina nueva, marca Favece T3 con tres hornallas y horno. — Sin Base. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1969. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 1.500.— e.17|12 Nº 33.017 v.17|12|69

## Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por dos días en el juicio: "RANQUEL S.C.A. c|POUSO ALBERTO s| ejecutivo", que el martillero Adolfo Fe-

neiro, rematará el día 16 de diciembre del año 1969, a las 18.30 horas, en la calle Humberto 1º Nº 2046. de Capital Federal, el siguiente bien: Un combinado de pie, con cambiador automático Winco, funcionando, sin número ni mar ca visible, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado, entrega inmediata. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 2.700.— e.17|12 Nº 33.337 v.18|12|69

## Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por dos días que en autos "INCORVAIA JUAN SALVADOR c|FORTUNATO MARIO V. Y H. F. s|Ejec." Expediente Nº 181.192, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el lunes 22 de diciembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina Landis 12 Own Your Own-K, con motor eléctrico y una máquina Ferrari, de casa Enrique Schuster S.A. Nº 4393. Sin base. Venta al contado. Comisión 10 o|o
Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 2.700.— e.17|12 Nº 33.019 v.18|12|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por dos días que en autos "CERNADAS CASTO c|MARTINEZ OSCAR s|Ejec.", Expediente Nº 179.656, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el día martes 23 diciembre 1969, a las 10 hs., en Franklin Nº 2302, donde se exhibirán el 22 diciembre, de 15 a 18 hs., los siguientes bienes: Una heladera comercial marca Fco. Rueda, de 6 puertas. Una heladera vitrina mostrador, fórmica, marca Refrigeración Gallo. Una balanza Iris p|15 kgs. Nº 101167. Estantería. Mostradores. Vino común, varias marcas. Sidra La Goya, Anisado tipo España y Cartagena. Vinagre. Sachets, desodorantes. Esponjas plásticas, etcétera, y demás bienes inventariados a fs. 32|33 de los citados autos. Sin base. Venta al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1969 — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 3.900.— e.17|12 Nº 33.026 v.18|12|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por dos días en el juicio "MINDIUK SAMSON c|DIAMENT BERNARDO s|Ejec.", Expte. 180.720, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 19 de diciembre, a las 15 horas, en el domicilio de la calle Fragata Pte. Sarmiento 2308, Capital, donde serán exhibidos, el día 19 a partir de las 11 horas: Un ventilador eléctrico "Emeta" de 16 pulgadas con columna telescópica de aprox. 2 metros de alto, Nº 24449; Una balanza marca "Howe" Nº 7823, capac. 100 kgs.; Una máquina de overlok "Singer", Nº A D. 887067 con su correspondiente pie y motor eléctrico de 1|4 HP.; Un mostrador de madera de frente ciego con 6 cajones en la parte trasera de aprox. 3 x 0,60 x 0,90; Una máquina de coser "Singer" a pedal, Nº G. 614249. Los bienes serán entregados contra entrega total del precio y en el estado que se encuentran. Sin base, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Horacio Calderón de la Barca, secretario.
$ 5.100.— e.17|12 Nº 32.559 v.18|12|69

## Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por un día en autos: "DEMETIZ MIGUEL c|ERNESTO AYUDE s|ejecutivo", Expediente 183.843, que el martillero Eduardo Saravia, rematará el día 19 de diciembre próximo, a las 15,30 horas, en Perú 1037, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes bienes. un televisor sin marca ni número visible, pantalla grande, gabinete madera color caoba, sin funcionar, con su mesa rodante y giratoria de madera y un estabilizador de voltaje "Italavia", serie W Nº 2170; una máquina de coser "Necchi" a pedal, completa con 4 cajones y mesada de madera Nº 150.475, funcionando; una estufa a kerosene "Rosario" sin número visible, funcionando; un lavarropas sin marca ni número visible cilíndrico, blanco, funcionando, para aproximadamente 5 kilos de ropa; una enceradora aspiradora "Siam", modelo SCB -10- Nº 36713; una heladera marca "Sigma" de aproximadamente 9 pies, funcionando, color blanca; un aparador de madera-fórmica, color blanco y frente marrón claro veteado, con 4 cajones inferiores y 4 puertas con 4 estantes superiores; una mesa de fórmica, color clara, patas de hierro color negro de aproximadamente 1,20 x 0,70; y 4 sillas tapizadas en plástico. Venta al contado Sin base. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969 — Horacio Luis Puebla, secretario.
$ 3.000.— e.17|12 Nº 32.877 v.17|12|69

## Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por dos días en el juicio: "CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. c|MIKE CKUTAN s|ejecución prendaria. Expediente Nº 1.003", que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Dean Funes 1153|55, Capital Federal, donde se exhiben, el día 29 de diciembre, a las 10.30 horas, el siguiente bien: Una máquina "La Paulina", Nº 52.528, con motor eléctrico acoplado, marca "Merch". — Base $ 55.200. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Entrega de los bienes con previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 3.300. e.17|12-Nº 33.031 v.18|12|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por dos días en el juicio: "CASA ENRIQUE SCHUSTER S.A. c|JORGE ALONSO s|ejecución prendaria. Expediente Nº 1.002", que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Dean Funes 1153|55, Capital Federal, donde se exhibe, el día 29 de diciembre de 1969, a las 10 horas, el siguiente bien: Una máquina, marca "La Paulina", con motor eléctrico Motormerch, Nº 5393, de 1|4 HP. — Base $ 62.000. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Entrega de los bienes previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 3.300.— e.17|12 Nº 33.033 v.18|12|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por dos días en el juicio: "CASA ENRIQUE SCHUSTER SOC. ANON. c|ROUREDA Y ARROÑADA s|sumario", que el martillero Eduardo Saravia rematará el día 19 de diciembre próximo, a las 15.30 horas, en Perú 1037, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes bienes: 40 pares de zapatos de fútbol para hombre, nuevos, de distintos colores y tamaños. Venta al contado. — Sin base. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Juan C. Alcoba, oficial 1º.
$ 2.400.— e.17|12 Nº 32.873 v.18|12|69

## Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por tres días que en autos:: CARLOS ALBERTO UNGAR Y CIA. c|COBIA FLORENTINO M. y otro, ejec. prendaria, Expediente Nº 130.127", el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el sábado 27 diciembre 1969, a las 10 horas, en el local calle Acoyte Nº 386, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina tupí, de pie, marca Chúcaro, Nº 5056|68, modelo M. S., con accesorios, mesa de fundición de 800 por 800 mm., ejes cambiables, con motor eléctrico acoplado trifásico, de 4 c.v., marca Mocar, Nº 117|603, para carpintería. — Base $ 88 400 m|n. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 4.500.— e.17|12 Nº 32.993 v.19|12|69

## Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, comunica por dos días en los autos: "ERNESTO KOPPEL Y CIA. S.R.L. c|VERA PEDRAZA JOSE MARIA s|ejecutivo (Expte número 143.769, Fº 12, Aº 1968)", que el martillero Alejandro Avalos Morelli rematará el día 26 de diciembre de 1969, a las 11 horas, en Serrano 534, Capital, donde se exhibe, de 8 a 11 y 15 a 18 horas, días hábiles: Un mueble vitrina de 3 estantes, en madera y cristal, holandesa, en buen estado. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 2.880.— e.17|12 Nº 32.962 v.18|12|69

## Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, comunica por un día, en el juicio "KUSINSKY ROBERTO c|SAMPIETRO y otro, s|Ejecutivo", que el martillero Eduardo Saravia rematará el día 19 de diciembre próximo, a las 15,30 horas, en Perú 1037, Capital Federal, los siguientes bienes: 80 pares de zapatos de mujer de diversos tamaños y colores, nuevos; y un espejo de 1,30 x 0,50 mts. aproximadamente, que se exhiben en Perú 1037, y otro espejo de análogas dimensiones, que se exhibe en Uruguay 990, Capital Federal. — Venta al contado. — Sin base. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 1.500. e.17|12. — Nº 32.879 v.17|12|69

## Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, comunica por un día, en el juicio, "LIBRERIA GENERAL DE TOMAS PARDO c|ANTONOVICH, JORGE, s|Ejecutivo" - Expte. 112.888|265|1966, que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará en Humberto I Nº 1046, Cap. Federal, el 18 de diciembre de 1969, a las 10 horas, los siguientes objetos: 24 tomos de enciclopedia Collier's, en idioma inglés, de Crowell Collier's Publishing Company, 1965; una colección de 10 tomos de Mis Primeros Conocimientos Crolliers Incorporated; cuatro tomos de Vidas de los Santos de Butler, que se exhiben en el mismo lugar. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 1.500. e.17|12. — Nº 33.429 v.17|12|69

Juzgado de Paz Nº 36, comunica por dos días, en el juicio "EXCELENTE SOC. EN COM. POR ACC. c|MODAS TIRRENO de LIDO MALLEGRINI, s|Ejecutivo" - Expte. 122.450|152|1968, que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará en Paseo Colón Nº 1536, Cap. Federal, el día 19 de diciembre de 1969, a las 16 horas, los siguientes objetos: Setenta vestidos para dama, distintos colores y medidas, en tela de algodón y piqué; y una máquina de coser a pedal, marca Bromberg, Nº 1-2761, que se exhiben en el mismo lugar. — Com. 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 2.700. e.17|12. — Nº 33.432 v.18|12|69

## Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por un día, en los autos "BECCE, DOMINGO c|PEREIRAS, ANTONIO y subinquilinos y|u ocupantes, s|desalojo", que el martillero Próspero Guitou, con oficinas en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 651, escritorio Nº 104, T. E. 46-5217, rematará el 18 de diciembre de 1969, a las 17,30 horas, en el local de la calle Moreno 1441, donde se exhibe, un televisor, marca "C. B. S. Columbia", con gabinete de madera, y dos botones al frente. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Héctor E. Kenny, secretario.
$ 1.350. e.17|12. — Nº 33.177 v.17|12|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por dos días, en el juicio "CIA. DE INDUSTRIAS ARG. DE BS. AIRES c|MORALES HUGO RAMON y otros - Sumario" - Expte. Nº 71.061, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 22 de diciembre próximo, a las 15 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: una heladera mostrador, de 3 puertas, con tapa de mármol, marca Saccol, con refrigerador; una heladera mostrador con tapa de mármol, marca General Electric, de 3 puertas. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Héctor E. Kenny, secretario.
$ 2.700. e.17|12. — Nº 32.823 v.18|12|69

## Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por dos días en el juicio "ALMIRON, FLOREAL c|SETTEMBRINI, E. LUISA s|ejecutivo", (Expte. 18.116|1969), que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el día 19 de diciembre de 1969, a las 15.30 hs., en Paseo Colón Nº 1536, Cap. Fed., donde se exhiben, los siguientes objetos: Un juego de living compuesto de un sofá de tres cuerpos y dos sillones tapizados y un combinado marca Ken Brown, estereofónico sin número visible, mueble de madera, en el estado en que se encuentra. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 %. Com. 10 % al contado y en efectivo. — Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto por el art. 565 del Cód. de Procedimientos.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 3.600.— e. 17|12 Nº 33.425 v. 18|12|69

## Nº 42

Juzgado Nac. de Paz Nº 42, comunica por 2 días en autos DICKMANN, GERMAN H. c|FERRARI de CADIERNO, MARIA ESTHER (Ord. Expte. 20.077), que el martillero Ernesto Raúl Viglino, rematará, el 20 de diciembre corriente, a las 10 hs., en Humberto 1º Nº 2046, Capital, donde se exhiben diariamente de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: Un televisor "Westinghouse" sin número visible, caja de madera, pantalla grande (carece de sonido); una mesita de madera lustrada y tallada estilo chino, redonda, con tapa; un ventilador de mesa giratorio "Genales" Nº 628522; un ventilador de pie "Ime", mod. C. 6 Nº 19460155; un calefactor infrarojo a gas natural "Eskabe", sin número visible; un tocadiscos de mesa "Ime" de 4 velocidades, cambiador automático, sin número visible; un reloj de pared marca "S. F.", redondo, caja de madera (todo esto funcionando); un armario de madera lustrada con dos puertas. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, diciembre quince de 1969. — Oscar Pedro Torres, secretario.
$ 4.500.— e. 17|12 Nº 33.070 v. 18|12|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por un día que el martillero público José Celano, de acuerdo con lo dispuesto en los autos: "REITANO, VICENTE c|ROJAS, GREGORIO s|ejecutivo", Expediente Nº 21.609, rematará el 23 de diciembre a las 11 hs., en Paseo Colón 1536, un televisor, marca "Releich" Nº 380.704, c|5 controles y estabilizador de tensión, marca "Frapi" s|n. visible. — Venta sin base, al contado. — Seña 30 %. Comisión 10 %, en efectivo. — Entrega previo pago saldo de precio.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Oscar P. Torres, secretario.
$ 1.860.— e. 17|12 Nº 32.679 v. 17|12|69

## Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, comunica por tres días que en autos "CARLOS ALBERTO UNGAR Y CIA. c|GREGORUTTI, DUILIO IGNACIO ejec. prend.", Expediente Nº 1631, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el sábado 27 diciembre 1969, a las 10 hs., en el local calle Acoyte Nº 386, donde se exhibe, el siguiente bien: Una sierra sinfín de 600 mm. de volantes marca Bagual Nº 40177 con motor eléctrico acoplado de 2 CV., monofásico, marca Peláez Hnos. Nº 31907, para carpintería. — Base $ 73.385 m|n. — Venta al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 4.500.— e. 17|12 Nº 33.003 v. 19|12|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, comunica por tres días que en autos "CARLOS ALBERTO UNGAR Y CIA. c|GREGORUTTI, DUILIO IGNACIO ejecución prend.", Expediente Nº 1630, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el sábado 27 diciembre 1969, a las 10 hs., en el local calle Acoyte Nº 386, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina combinada para carpintería, garlopa de 320 mm., cepilladora, tupí, escopleadora, sierra circular, lijadora de disco, marca Bagual Nº 33303 con accesorios, cuchillas, mandril tipo jacobs de 16 mm. colocados, con motor eléctrico acoplado monofásico de 2 CV., marca Mocar Nº 167|446. — Base $ 43.680 m|n. — Venta al contado. — Comisión 10 %.
Buenos Aires. 9 de diciembre de 1969. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 5.400.— e. 17|12 Nº 33.009 v. 19|12|69

# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en el juicio "BIANCHI JOSE LUIS c|CASTRO HERBERTO P. s|Ejec." expediente 29.116, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 19 de diciembre a las 17 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un Televisor marca "Panoramic", sin número visible, con siete controles al frente, gabinete de metal, con mesa y estabilizador marca "Reguvolt"; un juego de comedor compuesto por un aparador de tres puertas y cuatro cajones, una mesa y cuatro sillas con respaldo de esterilla; dos sillones tapizados en tela, uno rojo y otro azul y un ventilador de pie marca "Preth" Nº 97326. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Entrega conforme Art. 565 del Cód. Procesal. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 3.600 e.17|12 Nº 32.988 v.18|12|69

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días que en autos "CARLOS ALBERTO UNGAR Y CIA. c|CAMPILONGO OSCAR Ejec. Prend.", expediente Nº 29.404, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el sábado 27 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en el local calle Acoyte Nº 326, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina sierra sinfín de 800 mm. de volantes modelo M. S. marca Chucaro Nº 5182|68, con motor eléctrico acoplado trifásico de 4 c.v. marca Mocar, Nº 539; una máquina lijadora de pie con base de hierro marca Chucaro Nº 5087|68, modelo K. con accesorios, mesa de madera de pino de 2400 por 800 mm., fratacho, con motor eléctrico acoplado trifásico de 3 c.v. marca Mocar Nº 307; un máquina tupí de pie, marca Chucaro Nº 5183|68, modelo M.S. eje cambiable, con motor eléctrico acoplado trifásico de 4 c.v. marca Mocar Nº 886; una máquina garlopa

de pie marca Chucaro Nº 5181|68, con accesorios, mesa de fundición de 400 por 1850 mm., cuchillas colocadas, con motor eléctrico acoplado trifásico de 3 c.v. marca Mocar Nº 096; una máquina cepilladora de pie de 650 mm. marca Bagual Nº 40210 con accesorios, cuchillas colocadas, con motor eléctrico acoplado trifásico de 5,5 c.v. marca Mocar Nº 449 para carpintería. Base $ 737.940 m|n. Venta al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 8.100 e.17|12 Nº 33.000 v.19|12|69

---

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días que en autos "CARLOS ALBERTO UNGAR Y CIA. c|BLANDULA JUAN CARLOS Ejec. Prend.", expediente Nº 31.154, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el sábado 27 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en el local calle Acoyte número 386, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina sierra sinfín de 700 milímetros de volantes, modelo M. B. L. marca Bagual Nº 40665 con motor eléctrico acoplado trifásico de 3 c.v., marca Mocar Nº 620. Base $ 141.600 m|n. Venta al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.050 e.17|12 Nº 33.014 v.19|12|69

---

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por tres días en el juicio "SCHMIDT CARLOS R. c|CARDAMA HECTOR O. y otra s|Ejecutivo", Expte. Nº 29.231, que el martillero Antonio Pontoriero rematará en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día 22 de diciembre de 1969, a las 13.30 horas, los siguientes inmuebles: 1º) Una fracción de terreno con todo lo edificado y demás adherido al suelo, ubicada en el Partido de Berisso, de la Provincia de Buenos Aires, camino Berisso-Los Talas, designado como lote cuatro b, el que mide y linda: 2.50 m. de frente al N.E.; 153 m. al S.E.; 69 m. al S.O. y su costado N.O. está formado por una línea quebrada de tres tramos: el primero arranca de S.O en dirección N.E., mide 40 m.; el segundo en dirección E.S.E. mide 59,85 m.; y el tercero al N.E. donde cierra su figura, 114,45 m., o sean 2848.40 metros cuadrados y linda: N.E. camino Berisso-La Balandra; y fondo lote "a" de su plano; al E.S.E. lote 6 de otro plano; al S.S.O. con Luis Elverdín y al N.O. con el lote 4 a de su plano y parte del lote 2 de otro plano. Referencia Catastral: Circunscripción VII; Parcela 1783n. Inscripción de Dominio: Matrícula 864 Berisso. Base: m$n. 6.971.333. — 2º) Un lote de terreno ubicado en el Partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado Los Talas, designado en el plano especial de subdivisión que expresa su título como Parcela 1783 p, compuesto de 46,65 metros al N. E| (camino Berisso-La Balandra); 153,10 m. al N-O. linda lote 4 de otro plano; 49.36 m. al S.O. linda con propiedad de Luis Elverdín; y 151,05 m. al S.E. linda con el lote 1783 r de su plano, o sean 7297,73 metros cuadrados; Referencia Catastral: Circunscripción VII; Sección Rural; Parcela 1783 p. Inscripción de Dominio: Matrícula 865 Berisso. — Base m$n. 27.333. — 3º) Un lote de terreno ubicado en el Partido Berisso, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado Los Talas, designado en el plano especial de subdivisión que expresa su título como parcela 1783 r, compuesto de 46,65 m. de frente al N.E., lindando camino Berisso-La Balandra; 149,05 m. al S.E lindando con lote 6 de otro plano 50,64 m. a S.O. lindando con propiedad de Luis Elverdín y 151,05 m. al N.O. lindando con el lote 1783 p, o sean 7296,74 metros cuadrados. Referencia Catastral: Circunscripción VII; Sección Rural; Parcela 1783 r. Inscripción de Dominio: Matrícula 866 Berisso. Base: m$n. 27 333. Los inmuebles se encuentran arrendados a la firma Contratistas Asociados S. C. A., domiciliada en Bolívar 547, 2º, 4, Capital Federal, por contrato que vence el 30 de junio de 1973, agregado a autos. Horario de visita: días hábiles, de 10 a 14 horas. Condiciones de Venta: al contado Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario

$ 18.000.— e.17|12 Nº 31.711 v.19|12|69

---

## Nº 2

El Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos caratulados: "TRACTORES, AUTOMOTORES Y REPUESTOS S. A. I.C F.I. c|DELL' AQUILA ALBERTO y otra, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 28.224), que el martillero Carlos Jorge Marottoli rematará en la calle Bogotá 70, de Capital Federal, el día 29 de diciembre de 1969, hora 9, el siguiente objeto: Un chasis con cabina frontal marca Skoda, tipo 706 TRS-1, con pistón volcador, modelo año 1966, chasis Nº 15019x-610, motor marca Skoda, tipo 706 RTS-1, modelo año 1966, motor Nº 150151-010, que se exhibe en la calle Florencio Varela 2601, de San Justo, Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: m$n. 2.785.133,50. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. El bien se entregará previo pago total del precio. (Art. 565).

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 6.300 e.17|12 Nº 33.330 v.19|12|69

---

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días que en autos "CARLOS ALBERTO UNGAR Y CIA. c|BLANDULA JUAN C., ejec. prend." (Expediente Nº 31.404), el martillero Raúl Torrado del Valle rematará el día 27 de diciembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Acoyte Nº 386, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina cepilladora de pie, marca Bagual Nº 40 687, con sus accesorios, cuchillas de 400 mm., mesa de fundición de 400 mm. de ancho con motor eléctrico acoplado de 4 C.V., trifásico, marca Mocar Nº 407. Base $ 129.240 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.500 e.17|12 Nº 33.008 v.19|12|69

---

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en autos: "ALDA S.R.L., s|quiebra" (Expte. 28.487), que el martillero José María Lloveras rematará en San Martín 201, piso 6º, Capital, el día 20 de diciembre de 1969, a las 10 hs., los siguientes bienes: 1 caja de hierro de 2 cuerpos marca "G. Hallet Marshall Caja Argentina"; 2 aparatos para aire acondicionado marca "Siam" y 1 caja de hierro marca "Borges, Buenos Aires". Sin base, en lotes, al contado. Se exhiben, en el lugar indicado el día 19 de diciembre, de 14 a 18 hs. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario

$ 3.300 e.17|12 Nº 33.099 v.18|12|69

---

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio: "GRAN OESTE ARGENTINO H. M. c|PINTURAS SAAVEDRA, S.A.C.I., s| ejec." (Expte. Nº 26.252), que el martillero Hernán G. Baylac Posse, rematará en Serrano Nº 534, el día viernes 26 de diciembre de 1969, a las 11 horas, los siguientes bienes: Máquina Garlopa marca M. S. Nº 1112, con motor eléctrico acoplado, completo; Máquina Cepilladora marca Mai. Nº 1115, con motor eléctrico acoplado, completa; Máquina Tupí marca M. S. Nº 1125, con motor eléctrico acoplado; Máquina Escopladora marca Farven Nº 1123 y Nº 12,59, con motor eléctrico acoplado, y una Máquina Lijadora marca "D" Nº 1110, con motor eléctrico acoplado Nº 10492, que se exhiben en Serrano Nº 534, Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 3.600 e.17|12 Nº 32.989 v.18|12|69

---

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días autos "FARAH JUAN c|CANO ADONAY W. y otro, s|ejecutivo" (Expte. 28.437), que el martillero Domingo B. Casalnovo rematará en Balbastro 2018, Cap., el 22 diciembre 1969, a las 9.30 hs., la novena parte indivisa del Departamento Montevideo 466|68|70, piso 1º, Unidad 5, (C), superficie 24.15 mts2., en el estado de ocupación que se encuentra. Horario de visitas, 10 a 12. Base $ 27.911 m|n., proporción expensas comunes 3,24 o|o. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 5.880 e.17|12 Nº 32.783 v.19|12|69

---

## Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "MAR PASA S. A. c|DELGADO HECTOR O, s|ejec. prend." (Expte. Nº 41.550), que el martillero Carlos A. Madssen rematará el día 26 de diciembre de 1969, a las 11 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca D.K.W. (Auto Unión), modelo año 1964, motor Nº 86105501-F-04, serie FE 0192, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1198582. Base $ 125 000 m|n., al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.950 e.17|12 Nº 33.389 v.19|12|69

---

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos "HULTRAHIDE S. A. c|DE AGOSTINI REINALDO s|ejec. prendaria", Expediente Nº 31.852, que el martillero Ricardo Nader, rematará el día 29 de diciembre, a las 10 horas, en la calle Avellaneda Nro. 3885, Capital, al contado y al mejor postor, los siguientes bienes: Once tanques cilíndricos horizontales tipo digestor para extracción de grasas, marca AS, Nos. 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31. Características con fondos semielípticos de 2.75 ms. de brinda (int. 2.60 ms.), espesor 1|2" con tapas móviles, con sus cojinetes, prensas estopas, ejes de mando de la camisa interior, engranajes de 2 mts. ext. de diámetro, de 2.10 mts. de ancho, 96 dientes y 21 cms. de ancho, con camisas exteriores de 2.56 mts. de diámetro, con fondos semielípticos, ejes de 195 mm. de diámetro en ambas puntas, cuerpo de la camisa en chapa perforada. Los tanques tienen una longitud de 6.50 mts. cada uno aproximadamente y una capacidad de 30.000 litros cada uno y están equipados para fuerza motriz. Están en exhibición en la quinta "La Goya", barrio El Arroyito, partido de Esteban Echeverría, de lunes a viernes, de 14 a 19 horas. Los bienes se entregan en el estado que se encuentran, base $ 25.785.000, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 11.250 e. 17|12 Nº 33.364 v. 19|12|69

---

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en los autos "EFRON, ANIBAL c|BARREIRO, CELIA M. de s|Ejecutivo", que el martillero José A. Juega Sicardi, rematará el día 23 de diciembre de 1969, a las 17 horas, en Paseo Colón 1536, de Capital, lugar donde se exhiben: 1 televisor marca "Admiral", pantalla mediana, portátil Nº 241769; 1 mesa tipo ratona, modelo francés; 1 heladera marca "Cliford", tamaño mediano; 1 cómoda de dos cajones, modelo francés, sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Entrega inmediata previo pago total. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 3.600 e. 17|12 Nº 33.146 v. 18|12|69

---

## Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "PEMA S. R. L. c|ANGEL FEDERICO y otro s|Ejec.", Expte. Nº 14616, que el martillero Juan Jorge Mansilla, rematará el 26 del cte., a las 17 horas, en Santa Fe 5007, el siguiente bien: La mitad indivisa, de la finca ubicada en la calle San Antonio 1100|2, unidad 5 de la planta baja, de esta Capital Federal, inscripta al Tomo 331 de PHS, folio 109. Ocupada por el demandado y su familia. Se abona en concepto de expensas comunes $ 1.200. Horario de visita de 9 a 12 hs. Base m$n. 130.666. Al contado. En dinero efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 4.950 e. 17|12 Nº 33.404 v. 19|12|69

---

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio caratulado: "GOMATRO S. R. L. c|JOSE LUIS CEI y otro s|prenda, Expte. Nro. 17063", que el martillero Vicente Domingo Valerio, propuesto por la parte actora, rematará el día 27 de diciembre de 1969, en el local de la calle Avda. Argentina 5620, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión marca Dodge, modelo año 1935, tipo tracción, chasis Nº 11503, motor de combustión a gas oil, potencia 97 HP., marca Perkins Nro. P. A. 6111503, patente Pcia. Bs. Aires Nro. 647587, en el estado en que se encuentra. Base $ 536.000 m|n al contado. Seña 30 o|o, en efectivo. Comisión 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 4.200 e. 17|12 Nº 33.298 v. 18|12|69

---

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, autos Nº 13.308, "RAKIC, MAIÑA Y CIA. c|GOMA SANSOR JORGE", sobre Ordinario, que el martillero Santiago Jovenich, rematará el 19 de diciembre de 1969, a las 16 hs., en Gaona 1837. donde se exhibe, una Moto-Furgón Triciclo. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Pago total entrega inmediata, Art. 565. Cód. Proc.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1969 — Alejandro A. Pinedo secretario.

$ 2.700.— e.17|12 Nº 33.012 v.18|12|69

---

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "CIA COMERCIAL Y MANDATARIA S. R. L. c|ALBERTO ARGUELLO y otro s|prenda Expte. Nº 15 916", que el martillero Vicente Domingo Valerio, propuesto por la parte actora, rematará el día 27 de diciembre de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Avda. Argentina 5620, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un chasis para colectivo, marca Mercedes Benz Nº 312001 40 13 0042, motor Nº OM 312987 00002|A.V. tipo L312|46, modelo año 1965, motor de 6 cilindros de 110 HP., en el estado en que se encuentra. Base $ 441.000 m|n., al contado. Seña 30 o|o en efectivo. Comisión 10 o|o, en efectivo, a cargo del comprador. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 4.200 e. 17|12 Nº 33.301 v. 18|12|69

---

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos: "SALLES GASTON J. Y BOSCH ANTONIO (S. DE H.) "SALLES Y BOSCH" s|quiebra, (Expte. Nº 16.249), que el martillero Raúl I. Ezeiza, rematará el 22 de diciembre, a las 9 horas, en la calle Pedro Goyena 615: lociones, perfumes, colonias, fijadores de cabello, desodorantes, peines, rouge, instalaciones, etc. que se detallan en los autos mencionados de fs. 37 a fs. 45 en el respectivo inventario. Días de exhibición 19 y 20 de diciembre de 9 a 17 horas. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.600.— e.17|12 Nº 33.027 v.18|12|69

---

## Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "FELIPPA OSCAR DOMINGO c| BERTHOLET JUAN RODOLFO s|ejecución prendaria", (Exp. Nº 537), que el martillero don Norberto Raúl Padín, rematará el día 26 de diciembre de 1969, a las 9,45 horas, en el local de la calle Dorrego Nº 2599, Capital Federal, lugar donde se exhibe, un automotor marca: Ford, modelo año 1946, tipo camión, motor Nº MCBA-799T-1939835, patente Nº 2021-859 de la Provincia de Buenos Aires del año 1967. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base m$n. 142.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará conforme lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Ptos.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 4.950.— e.17|12 Nº 33.377 v.19|12|69

---

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio: "FINANCIERA CENTRAL PARA LA AMERICA DEL SUD S.A. c| ARRIMONDI PIERI, MARIO y otro s| Ejec. prendaria", (Expte Nº 332), que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesta de la actora, rematará el día 31 de diciembre de 1969, hora 19, en Moreno Nº 1441, Capital, el siguiente bien: Un automotor marca IKA, tipo Pick-Up, modelo año 1960, carrocería Pick-Up doble cabina, serie Nº 02221-01288, motor 604034393, patente número 2009192, Prov. Buenos Aires, que presenta deterioros generales, motor completo, en el estado en que se encuentra. Será exhibido en José Mármol Nº 1801, Capital Federal, los días 24, 26, 29 y 30 del citado mes, de hs. 10 a 12 y de 15 a 18. Base: $ 344.000. Seña: 30 o.o. Comisión: 10 o|o. Los pagos deben hacerse en efectivo. La subasta está sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 9.480.— e.17|12 Nº 32.872 v.19|12|69

---

## Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "FELIPPA OSCAR DOMINGO c| ACUÑA RODOLFO ELEUTERIO s|ejecución prendaria", (Exp. Nº 721), que el martillero don Norberto Raúl Padín, rematará el día 27 de diciembre de 1969, a las 11,30 horas, en el local de la calle Montes de Oca Nº 665, Capital Federal, lugar donde se exhibe, un automotor marca: Estanciera-IKA, modelo año 1957, tipo rural, Mlo. UA-1RB, serie Nº 25161-00789, motor Nº 6066681, patente Nº 970803 de la Provincia de Buenos Aires del año 1968 En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base m$n. 194.939. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará conforme lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Ptos.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1969 — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 5.400.— e.17|12 Nº 33.371 v.19|12|69

---

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 11, hace saber por dos días, en los autos "SAGAZOLA, S. A. I. C. I. F. c| SALMONA LUIS JACK, s|ejec." expediente Nº 1100, que el martillero Tulio M Tomaszewski procederá a la venta en pública subasta, el día viernes 19 de diciembre, a las 16 hs., en Av. Directorio 2014 (T. E. 45-3924 y 3975), donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor marca Sycar, gabinete de madera, sin

número visible, funcionando; un lavarropas marca Eslabón de Lujo, Super 65, sin número visible, circular; una estufa de gas natural, marca Saccol; una estufa de gas natural, marca Volcán, sin número visible; un bahut de 2,20x1,20, medida aproximada, 3 puertas grandes y una chica y 3 cajones, en madera lustrada, una radio de mesa, marca General Electric, a transistor, Nº 5196; una biblioteca de madera de 5 estantes y una puerta volcable, de 2,00x1,80, medida aproximada; un toilette tipo americano, 6 cajones; una máquina de coser eléctrica, de mesa, marca Bes Buil, Nº 32558, funcionando, con caja correspondiente. Sin base. Al contado y al mejor postor. Entrega inmediata (Art. 565 Cód. de Proc.).
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 5.700. — e.17|12 Nº 33.258 v.18|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días, en el juicio "CASIETE OSCAR c|BAHERGA, S. R. L., s|ejec.", Expte. Nº 2081, que el martillero Raúl Alberto Fernández rematará en Lavalle 1438, 2º cuerpo. 2º piso, of. 13, el 22 de diciembre de 1969, a las 10 horas, los siguientes bienes: 140 frascos de pintura "Dolphs"; 51 filtros con inscripción en envase de cartón "White-Filtro Deshidratador"; 170 curvas de cobre de distintas medidas; 20 sellos "Giromatic 1115"; 25 sellos "Giromatic 1193"; 2 válvulas "Bitzer" y 1 forzador Nº 1, que se exhiben en Valdenegro 2658. Sin base, al contado, al mejor postor. Comisión 10%. Art. 565.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 3.900. — e.17|12 Nº 32.555 v.18|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días, en el juicio "TACCONE NICOLAS CARLOS c|WILKINSON HERBERT RICARDO y otra, s|p. a.", Expte. 372, que el martillero Salvador Marin rematará el día 30 de diciembre de 1969, a las 9 hs., en el lugar en que se exhibe, calle Villarroel frente al Nº 1159, Cap. Fed., de 14 a 19 hs., un automóvil "Pontiac", mod. 1947, motor Nº 6-165155, de 80 CV de pot., usado, ind. norteamericana, patente Nº 309373 de la Ciudad de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Al contado. Base m$n. 234.976. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 4.950. — e.17|12 Nº 32.749 v.19|12|69

## Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos "CENTRAL MOTOR S. A. c|EMILSE ISABEL MOLINARI de ORTIZ, s|ejecución prendaria", Expte. Nº 21514, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias rematará en Rodríguez Peña 841, en donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 29 de diciembre de 1969, a las 17.30 horas, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Valiant III Coronado, modelo V.270, del año 1965, sedán 4 puertas, de fabricación nacional, motor Nº 590.194, chasis número 598.194, patente Nº C038348 de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. con la base de m$n. 618.630. Venta al contado. Comisión 10%. Seña 30%.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 4.950. — e.17|12 Nº 32.774 v.19|12|69

## Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 16, comunica por dos días, en autos "PIOLA CARLOS ROSA c|LAFARINA NORBERTO ANDRES, s|ejec. prendaria", Expte. 22.868, que el martillero Juan Carlos Figueroa rematará el día 23 de diciembre, a las 15 horas, en el local de la calle Aconquija Nº 2912, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una heladera marca Philco, tipo familiar, sin número visible, nueva; una heladera marca Andrea, Nº 78125, tipo familiar, nueva; una heladera Philco, sin número visible, nueva; un combinado de pie marca Philco. Nº 85559, nuevo; un extractor de aire marca Otasi, Nº 4561; un sipedo eléctrico Marmicoc. de 1.500 cls., nuevo; un sillón de tres cuerpos, tapizado en tela tapicera gris y verde; un juego de sillones tapizados en merino verde; dos estufas a gas de garrafa, marca Aidex; una mesita ratona con base de metal. tapa de mármol, de 0,60 x 0,30 m, todos los bienes nuevos, para la venta; una máquina calculadora registradora Burroughs, eléctrica, sin número a la vista. Sin base Seña 30%. Comisión 10%. Todo en efectivo. Entrega inmediata, previo pago del precio total.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 5.100. — e.17|12 Nº 33.222 v.18|12|69

El Juzgado Nacional de Comercio número 8, Secretaría Nº 15, comunica por un día, en el juicio "INDUSTRIAS SARE S. R. L. c|MOLLICA LUCIANO, s|ejec prendaria", Exp. Nº 25.117, que el martillero don Jorge A. Sobral de Elía rematará en Aconquija Nº 2912, Capital Federal, el 29 de diciembre de 1969, a las 15 horas. los siguientes bienes: Dos heladeras vitrina eléctricas, nuevas, marca "Sare", Nros. 405 y 410, respectivamente, modelo V. FS 2, y una cortadora de fiambre marca "Iris", Nº 6062, modelo de lujo, uso comercial, que se exhiben en Pueyrredón 1060, Ramos Mejía. Base, pesos 364.500 m|n., al contado, entrega inmediata. Para el caso de no haber postores, se realizará un segundo remate media hora después, sin base. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.100. — e.17|12 Nº 33.155 v.17|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en autos "LAITANO SUSANA HAYDEE c|ALBORNOZ GUILLERMO y otro, sobre ejecución prendaria", Exp. Nº 24926, que el martillero Miguel A. C. Soprano rematará en Elpidio González Nº 4835, Cap. Fed., el día 23 de diciembre de 1969, a las 10.30 horas, donde se exhibe, un automóvil usado, marca Ford, modelo 1936, motor Nº 18 F. 3.118.105, patente Cap. Fed. Nº 438323, con transferencia en trámite. Base m$n. nacional 158.750. Al contado. El bien se entregará previo pago del precio (Art. 565 del Cód. Procesal) y se revisa de 10 a 12 hs., de lunes a viernes. Comisión 10%.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 5.400. — e.17|12 Nº 33.114 v.19|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días, en los autos "ISARD ARGENTINA S. A., s|quiebra", expediente Nº 15.139, que los martilleros Casal Hnos., Miguel J. Culaciati y Juan J. Mansilla rematarán sin base y al contado, el viernes 19 de diciembre de 1969, a las 9 horas, en Humberto I 2046, Capital, los bienes inventariados a fs. 2803 a 2824, que incluyen: Generador sincrónico Siam, repuestos y accesorios Isard y Heinkel, túnel de pintura, elásticos, soldadoras eléctricas por punto, pinturas, etc., en el estado en que se encuentran. Seña 30%. Comisión 10 por ciento. Se aceptan ofertas bajo sobre. Exhibición: del 15 al 18 de diciembre, inclusive, en la planta Isard en Pacheco, provincia de Buenos Aires, ruta 197, km 11. Horario de 8 a 12 y 13 a 18 horas. Más datos y folletos en la secretaría actuaria y en la oficina de los martilleros, San Martín 66, piso 6º, of. 602, Capital.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 4.800. — e.17|12 Nº 32.601 v.18|12|69

## Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "COVIMAR SOC. COM. por ACC. c|PAZOS JORGE y otro, s| ejecución prendaria", Exp. 25256 1969, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 29 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en la calle San Luis 3431, Cap., donde se exhibe todos los días de 10 a 12 hs., un automotor usado, m|Bedford, con motor Nº 3D-02891, de 6 cilindros y 105 CV, modelo año 1962, con carrocería de colectivo y con sus accesorios completos Destinado uso transp. pasajeros, en funcionamiento y en el estado en que se encuentra. Patente Avellaneda 778-047 Prov. Buenos Aires, año 1968 (Línea 62, interno 9, de 20 asientos). Base $ 848.300 m|n. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 4.950. — e.17|12 Nº 33.074 v.19|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "VALSECCHI DABEL OSCAR S. A. I. C. c|DIAZ MARIO F. y otro, s| ejec. prendaria", que el martillero Julio F Lascano rematará el día sábado 20 de diciembre de 1969, a las 11 horas, en la calle San José 1754, donde se exhibe días 17, 18 y 19, de 9 a 13 horas, una camioneta pick-up, usada, marca Ford 100, modelo 1966, color rojo, motor 8 cilindros, Nº 68H-49828, de 160 HP, patente provincia Buenos Aires 152.761, funcionando y estado que se encuentra. Base $ 831.338 m|n. Exp. 22223/68. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%, a cargo del comprador.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 5.850. — e.17|12 Nº 32.990 v.19|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos: "MAURI RODOLFO BLAS c|CANTO JUAN CARLOS s|ejecución prendaria", que el martillero Angel Monti rematará el día 29 de diciembre, a las 14 horas, en el local calle Alsina 1543, Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor, marca "Chevrolet", modelo 1951, motor Nº JAM-359103, carrocería tipo Sedan, de 4 puertas, destinado para el uso de taxímetro; patente Municipal Nº 5575, de la Capital Federal. — Base $ 157.674. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — Calos Juan Neumann, secretario
$ 4.950.— e.17|12 Nº 32.896 v.19|12|69

## Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10 Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio "BASSIL OSCAR MARIO c|CORREA LUIS A. y otro s|ejecución prendaria, Expte. Nº 22.500", que el martillero Federico F. J. Buela, propuesto por la parte actora, rematará el 29 de diciembre de 1969, a las 16 horas, en el local de la calle Nazca 1234, Capital, donde se exhibe: Un automotor tipo Pick-Up, marca Ford, modelo año 1961, motor Nº MCBAF 10 LBA 210847, patente Capital, Nº 747212, del año 1967, en el estado que se encuentra. Se deja constancia que se adeuda patente año 1968 $ 2.400, recargo 50 o|o y la patente del año 1969 de $ 4.100. — Base $ 511.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 3.900.— e.17|12 Nº 33.308 v.18|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por un día que en el juicio: "VEGA ALBERTO SALVADOR c|GATTI ANGELICA y otros s|ejecución prendaria, Expediente Nº 21.836", que el martillero Alfredo Massaccesi, rematará el día 29 de diciembre del año 1969, a las 11 horas, en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 439, Capital Federal, donde se exhibe, de 10 a 12 horas: Un automóvil, marca Wolkswagen, modelo 1956, totalmente equipado, motor Nº 1485969, patente Provincia de Buenos Aires, Nº 842.673, año 1968. El mismo se entrega en el estado que se encuentra. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión el 10 o|o. Entrega conforme al Art. 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.860.— e.17|12 Nº 32.621 v.17|12|69

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en el juicio: "BLOTTA OSCAR H. c|PERRUPATO JUAN C. s|ejec., Expte. Nº 19.586", que el martillero Julio C. Ibáñez, el 19 de diciembre de 1969, a las 18 horas, en Honduras 4370, rematará: Un televisor "Standard Electric", un juego jardín 4 sillas y mesa hierro forj. y una estufa a kerosene "Oro Azul", que se exhiben en Honduras 4344. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 3.000.— e.17|12 Nº 32.810 v.18|12|69

## Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de "CASA E.F.E.". Fecha provisoria de cesación de pagos 15|7|68. Síndico: Jorge A. Girola, en San Martín 686, 10º piso, of. 101, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 24|2|70, a las 9 horas, para reunión de la junta en la sala del juzgado intimándose a cuntos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 7.500.— e.17|12 Nº 32.690 v.23|12|69

## Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio "FINANCIERIA CENTRAL PARA LA AMERICA DEL SUD S. A. c|ANGELET, GABRIEL ANTONIO s|Ejec. Prend.". (Expte. Nº 24.944), que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesta de la actora, rematará el día 31 de diciembre de 1969, hora 10. en Moreno número 1441, Capital Federal, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat modelo 1500, año 1965, carrocería berlina, 4 puertas, chasis 0425241, serie número 65, motor Nº 296.876, patente número 1.477.951, Prov. Bs. As. Será exhibido en José Mármol Nº 1801. — Capital Federal, los días 24, 26, 29 y 30 del citado mes, de hs., 10 a 12 y de 15 a 18. — Base: 116.10. Seña: 3 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Los pagos deben hacerse en efectivo. La subasta esta sujeta aprobación judicial. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 6.960 e. 17|12 Nº 32.867 v. 19|12|69.

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24 comunica por un día en el juicio "CASA DELLEPIANE Y CIA. S. A. c|NEIMIROVSKY RAFAEL s|Ord. Expte. 14.559, que el martillero Alberto Richelme, el 19 de diciembre de 1969, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará un televisor "Tel-Rad", c|antena, que se exhibe en Honduras 4344. Sin base, contado. Comisión 10 o|o. - Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.350 e. 17|12 Nº 32.805 v. 17|12|69.

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 2 días en autos "ARCILLEX S. A. I. C. [illegible]ECA ARG c|PINTURAS SAAVEDRA S.A.C.I. s|Ej. Expte. Nº 22.886, que el martillero Jose Miguel Perillo, rematará el 22 de diciembre, a las 17 horas, en Moreno 1441, donde seexhiben: 6 escritorios metálicos, 4 de 4 cajones y 2 de 2 cajones, tapas vidrio. Ventilador de pie "Rosario" 3 archivos metal de 4 caj. corred., 2 sillas metal 1 juego living, sofá y 2 sillones, madera tapizado plásticos. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — Guillermo F. Tabanera secretario.
$ 3.000 e. 17|12 Nº 32.909 v. 18|12|69.

## Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por un día en autos "FERRARI HUMBERTO c|QUIROGA DE VAZQUEZ, FRAGA M. s|Ejecutivo". Expte. 27.438, que el martillero Jorge H. Bouquet, rematará el día sábado 20 de diciembre de 1969, a las 15 hs., sobre el mismo, el inmueble sito en la calle Perdriel Nº 71, entre las calles 26 de Julio y Lynch-Pueyrredón de la ciudad de Villa Ballester, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, formado por el departamento suzparcela 00-02, planta baja, legajo especial 14981 de propiedad horizontal, con las siguientes superficies aproximadas: cubierta 43,39 m2., semicubierta 4,43 m2., descubierta 55,76 m2., y total 103,58 m2., y un porcentual de 47,70 o|o; edificado sobre un lote de terreno designado en el plano que cita su título con el Nº 4, de la Manz. letra C, que mide linda: 10,00,m de frente al SE. sobre la calle Perdriel; 10,00 m. en su contrafrente al NO con resto de la misma manzana; 19,90 m. en su costado SO. con lote 5 y 19.89 m. en su costado NE. con lote 3, con una superficie total del terreno de 198,95 m2. Nomenclatura catastral: Circ.: III, Sec. O, Manz. 14, Parc. 6, Subparcela 00-02. Partida: 182034 P.H. Ocupado por la demandada. Base pesos 635.473 m|n. Seña 8 o|o. y comisión 3 o|o. En efectivo y al contado o cheque certificado. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Exhibición día 19 de diciembre de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Carlos Albreto Dell'Oro, secretario.
$ 3.600 e. 17|12 Nº 33.373 v. 17|12|69.

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "ENRIQUE M. PIERES S. A. c|PODESTA JUAN C. y otros s|Ejec. Prend.", expediente Nº 29.323, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el día 26 de diciembre de 1969, a las 11.30 horas en Juan Francisco Seguí 3749, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Citroën, motor número 3025003739AZC, modelo año 1965, serie 1965A, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1167695 del año 1968. Base $ 291.008 m|n. al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 4.500 e.17|12 Nº 33.387 v.19|12|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 25, comunica por un día en el juicio "GATIC S.A.I.C.F.I. c|FERRARA JOSE s|Ejecutivo", que el martillero Eduardo Saravia rematará el día 19 de diciembre próximo a las 15.30 horas, en Perú 1037, Capital Federal, donde se exhiben, 105 pares de zapatos para mujer de distintos números y modelos, en varios colores. Venta al contado. Sin base. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 1.200 e.17|12 Nº 32.875 v.17|12|69

## Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: FLORES AUTOMOTORES S. A. c|SIBUET JORGE RUBEN s|Ejec. Prendaria" (Expte. Nº 26.323), que el martillero Cono Calio rematará el 29 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en la Avda. Juan B. Alberdi Nº 2540 de Capital, el siguiente bien: Un automotor marca "Chevrolet", modelo 1962, motor Nº 1901818, tipo Sedán 4 puertas, patente de Taxímetro Nº 72415 de Capital Federal, en buen estado y que se exhibe en el domicilio indicado. Base $ 555.953 moneda nacional. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado, en efectivo. El bien se entrega previa aprobación del remate (Art. 565 del C.P.C.). — Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 4.950 e.17|12 Nº 32.748 v.19|12|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial de la Capital Federal Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos "MOLINO GUGLIELMETTI S.A.C.I. y A. c|BESSO Y CIA. s|Ej.", Expte. Nº 127.435, que el martillero Fernando de Izaguirre venderá en pública subasta el día 19 de diciembre a las 11 horas, en Añasco 2727: Un equipo para elaborar fideos laminados, enroscados y nidos compuesto de refinadora enroscadora y nidera marca Farnia y Carletti, sin número visible, con dos motores eléctricos de tres H.P. cada uno, sin marca ni número visibles, completa, funcionando. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. Exhibición: todos los días, menos domingos, en Añasco 2727, de 8 a 19 horas. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.200 e.17|12 Nº 33.317 v.18|12|69

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos caratulados: "TRACTORES AUTOMOTORES Y REPUESTOS S. A. I. C. F. I. c|OSVALDO IBAÑEZ y otro s|ejecución prendaria", Expediente Nº 25.067, que el martillero Carlos Jorge Marotton, rematará el día 29 de diciembre de 1969, a las 9,30 hs., en el local de la calle Bogotá 70 de Capital Federal: un chasis con cabina frontal marca Skoda, tipo 706 RT, modelo año 1966, Nº 50455-606, con motor marca Skoda, tipo 706 RT, modelo año 1966, Nº 50455-606, que se exhibe en el mismo lugar del remate de lunes a sábado en el horario de 8 a 15 hs. — Base: m$n. 1.500.720. — Seña: 30 %. Comisión: 10 % al contado. — El bien se entregará a quien resulte comprador, una vez abonado íntegramente el importe total de la venta y aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 6.750.— e. 17|12 Nº 33.334 v. 19|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "SALON DEL AUTOMOVIL S. A. C. I. F. c|RIOS, SUSANA E. y otro s|prenda", (Expte. Nº 31.684), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Avda. Independencia 4233, donde se exhibe de 8 a 12 y 14 a 18, el martes 30 de diciembre de 1969, a las 9, un automotor "Gordini 1ka", tipo automóvil, modelo DA-2V, año 1967, motor Nº 3024706, serie 676.54, chasis (carrocería) Nº 02957, marca Gordini de 40 CV. — Base $ 663.244. En el caso de no haber ofertas, transcurridos 30 minutos se ofrecerá sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 % Comisión 10 %. — Entrega conforme al Art. 565 del Cód. de Ptos.; previo pago del bien.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti. secretario.

$ 5.400.— e. 17|12 Nº 33.283 v. 19|12|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por un día en el juicio: TOMASSINI, RODOLFO A. y otra c|SALGUEIRO, SILVERIO y otro s|ejec., Expte. 28.666, que el martillero Alberto Davel, rematará el día 22 de diciembre a las 10 horas en Lavalle 1438, piso 2º, Of. 13, 2do. cuerpo, exhibiéndose en Valdenegro 2658 los días 18 y 19 de diciembre de 9 a 12 horas: Una caja de hierro color verde, celeste marca Lamoderna, sin numero visible, en mal estado. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Art. 565 C. P. C. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.200.— e. 17|12 Nº 32.658 v. 17|12|69

## JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 4

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 4, comunica por un día, en los autos "ANANIA, JOSE c|CACCAVELE, OSCAR y ROSSI, EUGENI ALBERTO SOCIEDAD DE HECHO", que el martillero Prospero Guitou, con oficina en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 651, 5º piso, escritorio Nº 104, T. E. 45-4541, rematará el 18 de diciembre de 1969 a las 17 horas, en el local de la calle Moreno 1441, donde se exhibe, una máquina de raspar y afilar, marca D. B. H. eléctrica, con motor acoplado, funcionando. — Sin base. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — Enrique Santos, secretario.

$ 1.356.— e. 17|12 Nº 33.182 v. 17|12|69

EDICTOS

JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE LEVY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.800.— e.15|12 Nº 30.677 v.17|12|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10 al 12|12|69.

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICA VARELA de LAIÑO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969 — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.100.— e.16|12 Nº 32.189 v.18|12|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por trenta días a herederos y acreedores de MARIA ADELIA TODARO de FUSILLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.800.—e.15|12 Nº 32.134 v.17|12|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA CHAMI de ATTOUCHE — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.800.— e.15|12 Nº 32.132 v.17|12|69

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PASCUAL o PASCUAL CALVO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.800.— e.16|12 Nº 32.187 v.18|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MEITE o MEJTO KORB de RESELS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969 — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.800.— e.16 12 Nº 32.198 v.18|12|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CATALINA LAURIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.040.— e.16|12 Nº 32.429 v.18|12|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SANMARTI y MAGDALENA RIBA de SANMARTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969 — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.250.— e.16|12 Nº 32.266 v.18|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA CALVO de DONATO — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 1.800.— e.15|12 Nº 31.731 v.17|12|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORESTES ALBERTO MAURIZIO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 1.800.— e.15|12 Nº 31.770 v.17|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENJAMIN ALBERTO GONZALEZ SAAVEDRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Octavio Julio Bunge, secretario.

$ 2.250.— e.15|12 Nº 31.883 v.17|12|69

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALFREDO VALENTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.800.— e.15|12 Nº 32.049 v.17|12|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO PINA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.800.— e.16|12 Nº 32.324 v.18|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CASTIGLIA de SAPIENZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario

$ 1.800.— e.16|12 Nº 32.380 v.18|12|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SEVERIANO CHAO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.280.— e.16|12 Nº 32.175 v.18|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CEI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.800.— e.16|12 Nº 32.401 v.18|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSUE DEL VECCHIO. — Publíquese durante tres días.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 2.100.— e.15|12 Nº 31.758 v.17|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EDELMA MAGDALENA PEREGO de DIZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre tres de 1969. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.250.— e.15|12 Nº 31.800 v.17|12|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN ALBERTO GRISSONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre tres de 1969. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.100.— e.15|12 Nº 31.798 v.17|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA BIDESE de MARTINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1969 — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.800.— e.15|12 Nº 32.040 v.17|12|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO SPADA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.800.— e.15|12 Nº 32.027 v.17|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA ANTONIA BRAVO de ACEVEDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.

$ 1.800.— e.15|12 Nº 31.864 v.17|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR JOSE PALLITTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.

$ 1.800.— e.16|12 Nº 32.267 v.18|12|69

Nº 7

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA MARIA CORREA de MAZZILLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 2.100.— e.16|12 Nº 32.213 v.18|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VIVIANA IZQUIERO de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 2.250.— e.15 12 Nº 31.951 v.17|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA INTRIERI de TIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario

$ 1.800.— e.15|12 Nº 32.050 v.17|12|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERCULES FERNANDO BESCOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.800.— e.16|12 Nº 32.270 v.18|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA BERRA de LAGUZZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.800.— e. 16|12 Nº 32.269 v. 18|12|69

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO PILAR o PILAR SANCHEZ y de ADOLFO ANGEL PILAR. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 1.800.— e. 16|12 Nº 32.422 v. 18|12|69

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR BAVASSO y CLARA ROSIGNUOLO Vda. de BAVASSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 1.800.— e. 16|12 Nº 32.313 v. 18|12|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS EMILIO BERON de ASTRADA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 5 de diciembre de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 1.800.— e.15|12 Nº 31.956 v.17|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FARO y doña ROSA FAMA de FARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 1.800.— e.15|12 Nº 32.055 v.17|12|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR MATARAZZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.800.— e. 16|12 Nº 32.431 v. 18|12|69

Juzgado Civil Nº 10 Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERGIO LICHTENZVEIG o SERGIO LICHTENZVEIG GERVICHMANN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.800.— e. 16|12 Nº 32.501 v. 18|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA RODRIGUEZ de GARCIA HAMILTON o EMILIA ANGELA RODRIGUEZ de GARCIA HAMILTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800.— e. 16|12 Nº 32.426 v. 18|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ORTIZ PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800.— e.15|12 Nº 31.958 v.17|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA RIOBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800.— e.15|12 Nº 31.957 v.17|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MALVINO SIBONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800.— e.15|12 Nº 31.955 v.17|12|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA REGUEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800.— e.15|12 Nº 31.926 v.17|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PICCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800.— e.15|12 Nº 31.919 v.17|12|69

## Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS LAMELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires diciembre 9 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800.— e. 16|12 Nº 32.441 v. 18|12|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE DE ROSA, MARIA PICA de DE ROSA y JUAN DE ROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre diez de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.250.— e. 16|12 Nº 32.185 v. 18|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires octubre 19 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800.— e. 16|12 Nº 32.156 v. 18|12|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORESTES LUIS MARIO COPPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.250.— e. 16|12 Nº 32.249 v. 18|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO ENRIQUE BATTAGLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.340.— e. 16|12 Nº 32.242 v. 18|12|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PAULA GIARRATANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre dos de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800.— e. 16|12 Nº 32.224 v. 18|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTO PEREZ o PEREZ LEON o PEREZ GIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.980.— e.15|12 Nº 31.818 v.17|12|69

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800.— e.15|12 Nº 31.992 v.17|12|69

## Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CARLOS JUAN MARIO PROTTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800. — e.16|12 Nº 32.308 v.18|12|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA DURAND de DE LUIS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires,Diciembre 9 de 1969. Héctor López Carrillo, Secretario.
$ 1.800. — e.16|12 Nº 32.498 v.18|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALFREDO CUARETA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.100.— e.16|12 Nº 32.277 v.18|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARGARITA CUARETA DE PADOANI. — Publíquese tres días. —
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800.— e.16|12 Nº 32.275 v.18|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE DE SANTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800. e.16|12 Nº 32.276 v.18|12|69

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LAMELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.920. e.16|12 Nº 32.509 v.18|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIA BENITA GONCALVES de HUMPHREY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800.— e.15|12 Nº 31.785 v.17|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO RIZZUTO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario
$ 1.800.— e.15|12 Nº 31.708 v.17|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PETROZZINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.100.— e.15|12 Nº 31.863 v.17|12|69

## Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA SAIOVICH de KITAIGORODSKY — Publíquese por tres días
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1969. Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800. e.16|12 Nº 32.152 v.18|12|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a, herederos y acreedores de don ADOLFO SASSO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800. e16|12 Nº 32.153 v.18|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a, herederos y acreedores de ROSA PRADO de TARELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800. e.16|12 Nº 32.182 v.18|12|69

## Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de FELISA ELOISA CHISTIANCE de ACOSTA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. Raúl R. Frias, secretario.
$ 1.800. e.16|12 Nº 32.472 v.18|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña JUANA LUISA MARIA VILLA de OLIVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. Raúl R. Frias, secretario.
$ 1.800. e.16|12 Nº 32.162 v.18|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JUAN WYSS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. Raúl R. Frías, Secretario.
$ 1.800. e.16|12 Nº 32.268 v.18|22|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TANCREDO DE NADAI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800. e.15|12. — Nº 28.717 v.17|12|69
**Nota:** Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2 al 4|12|69.

## Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NEMESIO GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Jorge Eduardo Beltrán, secretario.
$ 2.250.— e.16|12 Nº 32.209 v.18|12|69

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber por tres días, que ENRIQUE GOLDEMANN, ha pedido su rehabilitación para ejercer el comercio.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 1.800. e.15|12. — Nº 30.153 v.17|12|59
**Nota:** Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9 al 11|12|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA ALONSO de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.100. e.15|12. — Nº 31.966 v.17|12|69

## Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA LLERA de PINOLA. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, Diciembre tres de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.250.— e.16|12 Nº 32.168 v.18|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA ASUNCION FELICETTI de CORSETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800.— e.16|12 Nº 32.197 v.18|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JUAN SANTIAGO CABANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800. e.15|12. — Nº 31.737 v.17|12|69

## Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL CIPRIANO ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, ocho de Setiembre de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.250.— e.16|12 Nº 32.265 v.18|12|69

## Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don FELIX OLIVERIO HAYES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.220.— e.16|12 Nº 32.453 v.18|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ALGROS de GELMAN. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.100.— e.16|12 Nº 32.166 v.18|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME JACOBO SLEPIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.340.— e.15|12 Nº 32.367 v.18|12|69

## Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO PULIERE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e.16|12 Nº 32.303 v.18|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña GIUSEPPA o JOSEFA CARMELA MANERA de MONASTRA VARRICA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800.— e.16|12 Nº 32.221 v.18|12|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CASTRILLON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.100. e.15|12. — Nº 31.821 v.17|12|69

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS ANTONIO SPECIALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.460. e.15|12. — Nº 31.999 v.17|12|69

## Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, en autos "Vela de Frías, María Joaquina y Otra c|Cáceres Miguel s|Rescisión de Boleto de Compra Venta" notifica a don MIGUEL CACERES la siguiente sentencia: "Buenos Aires, junio treinta de 1969. — Y Vistos:... Y Considerando:... Fallo: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia declarando rescindido el boleto de compraventa glosado a fs. 3, con pérdida para el comprador de las sumas abonadas y obligación de restituir el lote de terreno en el plazo de treinta días. — Costas al demandado a cuyo efecto regulo los honorarios del Dr. Jorge I. Mariné, letrado patrocinante de la actora en la suma de Tres mil ochocientos pesos m|n. y los del Sr. Abraham M. Socin, apoderado de la misma parte, en la suma de Un mil cuatrocientos pesos m|n. — Cópiese, regístrese, notifíquese por cédula y consentido o ejecutoriado que sea este pronunciamiento, archívese. — Diego L. Barroetaveña". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 5.400.— e.16|12 Nº 32.421 v.17|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, a cargo del Dr. Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por diez días, a don HECTOR MANUEL ZAPICO para que comparezca a estar a derecho en los autos "Artau de Zapico Beatriz Leonor s|Autorización P gravar inmueble", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 3.600.— e.16|12 Nº 32.238 v.18|12|69

El Juez Dr. Diego I. Barroetaveña, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MECIAS GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800. e.15|12. — Nº 31.732 v.17|12|69

## Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARISTIDES AURELIO SETARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800 e.16|12 Nº 32.373 v.18|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIA GIARDELLI Viuda de DOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969.
— Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.100 e.16|12 Nº 32.335 v.18|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.040. e.15|12. — Nº 31.741 v.17|12|69

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO VIALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1969.
— Luis Solari, secretario.
$ 2.160. e.15|12. — Nº 31.809 v.17|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR BRULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.100. e.15|12. — Nº 31.799 v.17|12|69

## Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ARENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969.
— Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.220 e.16|12 Nº 32.174 v.18|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO NOVOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969.
— Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.280 e.16|12 Nº 32.177 v.18|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO PADIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1969.
— Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800 e.16|12 Nº 32.252 v.18|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA LAURA AGHEMO de DURAN y de don ERNESTO BARTOLOME DURAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1969.
— Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.250 e.16|12 Nº 32.251 v.18|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN EUGENIO MANZOLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800 e.16|12 Nº 32.250 v.18|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969.
— Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800 e.16|12 Nº 32.225 v.18|12|69

## Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAFAELA PULTRONE de SIGILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800 e.16|12 Nº 32.487 v.18|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTINO HUMBERTO FILIPPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e.15|12 Nº 31.710 v.17|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO CUBEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e.15|12 Nº 31.825 v.17|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EDUARDO CARRIZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800 e.16|12 Nº 32.537 v.18|12|69

## Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEGO o DIEGO NICOLAS HERNANDEZ y CELIA BARREIRO de HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1169. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.700.— e.15|12 Nº 31.906 v.17|12|69

## Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña LAURA IÑIGUEZ de BIECH, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1969.
— Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250.— e.15|12 Nº 32.124 v.17|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don VICENTE CIANCIO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.700.— e.15|12 Nº 31.754 v.17|12|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don DELFIN JUAN CASTRO para que en el término de 30 días lo acrediten. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1969.
— Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.700.— e.15|12 Nº 31.842 v.17|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL ANTONI OPOGGI y de MARIA SCARANI de POGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.15|12 Nº 31.996 v.17|12|69

## Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CISTARI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969
Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e. 16|12 Nº 32.459 v. 18|1269

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS ANTONIO D'ANNUNZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969.
— Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.100.— e.15|12 Nº 31.752 v.17|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS DI PILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969.
— Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800.— e.15|12 Nº 31.931 v.17|12|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTA TEMPONE de SESTA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800.— e.15|12 Nº 32.024 v.17|12|69

## Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO TOMAS PETRIZZIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.800 e.15|12 Nº 32.053 v.17|12|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAMILO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.250 e.15|12 Nº 31.733 v.17|12|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ROBERTO BARTOLOME LARRIMBE. — Publíquese por treinta días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800.— e. 16|12 Nº 32.534 v. 18|12|69

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PARMENIA INES GONZALEZ de IORIO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800. —e. 16|12 Nº 32.305 v. 18|12|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO D'ACRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800 e.15|12 Nº 31.970 v.17|12|69

## Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO MIGUEL SALDOR CIESCO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969.
Oscar Jorge Chiocca, secretario
$ 2.250.— e. 16|12 Nº 32.149 v. 18|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de D. ALBERTO MIGUEL SILVIO VIOLA PRIOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400 e.15|12 Nº 31.922 v.17|12|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO GERZENSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1969.
— Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800 e.15|12 Nº 31.898 v.17|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO VALENTIN RUBIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969.
— Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.280 e.15|12 Nº 32.087 v.17|12|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUSEBIO GALLEGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969.
— Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.800 e.15|12 Nº 31.975 v.17|12|69

## Nº 29

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA BORISONIK de TEMKIN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969.
Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 1.800.— e. 16|12 Nº 32.196 v. 18|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAMLET LOHENGRIN DESIRELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969.
— V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800 e.15|12 Nº 32.097 v.17|12|69

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN CAPODACQUA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800 e.15|12 Nº 31.973 v.17|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1969.
— V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800 e.15|12 Nº 32.090 v.17|12|69

## Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DIEGO EUSTAQUIO MARIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1969.
— José María Scorta, secretario.
$ 2.250 e.15|12 Nº 31.724 v.17|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO PEDRO CARAVAGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800 e.15|12 Nº 31.960 v.17|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN RIVAS de FREIRE; JOSE FREYRE GAVINA; LINO FREYRE; FRANCISCO GRANDIO; PATRICIO FREYRE RIVAS; JOSEFA FREIRE; RADEGUNDIS ANA ROBERTA FREIRE o FREYRE RIVAS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969.
Fernando Vocos, secretario.
$ 2.700.— e. 16|12 Nº 32.320 v. 18|12|69

# JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

## Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VALDERRAMA. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Roberto B. Camacho secretario.
$ 1.800 e.15|12 Nº 31.745 v.17|12|69.

## Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO JACINTO GUALDA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969.
Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 1.800.— e. 16|12 Nº 32.273 v. 18|12|69

## Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BLAS FERREYRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 1.800 e.15|12 Nº 31.748 v.17|12|69

## Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, notifica al señor Juan Fernando Soler, en los autos: "MOLINARI ANTONIO, c|SOLER JUAN FERNANDO, s|daños y perjuicios", que por auto de fecha 3 de octubre de 1969 se abrió a prueba el presente juicio por el término de quince días. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969.
Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 1.800.— e. 16|12 Nº 32.400 v. 17|12|69

## Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita a herederos y acreedores de BERNARDO SANCHEZ por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 1.800 e.15|12 Nº 31.739 v.17|12|69

## Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita por cinco días a ROQUE PACILIO para comparecer en juicio: "Banco de Italia y Río de la Plata, c|Rivero Jorge R. y otro, sobre ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969.
Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 1.500.— e.16|12-Nº 32.423-v.17|12|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita por cinco días a ROQUE PACILIO para comparecer en juicio: "Banco de Italia y Río de la Plata, c|Pacilio Roque, sobre ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969.
Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 1.200.— e. 16|12 Nº 32.425 v. 17|12|69

## Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, cita por tres días a HECTOR MAURICI para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Contente Mordejay y otro, sobre ejecutivo de $ 7.836.—", a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 2.700.— e. 16|12 Nº 32.332 v. 18|12|69

— Nº 27 —

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NIEVES MARTINES Vda. de ZABALLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 2.280 e. 16|12 Nº 32.176 v. 18|12|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERONIMO PUEBLAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 1.800 e. 16|12 Nº 32.263 v. 18|12|69

— Nº 29 —

El Juzgado Nacional de Paz Nº 29, de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a JOSE MARIA ACEVEDO CHAS; ANA ACEVEDO CHAS HERRERA; LUISA BHER de ACEVEDO CHAS; PONCIANO FEDERICO ACEVEDO y BHER; LUIS ACEVEDO y BHER; ANA JULIA ACEVEDO y BHER; JUAN ARSENIO ACEVEDO y BHER; JOSE ANDRES ACEVEDO y BHER; ADOLFO FORTUNATO ACEVEDO y BHER; FELIPE MARCELINO ACEVEDO y BHER, propietarios de la bóveda situada en la sepultura 4 y 5, tablón 4, sección 8ª, del Cementerio de la Recoleta, para que comparezcan a tomar intervención en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Acevedo Chas José María y otros", bajo apercibimiento de designárseles al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
e.16|12 Nº 562 v.18|12|69

— Nº 34 —

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cítese a don HOMERO CALLEJA, por diez días a comparecer en el juicio "Lago de González Manuela c|Calleja Homero s|desalojo", Exp. Nº 150.318|69, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 1.800 e. 16|12 Nº 32.282 v. 17|12|69

— Nº 35 —

El Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS SANTANGELO. — Publíquese por tres días en el "Boletín Oficial". — Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Vicente B. Saravia Patrón, secretario.
$ 2.250 e. 16|12 Nº 32.207 v. 18|12|69

— Nº 37 —

Juzgado de Paz Nº 37, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUSTA JULVE de CASES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 27 de 1969. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 840.— e.16|12 Nº 61.189 v.18|12|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7 al 11|3|69.

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

— Nº 1 —

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 1, del autorizante, autos "SIC - MALLORY SACIF s|sustracción pagarés". Expte. Nº 30.853), se hace saber por 15 días la sustracción de los documentos cuyos libradores, endosantes, vencimientos y montos se detallan a continuación: Inelro S. A. 31.3.69, $ 230 000; Inelro S. A. 19.3.69, $ 190 000; Inelro S. A 21.3.69, $ 230.000· Inelro S. A. 22.3.69, pesos 173.604; Inelro S. A. 3.4.69, pesos 54 000; Inelro S. A. 2.4.69, $ 208 000; Inelro S. A. 19.4.69, $ 190.000; Inelro S. A. 30.4.69, $ 230.000; Inelro S. A. 3.4.69, $ 220.000. Inelro S. A. 3.5.69, $ 54.000; Metrotone Radio, 15.3.69, $ 42.001; Metrotone Radio, 31.3.69, pesos 25 000; Distribuidora Americana Dialtecnia S. A., 30.4.69, $ 100.00; Epsilon S.A.' C. 30.4.69 $ 80.000; Bugino y Cía, Electrohom, 15.4.69, $ 10.065; José Mauro y Marian - Electrohom, 15.4.69, $ 17.741; Amílcar Porta-Electrohom, 15.4.69, $ 21.289; Luis Carlos Navarro - Electrohom, 15.4.69, pesos 10.645; N. D. Marchione - Electrohom, 15.4.69, $ 14.784; N. D. Marchione - Electrohom, 15.4.69, $ 21.289; Noblex Argentina - Electron Dielectrik, 1.7.69, $ 374.451. Panoramic S. A. - Electron Dielectrik, 16.7.69, $ 410.003; Panoramic S. A. - Electron Dielectrik, 31.7.69, $ 422.460; Topeco, 14.8.69, $ 350.000; Electron, 15.8.69, $ 180.000; Electron 20.8.69, $ 135.000; Felgas SCA 23.8.69; $ 196.000; Felgas SCA 29.8.69, $ 168.000 Winco S. A. 17.7.69, $ 1.189.685; Radio Serra S. A 11.6.69, $ 150.000; Claverton SRL, 2.6.69, $ 61.480. Monroe SCA, 2.6.69, $ 47.780; Kemdit SACIFIA, 3.6.69, $ 30.000; Radi Antena Ucoa Radio, 5.6.69, $ 48.892; Radio Peybo-TV S. A., Ucoa Radio S. A., 5.6.69, $ 32.174; Laboratorios Superton S.RL., 10.6.69, $ 8.016; Radio E. M. del Plata - Electron, 13.6.69, pesos 50.782; Indart S. A. 20.6.69, pesos 40.752; Indar' S. A. 20.6.69, $ 16 737; Antonio Picone - Lab. Superton SRL, 27.6.69, $ 12.130; Santa Fe Radio SRL Lab. Superton SRL, 28.6.69, pesos 54.356; Vaccari Comercial SRL - Lab Superton SRL 30.6.69, $ 23.800; Felgas SCA, 18.7.69, $ 170.000; Electron, 20.8.69, $ 120.000. Electrónica Galia SACIF — Dielectrik, 12.9.69, pesos 250.000; Electrónica Galia SACIF. — Dielectrik, 26.9.69, $ 200.000; — Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 94.500 e. 27|11 Nº 27.647 v. 18|12|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días que halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de "NAVIERA PANAMERICANA S. A.", que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Alifredo Cabrera, secretario.
$ 1.800 e. 16|12 Nº 32.287 v. 17|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de VALCAUDA S. R. L. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 3 de enero de 1968. Síndico: José Jazín, domicilio Pringles 195, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días a contar de la última publicación de estos edictos. Señálase como nueva fecha el 19 de febrero de 1970, a las 10 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
9.750.— e.12|12 Nº 31.670 v.18|12|69

— Nº 2 —

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "PILOTEX S. R. L." (Expte. 17.454). Fecha provisoria de cesación de pagos: 23 de marzo de 1964. Síndico: Ulises Clemente Roncoroni, con domicilio en Paraguay 435, 1er piso Nº 4, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 26 de febrero de 1970, a las 8,30 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 9.000 e. 16|12 Nº 32.264 v. 22|12|69

— Nº 3 —

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 6, en autos: "BANDA, ROBERTO M. c PAILCO S.A. s|cancelación pagarés", hace saber por quince días en siguiente edicto:
Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — Austos y Vistos: Atento lo solicitado, lo dispuesto por el Art. 89 del decreto 5965 de 1963 —aplicable al pagaré en virtud de remisión expresa del Art. 103 del mismo— y habiéndose prestado la caución exigida, resuelvo: disponer la cancelación de tres pagarés librados por Pailco S.A. a favor de Pedro Argentino Errecalde, endosados por éste y siendo portador al momento del extravío Roberto Miguel Banda, por la suma de $ 84.818 cada uno y con vencimiento el 14 de agosto ppdo. 13 de setiembre ppdo. y 13 de octubre próximo, respectivamente. Autorízase su pago después de transcurridos 60 días a contar de la última publicación del presente si no hubiere oposición de tenedor legítimo. Publíquese por quince días en el Boletín Oficial. Notifíquese al librador aceptante. Alejandro de Labougle.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 40.500.— e.2|12 Nº 28.792 v.23|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a ROQUE PACILIO, para comparecer en juicio: "Banco de Italia y Río de la Plata c| Corfas Efraim y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.500 e. 16|12 Nº 32.430 v. 17|12|69

— Nº 5 —

El Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de "JESUS FERNANDEZ HNO. y CIA., S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándoles plazo hasta el 5 de febrero de 1970 para presentar a la síndica Rosa Novelli, en Corrientes 1327, piso 4º, of. 12 (segundo ascensor), los justificativos de sus créditos. El día 26 de febrero de 1970 a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. Jorge O. Palacio, secretario.
$ 6.750.— e. 11|12 Nº 31.012 v. 17|12|69

— Nº 6 —

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de OSVALDO SEBASTIAN RAVIOLO Y ALBERTO BRUNO RAVIOLO. Expte. R 598. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de Julio de 1967. — Síndico: Alberto Sadí; domicilio: Viamonte 1465, 9º Piso, of. 91, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el 24 de marzo de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 9.750. —e.16|12 Nº 32.262 v.22|12|69

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12 hace saber por quince días que en los autos "GABIMET S.R.L. s|denuncia extravío de pagarés" exp. Nº G-663 ha dispuesto cancelar cinco pagarés librados por "Compañía Americana de Radiocomunicaciones S. A. I. C." números 5009, 5010, 5015, 5016 y 5017 por m$n. 100.000 cada uno, con vencimientos los dos primeros el 30 de noviembre y los tres últimos el 30 de diciembre de 1969, y uno librado por "Statex S. A. I. C." con vencimiento el 15 de abril de 1970 por m$n. 249.622, todos endosados por "Gabimet S. R. L." a la firma "Comasider S. A. C. I." y pagaderos en esta ciudad de Buenos Aires.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1969 — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 22.500 e. 5|12 Nº 29.681 v. 29|12|69

— Nº 7 —

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de "ARGENBEL S. A. PESQUERA I.C.F. e I." la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Contador Eduardo Federico Rodolfo Ramos, con domicilio en Libertad 420, piso 1º, departamento D, los títulos justificativos de sus créditos, convocándolos para el 30 de marzo de 1970, a las 14 horas, a la Junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado con el número que concurra. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 7.500 e.15|12 Nº 31.954 v.19|12|69

— Nº 8 —

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por quince días en autos: "CATROPPA, HUMBERTO s|cancelación documentos Art. 89 d. l 5965|63" se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires 9 de diciembre de 1969. — Por presentado, por partes en los términos del Art. 48 Cód. de Proc. y constituído el domicilio. Atento lo solicitado constancia de autos y lo dispuesto por el Art. 89 del decreto ley 5965|63, bajo la responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria hasta cubrir la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dispónese la cancelación de los siguientes pagarés prendarios, que en número de 35 y por las sumas de m$n. 27.700 cada uno y un último de moneda pesos nacional 30.500 cada uno y con fechas correlativas y mensuales que van desde el 15|12|69 al 15|11|72 instrumentan cada uno de los contratos prendarios Nº G 714.216, G 714.217, G 714.218, G 714.219 G 714.220, G 714.222, G 714.223, G 714.224, G 714.225, G 714.226, G 714.233, G 714.234, G 714.235, G 714.236, G 714.237, G 714.238, G 714.239, G 714.240, G 714.241, G 714.242 G 714.243, G 714.244, G 714.245, G 714.247, G 714.248, G 714.249, G 714.250, G 714.252, G 714.253, G 714.254, G 714.255, G 714.257, y G 714.258, por moneda pesos nacional 1.000.000 cada uno autorizándose su pago dentro de los sesenta días si no se dedujere oposición por el o los tenedores. — Publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial y notifíquese a los libradores y avalistas y ofíciese al Registro Nacional de Créditos Prendarios haciéndose saber el presente juicio y que deberá abstenerse de registrar cancelación u endoso alguno de los mencionados contratos prendarios. — La documentación de marras fue suscripta por Transportes Emilio Castro S. A. C. I. y avalada por las líneas 1, 2, 40 y 48 todos con domicilio en Acassuso 7625 de Capital e inscriptas en el Registro Nacional de Créditos Prendarios el 19 11|69 a la orden de Humberto Catroppa. — Fdo.: Salvador María Lozada. Juez.
Buenos Aires 10 de diciembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 54.000.— e.16|12 Nº 31.855 v.8|1|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por dos días a la demandada FINANCIERA AGROTECNICA S. A., para que comparezca a estar a derecho y tome intervención en el juicio "S. A. La Razón E. E. F. y C. c|Financiera Agrotécnica S. A. y otra s|ejecutivo" bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor Oficial, para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 3.480.— e.16|12 Nº 31.939 v.17|12|69

— Nº 9 —

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de "VEMAG'S S. A. C. I.", la convocatoria solicitada, fijándose cuarenta días para presentar al Síndico Antonio Mingrone los justificativos de créditos. — El primero de abril de 1970, 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 5.250.— e.16|12 Nº 31.819 v.22|12|69

— Nº 10 —

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por cinco días a ROQUE PACILIO, para comparecer en juicio: "Banco de Italia y Río de la Plata c| Costanza Adolfo E. s|ejecutivo", Expte. 21.823, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.500.— e.16|12 Nº 32.427 v.17|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de SOFY S. C. A. la convocatoria solicitada, fijándoseles 45 días para presentar al Síndico, Máximo E. Santambrogio, Viamonte 1592, 10º, Of. C, los justificativos (títulos) de sus créditos. El 5 de Mayo de 1970 a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 6.000.— e.16|12 Nº 32.179 v.22|12|69

— Nº 11 —

Juzgado en lo Comercial Nº 11, secretaría Nº 22, hace saber a la demandada la sentencia dictada en autos: BCO. DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA c ARVIAL S. A. C. C. I. F. s|ejecutivo", que dice así: "Buenos Aires, 22 de agosto de 1967. — No habiendo la parte ejecutada opuesto excepciones, de conformidad con lo solicitado y lo dispuesto por los arts. 486, 498 y 507 del Cód. de Ptos. sentencio este juicio de trance y remate y ordeno llevar adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. Regulo los honorarios del letrado apoderado de la parte actora, en la suma de treinta y cinco mil pesos m|n. Notifíquese. — Julio A. Quinterno". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 3.300.— e.16|12 Nº 32.419 v.17|12|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30 cita por dos días a OESTE AUTOMOTORES S. A. C. I. F. I. para que comparezca a estar a derecho en el juicio: "Oeste Automotores S. A. s|pedido de quiebra por el Banco Buenos Aires del Plata S. A. en liquidación por el Banco Central de la República Argentina", bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti. secretario.
$ 3.000.— 16|12 Nº 31.767 v.17|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de "CULTURAL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA EDITORIAL COMERCIAL E INDUSTRIAL", la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico David Szteinhendler, Viamonte 1546, 5º piso, 503, los justificativos de créditos. — El 31 de marzo de 1970 a las 14 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 6.750.— e.16|12 Nº 31.942 v.22|12|69

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretría Nº 1, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO LEHN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 189, bis del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por 5 días. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e. 15|12 Nº 555 v. 19|12|69.

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº Nº 2, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a MARTA NORMA LOPEZ de REBOLLO. para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación documento y tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declaarla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Roberto S. Preller, secretario.
e. 15|12 Nº 556 v. 19|12|69.

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ALBERTO VAZQUEZ (C. I. 2.887.439. Pol. Fed.). para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (Nº 4116?) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Miguel J. Chimienti, secretario
e. 11 12 Nº 549 v. 17|12|69

Nº 2

Juzgado Federal Nº2, Secretaría 4, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE FRANCISCO MARIÑO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarlo rebelde. Publíquese por 5 días. — La Plata, noviembre 28 de 1969. — Rodolfo J. Lilli, secretaorio.
e. 11|12 Nº 554 v. 17|12|69.

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR TEODORO LUQUES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue po malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por 5 días. — La Plata, noviembre 28 de 1969. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e. 11 12 Nº 553 v. 17|12|69.

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL RIOS y BENIGNO ALONSO PEREZ, para que comparezcan estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 264 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e. 11|12 Nº 550 v. 17|12|69.

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a NOEMI LUCIA BARBANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.010, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 20 de noviembre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 15|12 Nº 558 v. 19|12|69.

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ANTONIA BALDACCHINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 20 de noviembre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 15|12 Nº 559 v. 19|12|69.

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ESTHER BORDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 20 de noviembre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 15|12 N 560 v. 19|12|69.

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARGARITA ZULLY BERTINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 20 de noviembre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 15|12 N 561 v. 19|12|69.

## PROVINCIAS

## JUZGADOS FEDERALES

Nº 1

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 1, cita y emplaza por el término de 5 días a contar desde la primera publicación del presente a HILARIO CORTIÑAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de malversación de caudales públicos, ba. apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 días. — La Plata. 1º de diciembre de 1969. — Luis F. Cazenave, secretario.
e. 11|12 Nº 552 v. 17|12|69

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de La Plata, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Luis Carlos Guerello, Secretaría Nº 1, del autorizante, se hace saber por 5 días, que en los autos caratulados "DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES c|FERNANDEZ GONZALEZ, JOSE M. s|Expropiación", se cita para que comparezca a estar a derecho, conforme lo dispuesto por el art. 20 de la ley 13.264, al o los propietarios del bien que se expropia, dentro del tercero día, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor Oficial para que lo represente. — La ubicación catastral del bien es la siguiente: Circunscripción IV, Parcela Nº 5, Manzana Nº 97, Ensenada, Provincia de Buenos Aires, La Plata, 3 de diciembre de 1969. —Julio S. Soto, secretario.
$ 4.500 e. 15|12 Nº 31.836 v. 19|12|69.

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JUAN JOSE GOMEZ para que dentro del término de 5 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nro. 9461|69 caratulada "Gómez Juan José s| malversación" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura. — Secretaría, 3 de diciembre de 1969. — El secretario.
e. 16|12 — Nº 563 — v. 22|12|69

MERCEDES

Por 3 días — El señor Juez Civil doctor Delfor A. Cancelo, cita a herederos y acreedores de ROBERTO DRBAL, justifiquen su derecho dentro del término de 30 días. — Mercedes, noviembre 26 de 1969. — Hugo A. Bonafina, secretario.
$ 1.800 e. 15|12 Nº 31.754 v. 17|12|69.

SAN JUAN

Señores MARIO GLORIO y ADRIAN CASANUEVA:
Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante 30 días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Uds., que deberán presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, serán declarados rebeldes, por así haberse ordenado en los autos Nº 22.796 (año 1969), caratulados: "C|ABRAHAM AYE ALI o AYE ALI ABRAHAM, JUAN HUMBERTO ALGAÑARAZ, JULIO EDUARDO ECHENIQUE y RAMON FRANCISCO PAEZ o RAMON PAEZ DE ORO (detenidos) MARIO GLORIO y ADRIAN CASANUEVA (prófugos). — Por: Asociación ilícita; Hurto, participación principal en hurto; Inf Art. 204 incs. 3º y 4º y 282 C. Penal. — Damnif. Centro de Salud Dr. Guillermo Rawson, San Juan, Secretaría, diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Juan Carlos Yannello, secretario.
e.21|11|69 Nº 510 v.7|1|70

## JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 5

El Juzgado del Trabajo Nº 5, en juicio: "Quispe Jillapa Sixto c|Quirino Cianchi y otro s|despido", cita por tres días a MECARDE LUPO, a estar a juicio, bajo apercibimiento de designarle Defensor ad hoc. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Armando Merlino, secretario.
e. 15|12 Nº 557 v. 17|12|69.




## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos: "MARKEVICIUS PEDRO y otra c|LLAVALLOL ERNESTO FELIPE y otros s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Marcelo de Elizalde, rematará el día 23 de diciembre, a las 9,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de esta Capital, el 30 o|o (treinta por ciento) indiviso del inmueble sito en la calle Talcahuano 1280|1284 de esta Capital, cuyas medidas de acuerdo a plano mencionado en el título agregado a los autos son las siguientes: 6,365 mts. en la línea AB; 1,14 mts. en la curva BC; 1,415 mts. en la línea CD; cuyas tres dimensiones dan un total de 8,92 mts. de frente al Este sobre Talcahuano: 47.36 mts. en la línea DE sobre un costado; 8.825 mts. en la línea EF de contrafrente; y 49,895 mts. en la línea FA su otro costado, lo que encierra una superficie de 426,93 m2. Base: pesos 3.353.493 m|n. al contado. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El 30 o|o indiviso que se remata corresponde al codemandado Ernesto Felipe Llavallol, de acuerdo a los siguientes antecedentes: 20 o|o de acuerdo a título agregado a los autos y el 10 o|o restante por declaratoria de herederos recaída en los autos: "Llavallol Luis Erasmo s|Sucesión" y "Llavallol Luis María s|Sucesión" que tramitan por ante este mismo Juzgado y Secretaría. La propiedad se vende en el estado de ocupación en que se encuentra. con contrato de locación vigente y demás constancias acreditadas en autos. Para visitar y mayores informes consultar oficinas del martillero, calle Viamonte 1660, piso 3º "B", T. E. 46-2084.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Santo S. Faré, secretario.
$ 12.600.— e.16|12 Nº 32.231 v.18|12|69

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 5 días en autos "GALLARDO JOSE y otros c|DIODATO LORENZO s|ejecución hipotecaria", Exp. 16.337, que el martillero Carlos Cattaneo, con oficinas en Av. de Mayo 953, piso 8º, rematará el lunes 22 de diciembre de 1969, a las 16 horas, en Talcahuano 481, piso 5º, la finca sita en el Partido de Merlo, Prov. de Buenos Aires, Colonia "Cascallares", parte de la fracción "A", lotes a, b y c, designado en plano de subdivisión con Nº 165. Superficie total: 6 Hect. 36 áreas y 71 centiáreas. De acuerdo cláusulas e) e i) del contrato hipotecario, el deudor se obliga a desocupar el inmueble dentro de los 30 días de promovido el juicio, estándole prohibido arendarlo. Base $ 1.295.400 m|n. contado. Visitar, 14 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 11.250 e. 15|12 Nº 32.101 v. 19|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos caratulados "NEWTON OSCAR MANUEL c|AVELLA FLORO JOSE sobre Ejec. hipotecaria", que el martillero Jorge P. Funes Lastra, rematará el día 18 de diciembre, a las 16 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, la quinta parte indivisa de la propiedad ubicada en la calle Diego Fernández Spiro Nº 2431|33, que mide según título 8,66 m. de frente S.O., por 30 m. de fondo. La propiedad se entregará en las condiciones de ocupación en que se encuentra. Base $ 271.466 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 4.950 e. 15|12 Nº 31.721 v. 17|12|69

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos "HUGUET LUIS M. contra DIMAS BINDA, ANTONIO s|hipotecario", Expte. Nº 15016, que el martillero Domingo A. Yacopino, rematará el jueves 18 de diciembre de 1969, a las 15,30 hs., en su Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital Federal, un lote de terreno designado con el número cinco que es parte de los lotes 77, 78 y 79 fracción C, cuartel 6º, del Pdo. de Pilar, Pvcia. de Buenos Aires. Circunscripción VI, Sección D, manzana 11, quinta 1, parcela 5, superficie: 1.136.7609 m2. Desocupado. Base $ 101.400. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 5.400 e. 15|12 Nº 31.773 v. 17|12|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días que el martillero Miguel Bueno, rematará el día 20 de diciembre de 1969, a las 17 horas, en la misma finca, y conforme a lo ordenado en los autos "SIXTO HORACIO E. y otros c|RAMOS ENRIQUE R. s|ejecución hipotecaria" (Expte. 14.083|68), el departamento sito en Juan Manuel Blanes Nros. 40|60, planta baja, unidad 8, Capital Federal, entre las calles Gaboto y Pedro de Mendoza, con una superficie propia de 66,77 m2, y porcentual en la finca del 2,66 o|o. Desocupado. Deudas expensas comunes estimativa al 30|9|69 $ 23.000. Cuota mensual expensas comunes $ 1.265. Base $ 337.600 20 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Visitas 16 a 19 horas. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario
$ 6.300 e. 15|12 Nº 31.877 v. 17|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días, en el juicio "STENERI, EMILIO y otros contra NEBBIA o NEBBIA de PANIGAZZI ERMELINDA BRIGIDA y otras s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 11.719/66), que el martillero Pascual Pedro De Luca rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el miércoles 17 de diciembre a las 14 y 30 horas, un inmueble en construcción, ubicado en la calle Navarro número dos mil novecientos noventa y cuatro, esquina Argerich número tres mil quinientos noventa y uno, edificado en terreno con una superficie total de ciento noventa y siete metros veinticuatro centímetros cuadrados. De acuerdo a lo ordenado en autos el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, como asimismo efectuar la correspondiente escrituración traslativa de dominio por ante el escribano que designen los acreedores. El inmueble se encuentra totalmente desocupado. Horario de visitas: lunes, miércoles y viernes, de 15 a 17 horas. Base m$n. 15.850.000, al contado. Seña 20%, a cuenta de precio. Comisión 3%, ambas cantidades en efectivo, en el momento de la subasta.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Raúl R. Frias, secretario.

$ 16.500. — e.11|12 Nº 31.659 v.17|12|69

## Nº 15

JUDICIAL — Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: "AZOR PEDRO ANACLETO c|ALONSO JULIO ERNESTO s División de Condominio", Exp. número 12.058|68, que el martillero Mariano M. Espina Rawson, rematará el día viernes 19 de diciembre de 1969, a las 11 horas, en 25 de Mayo 311, Cap., ad corpus, el inmueble ubicado en la calle Cuenca 1089 esq. J. B. Justo, Capital. Mide: 5,98 mts. de frente al SO; 7,43 mts. al O de fondo; 4 mts. de ochava que une ambos frentes; 11,65 mts. de fondo al NE; 10,10 mts. de fondo al SE. Base: $ 565.332 m|n. (Dos terceras partes de la valuación fiscal). Seña 20 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo. En el estado de ocupación denunciado en autos. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de visita: todos los días de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 6.300.— e.16|12 Nº 32.202 v.18|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días, en el juicio: "USACAR S. A. C. I. I. A. y F. c|DALL'ARA EDUARDO DANTE y otra s|Ejecución hipotecaria", Expediente Nº 12.978, que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en el local de la calle Moreno 1441, el día 19 de diciembre próximo, hora 11: Un lote de terreno, ubicado en la calle Blasco Ibañez (ex Lavalle), entre las calles Canale y B. Mitre, totalmente desocupado, entre las fincas Nº 539 y 547, localidad de Mármol, partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, de las siguientes medidas según títulos: Manzana 46, lote 36, frente calle Blasco Ibañez al sud-oeste, de m. 8.66 por m. 64.00 de fondo; superficie total 554.24 m2. Nomenclatura catastral. Circunscripción I. Sección G. Manzana 302, parcela 22. Según Cláusula III, el bien no podrá darse en alquiler y en caso de ejecución debe entregarse desocupado. El comprador deberá constituir domicilio legal, en jurisdicción de la Capital Federal. Base m$n. 540.000. Al contado y en efectivo en el acto del remate. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 8.100 e. 15|12 Nº 32.180 v. 17|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días que en el juicio "PROPULSORA INMOBILIARIA Y FINANCIERA S.C.A. c|ROMERO ANTONIO F., s|ejecución hipotecaria", el martillero Horacio Jorge Canale rematará el 19 de diciembre de 1969, a las 16 horas, en la calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble calle Mármol 1575|77|79, 1º piso, departamento 3, Capital Federal, entre las d Garay e Inclán. Superficie propia total 103,90 m2., con uso exclusivo de balcón y terraza. Conforme a la cláusula quinta del mutuo, el inmueble hipotecado deberá dejarse completamente desocupado. Estado actual del mismo: Desocupado. — Base $ 3.000.000, al contado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal — (Expediente Nº 12.573|69).

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 5.850 e.15|12 Nº 31.977 v.17|12|69

## Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días juicio "FECI JOSE y otra c|LACHIMIA JORGE N. y otro s|Ejecución Hipotecaria", Exp. 39.740, el martillero Domingo B. Casalnovo, rematará en el mismo bien el sábado 20 de diciembre de 1969, a las 15 hs., un terreno sito en la localidad Paso del Rey Pdo. de Merlo, Provincia de Bs. As. con frente a la calle Filiberto 783 (e) Médanos y Toay, edificada lote 11 manzana B. mide según títulos 10 mts. de frente por 32,50 de fondo, superficie 325 metros cuadrados. Encontrándose desocupada; visitándose de 10 a 15 hs. Base $ 196.422 m|n. al contado. A cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 5.400.— e.16|12 Nº 32.480 v.18|12|69

## Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por 3 días en el juicio "PAZOS, ENRIQUE y otros c|CAHUE, PEDRO, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 16.473, año 1969), que el martillero Filomeno Andrino rematará en Avenida de Mayo 1480, piso 4º, Capital, el día 18 de diciembre de 1969, a las 16 horas, la Unidad Funcional Nº 5, ubicada en el 1º piso del inmueble Salguero 778|80|82, Capital. Sup. total U.F. 70,71 ms. cs. Porcentual: 12,95 centésimos por ciento. Expensas comunes, según constancias de fs. 31 vta., serían de m$n. 2.500 mensuales. La unidad se encuentra ocupada por un hermano del ejecutado. Según cláusula de escritura hipotecaria deberá entregarse desocupada. Base $ 2.650.000. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o Todo al contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 7.200 e.15|12 Nº 31.837 v.17|12|69

## Nº 26

JUDICIAL — Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el juicio "CROCE, GUSTAVO SILVIO HUGO s|sucesión", Expediente Nº 4321, que el martillero don R. Romano Larroca, rematará el día 28 de diciembre de 1969, a las 18 horas, en las mismas propiedades, los siguientes inmuebles: a) Finca Manzanares 1609 ubicada en la Parroquia de Belgrano, designada como parcela 23ª, del plano que divide un inmueble de mayor superficie confeccionado por el Agrimensor don Omar E. Palma que se encuentra agregado a los autos y pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad. La parcela 23ª tiene 6,70 mts. de frente sobre Manzanares y 6,54 mts. de contrafrente por 12,98 mts. en el costado Oeste, y en su costado Este limitando con la parcela 23b, 13,02 mts. con un martillo en contra de 0,22 cmts., a los 9,10 mts. del frente. Superficie total 86,75 m2. Este inmueble se encuentra ocupado por una de las herederas del causante. Base: $ 4.230.000 m|n., al contado. — b) Finca Vilela 1660 entre 11 de Setiembre y Avda. del Libertador —antes Blandengues— Lote 3 de la manzana 54, compuesta de 8,66 mts. de frente al Noreste, por 33,15 mts. de fondo. Esta propiedad se encuentra alquilada en las condiciones indicadas en autos. Base: $ 1.878.000 m|n., al contado. Los títulos de las propiedades se encuentran agregados a fs. 43 y fs. 12|18 del Expediente, como así también el plano de división referido. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de ley. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1969 — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 11.700.— e.16|12 Nº 32.296 v.18|12|69

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en autos: "C.I.D.A.G. S.R.L. contra BADDOUH ENRIQUE, hipotecario", que el martillero Francisco Mauro rematará el viernes 19 de diciembre, a las 16 hs., sobre la misma, la Unidad Nº 41 (218) del segundo piso del inmueble calle Rivadavia 1255, entre Libertad y Talcahuano, con una superficie propia de 64.52 m.c. cubiertos, de los cuales 62.36 m.c. corresponden a la unidad en sí y 2.16 m.c. al balcón. Entrega libre de ocupantes. Base $ 510.711 m|n., contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, efectivo. Hay instalación gas natural. Visitas de 15 a 17 hs. Expensas último trimestre, pesos 29.116. — Expediente Nº 6 203. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 5.600 e.15|12 Nº 31.937 v.17|12|69

## Nº 27

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 27, a cargo del doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 53, del doctor Alberto H. Valdez Oderigo, comunica por tres días en el juicio: PEREZ, JESUS c|PEREZ, LUIS M. y otros s|División de condominio, Expediente Nº 16.579|69, que el martillero Eduardo de la Puente, rematará en la calle Lavalle Nº 1523, piso 1º, Of. 16, Capital, el día 22 de diciembre próximo a las 16 horas, la finca sita en esta Capital, calle Tomás A. Le Breton Nº 4535. Se entregará desocupada. Superficie Total 185,32 mts. — Frente 8,66, fondo 21,40 mts. — Base $ 1.750.000 m|n. — Contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En dinero efectivo. — Se deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires diciembre 11 de 1969. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.

$ 7.200 e.16|12 Nº 32.354 v.18|12|69

## Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en el juicio: GARCIA, AVELINO y otros c|RODRIGUEZ, EMILIO s|Ejecución Hipotecaria, Expediente Nº 13.286, año 1968, que el martillero José Humberto Ceraso, rematará el día 29 de diciembre de 1969, a las 14.30 horas en la sede de la Corporación de Rematadores, ubicada en la calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, la finca ubicada en el Partido de La Matanza, localidad de Isidro Casanova, sobre Ruta Nacional Nº 3, esquina Londres (Nº 6896), edificada en un lote designado con el Nº 18 de la Manzana 2, que mide 46 metros, 69 centímetros de frente al S. O., siete metros 02 centímetros en su otro frente al N. O., 4 metros 20 centímetros en la ochava Oeste, 49 metros 525 milímetros en su costado N. E. y 9 metros 18 centímetros al S. E. — Superficie 471 metros 70 decímetros cuadrados. — De acuerdo con la cláusula 6ta. del contrato hipotecario, que dice: "El deudor se obliga a no arrendar el inmueble hipotecado sin el consentimiento previo de los acreedores dado por escrito y en caso de venta judicial deberá entregarlo totalmente desocupado a quien resulte comprador. Base $ 6.500.000 m|n., al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 11.700 e.16|12 Nº 32.184 v.18|12|69

# JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

## Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3 comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra MASA ADOLFO, ejecutivo. Expediente Nº 176.902, que el martillero Rolando Malich, rematará en la Avda. Alvarez Jonte 3454, Capital, el viernes 26 de diciembre de 1969, a las 10.04 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam modelo Turbo Power, Nº 371824, completamente equipado que se exhibe en la Avda. Castañares 1435, Capital. — Base $ 15.640 m|n., al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 3.600 e.16|12 Nº 32.708 v.18|12|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por dos días, en el juicio, TRONCONI, HECTOR c|BLANCO, CARMEN JUANA NORMA s|ejecutivo, que el martillero Enrique Michemberg, rematará el día 19 de diciembre a las 18 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben: Una heladera familiar, blanca, eléctrica, marca "Normanda"; un televisor eléctrico "Aileguen", con mesa de madera y estabilizador; un ventilador marca 'Hula" y una radio eléctrica de 0,60 x 0,20 x 0,30. — Sin base, al mejor postor. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 3.760 e.16|12 Nº 32.141 v.17|12|69

## Nº 8

El Juzgado Nacional de Paz Nº 8, de la Cap Fed., comunica por 2 días en autos caratulados BIANCHI LEGITIMA S. A I. C. v|GONZALEZ FAUSTO s|ejec. prend., Expte. 171 007|69, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el 29 de diciembre próximo, a las 15 horas, en el local Díaz Vélez 4002, donde se exhiben: Una balanza Bianchi Legitima, mod. Baby, de 2 kgs., Nº 7964, y una cortadora de fiambre Nº 1|41268, mod. horizontal en muy buen estado, y en funcionamiento, con la base de $ 51.400 m|n., al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 2.700 e.16|12 Nº 32.869 v.17|12|69

## Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días, en el juicio, SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra ALVAREZ OSCAR FERNANDO, ejecutivo, Expediente Nº 110.503, que el martillero Rolando Malich, rematará en Avda. Alvarez Jonte 3454, Capital, el viernes 26 de diciembre de 1969, a las 10.00 horas, el siguiente objeto: Una heladera a kerosene marca Siam, modelo 310-K, Nº 204653 nueva y completamente equipada, que se exhibe, en la Av. Castañares 1435, Capital. — Base pesos 27.840 m|n. al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 2.400 e.16|12 Nº 32.716 v.17|12|69

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra CABRERA IGNACIO y otro, ejecutivo, Expediente Nº 110.346, que el martillero Rolando Malich, rematará en la Av. Alvarez Jonte 3454, Capital, el viernes 26 de diciembre de 1969, a las 10.24 horas, el siguiente objeto: Una heladera a kerosene, marca Siam, modelo 86 OK, Nº 351409, completamente equipada, que se exhibe en la Av. Castañares 1435, Capital. — Base $ 21.855, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Samuel Sinelni, secretario

$ 2.400 e.16|12 Nº 32.713 v.17|12|69

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra MENDEZ CEFERINO", ejecutivo expediente Nº 111.261, que el martillero Rolando Malich, rematará en la Avda. Alvarez Jonte número 345b, Capital, el viernes 26 de diciembre de 1969, a las 10.20 horas, el siguiente obejto una estufa a gas de garrafa marca Siam modelo G. L. número 41.351, completamente equipada, que se exhibe en la Avda. Castañares 1435, Capital. — Base $ 7.700 m|n. al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 2.400 e. 16|12 Nº 32.705 v. 17|12|69.

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por 2 días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra MICELI JOSE RAUL", ejecutivo expediente número 111.270, que el martillero Rolando Malich, rematará en la Avda. Alvarez Jonte 3454, Capital, el viernes 26 de diciembre de 1969, a las 10.26 horas, el siguiente objeto: Un televisor marca Siam modelo M-23-A, con pantalla de 56,8 cm. N 10670—8406 completo que se exhibe en la Avda. Castañares 1435, Capital. — Base $ 91.810 m|n., al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 2.400 e. 16|12 Nº 32 702 v. 17|12|69.

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra PAZ FRANCISCO", ejecutivo expediente Nº 110.514, que el martillero Rolando Malich, rematará en la Avda. Alvarez Jonte 3454, Capital, el viernes 26 de diciembre de 1969, a las 10.22 horas, el siguiente objeto: 1 cocina a gas marca Siam modelo G. L. Nº 61.478, completamente equipada, que se exhibe en la Avda. Castañares 1435, Capital. Base [illegible].915 m|n., al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 2.400 e. 16|12 Nº 32.694 v. 17|12|69.

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra SILV... NUÑEZ ALBERTO", ejecutivo, expediente número 111.313, que el martillero Rolando Malich, rematará en la Avda. Alvarez Jonte 3454, Capital, el viernes 26 de diciembre de 1969, a las 10.10 horas, el siguiente objeto: Una cocina a gas de garrafa marca Siam modelo C. G. O. Nº 103.769, completamente equipada, que se exhibe en la Av. Castañares 1435, Capital. Base $ 34.980 m|n., al contado Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 2.400 e. 10|12 Nº 32.689 v. 17|12|69.

## Nº 28

El Juzgado Nacional de Paz Nº 28, de la Capital Federal, comunica por 2 días en autos caratulado: "BIANCHI LEGITIMA S.A.I.C. c|JUAN HECTOR CARUSO y otro s|Ejec. Prend.". Exp. 156296|69, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el 29 de

diciembre próximo a las 15 horas, en el local Díaz Vélez 4002, donde e exhiben Una balanza Bianchi, tipo reloj de suspensión de 25 Kgs. Nº 90.536 con la base de $ 14.760 m|n. Al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o — Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 2.400 e. 16|12 Nº 32.866 v. 17|12|69

## Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34 a cargo del Dr. Alberto E. Santa María, comunica por 3 días en el juicio "MANTOVANI Vda. de FUSANI INES PETRONA JOSEFA contra SALVIA CARLOS NORBERTO s|Ejecutivo", que el martillero Fidel F. Bevione rematará el día 18 de diciembre de 1969, a las 11 horas, la mitad proindivisa de la finca calle Brandsen 131|33, existen 2 departamentos ocupados por inquilinos de la Boca, Capital Federal, con todo lo plantado y adherido al suelo cuya subasta se realizará en la calle Catamarca Nº 177, piso 3º, Esc. 18, Capital Federal. Base $ 558.666 m| nacional. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Dinero efectivo. Más informes al martillero. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 6.300 e. 15|12 Nº 32.144 v. 17|12|69

## Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra TEITAMANZI CESAR NELSON, ejecutivo", Expediente Nº 19367, que el martillero Rolando Malich, rematará en la Av. Alvarez Jonte 3454, Capital, el viernes 26 de diciembre de 1969, a las 10,14 horas, el siguiente objeto: Una lustradora enceradora eléctrica, marca Siam, modelo Super Plana Nº 16969, completamente equipada, que se exhibe en la Av. Castañares 1435, Capital. Base $ 25.380 m|n., al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 3.600 e. 16|12 Nº 32.717 v. 18|12|69

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra MALVASIO LUIS GUILLERMO, ejecutivo", Expediente Nº 17723, que el martillero Rolando Malich, rematará en Av. Alvarez Jonte 3454, Capital, el viernes 26 de diciembre de 1969, a las 10.02 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Centrífugo, Nº 10788, nuevo y completamente equipado, que se exhibe en la Av. Castañares 1435, Capital. Base $ 14.825 m|n., al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 3.600 e. 16|12 Nº 32.699 v. 18|12|69

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra PISTOIA VICENTE SALVADOR, ejecutivo", Expediente Nº 18982, que el martillero Rolando Malich, rematará en la Av. Alvarez Jonte 3454, Capital, el viernes 26 de diciembre de 1969, a las 10.12 horas, el siguiente objeto: Una lustradora enceradora eléctrica, marca Siam, modelo SP, Nº 10505, completamente equipada, que se exhibe en la Av. Castañares 1435, Capital. Base $ 15.120 m|n. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 3.600 e. 16|12 Nº 32.691 v. 18|12|69

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra TETTAMANZI CESAR NELSON, ejecutivo", Expediente Nº 19806, que el martillero Rolando Malich, rematará en la Av. Alvarez Jonte 3454, Capital, el viernes 26 de diciembre de 1969, a las 10.16 horas, el siguiente objeto: Un aparato televisor marca Siam, modelo M-23 A Nº 076600034, completamente equipado, que se exhibe en la Av. Castañares 1435, Capital. Base $ 47.400 m|n., al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 3.600 e. 16|12 Nº 32.680 v. 18|12|69

JUDICIAL. — Juzg. Nac. 1ª Inst. de Paz Nº 42, comunica por 2 días en autos COARSA SRL. c|SANTURIO s|Ejec.", Expte. 20.290, que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 23 de diciembre de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Santa Fe 5007, Capital, lugar donde se exhiben de 8 a 12 y de 15 a 18 hs.: 50 mosaicos de 0,40 x 0,40 mts. nuevos, color crema. Sin base, contado, mejor postor. Dinero efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 2.700 e. 16|12 Nº 32.856 v. 17|12|69

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra SOLANO JUAN ESTEBAN, ejecutivo" Expediente número 19848, que el martillero Rolando Malich, rematará en la Av. Alvarez Jonte 3454, Capital, el viernes 26 de diciembre de 1969, a las 0.08 horas, el siguiente objeto: Una conservadora eléctrica, marca Siam, modelo C-53 Nº 3426, completamente equipada, que se exhibe en la Av. Castañares 1435, Capital. Base $ 41.000 m|n. al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 3.600 e. 16|12 Nº 32.686 v. 18|12|69

# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "ARMANDO J. RIOS S. A. C. I. F. c|CASORATI, OSCAR R. s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 28.712), que el martillero Raúl Baldasar Corro, rematará el día 29 de diciembre de 1969, a las 9.30 horas, en Avda. del Trabajo 5955, Capital Federal, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor usado, para uso comercial, modelo del año 1958, tipo camión, marca Magirus Deutz, motor Nº 1974|713|18 patente de la Provincia de Buenos Aires, del año 1967, Nº 749-041, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 186.520. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y al mejor postor. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 5.850 e.16|12 Nº 32.596 v.18|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SUBAT COSME WENCESLAO c|GONZALEZ HERMINIO s|Ejec. Prendaria" (Expte. Nº 28.563) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 26 de diciembre de 1969 a las 9 horas, en el local ubicado en calle Vallejos 2665, de Capital, donde se exhibe: Un automotor marca Ford tipo Pick-up, modelo del año 1965, de industria argentina, motor Nº 27399, patente Nº 454-714 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 323.028. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 4.500 e.16|12 Nº 32.595 v.18|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "AUTOMOVILES GONZALEZ S. R. L. c|AIETA FRANCISCO ANSELMO, s|Ejecución Prendaria" - Expediente 31.296, que el martillero Hugo Armando Aranega rematará en el lugar que se exhibe, de Avenida del Trabajo Nº 4478|4496, Capital Federal, el día 27 de diciembre de 1969, a las 10 horas, un automóvil marca Simca 1300, modelo Ariane, año 1964, sedán 4 puertas, motor Nº 2734672, chasis Nº 132381, patente Registro Propiedad del Automotor año 1966, Nº C-048410, para uso de taxímetro, en el estado en que se encuentra, al contado y mejor postor. — Base m$n. 280.819. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 4.500. e.15|12. — Nº 32.491 v.17|12|69

## Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en autos "BURSZTYN JOSE c|PICCININI HNOS. S.R.L. y|o A. M. T. PICCININI de MARIOTTI s|Ejecutivo" (Expte. Nº 26.715), que el martillero Norberto Enrique Baqué rematará el 18 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en Sarmiento 1183, 3er. piso, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un televisor marca "Muriel" Nº 1314. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata (Art. 565 C.P.C.). — Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.700 e.16|12 Nº 32.307 v.17|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en autos "RUBIN, ROBERTO c|AISENBERG, JOSE y otro s|Ej. Prend." (Exp. Nº 31.426), de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 23 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Moreno 1441 Capital: Un automotor marca Opel, modelo año 1958, con motor número 1-5-0198650, con patente de Capital Federal Nº 687.033, en el estado en que se encuentra. El bien se exhibe en Donato Alvarez 3836, Capital. Base $ 133.005. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.500 e.16|12 Nº 32.626 v.18|12|69

## Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos "DUARTE, RANULFO JUAN ANTONIO c|OLIVARES, HECTOR sobre ejecución prendaria", Expediente Nº 32.309, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 29 de diciembre a las 16 hs., en Triunvirato 3661, donde se exhibe, un automotor Renault-Dauphine (1961), motor 1310379 patente 1128667. — Base $ 299.587. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.380.— e. 15|12 Nº 31.876 v. 17|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "CALAFELL HORACIO JORGE c|ZABALA NORMA MIRTA NOEMI y otra s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 42.012, que el martillero Alberto Aníbal González, rematará el día 27 de diciembre próximo a las 9 horas, en Luis Beláustegui 3273, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado marca Chevrolet modelo año 1957, tipo camión playo con baranda, motor Nº T 212 H.C. 0863, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 444-544, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base $ 155.000. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio y aprobado el remate judicialmente. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 5.850 e.16|12 Nº 32.788 v.18|12|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos ORVETA S.R.L. c|EXPRESO LANUS S.R.L. s|Ejecución Prendaria", que el martillero Luis Eugenio Lozada, rematará el día 29 de diciembre de 1969, a las 9.30 horas, en el local de la calle Brandsen 2086, Capital, donde se exhibe, el automóvil colectivo marca Mercedes Benz Mod. 1961, motor número OM 312987-17-3439, Serie L. 312|48, patente Nº 745-847 de la Prov. de Buenos Aires, en el estado que se encuentra. Base $ 840.000. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 3.600 e.16|12 Nº 32.311 v.18|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio: "LAINO CARLOS ALBERTO c|COSTA JORGE s.ejecución prendaria (Expediente Nº 41.644)", que el martillero Juan Carlos Bastiani rematará el día 19 de diciembre, a las 14 horas, en la calle José María Moreno 975, Capital Federal, un automotor, marca Dodge, modelo 934, motor Nº D.M. 1348, de 85 CV, patente Nº 434031. En el estado en que se encuentra, al contado, sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969 — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.700.— e.16|12 Nº 32.633 v.17|12|69

## Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "MELEN ISRAEL c|GUARINO PASCUAL s|ejec. prend., Expte. Nº 13.703", que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 26 de diciembre, a las 16 horas, en Pergamino 947, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina rectificadora de campanas. Torno "Rec-Valtor", Nº 8157, patente 82.691 completa y todos sus accesorios para rectificación de campanas de frenos. Una remachadora, marca "Indianápolis", Nº 8650, serie 60, completa y un Torno, marca "Catita", Nº 1127, completo para uso industrial, paralelo de 1,50 mts. entre puntas, todo usado. — Base, en block $ 903.860.— m|n., al contado — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. Entrega conforme Art. 565 del Cód. Procesal.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.600.— e.16|12 Nº 32.753 v.17|12|69

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos: "MALDONADO AUTOMOTORES S. A. C. I. c|SALOMON A. UMANSKY s|prenda, Expte. Nº 28.836", que el martillero Gerardo Federico Terrel rematará en Daniel Cerri 921, Capital, el 30 de diciembre de 1969, a las 9 horas, un automóvil, marca Fiat 770, coupé, modelo 1966, motor Nº 2298596, chasis Nº 1986593, patente Nº C048131, que se exhibe en Av Juan B. Justo 2842, Capital. — Base $ 384.863. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.000.— e.16|12 Nº 32.223 v.17|12|69

## Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio Exhorto de Córdoba: "M.E.S. AUTOMOTORES S. C. c|CAMPOLONGHI SANTOS s|ejecutivo, Expte. número 651|69", que el martillero Adolfo H. Silvano, rematará en la misma, el 18 de diciembre de 1969, hora 11: la unidad Nº 5 del 2º piso de la finca calle Jujuy 685|91|99, con acceso por el Nº 691. Inscripta al Tº 369, Fº 57 PHZS. Nomenclatura Catastral C-9, S-28, M-63, P-43d, matrícula 9-177, ocupada por el demandado. Visitar todos los días hábiles, de 15 a 17 horas. La unidad adeuda impuestos municipales, Obras Sanitarias y Expensas Comunes por los importes que surgen de los certificados agregados al expediente. — Base $ 1.108.000 m|n. al contado (2|3 partes de la valuación fiscal). — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 7.650.— e.16|12 Nº 32.817 v.18|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "LAINO CARLOS ALBERTO c|MARTINEZ de LOPEZ s|ejecución prendaria (Expediente Nº 42.627)", que el martillero Juan Carlos Bastiani rematará el día 19 de diciembre, a las 14 horas, en la calle José María Moreno 975, Capital Federal, un automotor, marca Renault Dauphine, modelo año 1964, motor Nº 2.027.115, 33 CV, patente Ciudad de Buenos Aires, Nº 622847. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base m$n. 291.150.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 4.050.— e.16|12 Nº 32.631 v.18|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "LAINO CARLOS ALBERTO c|RAYA OLGA GLADYS s|ejecución prendaria (Expediente Nº 42.626)", que el martillero Juan Carlos Bastiani rematará el día 19 de diciembre, a las 14 horas, en la calle José María Moreno 975, Capital Federal, un automotor, marca Isard, modelo 1961, motor Nº 7064272, 35 CV, patente Provincia de Bs. As., número 396.565. En el estado en que se encuentra, al contado. — Base $ 335.808. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 4.050.— e.16|12 Nº 32.625 v.18|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por cinco días, la quiebra de "CASSINO, ALFREDO A. y ALBERTO A.". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 22 de julio de 1963. — Síndico Dr. Jaime Gomel, domicilio Uruguay 485, 2º, "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos y justificativos de sus créditos, en el término de 30 días. — Señálase la audiencia del 2 de abril de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 14.100. e.11|12. — Nº 31.211 v.17|12|69

## Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunican tres días en autos "TAURO S. C. A. c|REY JOSE s|prenda", el martillero Héctor Pérez, rematará el 30 de diciembre 17,30 hs., en Cafayate 1768, un automotor usado marca "Dodge", modelo 1964, motor 410910, patente 674-529, Pcia. Bs. As. — Se exhibe en Chilavert 1090, Villa Celina Pcia. Bs. As., a partir del día 15 de 10 a 18 hs., en el estado en que se encuentra. — Base $ 382.950. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 3.420.— e. 16|12 Nº 32.442 v. 18|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos: "CONSTRUCCIONES TECNICAS c|HALAGO s|prendaria", Expte. Nº C 1674, que el martillero Isaac Javier Larregui, rematará el 31 de diciembre de 1969 hora 11, en Arévalo Nº 1438, Capital Federal, una cámara frigorífica modular, revestida en aluminio marca Construcciones Técnicas S. R. L., serie Nº 8.68, obra 217, con equipo frigorífico

nuevo y con todos sus accesorios en perfecto estado de funcionamiento. — Base. m$n. 576.854. Comision 10 %. Seña 10 %. Al contado, en efectivo. — El bien se exhibe en el lugar de la subasta de 8 a 12 y de 14 a 18 horas. — Entrega previo pago total del precio y aprobacion judicial del remate.

Buenos Aires, 12 de diceimbre de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson secretario.

$ 5.850.— e. 16|12 Nº 32.577 v. 18|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaria Nº 11. comunica por tres dias, en el juicio "ARIEU, CARLOS E. I. c| RAMOS, ANTONIO y otro s|ejecucion prendaria". que el martillero don Carlos Yeregui, rematara el día 29 de diciembre 1969, a las 9 hs. calle Soldado de la Independencia Nº 1140, Cap. Fed., un automotor estanciera Ika, motor número 6034884 de fabricación. de 115 CV. y 6 cilindros, mod. "UA-IRB-año 1960", rural serie 03111-01264. con sus accesorios, en funcionamiento y estado de uso. Pat. Pcia. Bs. As. 889-637 año 1960. — En exh. en dicho lugar. — Base: 50 %. — Deuda: $ 303.750. Al contado. Comisión: diez por ciento.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 5.400.— e. 16|12 Nº 32.977 v. 18|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, comunica por 3 dias en el juicio "COMPAÑIA DE COMERCIO EXTERIOR S. A. C. I. F. I. F. C. s|quiebra", Expediente Nº 342, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará los dias 19 y 22 de diciembre de 1969 horas 14.30, en el hall de ventas de Avda. Paseo Colón 1536, Capital Federal, donde se exhiben diariamente de 9 a 18 horas, la totalidad de los bienes de la fallida que se encontraban en las Ciudades de Santa Fe y Rosario, consistentes en dos estancieras marca Ika, modelos años 1960 y 1961; cinco cintas transportadoras de cereales, de hasta 14 metros de recorrido y dos burritos, marca "Tirsa" con sus correspondientes motores. maquina determinadora de humedad y elementos para pesar y analizar cereales una balanza de precisión "Labor" y otra de peso hectolítrico registrada por la Junta Nacional de Granos, maquinas varias para escribir, sumar y calcular, marcas "Olivetti. Underwood, Facit, Marchant, etc., máquinas teleimpresoras (Telex) marca "Siemens". acondicionadores de aire "Westinghouse" y otros; un conmutador telefónico "Elec-Tel" para 6 lineas y 10 internos con 28 inversoras gran cantidad de escritorios, distintos tipos, armarios, ficheros, sillas, butacas, estanterías de madera y metálicas, etc. etc. — Sin base al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. — Más informes en autos.

Buenos Aires, diciembre doce de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 10.800.— e. 16|12 Nº 32.752 v. 18|12|69

## Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, comunica por tres dias en autos "CALAFELL, HORACIO JORGE c|MARTIN de LABOLLITA, ESTHER GLORIA s|ejecución prendaria" Expte. 22.247, que el martillero Alberto Aníbal González. rematará el día 23 de diciembre de 1969 a las 8,30 horas, en Luis Beláustegui 3273, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, tipo Pick-Up, marca Ford, modelo año 1962. motor Nº MCBA-F10LBA 260338, patente de la Provincia de Buenos Aires número 2009713, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base $ 240.630 m|n. — Comision 10 %. Seña 30 %. — El bien se entregará previo pago total del precio y aprobada la subasta.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 5.400.— e. 16|12 Nº 32.785 v. 18|12|69

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "SERRA LIMA S. A. c|VICTORIO DE LORENZI Y ASOCIADOS S. C. A. s| ejec. prendaria", Expediente 21.463, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 18 de diciembre de 1969, a las 14,30 hs. en Córdoba 3125 de Capital, lugar donde se exhibe: Un automotor para transporte de carga marca Ford, motor marca Perkins Diesel, Nº PA-6303791, de 135 HP, de potencia 5000 cm3. de cilindrada, chasis marca Ford Nº 39085 serie KA9CGP, Pat. B 228871. Base $ 1.037.085, contado. Seña 30 %, contado. Comisión 10 %, contado. — El bien se entregará en el estado que se encuentra y de acuerdo lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 6.300.— e. 15|12 Nº 32.428 v. 17|12|69

## Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos: "DE LUCA FAVORITA CONSTANTINA contra RODRIGUEZ MANUEL, s|ejecutivo" (Expte. Nº 5.688), que el martillero Juan Carlos Núñez rematará el dia martes 23 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en el hall de ventas de calle Humberto 1º 2046, la mitad indivisa perteneciente al demandado de la finca situada en el Partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, calle Primera Junta Nº 185 entre las de Chivilcoy y Anastasio González, Villa Libertad, designada como lote Nº 34 de la manzana 5, que mide 8.66 m. de frente por 34.64 m. de fondo, o sea 300 m2., inscripto su dominio bajo el Nº 5.592, con fecha 19 de setiembre de 1947. Puede visitarse diariamente, de 9 a 12 horas. Base m$n.474.334. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 7.200 e.16|12 Nº 32.586 v.18|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "BURGER ELFRIDA LUISA c|IZQUIERDO JUAN CARLOS, s.prendario" (Expte. Nº 24.517), que la martillera Lucrecia Paula de Barelli rematará el 29 diciembre de 1969, a las 9.30 horas, en Diag. Pte. R. S. Peña 943, P. 5, Dto. 55, un camión Dodge DP 600, modelo 1967, motor Perkins Nº PA 6300529, chasis Nº 7600057, patente de la Prov. de Bs. Aires 2.027.166. Se exhibe en Aguado 2181, San Fernando. — Base $ 300.000. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 4.680 e.16|12 Nº 32.384 v.18|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|ROBLES SUSANA NOEMI y otro s|ejec. prend., Expte. Nº 24.195", que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 29 de diciembre de 1969, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automóvil usado, marca Jeep IKA, modelo JA-3UB, año 1964, tipo rural, motor Nº 644065024, serie número 42321-00704, patente Pcia. Bs. As., Nº 1138976, en el estado en que se encuentra. — Base $ 454.222,50 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 4.950.— e.15|12 Nº 32.096 v.17|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "PAUMAR S.C.A. c|HUMBERTO RUBEN CANALINI y otro s|prenda (Expediente Nº 24.069)", que el martillero Luis Beider, rematará en Monroe 3574, Capital, el 30 de diciembre de 1969, horas 11.15, el siguiente objeto: Un automotor marca Lincoln, del año 1947, motor Nº 99TF.231186, sedan Coupé, 2 puertas, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base $ 112.003,50. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 4.050.— e.15|12 Nº 32.048 v.17|12|69

## Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 2 días, en autos caratulados "SOCIEDAD COOP. DE CREDITO LTDA. MIGUEL SAJAROFF c| MAJLIS, NOE y otros, s|ejec." (Expte. Nº 19.993), que el martillero Isaías M. Juárez, el día 18 de diciembre, a las 14.30 hs., rematará en la calle J. Salguero Nº 2731, los siguientes bienes: Un sillón tapizado gris; un televisor marca "Philco", gabinete plástico, pantalla de 0,41 cm., aproximado; un espejo de cristal de 2 mts. cuadrados, aproximado; una estufa sin garrafa, sin número; un reloj a péndulo, caja de madera, de aproximadamente .. mts. de altura; un cuadro grabado motivo "Prueba de Artista", con firm. A. Golastein, con marco de vidrio de 0.50 x 0.40, más o menos: una alfombra lisa de 1.56 x 1.50, aproximadamente; una lámpara de mesa, base de vidrio. pantalla de celón; una mesita ratón, de madera, tapa cuadrada, en nogal, de 0.45 cmts. de alto, aproximados; un aparato de radio a transistores, sin marca, todo en el estado en que se encuentra. Los bienes se encuentran en exhibición en Salguero 2731. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todos ellos deben ser abonados en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 5.700 e.16|12 Nº 32.451 v.17|12|69

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "FARIÑA FRANCISCO c|DELFIOL JUAN B. A., s|ejec. prend." (Expte. Nº 24.792), que el martillero Osvaldo D. Queirolo, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Humberto 1º Nº 2046, el 29 de diciembre de 1969, a las 15 hs., exhibiéndose en el local de la calle Azopardo Nº 1731, de la Municipalidad de Unquillo, Pcia. de Buenos Aires, un camión marca Mercedes Benz, modelo año 1955, con motor Nº 3192155502572, con carrocería de madera, tipo carga general, con patente de la Municivpalidad de Unquillo, Pcia. de Córdoba Nº 244, carece del piñón del diferencial completo, un palier completo, dos faroles delanteros y completamente deteriorado. Base $ 531.165. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 8.460 e.16|12 Nº 32.687 v.18|12|69

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio caratulado: "APULCO S.A.I.I.C. y F. c|SOLA, JUAN ANTONIO y otro s|ejecución prendaria (Expte. Nº 25.215)". que el martillero Ricardo Angel Puga rematará el día 23 (veintitrés) de diciembre de 1969, a las 11.30 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1051, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe (de 9 a 12 y de 14 a 18 horas), un automotor usado, marca Renault 4L, modelo EAR4L, año 1964, tipo furgón. motor Nº 5.007.583, serie 46436-00577, patente Nº 1.147.345, de la Provincia de Buenos Aires. — Base m$n. 273.605 al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o, ambas sumas en efectivo.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969 — Carlos Viale, secretario.

$ 5.400.— e.15|12 Nº 32.397 v.17|12|69

## Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en autos "BACIGALUPO Y CIA. LTDA., s| quiebra", expediente Nº 21.208, que los martilleros Bravo Barros y Cía., A. C. Taquini y Cía. y César C. Gaona, S. C. A, rematarán el viernes 19 de diciembre, a las 15.30 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el establecimiento industrial ubicado en Martínez, Pdo. de San Isidro, Pcia. de Bs. As., calle Cuyo 1750, con una sup. total de 14.744 mc 34, sobre la cual se encuentran emplazados los edificios destinados a la industria de pintura, plantas de barnices, resinas y afines, con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo y todas las maquinarias inherentes a la industria. Base $ 294.700.000 m|n., pagaderos 30% al contado al cobrarse el remate y el saldo en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas, de 35% cada una, con más el 13% de interés anual, pagadero por semestres anticipados. Deudas fiscales: Impuesto inmobiliario de 1966 a 1969, $ 17.696 m|n.; impuesto alumbrado, barrido y limpieza años 1965 a 1969, pesos 24.726 m|n. Seña 10%. Comisión 3%. La propiedad se entregará totalmente desocupada. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 10.350. — e.16|12 Nº 32.822 v.18|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "FRANCISCO SANTUCCI, S. A. C. I. c|FRANCANO AMADEO, s|ej. prenda", expediente Nº 21.536, que el martillero Juan F. Brardinelli, nombrado a propuesta de la parte actora, el día 27 de diciembre de 1969, hora 10, rematará en Avda. La Plata 444, donde se exhibe, un automotor usado, marca Renault 4L, modelo E. A. 4RL, año 1964, motor número 5009029, serie Nº 46.336-07134, chapa Prov. de Bs. Aires Nº 1084505. En caso de existir deudas o gravámenes fiscales se hace cargo el actor. Base m$n. 348.000. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 3.000. — e.16|12 Nº 32.606 v.17|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "SANTUCCI FRANCISCO, S. A C. I. F. I. C. c|BORLENGHI HORACIO JORGE, s|ej. prenda", expediente Nº 21.946, que el martillero Juan F. Brardinelli, nombrado a propuesta de la parte actora, el día 27 de diciembre de 1969, hora 10.30, rematará en Avda. La Plata 444, donde se exhibe, un automotor usado, marca Di Tella 1500, modelo año 1964, motor número 15AANL-32596-S, serie A 029249, chasis AHS2L-029249, patente taximetro Nº 75.099, Capital Federal, año 1968. Base m$n. 360.841. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 3.000. — e.16|12 Nº 32.605 v.17|12|69

## Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaria Nº 22, comunica por tres dias, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. contra BIGOGLIO DI PAOLI de LEGA ANGELA, sobre ejecución prendaria", expediente Nº 30357, que el martillero Rolando Malich rematará en la Avenida Alvarez Jonte 3454, Capital, el viernes 26 de diciembre de 1969, a las 10.18 horas, el siguiente objeto: Una conservadora eléctrica, marca Siam, modelo C-126, Nº 4901, completamente equipada, que se exhibe en la Av. Castañares 1435, Capital. Base $ 208.590 m|n., al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 4.050. — e.16|12 Nº 32.710 v.18|12|69

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días, en el juicio caratulado "APULCO, S. A. I. I. C. y F. c|RODRIGUEZ, EDUARDO, s|ejecución prendaria" (Exp. Nº 40-290), que el martillero Ricardo Angel Puga rematará el día 23 (veintitrés) de diciembre de 1969, a las 11.30 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1051, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe (de 9 a 12 y de 14 a 18 horas), un automotor marca Renault 4, modelo R - 4, año 1968, motor Nº 5.061.303, serie Nº 6536, patente Nº B233288, Villa Adelina, provincia de Buenos Aires, y con las siguientes características especiales: carrocería Nº 05803, color gris castillo, tapizado marrón claro, motor marca Ventoux. Uso particular. Base m$n. 440.738, al contado y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%, ambas sumas en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 5.400. — e.15|12 Nº 32.394 v.17|12|69

## Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c|ROLON MANUEL IRMO y otros, s|ej.", que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe rematará el día 19 de diciembre de 1969, a las 17.30 horas, en la calle Humberto I Nº 2046, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran, un televisor "Wells Gardner", controles frontales, sin número visible, funcionando. Una máquina de escribir marca "Remington", Nº Z-122587. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 3.300. — e.16|12 Nº 32.516 v.17|12|69

Juzgado Comercial 12, Secretaría 24, comunica por dos días que en autos "BUCHBINDER S. c|BOROVSKY R., s| ejec.", Exp. 23.881, que el martillero don Abel J. A. Vallejos rematará el día 17 de diciembre de 1969, a las 17 horas, en Av. A. Gallardo 116, donde se exhiben: 1 televisor "Zenith", eléctrico, 3 perillas al frente, cambiador de canales número 9427894, en uso, funcionando y en buen estado de conservación, con su correspondiente mesa de madera y metal y estabilizador automático "Tremarch", número 18.196, en uso, funcionando y buen estado de conservación. Comisión 10%. Entrega inmediata, previo pago en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario

$ 3.600. — e.16|12 Nº 32.976 v.17|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "JAIUT VALENTIN c|LANERA GUAMINI, s|ej.", que el martillero señor Juan Carlos Tarrico Villafañe rematará el día 19 de diciembre de 1969, a las 17 horas, en la calle Humberto I Nº 2046, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran, veintiún bultos conteniendo aproximadamente 93,920 kg de lana tipo "Merino", de distintos colores. equivalentes a mil madejas aproximadamente. Sin base, al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Dinero en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

$ 3.600. — e.16|12 Nº 32.513 v.17|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en autos "ROHR MANFREDO c|HECTOR DOMINGO TOCCHETTON, |s/prenda" (expediente 24693), que el martillero Luis Beider rematará en Sarmiento 1964, piso 4º, Capital, el 30 de diciembre de 1969, horas 9, el siguiente objeto: Un automotor marca Ford, motor Nº 35913, de 160 CV y 8 cilindros, año 1965, pick-up, serie KAIJER, chasis Nº 35913, patente de Pcia. de Bs. As. Nº 738-892, del año 1966, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base, pesos 509.112. Comisión 10%. Seña 30%.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 4.500. — e.15|12 Nº 32.047 v.17|12|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "CALVO Y CIA., S. A. c|PANIZZA EDUARDO JORGE, s| ejecución prendaria", Expte. Nº 23.988, que la martillera Violeta L. Manzino rematará: Un automotor marca "Rambler IKA", tipo automóvil modelo Ambassador 990-RA- 3A, año 1964, con la carrocería sedán cuatro puertas, de fabricación nacional, con motor Nº 646106775, de 6 cilindros y 155 CV de potencia. Serie Nº 48611-00361, combustión a nafta, montado sobre dos ejes, equipado con cinco ruedas armadas con cubiertas. Unidad usada, con patente Nº 1.125.663 de la provincia de Buenos Aires, transferencia en trámite. En el estado en que se encuentra. Base m$n. 252.120, al contado y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. Remate sujeto a aprobación judicial y entrega inmediata, previo pago del precio, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 del Código Procesal. El día 22 de diciembre de 1969, a las 18 horas, en el local de la calle Ramón L. Falcón Nº 1633, Capital Federal, lugar donde se exhibe.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 6.750. — e.15|12 Nº 32.525 v.17|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en autos "PAUMAR, SCA c|JORGE ISMAEL SALAMON y otro, s|prenda" (expediente 24689), que el martillero Luis Beider rematará en Monroe 3574, Cap., el 30 de diciembre de 1969, horas 11, el siguiente objeto: Un automotor marca Rambler IKA, del año 1963, tipo sedán, motor Nº 636091867, serie Nº 38111-02477, patente de Pcia. de Bs As. Nº 1041126, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base, pesos 209.669,50. Comisión 10% Seña 30%.

Buenos Aires, diicembre 9 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 4.950. — e.15|12 Nº 32.045 v.17|12|69

## Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "PADIN NORBERTO RAUL c|TRAVIESO JUAN CARLOS y otro, s|ejecución prendaria" (Exp. Nº 29.186), que el martillero don Raúl Antonio D'Uva rematará el día 26 de diciembre de 1969, a las 8.45 horas, en la Avda. Montes de Oca Nº 665, Capital Federal, lugar donde se exhibe, un automotor marca Ford Falcon, modelo año 1962, tipo sedán 4 puertas, motor Nº MCBA-2BA12E103511, patente Nº 072252 de taxi, de Capital Federal, del año 1968, serie 2BA12E, chasis 103511. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base m$n. 713.712. Seña 30%. Comisión 10% El bien se entregará conforme lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Ptos.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 5.400. — e.15|12 Nº 32.378 v.17|12|69

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "D'UVA RAUL ANTONIO c|MARTIN DE MOIO CLARA y otro s|Ejecución Prendaria", (Exp. Nº 29.384), que el martillero don Norberto Raúl Padín, rematará el día 26 de diciembre de 1969, a las 8 horas, en el local de la calle Montes de Oca Nº 665, Capital Federal, lugar donde se exhibe, un automotor marca: Fiat, tipo automóvil, modelo 600 E, año 1965, motor Nº 2042579 de 32 C.V., serie Nº 65, chasis (carrocería autoportante) Nº 1908521, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1141371 En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base m$n. 836.451. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará conforme lo dispuesto por el Art. 565 del Cód Ptos.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1969 — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 5.400.— e.16|12 Nº 32.720 v.18|12|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 2 días en el juicio: "VAZQUEZ HUMBERTO E. c|BAYA JUAN MANUEL s|Ejecutivo", que el agente de Bolsa Daniel H. Milberg, rematará en la Bolsa de Comercio el día 18 del mes de diciembre de 1969, a las 15 horas, la acción del Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. Nº 214. Comisión 3 o|oo.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.100.— e.16|12 Nº 29.586 v.17|12|69

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "D'UVA RAUL ANTONIO c|LOPEZ OSORNIO ARQUIMIDES JULIO y otros s|Ejecución Prendaria" (Exp. número 28.912), que el martillero don Norberto Raúl Padín, rematará el día 27 de diciembre de 1969, a las 10,30 horas, en el local de la calle Aristóbulo del Valle Nº 441, Lanús, Provincia de Buenos Aires, lugar donde se exhibe, un automotor marca: Estanciera IKA, modelo año 1960, Mlo.: UA-1RB, tipo: Rural, Serie 16131-03432, motor: 606038476, patente: 225-581 de la Provincia de Buenos Aires del año 1967. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base m$n. 313.903. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará conforme lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Ptos.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 5.400.— e.16|12 Nº 32.719 v.18|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13. Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "S. A. PROTTO HNOS. c. RUIZ y VEIGA y CIA. S.R.L. s|ejecutivo. Exp. Nº 24.192", que el martillero Julio M. Moneta, rematará el día 19 de diciembre de 1969, a las 18 horas, en la calle Antártida Argentina 2330, de Llavallol, Pcia. de Buenos Aires, Plata Nº 1, lugar donde se exhibe también, el siguiente bien: 1 arado de cuatro rejas, nuevo, marca Gherardi, s|Nº visible, color rojo. Sin base. Venta al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.480.— e.16|12 Nº 32.323 v.17|12|69

## Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, de la Capital Federal, comunica por tres días en el juicio "BIEDAK ENRIQUE LEOPOLDO CARLOS c|LEVINT VALENTIN s|Ejecución prendaria", Expediente Nº 24.854, que el martillero Eduardo Abel Espósito, rematará el día 29 de diciembre de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Directorio Nº 1144, de la Capital, lugar donde se exhibe, Un automóvil usado, funcionando, marca Ford, modelo 1940, patente de la Ciudad de Bs. As. número 353754, motor Nº MCBA 18F-5583203, en buen estado de conservación. Base $ 143.450. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien será entregado en el estado en que se encuentra y de acuerdo al Art. 565 del Cód. de Procedimientos y previa aprobación de subasta.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1969 — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.500.— e.16|12 Nº 32.340 v.18|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días, en autos "VALLEJOS HUGO JORGE c|CASA TOJA S. R. L. BOVERO Y CIA., s|Ejec." - Expte. Nº 24.147, que el martillero Eduardo R. Vincelli rematará el 20 de diciembre de 1969, a las 9,30 horas, en Vidt 1623, Cap. Federal, los sig. bienes: una heladera-fiambrera de 3 metros aprox., con motor acoplado, de 3 puertas; una cortadora de fiambre marca Berkel; una enceradora m|Beutin, eléct.; una balanza m|Berkel, todos los bienes en buen estado de conservación y funcionando. — Se exhiben en la calle Lezica 4265, Cap. Federal, de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. — Sin base, al contado, en efectivo. — Comisión 10 o|o. — Venta sujeta a la aprobación judicial.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.200. e.16|12. — Nº 32.377 v.17|12|69

## Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "MINGO ALFREDO H. c|COLUCHO ANTONIO ALBERTO, s| prenda" - Expte. Nº 31.950, que el martillero José Mancuso rematará en Chile 2249, donde se exhibe, diariamente, de 9 a 20 horas, el 20 de diciembre de 1969. hora 8: un automotor usado, marca "Studebaker", modelo año 1961, motor Nº 3E-3E-11639, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 552-668, en el estado en que se encuentra. — El bien se entregará previo pago total del precio. — Base m$n. 283.750. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.950. e.16|12. — Nº 32.569 v 18|12|69

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días, en el juicio caratulado "APULCO S.A.I.I.C. y F. c|PEIRETTI, EGIDIO DANTE s|Ejecución Prendaria" (Exp. Nº 126.539), que el martillero Ricardo Angel Puga rematará el día 23 (Veintitrés) de diciembre de 1969, a las 11 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1051, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe (de 9 a 12 y de 14 a 18 horas), un automotor usado marca Estanciera Ika, Modelo UA-1RB, año 1960, motor de 115 CV. Nº 606.039.169, serie Nº 03111-03763, patente Nº 812-157 de la Provincia de Buenos Aires, uso particular. Base m$n. 784.728. Establécese que de no existir postores en la subasta, se realizará un nuevo remate media hora luego, sin base. En ambos casos al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas sumas en efectivo. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 6.300 e.15|12 Nº 32.399 v.17|12|69

# JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

## Nº 2

Juzgado Civil y Comercial Federal Nº 2, de la Capital, Secretaría Nº 34, comunica por dos días, en autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|HILMAR S. A., s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº B.901|62, que los martilleros Sres. Raúl García Arabehety, Enrique I. Balbiani y Eduardo Ojám Gache rematarán el 29 de diciembre de 1969, a las 10,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, con las bases que se determinan, los siguientes bienes, que se exhiben los días 22, 23 y 26 de diciembre, de 9 a 12 horas, en la calle Laprida Nº 4875, de Villa Martelli, Prov. de Bs Aires: tanque mezclador cilíndrico, Roblecar, Nº 15, con electro-agitador. m$n 225.000; máquina lavadora Valmarco, Nº 60|119, completa. c|sus accesorios, m$n 2.000.000; instalación p|transporte cajones, Bira, Nº 28312|9, m$n. 18.750; filtro patente 1001 p|jarabes, de 41 elementos, de 425 mm. p.1.500 lts. Escoda Argentina, Nº 28312|1, m$n. 15.500; equipo de aire comp., de cabezal, mod. 234, de 2 cilindros en V., 2 etapas, alta y baja presión, c|tanque 60 galones, Fipat, número 19770, m$n. 9.540; equipo combinado p|llenar botellas bebidas gaseosas, serie 1060, mod. D.3 p.12.000 bot|h, compuesto de máquina jarabeadora 8 válvulas, máquina llenadora 40 válv. y máq. tapadora de 8 dispositivos, marca Roblecar, Nº 25, m$n. 1.695.000; máquina saturadora tipo columna, serie 19|60, mod. 02, cap. 3.000 lts.|h, Roblecar, Nº 55, m$n. 1.695.000; lavadora automática de botellas p|bebidas sin alcohol, para 14.400 bts.|hora, Roblecar, Nº 165530, $ 220.000 moneda nacional. — En las condiciones y estado en que se encuentran, siendo por cuenta de sus adquirentes su desplazamiento, desarme y traslado. — Sujeta a aprobación judicial. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. en efectivo o cheque certificado. — Informes: Bco. Industrial o a los martilleros, 45-5584, 44-1973 y 32-5560.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Manuel Juan Catalá, secretario.

$ 5.100. e.16|12. — Nº 32.021 v.17|12|69

## Nº 3

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 41, comunica por quince días, en el juicio "EMPRESA DEL ESTADO TALLERES DE REPARACIONES NAVALES TA.RE.NA. contra PONS, SOCIEDAD ANONIMA COM., IND., NAVAL, INMB. FIN. Y AGROP. s|Ejec. Hipotecaria" - Expte. año 1969. Nº 1.010, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660 - Sala Nº 4, el día 29 de diciembre de 1969, a las 18 horas: una fracción de terreno con todo los edificado y adherido a ella, denominada "Taller Almirante Brown" situada en la Secc. 1ª de Dock Sud, Cuartel 7º, del Partido de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires. Superficie: 8.684,05 mts cuadrados. — Base m$n. 151.661.630. — Comisión 3 o|o. — Condiciones de venta: a) el 10 o|o en el acto del remate en concepto de seña; b) un 20 o|o más a los sesenta días corridos de la fecha de remate, fecha en que se suscribirá la escritura traslativa de dominio y se dará la posesión del bien al adquirente libre de ocupantes; c) el saldo o sea el 70 o|o del precio se pagará en diez cuotas semestrales e iguales, consecutivamente a partir de la fecha de la escrituración. — El importe devengará un interés del 10 o|o anual sobre saldos pagadero por trimestres adelantados. — Las escrituras traslativas de dominio e hipotecaria se pasarán ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación. — Las cláusulas de la escritura hipotecaria serán las mismas que las de la hipoteca que se ejecuta.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Roberto Luis Cerutti, secretario.

$ 41.100 v. 3|12. — Nº 29.310 v.24|12|69

# JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

## Nº 10

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 10, comunica por dos días, en autos "FERNANDEZ PALACIOS FRANCISCA DEL ROSARIO c|VOLMAN JOSE, s|Despido" - Expediente Nº 18.592, que el martillero Carlos Alberto Bustamante rematará el día 19 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Perú 1037, Cap., sin base, al contado y al mejor postor: una máquina para cortar tela, marca "Maimin", Nº 6192, con motor eléctrico acoplado, de la misma marca, Nº 366, en uso, funcionando, y en el estado en que se encuentra; y 15 carteras para mujer, de distintos modelos, fabricadas en plástico, sin marca y nuevas. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — José M. Gavaldá, secretario.

$ 3.900. e.16|12. — Nº 32.485 v.17|12|69

## Nº 19

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 19, comunica por dos días, en autos "ALVAREZ PEDRO OSCAR y otro c|DAINMAN SAMUEL, s|Despido" - Expediente Nº 16.942, que el martillero Carlos Alberto Bustamante rematará el día 19 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Perú 1037, Capital, sin base, al contado y al mejor postor: un lote de copas de treinta y siete piezas de vidrio, de vino, licor y agua, color blanco; una enceradora eléctrica, marca "Canterbury", con cordón, en estado de uso y funcionando; una araña de 5 luces y tulipa de alabastro; un lavarropas centrífugo, marca "Eslabón de Lujo", para 4 Kg., sin marca ni número visible; un sillón y dos sillones de madera, con brazos y patas de hierro y su correspondiente mesa de cuatro patas de hierro, de 0,75 mts. por 0,50 mts. aproximadamente; una mesa libro de madera y fórmica, de 1,30 mts. por 1 metro aproximadamente y una araña de 3 luces, con caireles y bronce, en el estado en que se encuentran. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Ramón A. Monje, secretario.

$ 5.700. e.16|12. — Nº 32.482 v.17|12|69

## Nº 26

JUDICIAL. — Juzgado Nacional del Trabajo Nº 26, Expediente Nº 14.525, comunica por dos días, que en el juicio "PODESTA AURELIO TEODOSIO contra MARIÑO de JUAREZ PEREGRINA, s|Despido", que el martillero Jorge José Uriburu rematará el día 23 del cte. mes, a las 17 horas, en Humberto I Nº 2046, una heladera eléctrica, Nº de serie 872 E.C, de 2 puertas vitrina con equipo, marca "Siam"; otra heladera eléctrica, mostrador, marca "Siam", de tres puertas, con su equipo; una cocina a gas, marca "Orbis", hornallas, plancha y dos hornos. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — César Augusto Gigena Lamas, secretario.

$ 3.600. e.16|12. — Nº 32.191 v.17|12|69

## Nº 28

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Trabajo Nº 28, comunica por dos días, que en el juicio "FOTI NATALIO c|CARDONE MIGUEL, s|Despido" - Nº de Expte. 12.826, que el martillero Sr. Alfredo D'Autilia rematará el día 19 de diciembre de 1969, a las 11 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen Nº 771|81, de esta Capital, donde se exhibirán los siguientes objetos: un escritorio metálico de cuatro cajones y tapa de vidrio, pintada; un armario metálico de dos puertas corredizas, de 1,90 x 1,40 x 0,45 mts. aproximadamente; otro escritorio metálico de cuatro cajones y tapa de vidrio; un fichero metálico de dos cajones, tamaño oficio. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — La entrega de los bienes queda supeditada a la aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Horacio Ernesto Arcal, secretario.

$ 4.800. e.16|12. — Nº 32.341 v.17|12|69

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 28, comunica por 5 días, en autos DIAZ ELSA NOEMI c|LACROZE ALBERTO JUAN y|u otros s|despido, que el martillero A. Freijedo rematará el 21 de diciembre a las 16 horas, sobre el mismo inmueble, la unidad Nº 19 (piso 9º) de la finca sita en Avda. del Libertador Gral. San Martín 4776, Capital, en las condiciones de ocupación en que se encuentra. Base $ 1.853.334 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo o con cheque certificado a la orden del martillero. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Horacio Ernesto Arcal, secretario.

$ 8.250 e.15|12 Nº 32.086 v.19|12|69